

RELACIONES
FINANCIERAS
ENTRE ESPAÑA Y LA
UNIÓN EUROPEA 2021



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS



Unión Europea

FEDER
FONDO EUROPEO
DE DESARROLLO
REGIONAL

RELACIONES FINANCIERAS ENTRE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA 2021



Unión Europea

La edición de esta publicación está cofinanciada con el
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

Relaciones financieras entre España y la Unión Europea : 2021/
[elaboración y coordinación de contenidos, Secretaría General de Fondos Europeos,
Dirección General de Fondos Europeos, Subdirección General de Relaciones
Presupuestarias con la Unión Europea, Inmaculada Sanz Sanz... et al.]. -- [Madrid] :
Ministerio de Hacienda y Función Pública, Centro de Publicaciones, 2021
1 recurso en línea: PDF
NIPO 185-19-144-5
I. Unión Europea-Presupuestos
I. Sanz Sanz, Inmaculada
II. España. Subdirección General de Relaciones Presupuestarias con la
Unión Europea
II.España. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Centro de Publicaciones
336.14(4-672 UE)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría General Técnica: Marta de Andrés Novo. **Subdirector General de Información, Documentación y Publicaciones:** Gerardo Bustos Pretel. **Subdirectora General adjunta:** Cándida Pérez Clemente. **Jefa de Área de Publicaciones, Biblioteca y Documentación:** M.^a Carmen Santamaría Barceló. **Elaboración y coordinación de contenidos:** Secretaría General de Fondos Europeos, Dirección General de Fondos Europeos. Subdirección General de Relaciones Presupuestarias con la Unión Europea. Inmaculada Sanz Sanz, M.^a Lourdes Fernández García, M.^a José Búrdalo Prieto, Aurora Gallego Sánchez, M.^a Pilar García Díaz, Ana Teresa Pavón Días-Maroto, Fernando Ramírez Santín, M.^a Ángeles Puyol Gómez. **Responsable de la edición:** M.^a Elena Cencerrado Ruiz. **Diseño de interiores:** Dirección General de Fondos Europeos. **Fotocomposición:** Estudio Grafimarque, S.L.

Edita:

© Ministerio de Hacienda y Función Pública
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Información, Documentación y
Publicaciones Centro de Publicaciones
www.hacienda.gob.es

NIPO: 185-19-144-5

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I • INTRODUCCIÓN	7
II • MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027	13
II • 1 • Descripción general	13
II • 2 • Detalle de las políticas de gasto	20
II • 2 • 1 • Rúbrica 1: Mercado único, innovación y economía digital.....	20
II • 2 • 2 • Rúbrica 2: Cohesión, resiliencia y valores.....	25
II • 2 • 2 • 1 • Subrúbrica 2a: Cohesión económica, social y territorial	26
II • 2 • 2 • 2 • Subrúbrica 2b: Resiliencia y Valores	36
II • 2 • 3 • Rúbrica 3: Recursos naturales y medio ambiente.....	38
II • 2 • 4 • Rúbrica 4: Migración y gestión de fronteras.....	46
II • 2 • 5 • Rúbrica 5: Seguridad y defensa	49
II • 2 • 6 • Rúbrica 6: Vecindad y resto del mundo.....	53
II • 2 • 7 • Rúbrica 7: Administración pública europea.....	57
III • EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA.....	61
III • 1 • Características generales	61
III • 2 • Sistema de financiación	64
III • 2 • 1 • Recursos Propios Tradicionales	68
III • 2 • 2 • Recurso IVA simplificado.....	69
III • 2 • 3 • Recurso propio basado en el plástico.....	70
III • 2 • 4 • Recurso RNB	70
III • 3 • Procedimiento presupuestario	72
IV • EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UE 2021.....	81
IV • 1 • Procedimiento presupuestario 2021.....	82
IV • 2 • Los ingresos del PGUE 2021.....	87
IV • 3 • Políticas de gasto en el PGUE 2021	89
IV • 4 • Evolución del gasto en el período 2016-2020.....	97
V • SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA 2014-2020 ...	103
VI • EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO (FED).....	123
VI • 1 • La acción exterior de la Unión Europea. Cooperación al desarrollo	123
VI • 1 • 1 • La acción exterior de la UE en el MFP 2014-2020	128
VI • 1 • 2 • La acción exterior de la Unión Europea y su integración en el nuevo MFP 2021-2027	135
VI • 2 • El Fondo Europeo de Desarrollo (FED).....	140
VI • 2 • 1 • Acuerdos de Asociación UE-ACP y sus correspondientes FED	142
VI • 2 • 2 • El Acuerdo de Asociación Cotonú revisado	146
VI • 2 • 3 • El Nuevo Acuerdo UE-OEACP	151
VI • 2 • 3 • 1 • Financiación del Nuevo Acuerdo UE-OEACP.....	152
VI • 2 • 3 • 2 • Estructura del Nuevo Acuerdo UE-OEACP.....	153
VI • 2 • 3 • 3 • Ventajas del Nuevo Acuerdo:	154
VI • 3 • La financiación del FED	157

	<u>Página</u>
VI•4•La gestión del FED.....	160
VI•4•1•La gestión del FED. Procedimiento de movilización de los Recursos FED.....	163
VI•5•La ejecución del FED en 2020.....	164
VI•6•Reservas FED. Situación a 31/12/2020.....	167
VI•7•Contribución de España al FED en 2020 y 2021.....	168
VI•8•Acciones exteriores de la UE financiadas por el FED.....	170
VI•9•El efecto del Brexit en la cooperación al desarrollo.....	183
VI•10•Conclusiones Informe Anual del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) sobre las actividades financiadas por los FED en 2019.....	185
VI•11•Conclusiones de la Propuesta de decisión del Parlamento Europeo sobre el cierre de las cuentas de los octavo, noveno, décimo y undécimo FED para el ejercicio 2019.....	187
VII•RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA UE Y ESPAÑA 2016-2020.....	193
VII•1•Transferencias de la UE a España.....	193
VII•1•1•Política de Cohesión: Programación para España en el periodo 2014-2020.....	194
VII•1•2•Instrumentos de Cohesión: evolución 2016-2020.....	204
VII•1•2•1•Fondos Estructurales.....	205
VII•1•2•2•Fondo de Cohesión.....	209
VII•1•3•Transferencias agrarias, pesqueras y de desarrollo rural 2016-2020.....	212
VII•1•4•Otras transferencias 2016-2020.....	219
VII•1•4•1•Fondos de Migración y Asilo: FAMI y Fondo de Seguridad Interior..	220
VII•1•4•2•Fondos de I+D: Horizonte 2020.....	222
VII•1•4•3•Fondos de Educación: Erasmus+.....	224
VII•2•Aportaciones de España a la UE.....	225
VII•2•1•Aportaciones al Presupuesto General de La Unión Europea.....	226
VII•2•2•Aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo.....	229
VII•3•Saldo financiero de España con la Unión Europea 2016-2020.....	230
ANEXO A.....	237
El Banco Europeo de Inversiones (BEI).....	237
El Fondo Europeo de Inversiones.....	257
ANEXO B.....	263
Los Instrumentos Financieros.....	263
ANEXO C.....	279
Respuesta de la Unión Europea a la Crisis Migratoria.....	279

I

INTRODUCCIÓN

I

INTRODUCCIÓN

Durante el año 2021, la Unión Europea ha tratado de paliar los graves efectos sociales y económicos producidos por la pandemia del Covid-19. La vacunación masiva así como la emisión del Certificado Digital europeo, han sentado las bases para incrementar la movilidad de los ciudadanos europeos y facilitar así la reactivación de la economía europea gravemente dañada por el confinamiento. Además, en el acuerdo alcanzado el año pasado sobre el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 que resume las prioridades políticas de la Unión para los próximos siete años, se adoptó, en paralelo, un revolucionario paquete para la recuperación, denominado “Next Generation EU”, dotado para todo el periodo con 806.925 millones de euros, para impulsar la recuperación económica de Europa, con el que se pretende alcanzar todo el potencial del presupuesto europeo para garantizar el restablecimiento de las economías europeas y su resiliencia, reforzando la inversión, la creación de empleo y el crecimiento económico en el contexto de las transiciones verde y digital.

El Plan de Recuperación y Resiliencia es el elemento central de este paquete de recuperación, dotado con 723.825 millones de euros corrientes en forma de préstamos y subvenciones disponibles para apoyar las reformas e inversiones que serán emprendidas por los países de la UE. El objetivo principal del mismo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus, y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes, estando mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital. Los Estados miembros han presentado sus planes de recuperación y resiliencia

I

para acceder a los fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y han obtenido la prefinanciación necesaria para acometer lo antes posible los hitos definidos en sus respectivos planes.

Adicionalmente, “Next Generation EU” financia otros fondos como Horizonte Europa, Invest EU, FEADER, Resc UE, EuHealth, etc. Cabe destacar entre todos ellos la ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE), con una dotación de 50.619 millones de euros. Se trata de una nueva iniciativa que continúa y amplía las medidas de respuesta y reparación de crisis aplicadas a través de la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus y la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus Plus, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo de Ayuda Europea a las Personas más Desfavorecidas (FEAD).

Para poner en marcha este instrumento, la UE, por primera vez en su historia, ha tenido que endeudarse y acceder a los mercados para obtener y garantizar los medios de financiación necesarios para que los Estados miembros puedan llevar a cabo el Plan de Recuperación y Resiliencia. La nueva Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea, recoge el sistema de financiación del nuevo periodo de programación así como la regulación necesaria para abordar la financiación del nuevo paquete de recuperación. Dicha Decisión se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021, aunque su entrada en vigor ha tenido lugar el 1 de junio de 2021, una vez finalizado el procedimiento de ratificación por todos los Estados miembros.

El Presupuesto anual de la Unión, que representa en torno al 2 por ciento del gasto público total de la UE, y que es aprobado dentro de un Marco Financiero plurianual, viene condicionado por el contexto económico y social europeo actual. La crisis financiera, económica, social y sanitaria que atraviesa Europa, junto con la atención a nuestras fronteras, marcan la actualidad de la Unión y de sus Estados miembros.

En dicho Presupuesto se recogen la práctica totalidad de las actuaciones que van a ser realizadas en cada ejercicio, junto con los recursos necesarios para financiarlas. Las únicas excepciones en 2021 a la unidad presupuestaria se sitúan en la actividad desarrollada por el nuevo Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEP) y por determinados organismos creados por la UE y dotados de personalidad jurídica independiente (Agencias y otros).

El Presupuesto de la UE se financia, principalmente, por medio de los llamados “recursos propios”, denominados así porque son ingresos asignados a la Unión Europea por los Estados miembros, que le otorgan la capacidad de administrarlos de manera autónoma.

Entre las actuaciones que la Unión Europea lleva a cabo con cargo a su Presupuesto, destacan las destinadas a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, y las acciones estructurales, mediante las cuales se pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los distintos sectores económicos o crean distorsiones en los mercados y afectan a las relaciones económicas entre los Estados miembros. Mediante el ejercicio de estas acciones se trata, en definitiva, de producir un mayor grado de cohesión interna.

El Fondo Europeo de Desarrollo (FED) representa el principal instrumento financiero con el que se cuenta para realizar la política de cooperación al desarrollo que promueve la UE hacia los Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) y hacia los países y territorios de ultramar asociados a ella (PTU), política que viene condicionada por las relaciones económicas que algunos países europeos mantenían con sus antiguas colonias y que ha supuesto el sostenimiento de relaciones comerciales privilegiadas con ellas. En el nuevo Marco 2021-2027, el FED pasa a integrarse en el presupuesto de la Unión.

Entrando en las relaciones financieras entre España y la Unión Europea, éstas se manifiestan a través de una serie de flujos en dos sentidos: por un lado, España contribuye a la financiación de la Unión Europea mediante su aportación al Presupuesto General en concepto de recursos propios, así como al Fondo Europeo de Desarrollo; y por otro lado, la Unión Europea, en aplicación de su políticas, realiza una serie de gastos en nuestro país.

En España, los Presupuestos Generales del Estado sólo recogen una parte de las operaciones financieras llevadas a cabo con la Unión Europea; así, la financiación del Presupuesto europeo, junto con la aportación española al FED, se realiza en su totalidad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE), mientras que las transferencias que se reciben de la Unión Europea se reflejan sólo parcialmente en aquel: las que figuran en el presupuesto español se refieren a los gastos destinados a la financiación de la Política Agraria Común llevada a cabo por el Fondo Español de Garantía Agraria, los gastos para actuaciones estructurales que

I

son cofinanciadas con la Administración Central, y una pequeña parte de otras ayudas europeas. El resto de las ayudas se canalizan directamente a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros agentes económicos, y por tanto, no aparecen reflejados en los PGE.

En esta publicación se estudia el nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y “Next Generation EU”, se detallan las principales características del presupuesto de la UE y, en concreto del presupuesto para 2021, y se sintetiza la evolución histórica de las relaciones presupuestarias entre la Unión y sus Estados miembros. A estos capítulos se suma otro específico sobre el Fondo Europeo de Desarrollo.

Se estudian, también a través del último capítulo, las relaciones financieras entre España y la Unión Europea, entre los años 2016 y 2020.

Adicionalmente, se incluyen anexos sobre el Banco Europeo de Inversiones, los instrumentos financieros y la respuesta de la UE a la crisis migratoria.



**MARCO FINANCIERO PLURIANUAL
2021-2027**

II

MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027

Desde 1988, el presupuesto anual de la UE se establece respetando un marco financiero a medio plazo, denominado “Marco Financiero Plurianual”, que fija, para un periodo mínimo de cinco años, el límite anual máximo para los créditos de compromiso de cada una de las categorías en las que, de acuerdo con los grandes sectores de actividad, se clasifica el gasto de la Unión, así como el techo para el total de créditos de pago en cada ejercicio presupuestario.

Estas grandes orientaciones presupuestarias plurianuales garantizan una evolución ordenada del gasto de la Unión y son acordadas por el Parlamento Europeo y el Consejo.

En 2021 se inicia el nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027 que define, de acuerdo con lo anterior, las prioridades políticas de la Unión para este periodo, y a cuyo análisis se dedica este capítulo.

II.1. Descripción general

El Marco Financiero Plurianual 2021-2027 (MFP 2021-2027) es el segundo aprobado de acuerdo con lo previsto en el artículo 312 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea conforme a la redacción dada por

II

el Tratado de Lisboa, que dispone que el mismo debe quedar fijado en un reglamento¹.

La Comisión presentó el 2 de mayo de 2018 su propuesta de un nuevo MFP para el período 2021-2027. Como consecuencia del brote de COVID-19, el 27 de mayo de 2020 presentó una revisión de la anterior propuesta más un plan de recuperación (Next Generation EU). Este plan complementa dos instrumentos anteriores puestos en marcha en 2020: la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus (IIRC) y la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus Plus (IIRC+), que modificaron la normativa en materia de gasto de la política de cohesión.

Tras las negociaciones entre las tres instituciones, el 17 de diciembre de 2020 el Consejo adoptó el Reglamento del MFP para el periodo 2021-2027², previa aprobación del Parlamento Europeo en la sesión plenaria de 16 de diciembre de 2020.

El nuevo MFP recoge un importe total de créditos de compromiso de 1.074.300 millones de euros y de créditos de pago de 1.061.058 millones de euros, todo ello a precios de 2018; suponiendo un descenso del 1,2 por ciento y un incremento del 3,3 por ciento, respectivamente, sobre al anterior MFP 2014-2020.

Estos importes se complementan con un importe de 750.000 millones de euros a precios 2018 proveniente del Instrumento de Recuperación de la UE, Next Generation UE, lo que supone un total de 1.824.300 millones de euros precios 2018.

Este MFP incluye la práctica totalidad de las actuaciones de cada anualidad y los recursos para su financiación. Como excepción a la unidad presupuestaria, destaca la actividad desarrollada por determinados organismos europeos con personalidad jurídica independiente como son las Agencias y la dotación para el Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEP) y Fondo Europeo de Desarrollo (FED).

El Fondo Europeo de Apoyo a la Paz, creado en 2021, es un instrumento extrapresupuestario que financia acciones en el ámbito de la seguridad y defensa en el marco de la política Exterior y de Seguridad Común

1. Hasta la firma del Tratado de Lisboa, el Marco Financiero Plurianual se anexaba a un Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, según el cual, las tres instituciones se comprometían a respetar, durante el procedimiento presupuestario anual, los límites de gasto fijados en el Marco.

2. Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027.

(PESC), en sustitución del actual mecanismo Athena y del Fondo de Apoyo a la Paz para África.

El Fondo Europeo de Desarrollo (FED), extrapresupuestario hasta el anterior periodo, se integra en éste dentro del presupuesto, si bien los Estados miembros deberán continuar contribuyendo directamente hasta la finalización del Undécimo FED.

El presupuesto del nuevo MFP sustenta la recuperación pandémica COVID-19 con siete políticas de gasto, destinándose más del 50 por ciento del importe total del presupuesto y de NextGeneration EU a investigación e innovación, un 30 por ciento a la transición climática y el 20 por ciento restante se invertirá en la transformación digital.

En el nuevo Reglamento del MFP se incluyen diversos instrumentos concebidos para que la Unión pueda responder a determinadas situaciones imprevistas o para permitir la financiación de actuaciones que no tengan cabida dentro de los límites del MFP.

- **Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia:** Su objetivo es responder a situaciones de emergencia causadas por grandes catástrofes de los Estados miembro y de países terceros generadas por acontecimientos imprevisibles, prioritariamente para acciones de carácter humanitario. Este instrumento incluye tanto la antigua Reserva de Ayudas de Emergencia como el antiguo Fondo de Solidaridad.

El límite de gasto anual previsto es de 1.200 millones de euros (a precios 2018) que se consignará en el Presupuesto UE. Lo no gastado en un año podrá utilizarse hasta el ejercicio “n+1”.

- **Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG):** Tiene como finalidad prestar ayuda a trabajadores despedidos como consecuencia de reestructuraciones derivadas de la globalización, incluidas la digitalización. El límite de gasto anual de este Fondo en el periodo 2021-2027 es de 186 millones de euros a precios de 2018.
- **Reserva de Ajuste al Brexit:** Creada en este Marco, tiene como objetivo paliar, en la medida de lo posible, los perjuicios derivados de la salida de la UE de Reino Unido y se empleará en los Estados

II

miembros y en los sectores más gravemente afectados. Su dotación prevista es de 5.000 millones de euros a precios 2018.

Junto a estos instrumentos temáticos se recogen otros no temáticos dirigidos a dotar de flexibilidad al MFP:

- **Instrumento de Margen Único**, engloba en un solo instrumento el margen global para compromisos, el margen global para pagos y el margen para imprevistos. Este Instrumento se nutrirá de los márgenes que hayan quedado disponibles por debajo de los límites máximos del MFP de ejercicios anteriores a partir del año 2021, compensándose plenamente los márgenes utilizados con los de ejercicios posteriores; y solo si no hubiera márgenes de ejercicios anteriores disponibles o estos fueran insuficientes, se podrá dotar con márgenes del ejercicio presente o futuros.

Si bien, en circunstancias excepcionales, como último recurso, podrá mobilizarse por encima de los límites máximos anuales, siempre que dicha movilización sea coherente con el techo de recursos propios y con los límites de que el importe anual movilizado no supere el 0,04 por ciento de la RNB de la UE en compromisos y el 0,03% de la RNB de la UE en pagos.

- **Instrumento de Flexibilidad:** Tiene por objeto la financiación de gastos imprevistos específicos tanto en compromisos como en pagos, y que no puedan ser financiados por otra vía. El límite anual alcanza los 915 millones de euros (a precios de 2018). El importe anual se podrá utilizar en los ejercicios siguientes hasta el ejercicio n+2, utilizando siempre los remanentes de ejercicios anteriores por orden de antigüedad.

En paralelo al Reglamento del MFP, en la misma fecha se aprobó el Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020, sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, que incluye medidas dirigidas a mejorar el desarrollo del procedimiento presupuestario anual y complementa determinadas disposiciones del Reglamento del MFP.

Estructura del Marco Financiero plurianual 2021-2027

El Marco Financiero 2021-2027 se estructura a través de las siguientes rúbricas o categorías de gasto:

- 1.** Rúbrica 1. *Mercado único, innovación y economía digital*, comprende el gasto destinado a la promoción de la investigación, la innovación y la transformación digital, así como a la potenciación de las inversiones estratégicas en favor del mercado único y la mejora de la competitividad de las empresas, en particular de las pymes a través de Invest EU. Los programas de esta rúbrica contribuirán a la superación de la descarbonización y evolución demográfica, dos de los desafíos, a los que se enfrenta la Unión.

Incluye el reforzado programa Horizonte Europa y el Mecanismo «Conectar Europa» (MEC) que agrupa las inversiones en redes transeuropeas (TEN) de transporte, energía y telecomunicaciones.

- 2.** Rúbrica 2. *Cohesión, resiliencia y valores* se subdivide en dos componentes diferentes pero estrechamente ligados entre sí:

2a *Cohesión económica, social y territorial*, diseñada para impulsar la convergencia de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados, para complementar la estrategia europea de desarrollo sostenible fuera de las regiones menos prósperas y para apoyar la cooperación interregional. Se potencia la inversión en las personas y la cohesión social a través del Fondo Social Europeo plus (FSE+), centrado en apoyar el empleo juvenil, el reciclaje y el perfeccionamiento profesional de los trabajadores, así como la reducción de la pobreza.

2b *Resiliencia y valores*, diseñado para mejorar tanto la protección de los ciudadanos frente a los desastres como la optimización de la gestión de los riesgos emergentes, estableciendo una nueva reserva europea de recursos (la reserva Resc EU) de apoyo a catástrofes, situaciones de emergencia y que garantice la resiliencia en la UE. En este nuevo Marco se impulsan el Programa de Salud y el de Europa Creativa.

- 3.** Rúbrica 3. *Recursos naturales y medio ambiente*, incluye gastos relativos a la agricultura, el sector pesquero y la acción por el clima, seguridad alimentaria y desarrollo rural. La nueva Política Agrícola

II

Común (PAC) permitirá mantener un mercado único de productos agrícolas totalmente integrado en la UE con una política orientada a resultados. Los pagos directos garantizan un suministro óptimo de alimentos producidos en la UE.

4. Rúbrica 4. *Migración y gestión de las fronteras* se centra en las actuaciones en materia de gestión de fronteras, migración y seguridad interior, teniendo entre sus principales objetivos una gestión eficaz y garantizar la seguridad a los ciudadanos de la Unión.
5. Rúbrica 5. *Seguridad y defensa*, incluye medidas relacionadas con la seguridad y protección de los ciudadanos europeos, defensa, así como el desmantelamiento de centrales nucleares.
6. Rúbrica 6. *Vecindad y resto del mundo*, financia la acción exterior y asistencia a los países que están preparándose para su ingreso en la UE.
7. Rúbrica 7. *Administración pública europea* Esta rúbrica incluye los gastos administrativos de todas las instituciones comunitarias: Comisión, Consejo Europeo y Consejo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social, y Defensor del Pueblo, Supervisor Europeo de Protección de Datos y el Servicio Europeo de Acción Exterior, así como el gasto en pensiones y Escuelas europeas.

De conformidad con lo previsto en el Tratado, el Reglamento MFP incluye el cuadro financiero del marco 2021-2027 expresado a precios 2018. Anualmente, de acuerdo al artículo 4.1 del Reglamento, la Comisión en una fase previa al procedimiento presupuestario n+1, realiza un ajuste técnico del marco en línea con la evolución de la RNB (para actualizar el dato de créditos en porcentaje de RNB) y de los precios (para expresar el cuadro a precios corrientes y para lo que se utiliza el deflactor del 2 por ciento conforme prevé el artículo 4.2 de dicho Reglamento). No obstante, teniendo en cuenta que el ajuste técnico para 2021 se basa en las disposiciones del Reglamento MFP, que aún no se había adoptado antes de iniciarse el procedimiento presupuestario para 2021, este ajuste, excepcionalmente, no ha sido anterior al procedimiento presupuestario. Sin embargo, el presupuesto para 2021 debe ajustarse a los límites máximos y a los importes resultantes de dicho ajuste técnico.

El siguiente cuadro presenta el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 previsto en el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo de 18 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027, ajustado a precios corrientes de acuerdo con el documento de la Comisión COM (2020) 848 final de 18 de diciembre de 2020.

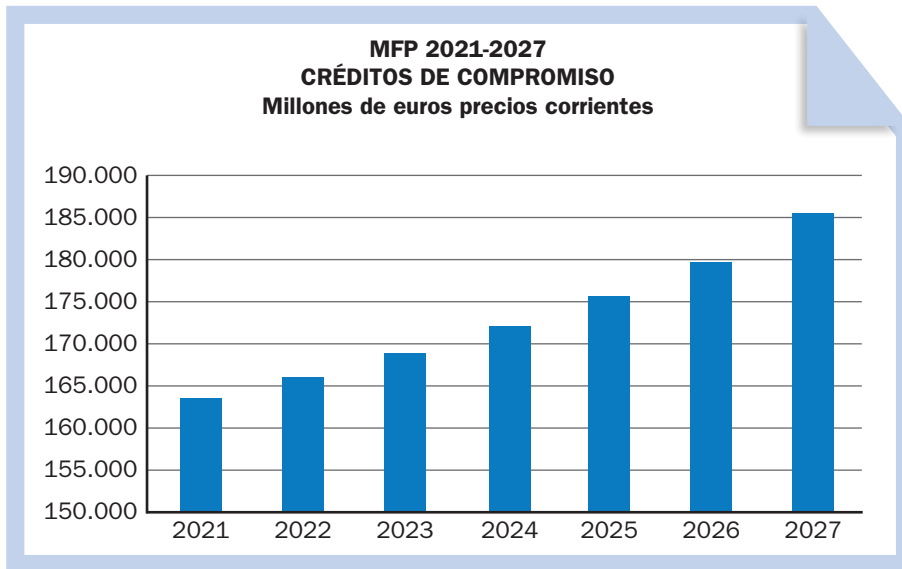
MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027

millones de euros corrientes

CREDITOS DE COMPROMISO	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
1. Mercado único, innovación y economía digital	20.919	21.288	21.125	20.984	21.272	21.847	22.077	149.512
2. Cohesión, Resiliencia y Valores	52.786	55.314	57.627	60.761	63.387	66.536	70.283	426.694
2a Cohesión económica, social y territorial	48.191	49.739	51.333	53.077	54.873	56.725	58.639	372.577
2b Resiliencia y valores	4.595	5.575	6.294	7.684	8.514	9.811	11.644	54.117
3. Recursos naturales y Medioambiente	58.624	56.519	56.849	57.003	57.112	57.332	57.557	400.996
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	40.368	41.257	41.518	41.649	41.782	41.913	42.047	290.534
4. Migración y gestión de fronteras	2.467	3.043	3.494	3.697	4.218	4.315	4.465	25.699
5. Seguridad y Defensa	1.805	1.868	1.918	1.976	2.215	2.435	2.705	14.922
6. Vecindad y resto del mundo	16.247	16.802	16.329	15.830	15.304	14.754	15.331	110.597
7. Administración Pública Europea	10.635	11.058	11.419	11.773	12.124	12.506	12.959	82.474
TOTAL CREDITOS DE COMPROMISO	163.483	165.892	168.761	172.024	175.632	179.725	185.377	1.210.894
en porcentaje de RNB	1,18%	1,14%	1,12%	1,11%	1,09%	1,09%	1,09%	1,12%
TOTAL CREDITOS DE PAGO	166.140	167.585	165.542	168.853	172.230	175.674	179.187	1.195.211
en porcentaje de RNB	1,20%	1,15%	1,10%	1,09%	1,07%	1,06%	1,06%	1,10%
Margen disponible	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,22%	0,19%	0,19%	0,26%
Límite máx. del MFP en porcentaje de RNB	1,20%	1,15%	1,10%	1,09%	1,07%	1,06%	1,06%	1,10%

Fuente: COM(2020) 848 final. Ajuste técnico del marco financiero para 2021 de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE, Euratom) n° 2020/2093 por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027.

II



II • 2 • Detalle de las políticas de gasto

En los siguientes apartados se entra en el estudio de las distintas políticas de la Unión Europea ordenadas por rúbricas de gasto. La primera conclusión que se extrae del análisis conjunto de estas políticas es que la actuación de la UE se centra en aquellos ámbitos en los que la financiación europea es decisiva y en los que se consiguen sinergias al actuar en común en lugar de hacerlo con los presupuestos nacionales. Las competencias de la Unión Europea han ido aumentando a lo largo de los años y cada vez son mayores las actividades que financia con su presupuesto.

II • 2 • 1 • Rúbrica 1: Mercado único, innovación y economía digital

Esta rúbrica fija entre sus objetivos promover la investigación e innovación; la transformación digital; las inversiones estratégicas europeas, la

acción en favor del mercado único y la competitividad de las empresas, bajo el prisma de la complementariedad entre los programas de la rúbrica.

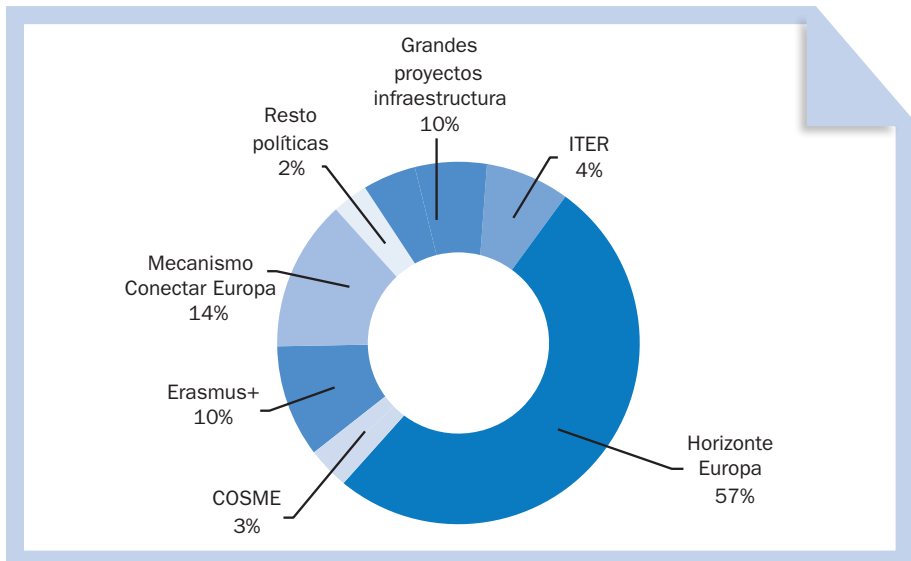
Los créditos previstos para esta rúbrica en el MFP 2021-2027 ascienden a 149.512 millones de euros a precios corrientes a los que debe sumarse la contribución de Next Generation EU, con 5.412 millones de euros para Horizonte Europa más 6.074 millones de euros para InvestEU (a precios corrientes).

En el siguiente cuadro se presenta el desglose de la rúbrica por políticas de gasto y en los apartados siguientes se describe el contenido de las mismas.

Desglose de la Rúbrica 1 por políticas. Periodo 2021-2027

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes

Programa Espacial Europeo	14.880,00
ITER	5.614,00
Horizonte Europa	86.123,00
COSME	4.208,00
Erasmus+	14.774,52
Mecanismo Conectar Europa	20.733,00
Resto políticas	3.179,48
TOTAL	149.512,00



II

Esta rúbrica se desglosa en cuatro bloques:

- **Bloque de investigación e innovación:**

Su dotación asciende a 93.720 millones de euros a precios corrientes, de los cuales 86.123 millones de euros se destinan a Horizonte Europa (91.535 millones de euros incluyendo los 5.412 millones de euros de Next Generation EU).

Horizonte Europa, programa marco de investigación e innovación (I+i), tiene como principal objetivo generar un impacto científico, tecnológico, económico y social a partir de la inversión de la Unión en I+i a fin de fortalecer sus bases científicas y tecnológicas y fomentar su competitividad en todos los Estados miembros, en particular la de sus empresas, cumplir las prioridades estratégicas de la Unión, hacer frente a los desafíos mundiales, conforme a los principios de la Agenda 2030 y del Acuerdo de París, desarrollando e impulsando la excelencia científica, la transformación digital; inversiones estratégicas europeas; acción en favor del mercado único y competitividad de las empresas y pymes, bajo el prisma de la complementariedad entre los programas de la rúbrica.

Este programa se desglosa en tres principales pilares: Ciencia excelente (Pilar I), concebido para apoyar proyectos de cooperación fronteriza concebidos e impulsados por el Consejo Europeo de Investigación (CEI), financia becas y movilidad del personal investigador mediante acciones Marie Skłodowska-Curie; Desafíos mundiales y competitividad industrial europea (Pilar II) que apoya la investigación sobre retos sociales, refuerza las capacidades tecnológicas e industriales y establece objetivos europeos que abordan los principales problemas de la UE como son salud, cambio climático, energía limpia, movilidad, seguridad, entorno digital, etc.; y Europa innovadora (Pilar III) que fija como objetivo conseguir una Europa líder en mercados y crecimiento de pymes.

Incluye, asimismo, un cuarto componente *Ampliar la participación y reforzar el Espacio Europeo de Investigación*, que sustenta todo el programa con el objetivo de apoyar a los Estados miembros con un bajo nivel de I+i a elevar su participación en Horizonte Europa.

En este nuevo MFP continuará financiándose bajo esta rúbrica el proyecto del reactor termonuclear experimental internacional (ITER) con 5.614 millones de euros a precios corrientes.

- **Bloque de inversiones estratégicas europeas:**

Dentro del Bloque de inversiones estratégicas europeas, cuya dotación prevista es de 32.978 millones de euros a precios corrientes, se crea un nuevo instrumento de inversión InvestEU, que sustituye a todos los instrumentos de financiación existentes. Este instrumento movilizará tanto inversión pública como privada de la UE para inversiones muy necesarias. Participará el Grupo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) como principal socio ejecutor, además de otros bancos nacionales de fomento.

InvestEU permitirá gestionar de forma centralizada todos los instrumentos financieros en una estructura única y centralizada, evitando solapamientos, reduciendo carga administrativa y simplificando el acceso a la financiación. Los Estados miembros podrán asignar a InvestEU hasta el 5 por ciento, de aquellos fondos de gestión compartida (FEDER, FSE+, Fondo de Cohesión y FEMPA), siempre en casos debidamente justificados. Su dotación se complementará con reflujos provenientes de instrumentos anteriores a 2021. Asimismo, se instaura un sistema de transición justa como segundo pilar del Mecanismo para una Transición Justa. Su dotación se complementará con reflujos provenientes de instrumentos anteriores a 2021.

En este bloque, el **Mecanismo Conectar Europa**, proporciona ayuda financiera a las redes transeuropeas en los sectores de transporte, digitales y energía; contribuyendo a la interconexión e integración de las redes europeas.

Una parte del Fondo de Cohesión, en aquellos Estados miembros que opten por este Fondo, se transferirá a este Mecanismo para proyectos de transporte que ofrezcan un alto valor añadido europeo.

La dotación financiera para el periodo 2021-2027 es de 20.733 millones de euros a precios corrientes, distribuido en los sectores de transporte (12.830 millones de euros), energía (5.838 millones de euros) y digital (2.065 millones de euros).

El nuevo **Programa Europa Digital**, dotado con 7.588 millones de euros a precios corriente se crea con el objetivo de corregir el actual déficit de inversión digital, configurará y apoyará la transformación digital de la sociedad y economías europeas.

II

• **Bloque Mercado único**

Respecto a este Bloque, significar que permite incentivar el funcionamiento eficaz del mercado único que proteja a los consumidores y permita el crecimiento de las pymes, contribuyendo al desarrollo de una Unión de los Mercados de Capitales. Reúne seis programas del anterior MFP, tomando en consideración el buen resultado del Programa COSME. Su dotación para el MFP es de 6.604 millones de euros a precios corrientes.

El **Programa COSME**, dotado con 4.208 millones de euros a precios corrientes, tiene como objetivo apoyar a las pymes europeas en sus esfuerzos para crecer y competir en el mercado global. Está abierto a la participación de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y a otros países europeos cuando lo permitan los acuerdos y procedimientos correspondientes; a los países en vía de adhesión, a los candidatos, de conformidad con los principios generales y los términos acordados.

El **Programa Aduana**, con una dotación de 950 millones de euros a precios corrientes, se renueva y refuerza a fin de estimular la futura digitalización y modernización de la unión aduanera.

Por último, el **Programa Fiscalis** se dota con 269 millones de euros a precios corrientes para apoyar la cooperación entre las administraciones fiscales, a fin de combatir el fraude y la elusión fiscal.

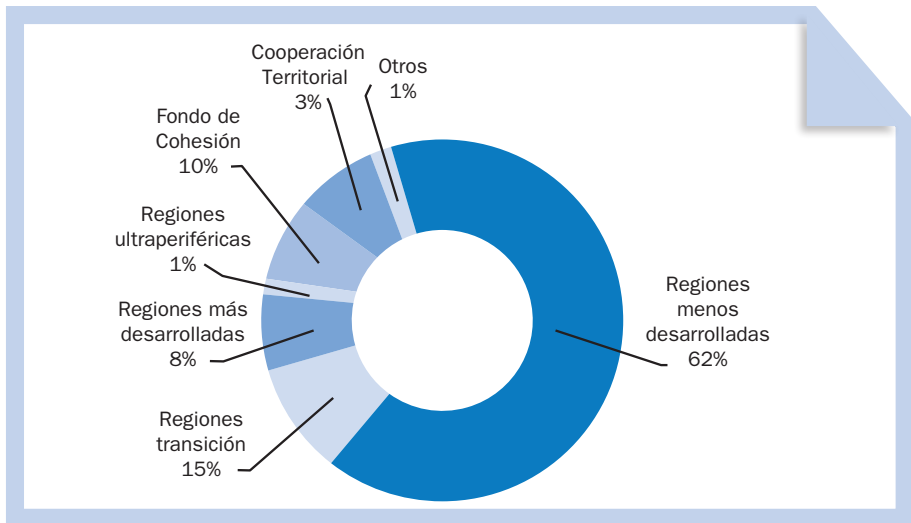
• **Bloque Espacio**

Dentro del Bloque del Espacio, dotado con un importe total de 15.152 millones de euros a precios corrientes, destaca el Programa Espacial Europeo que unifica todas las actividades de la UE desde el punto de vista estratégico, como son las de Galileo/EGNOS y Copernicus. Además de continuar prestando servicios de localización por satélite y de observación de tierra, este nuevo programa ofrecerá a los Estados miembros acceso a comunicaciones por satélite seguras a través de la iniciativa Govsatcom y la iniciativa del Conocimiento del Medio Espacial (SSA) apoyará la sostenibilidad a largo plazo y la seguridad de las actividades espaciales. Las funciones básicas de este programa serán desempeñadas por la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial. Su dotación es de 14.880 millones de euros a precios corrientes.

Desglose de la subrúbrica 2a por políticas. Periodo 2021-2027

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes

Regiones menos desarrolladas	226.954,61
Regiones transición	53.553,59
Regiones más desarrolladas	30.487,90
Regiones ultraperiféricas	2.161,91
Fondo de Cohesión	36.612,05
Cooperación Territorial	9.072,72
Otros	4.657,51
TOTAL	363.500,29



II • 2 • 2 • Rúbrica 2: Cohesión, resiliencia y valores

Bajo esta rúbrica, dotada con 426.694 millones de euros a precios corrientes, se recogen medidas encaminadas a reforzar la cohesión entre los 27 Estados miembros de la UE para así reducir las disparidades entre sus regiones de la UE, incentivando la convergencia, la inversión, la creación de empleo – con especial atención al empleo juvenil y el crecimiento,

II

con el fin de rebajar las disparidades económicas, sociales y territoriales en los Estados miembros frente a los actuales y futuros retos.

En definitiva, apoya el desarrollo regional sostenible, la cohesión y la resiliencia.

Esta rúbrica se reforzará con 776.500 millones de euros (a precios corrientes) de Next Generation EU, que se repartirán entre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (723.825 millones de euros a precios corrientes), REACT-UE (50.619 millones de euros a precios corrientes) y RescEU (2.056 millones de euros a precios corrientes).

II • 2 • 2 • 1 • Subrúbrica 2a: Cohesión económica, social y territorial

Los artículos 174 a 178 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establecen que la Unión Europea, con el fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Unión, reforzará su cohesión económica, social y territorial, reduciendo las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones.

Con los instrumentos de la política de Cohesión, la UE pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los diversos sectores económicos, produciendo un mayor grado de cohesión intracomunitaria.

La Unión lleva a cabo este tipo de acciones, fundamentalmente, a través del Fondo Europeo de Desarrollo (FEDER), Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el Fondo de Cohesión³, previendo disposiciones comunes

3. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento(UE) n° 1296/2013.

dirigidas a mejorar la coordinación y armonización entre ellos. Mediante estos fondos, la política de cohesión perseguirá los siguientes objetivos: inversión en crecimiento y empleo en los Estados miembros y las regiones, con el apoyo de todos los Fondos; y Cooperación territorial europea, con el apoyo del FEDER.

La dotación prevista para esta subrúbrica asciende a 372.577 millones de euros a precios corrientes.

Objetivo de “Inversión en crecimiento y empleo”:

Este Objetivo constituye la prioridad de los tres Fondos. Persigue reducir las disparidades entre las regiones europeas y, por consiguiente, se concentra en las regiones y Estados miembros menos desarrollados, creando condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo mediante el aumento de la inversión en capital físico y humano, y la mejora de su calidad, el desarrollo de la innovación y de la sociedad del conocimiento, la lucha contra el desempleo, la protección y mejora del medio ambiente y la eficiencia administrativa.

Los recursos totales destinados en el periodo 2021-2027 al Objetivo ascienden a un total de 363.500 millones de euros a precios corrientes distribuidos entre las regiones de Europa como sigue:

- Regiones menos desarrolladas: Esta categoría se aplica a aquellas regiones cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 por ciento del PIB medio de los 27 Estados miembros de la UE.

La dotación para estas regiones asciende a 226.955 millones de euros corrientes que supone más del 50 por ciento del importe total previsto para este objetivo, consolidándose en este nuevo periodo el apoyo a las regiones menos desarrolladas para impulsar su proceso de recuperación.

- Regiones en transición: Esta categoría incluye aquellas cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 y el 90 por ciento del PIB medio de la UE-27.

La dotación prevista para todo el periodo 2021-2027 asciende a 53.554 millones de euros a precios corrientes.

II

- Regiones más desarrolladas: Aunque las intervenciones en las regiones menos desarrolladas siguen siendo la cuestión prioritaria en la política de cohesión, existen desafíos importantes que conciernen a todas las regiones como la economía basada en el conocimiento, la eficiencia energética o la economía con pocas emisiones de carbono y resistente al cambio climático.

En esta categoría se incluyen las regiones cuyo PIB per cápita es superior al 100 por ciento del PIB medio de los 27 Estados miembros de la UE. La dotación total para el periodo 2021-2027 asciende a 30.488 millones de euros a precios corrientes.

Las regiones ultraperiféricas definidas en el artículo 349 del Tratado y las regiones septentrionales escasamente pobladas que cumplan los criterios establecidos en el artículo 2 del Protocolo número 6 del Tratado de Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia, recibirán una asignación total de 2.162 millones de euros para todo el periodo 2021-2027.

Objetivo de “Cooperación territorial europea”:

La cooperación territorial europea es un objetivo de la política de cohesión y proporciona un marco para el intercambio de experiencias entre agentes locales, regionales y nacionales de diferentes Estados miembros. Este Objetivo busca intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortaleciendo la cooperación transnacional por medio de actuaciones dirigidas a lograr un desarrollo territorial integrado y ligado a las prioridades de la Unión Europea y fortaleciendo la cooperación interregional y el intercambio de experiencias en el nivel territorial apropiado.

Los recursos destinados a este objetivo ascienden a 9.073 millones de euros, de los cuales 6.527 millones de euros para cooperación transfronteriza y 1.646 millones de euros para cooperación transnacional; 552 millones de euros para la cooperación interregional y 316 millones de euros para regiones ultraperiféricas.

En el siguiente cuadro se recogen los importes preasignados a los diferentes Estados miembros para el periodo 2021-2027 relativos a la Política de Cohesión.

Desglose anual por Estado miembro de los recursos totales asignados al FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento

millones de euros precios corrientes

ESTADOS MIEMBROS	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Bélgica	313,87	320,15	326,56	333,09	339,75	346,55	353,48	2.333,45
Bulgaria	1.275,87	1.326,90	1.378,58	1.436,51	1.494,12	1.552,04	1.610,35	8.798,50
Chequia	2.898,80	2.956,79	3.015,93	3.076,28	3.137,80	3.200,54	3.264,47	15.635,88
Dinamarca	35,25	35,96	36,68	37,41	38,16	38,92	39,70	226,83
Alemania	2.358,99	2.406,18	2.454,31	2.503,41	2.553,49	2.604,57	2.656,68	17.537,63
Estonia	441,66	450,49	459,51	468,70	478,07	487,64	497,39	3.283,46
Irlanda	122,29	124,74	127,23	129,78	132,37	135,02	137,72	909,15
Grecia	2.812,27	2.893,15	2.981,00	3.053,35	3.128,53	3.205,84	3.285,28	21.359,42
España	4.692,69	4.786,57	4.882,33	4.980,06	5.079,65	5.181,19	5.284,59	34.887,08
Francia	2.129,68	2.172,29	2.215,74	2.260,07	2.305,28	2.351,39	2.398,40	13.703,17
Croacia	1.176,99	1.206,64	1.234,75	1.271,77	1.308,77	1.346,40	1.385,09	8.930,41
Italia	5.566,13	5.677,49	5.791,07	5.907,03	6.025,13	6.145,54	6.268,07	41.380,46
Chipre	124,68	127,17	129,72	132,31	134,96	137,66	140,41	926,91
Letonia	577,02	601,41	625,86	652,82	680,35	708,65	738,36	4.584,47
Lituania	839,17	866,57	893,98	925,83	956,94	987,84	1.017,23	6.487,56
Luxemburgo	4,01	4,09	4,17	4,26	4,34	4,43	4,52	29,82
Hungría	2.798,70	2.916,71	3.037,11	3.181,49	3.331,13	3.483,33	3.637,47	22.385,94
Malta	110,14	112,34	114,59	116,88	119,22	121,61	124,04	701,94
Países Bajos	124,44	126,93	129,47	132,06	134,70	137,40	140,15	925,15
Austria	125,94	128,46	131,02	133,65	136,32	139,05	141,83	936,27
Polonia	9.207,29	9.643,25	10.092,35	10.624,03	11.177,56	11.753,49	12.357,94	74.855,91
Portugal	3.168,91	3.232,31	3.296,97	3.362,98	3.430,22	3.498,76	3.568,51	23.558,66
Rumanía	3.564,28	3.791,71	4.030,23	4.278,78	4.535,91	4,80	5.085,73	25.291,44
Eslovenia	433,12	441,78	450,62	459,64	468,83	478,20	487,74	3.219,93
Eslovaquia	1.578,04	1.644,25	1.712,84	1.98,79	1.889,76	1.985,64	2.087,17	9.319,66
Finlandia	201,84	205,88	210,00	214,20	218,48	222,85	227,31	1.500,56
Suecia	212,24	216,49	220,82	225,24	229,74	234,34	239,03	1.577,90
<i>Inversiones interregionales en innovación</i>	<i>75.800,57</i>	<i>77,32</i>	<i>78,86</i>	<i>80,44</i>	<i>82.048,98</i>	<i>83,69</i>	<i>85,36</i>	<i>158.177,90</i>
TOTAL	46.970,11	48.494,02	50.062,31	51.780,86	53.551,67	55.377,29	57.264,03	363.500,29

Decisión de ejecución (UE) 2021/1131 de la Comisión de 5 de julio de 2021 por la que se establecen, para el período 2021-2027, el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo Plus y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento y del objetivo de cooperación territorial europea.

II

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

Este Fondo tiene como objetivo fortalecer la cohesión económica, social y territorial dentro de la Unión Europea a través de la corrección de los principales desequilibrios entre las diferentes regiones, tal y como prevé el artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (redactado de acuerdo con el Tratado de Lisboa).

El FEDER contribuye por tanto, a reducir las disparidades en los niveles de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las menos favorecidas, incluidas las zonas rurales y urbanas, las regiones con industrias en declive y aquellas zonas con desventajas geográficas o naturales, tales como islas, zonas de montaña, zonas escasamente pobladas y regiones fronterizas.⁴

En el nuevo MFP se establecen los cinco objetivos políticos siguientes:

Objetivo 1: "Una Europa más inteligente", que promueva una transformación económica innovadora e inteligente, mediante:

- desarrollo mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas,
- aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas,
- refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas,
- desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento,
- mejora de la conectividad digital;

Objetivo 2: Una Europa más verde y descarbonizada, que promueva una transición energética limpia y equitativa, economía circular, adaptación al cambio climático y gestión de riesgos a través de:

4. Decisión de ejecución (UE) 2021/1131 de la Comisión de 5 de julio de 2021 por la que se establece el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo Plus y el Fondo de Cohesión.

- fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero,
- fomento de las energías renovables
- desarrollo de sistemas, redes y equipos de almacenamiento de energía inteligentes al margen de la red transeuropea de energía (RTE-E),
- fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas,
- fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible,
- fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos,
- fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación,
- fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono;

Objetivo 3: Una Europa más conectada, mejorando la movilidad y la conectividad regional de las TIC, mediante:

- desarrollo de una RTE-T resistente al cambio climático, inteligente, segura, sostenible e intermodal,
- desarrollo y el refuerzo de una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluye la mejora del acceso a la RTE-T y de la movilidad transfronteriza;

Objetivo 4: Una Europa más social, mediante la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, mediante:

II

- mejora de la eficacia y el carácter inclusivo de los mercados de trabajo y el acceso al empleo de calidad, mediante el desarrollo de las infraestructuras sociales y la promoción de la economía social,
- mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia,
- fomento de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales,
- fomento de la integración socioeconómica de nacionales de terceros países, en particular los migrantes, a través de actuaciones integradas, como por ejemplo la vivienda y los servicios sociales,
- garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local,
- refuerzo de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, inclusión e innovación social.

Objetivo 5: Una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de las zonas urbanas, rurales y costeras y las iniciativas locales, a través de:

- en las zonas urbanas, el fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad,
- en las zonas no urbanas, el fomento de un desarrollo local social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad.

El apoyo en el marco de este objetivo se proporcionará mediante estrategias de desarrollo territorial y local.

El Fondo de Cohesión apoyará los objetivos 2 y 3.

Respecto a la concentración temática, se centrará en ámbitos clave para la inversión y el empleo, concentrándose a escala nacional o regional.

Los Estados miembros podrán decidir cumplir con la concentración temática a escala nacional o a escala de categoría de regiones.

Respecto a la escala nacional, los Estados miembros se clasificarán, en función de su renta nacional bruta:

- los que tengan una renta nacional bruta superior o igual al 100 % de la media de la UE («grupo 1»);
- los que tengan una renta nacional bruta superior o igual al 75 %, pero inferior al 100 % de la media de la UE («grupo 2»);
- los que tengan una renta nacional bruta inferior al 75 % de la media de la UE («grupo 3»).

En cuanto a las regiones ultraperiféricas, estas se clasificarán en el grupo 3, al igual que los programas en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para los Estados miembros insulares que reciben apoyo procedente del Fondo de Cohesión.

A los efectos de una concentración temática a escala de categoría de regiones, éstas se clasificarán en regiones más desarrolladas; regiones en transición y regiones menos desarrolladas.

Los Estados miembros deberán cumplir a escala nacional los siguientes requisitos de concentración temática:

- Los Estados miembros del grupo 1 o las regiones más desarrolladas asignarán, como mínimo, el 85 % de sus recursos del FEDER que se indican en el apartado 1 al objetivo político 1 y al objetivo político 2, y, como mínimo, el 30 % al objetivo político 2;
- Los Estados miembros del grupo 2 o las regiones en transición asignarán, como mínimo, el 40 % de sus recursos del FEDER que se indican en el apartado 1 al objetivo político 1, y, como mínimo, el 30 % al objetivo político 2;

II

- Los Estados miembros del grupo 3 o las regiones menos desarrolladas asignarán, como mínimo, el 25 % de sus recursos del FEDER que se indican en el apartado 1 al objetivo político 1, y, como mínimo, el 30 % al objetivo político 2.

Por último, este Fondo apoyará la Iniciativa Urbana Europea y destinará al menos un 8 por ciento al desarrollo urbano sostenible,

Fondo de Cohesión (FC):

Desde su creación en 1994, el Fondo de Cohesión ha servido durante años para impulsar la política de cohesión de la Unión Europea, contribuyendo desde el principio a las intervenciones en el ámbito de medio ambiente y de las redes de transporte transeuropeas, y ampliando su ámbito de ayudas desde 2007 a sectores vinculados al desarrollo sostenible.

En el Marco Financiero 2021-2027, el Fondo de Cohesión fija sus objetivos de inversión en redes transeuropeas de transporte (RTE-T), en medio ambiente y asistencia técnica, manteniendo el instrumento “Mecanismo Conectar Europa” al objeto de financiar infraestructuras de alto rendimiento que conecten Europa en los ámbitos del transporte, la energía y las telecomunicaciones, dotado con un importe global de 20.733 millones de euros, de los cuales 11.286 millones de euros se transferirán del Fondo de Cohesión para financiar infraestructuras de transporte, cofinanciando proyectos predeterminados enumerados en el Reglamento por el que se crea este Mecanismo.

- Al igual que en anteriores marcos, podrán recibir financiación del Fondo de Cohesión, los Estados miembros con una Renta Nacional Bruta (RNB) por habitante medida en paridades de poder adquisitivo de menos del 90 por ciento de la media de los 27 Estados miembros de la UE.

Los recursos disponibles para el MFP 2021-2027, 48.026 millones de euros, financiarán los siguientes objetivos políticos 2 y 3 establecidos en el Reglamento de cohesión⁵:

5. Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

- Objetivo político 2: Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible, mediante:
 - fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero,
 - fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001,
 - desarrollo de sistemas, redes y equipos de almacenamiento de energía inteligentes al margen de la red transeuropea de energía (RTE-E),
 - fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas,
 - fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible,
 - fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos,
 - fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), incluyendo las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación,
 - fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono,

- Objetivo político 3: una Europa más conectada, mejorando la movilidad, mediante:
 - desarrollo de una RTE-T resistente al cambio climático, inteligente, segura, sostenible e intermodal,

II

- desarrollo y el refuerzo de una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, que incluye la mejora del acceso a la RTE-T y de la movilidad transfronteriza;

II • 2 • 2 • 2 • Subrúbrica 2b: Resiliencia y Valores

Con una dotación de 54.117 millones de euros a precios corrientes, la subrúbrica 2b apoya medidas encaminadas a incrementar la capacidad de respuesta y resistencia de los ciudadanos de la Unión Europea frente a los desastres así como a la gestión de riesgos emergentes; mediante ayudas directas a las inversiones que hagan más resilientes las economías, incluyendo medidas en el ámbito de las transiciones ecológica y digital. Además, en este nuevo periodo se incluye en esta rúbrica el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

El Fondo Social Europeo Plus (FSE+), establecido en el Tratado de Roma con el fin de mejorar las posibilidades de movilidad y empleo de los trabajadores, apoyará, complementará y añadirá valor a las políticas de los Estados miembros a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad, la protección y la inclusión social, en particular centrándose en una educación y formación inclusivas y de calidad, el aprendizaje permanente, la inversión en los menores y las personas jóvenes y el acceso a los servicios básicos.

En el nuevo MFP se fusionan el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ), el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) y el Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI); contando con un presupuesto de 99.261 euros a precios corrientes, reservándose de este importe 762 millones de euros a empleo e innovación social en cooperación transnacional.

El Fondo también apoyará la recuperación ecológica, digital y resiliente de la UE tras la crisis provocada por la pandemia del COVID-19, estando

estrechamente alineado con las recomendaciones del Semestre Europeo y el marco de coordinación de las diversas políticas económicas y sociales. Financia la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales a través de acciones en los ámbitos del empleo, la educación y las competencias y la inclusión social.

La mayor parte del presupuesto ejecuta a través de gestión compartida entre la Comisión Europea, las autoridades nacionales y regionales y los interlocutores sociales y las partes interesadas, concentrarse en los siguientes ámbitos:

- Desigualdades sociales y la pobreza: los Estados miembros deben destinar al menos el 25 por ciento de sus recursos del FSE+ a promover la inclusión social. Además, el Fondo de Ayuda Europea a los Más Necesitados (FEAD) se ha integrado en el FSE+ para proporcionar alimentos y asistencia material básica. Todos los Estados miembros están obligados a dedicar al menos el 3% del FSE+ a este objetivo.
- Desempleo juvenil: persistentemente alto desde la crisis económica de 2008, se ha incrementado durante la pandemia de COVID-19. Los Estados miembros deben asignar una dotación adecuada del Fondo, en régimen de gestión compartida, a acciones específicas y reformas estructurales en apoyo del empleo juvenil. Aquellos que superen la tasa media de la UE de jóvenes de 15 a 29 años que no tienen empleo, educación o formación (NEET) para los años 2017-2019 deben dedicar al menos el 12,5 por ciento del FSE+ a los jóvenes.
- Pobreza infantil: continúa siendo alta con un ascenso como resultado de la crisis por COVID-19; por ello, los Estados miembros más afectados deben destinar al menos el 5 por ciento del FSE+ a aplicar medidas al objeto de reducirla y los demás Estados miembros deberán asignar una cantidad adecuada a este fin.
- Capacidad de los interlocutores sociales y de la sociedad civil: los Estados miembros deberán asignar un importe adecuado al desarrollo de estas capacidades y aquellos que tengan una recomendación específica por país del Semestre Europeo (CSR) en este ámbito deberían asignar al menos el 0,25 por ciento de sus recursos del FSE+ en gestión compartida a este objetivo.

II

Adicionalmente en esta rúbrica se introduce la reserva **RescEU** y se potencia el **Programa de Salud Europeo EU4Health**, mediante una dotación de 2.446 millones de euros que financiará la prevención, preparación y respuesta de la UE frente a las crisis de sanitarias, garantizando la protección de la salud en todas las políticas y acciones de la UE.

Erasmus+, con una dotación de 24.574 millones de euros continuará ofreciendo oportunidades para la educación y movilidad, haciendo hincapié en la inclusión de entornos desfavorecidos.

El **Cuerpo Europeo de Solidaridad**, con 1.009 millones de euros, permitirá a los ciudadanos participar en actividades humanitarias dentro y fuera de la UE e incentivará el desarrollo integral de la juventud europea.

Europa Creativa, programa de apoyo a la cultura y al sector audiovisual, reforzará y protegerá la diversidad cultural y lingüística, el patrimonio cultural y la creatividad europea. Su dotación para este septenio es de 2.400 millones de euros.

II • 2 • 3 • Rúbrica 3: Recursos naturales y medio ambiente

Dedicada a programas y fondos que sustentan la política agrícola y marítima, así como el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, la rúbrica 3 es la segunda más importante en términos de financiación en el nuevo marco 2021-2027. Los dos fondos agrícolas: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (Feader) continúan absorbiendo la mayor parte de los recursos financieros de esta rúbrica. Además, en materia de políticas marítima y pesquera, en el nuevo periodo se mantiene el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), cuyo objetivo es ayudar a los pescadores en la transición a la pesca sostenible y a subvencionar a las comunidades costeras para que puedan enfrentarse a la situación actual con una economía más diversificada.

Los créditos de compromiso para recursos naturales y medio ambiente ascienden a un total de 356.374 millones de euros, sumados a

17.500 millones de euros adicionales en el marco del instrumento de recuperación Next Generation EU (NGEU), que representa un importe total de 373.874 millones de euros para 2021 a 2027 (a precios de 2018). El importe correspondiente a precios corrientes para esta rúbrica es de 400.996 millones de euros.⁶

Así, si comparamos estas cantidades con las correspondientes en el marco precedente, los recortes en el presupuesto general para la Rúbrica 3 (más NGEU) representan una reducción del gasto del 6,4% en comparación con el MFP 2014-2020. La participación de esta rúbrica dentro del MFP global 2021-2027 comprende el 32,2% o, si tenemos en cuenta la cantidad proveniente de NGEU, el 20,5%.

La Política Agraria Común (PAC)

El empleo de los recursos de la nueva rúbrica 3 está orientado a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Desarrollo de los sectores agrícola y marítimo de manera sostenible.
- b) Suministro de alimentos seguro y de alta calidad.
- c) Lucha contra el cambio climático y protección del medio ambiente.

Para este nuevo periodo, la Comisión propuso una reforma de la PAC, que seguirá constando de dos pilares: pagos directos a los agricultores (75%) y financiación del desarrollo rural (25%). El primer pilar es el que comprende la política de pagos directos, de precios y de mercados, y financia a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y en exclusividad por el presupuesto UE; mientras que el segundo pilar se alimenta del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y es cofinanciado por los Estados miembros. Adicionalmente, se establece que la proporción del gasto de la PAC que se prevé destinar a la acción por el clima será del 40 por ciento.

La novedad consiste en evolucionar hacia un nuevo modelo de ejecución de la PAC, pasando de la actual política basada en el cumplimiento de

6. Según lo establecido en el Anexo de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo Ajuste técnico del marco financiero para 2021 de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2020/2093 del Consejo, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.

II

requisitos a una política orientada a resultados, a fin de cumplir los objetivos comunes establecidos a nivel de la UE, al mismo tiempo que se permite una implementación más flexible a nivel nacional. Así, la propuesta para la aplicación de la PAC es a través de planes estratégicos nacionales. Los Estados miembros tendrán que presentar las intervenciones encaminadas a la consecución de los objetivos específicos de la UE en el marco de un «plan estratégico de la PAC». Dicho plan agrupará los pagos directos, las intervenciones sectoriales y el desarrollo rural, y será financiado con cargo al FEAGA y al FEADER.

Otra novedad en este Marco se refiere a la flexibilidad entre pilares, materializada a través de la posibilidad de traspasar hasta un 25 por ciento de las asignaciones de cada Estado miembro de los fondos del primer pilar hacia el segundo pilar de desarrollo rural para financiar medidas programadas en este último pilar en los ejercicios 2022 a 2027.

El umbral podrá incrementarse en 15 puntos porcentuales si los Estados miembros utilizan el correspondiente incremento para intervenciones financiadas por el FEADER y dirigidas a objetivos medioambientales y climáticos específicos, y en 2 puntos porcentuales si los Estados miembros utilizan el correspondiente incremento para intervenciones financiadas por el FEADER destinadas a apoyar a los jóvenes agricultores.

Análogamente, se puede destinar hasta el 25 por ciento de la asignación de cada Estado miembro desde el segundo pilar en los ejercicios 2022 a 2027 hacia el primer pilar para los pagos directos consignados para los años naturales 2021 a 2026. El umbral podrá incrementarse hasta el 30 por ciento para los Estados miembros cuyos pagos directos por hectárea queden por debajo del 90 por ciento de la media de la UE.

En ambos casos, y como consecuencia de la transferencia realizada, el importe correspondiente dejará de estar disponible para el otro pilar.

a) Primer pilar de la PAC: pagos directos y medidas de mercado

El importe para este pilar asciende a 291.089 millones de euros a precios corrientes.

En lo referente a los pagos directos, se recibirán importes uniformes por hectárea y se hará hincapié en el enfoque ecológico, ya que una parte importante de la ayuda estará ligada a aspectos medioambientales.

Por otro lado, se mantendrá el proceso de convergencia externa de los pagos directos. Así, en el caso de que un Estado miembro no alcance el umbral del 90 por ciento de la media de la UE, éste reducirá en un 50% la diferencia entre su nivel actual de pagos directos y el 90 por ciento de la media de la UE, efectuando esa reducción en seis tramos iguales a partir de 2022. La financiación de este proceso se llevará a cabo de manera proporcional por todos los Estados miembros.

Además, todos los países UE tienen como objetivo alcanzar 200 euros por hectárea en 2022 y superar el umbral de 215 euros por hectárea antes de 2027.

En lo que se refiere a las medidas de mercado, el objetivo es mejorar la orientación al mercado de la agricultura de la UE, teniendo en cuenta la situación a nivel mundial y garantizando un nivel de seguridad a los agricultores de los Estados miembros. En esta línea, se eliminan las limitaciones a las cuotas de producción de azúcar, productos lácteos y vino, adaptando la producción a la demanda del mercado.

Asimismo, en previsión de la posibilidad de crisis graves, se ha creado una reserva financiada mediante la reducción anual de los pagos directos. Los fondos no utilizados para medidas de crisis serán devueltos a los agricultores al año siguiente.

b) Segundo pilar de la PAC: el desarrollo rural

La política de desarrollo rural de la Unión está enfocada a apoyar a las zonas rurales de la Unión Europea, abordando los diferentes retos económicos, ambientales y sociales del siglo asociados al momento que vivimos. Presenta unas características más flexibles (en comparación con el primer pilar) permitiendo que las autoridades regionales, nacionales y locales formulen sus propios programas plurianuales de desarrollo rural sobre una base común de medidas a nivel europeo. A diferencia del primer pilar, financiado en su totalidad por la Unión, los programas del segundo pilar están cofinanciados por los fondos de la Unión y fondos regionales o nacionales.

El FEADER, con una asignación de 87.441 millones de euros a precios corrientes, contribuye a la estrategia por el Clima, fomentando un desarrollo rural sostenible en toda la Unión como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la Política de Cohesión y la Política Pesquera Común. A esta asignación debe sumarse un importe de 8.070 millones de euros provenientes de Next Generation EU.

II

En el marco general de la PAC, la ayuda al desarrollo rural contribuirá a lograr los siguientes objetivos: fomentar la competitividad de la agricultura; garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima y lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo.

A nivel reglamentario, es interesante comentar que durante los primeros dos años del MFP 2021-2027, los reglamentos de la PAC 2014-2020 existentes seguirán aplicándose, de acuerdo con lo establecido en el reglamento transitorio adoptado el 23 de diciembre de 2020. El reglamento está en vigor para garantizar una transición fluida hacia el futuro marco de los planes estratégicos de la PAC, que deben ser implementados a partir del 1 de enero de 2023.

Se han introducido una serie de modificaciones a raíz de la aprobación del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1305/2013, (UE) 1306/2013 y (UE) 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

• **Asuntos marítimos y de pesca**

El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) seguirá apoyando al sector pesquero de la UE, fundamental puesto que de él dependen muchas comunidades costeras. Se trata del instrumento que financia la Política Pesquera Común (PPC), que la Comisión define como “un conjunto de normas de gestión que aplican a las flotas pesqueras europeas y para la conservación de las poblaciones de peces”.

. Los objetivos del FEMP se resumen en los siguientes puntos:

- a) fomento de la pesca sostenible,
- b) contribuir a la seguridad alimentaria en la Unión,
- c) permitir el crecimiento de la economía azul sostenible,
- d) fortalecer la gobernanza internacional de los océanos.

La dotación financiera del FEMPA para el periodo 2021-2027 asciende a 6.108 millones de euros a precios corrientes.

- **Medioambiente y clima**

A través de la senda marcada por el Pacto Verde, Europa camina hacia la neutralidad climática, con el horizonte de alcanzarla en 2050.

Para lograr tal fin, debe abordar una serie de retos medioambientales y climáticos, a los que se puede dar una mejor respuesta a través de un enfoque integrador, que encuentre sinergias la UE ha aplicado un enfoque integrador con otras políticas comunitarias del MFP y del Plan de Recuperación Next Generation EU, como son la cohesión, la agricultura y la pesca.

En este contexto, cobra especial relevancia la lucha contra el cambio climático, y esto se refleja en el compromiso adquirido de dedicar a este objetivo al menos el 40 por ciento de contribuciones procedentes de las diferentes políticas.

La UE cuenta ya con un instrumento específico para aplicar su política en materia de medio ambiente y el clima, el Programa de Medioambiente y Acción por el Clima (LIFE). Además, en este nuevo periodo ha creado el Fondo de Transición Justa, cuyo objetivo principal es financiar alternativas para paliar los problemas de trabajadores y comunidades cuyo sustento depende de los combustibles fósiles.

- **LIFE**

El programa de la UE para el medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) incluye medidas para impulsar eficiencia energética y energías renovables a pequeña escala y tiene la intención de facilitar la transición a una energía limpia. También tiene como objetivo contribuir a una mejor calidad del aire interior y exterior, impulsar la economía circular y la eficiencia de los recursos, al tiempo que se estimula la inversión y se fomenta una economía comunitaria competitiva y sostenible.

Cuenta con una dotación financiera de 5.432 millones de euros a precios corrientes para el periodo 2021-2027 y proporcionará ayudas adicionales para la conservación de la biodiversidad (incluida la Red Natura 2000).

El programa se divide en dos campos de actuación principales:

II

- a) medio ambiente: naturaleza y biodiversidad, economía circular, calidad de vida;
- b) acción climática: mitigación del cambio climático y adaptación a éste y transición a energías limpias

- **Fondo de Transición Justa**

Como parte del Pacto Verde Europeo, la UE tiene como objetivo reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) al menos 55% para 2030 y lograr la neutralidad climática para 2050. Esta línea sigue la propuesta de la Comisión sobre que consagra el objetivo de neutralidad climática para 2050, publicada el 4 de marzo de 2020 y modificada posteriormente el 17 de septiembre de 2020.

Sin embargo, no hay que olvidar que la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero tendrá un impacto en el empleo y las economías regionales, especialmente en las regiones cuya base económica está ligada a los combustibles fósiles y a las industrias intensivas en carbono. La recomendación es la diversificación de las economías regionales y la sustitución de las fuentes de energía por alternativas más limpias.

Las tecnologías energéticas presentan un gran potencial en términos de creación de empleo (se calcula que hasta 315.000 nuevos puestos de trabajo para 2030 y hasta 460.000 para 2050).

Otros sectores industriales con altos niveles de emisión también pueden encontrar alternativas tecnológicas para procesos intensivos en carbono para iniciar su transición, manteniendo al mismo tiempo la producción económica y mejorando el empleo.

En este contexto, la UE ha creado un Mecanismo para una Transición Justa, que incluirá un Fondo de Transición Justa. El Fondo concederá principalmente subvenciones a las regiones: ayudará a los trabajadores a obtener capacidades y competencias para el mercado laboral del futuro y a las pymes, empresas emergentes y que den origen al nacimiento de otras empresas para crear nuevas oportunidades económicas en esas regiones. También apoyará las inversiones en la transición hacia las energías limpias, por ejemplo, en eficiencia energética.

El importe total asignado de 19.321 millones de euros a precios corrientes, se compone de 8.453 millones de euros disponibles para compromisos presupuestarios para el periodo 2021-2027 y de 10.868 millones

de euros procedentes del instrumento de recuperación (Next Generation EU) disponibles durante los años 2021, 2022 y 2023.

Los Estados miembros también contribuirán a los programas del Fondo de Transición Justa. Además, pueden transferir recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo Plus. De este modo se podrían movilizar cerca de 30 000 millones de euros en inversiones.

En cuanto a la clave de reparto aplicable al Fondo de Transición Justa se ajustará a la propuesta de la Comisión, incluido un importe máximo y una reducción proporcional de la intensidad mínima de la ayuda. El acceso al Fondo de Transición Justa estará limitado al 50 por ciento de la asignación nacional de los Estados miembros que no se hayan comprometido aún a alcanzar el objetivo de neutralidad climática de la UE de aquí a 2050, de acuerdo con los objetivos del Acuerdo de París, y el 50 por ciento restante se facilitará previa aceptación de dicho compromiso.

Desglose de la Rúbrica 3 por políticas de gasto. Periodo 2021-2027

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes

Política Agraria Común y Asuntos Marítimos	385.766,00
<i>Primer pilar: pagos directos y medidas de mercado</i>	<i>291.089,00</i>
<i>Segundo pilar: desarrollo rural</i>	<i>87.441,00</i>
<i>Bajo NGEU</i>	<i>8.070,00</i>
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	6.108,00
Otros	1.126,00
Medioambiente	14.482,00
LIFE	5.432,00
Fondo de Transición Justa	8.453,00
Bajo NGEU	10.868,00
Otros	597,00
Margen	748,00
TOTAL Rúbrica 3	400.996,00

II • 2 • 4 • Rúbrica 4: Migración y gestión de fronteras

Esta rúbrica del presupuesto se encarga de financiar medidas encaminadas a la gestión de las fronteras exteriores, la migración y el asilo. Uno de sus puntos centrales es la actuación coordinada a escala de la UE; puesto que aporta un valor añadido notable al permitir un control efectivo de las fronteras exteriores, garantizando una gestión más eficiente de la migración y un nivel elevado de seguridad interior, al tiempo que se respeta el principio de libre circulación de personas y mercancías dentro de la Unión.

Los créditos de compromiso para esta rúbrica no excederán de 25.699 millones de euros corrientes⁷.

El 7 de julio de 2021, el Parlamento Europeo dio luz verde definitiva a dos fondos para políticas de asilo y fronteras. En particular, el Parlamento Europeo aprobó el Fondo de Asilo, Migración e Integración con 9.882 millones de euros para apoyar la política de asilo y migración, y el Fondo de Gestión Integrada de Fronteras con 6.248 millones de euros para una gestión de las fronteras exteriores que respete los derechos fundamentales.

Como parte del marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027, la Comisión adoptó una propuesta de nuevo reglamento por el que se establece el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI). La propuesta estaba orientada a contribuir a la gestión eficiente de los flujos migratorios en la Unión Europea. En mayo de 2018, la Comisión propuso una rúbrica específica: «Migración y gestión de fronteras» para el MFP 2021-2027. Así, esta nueva rúbrica 4 se organiza en torno a dos grupos de políticas, “migración” y “gestión de fronteras”, centrados respectivamente en un enfoque global de la gestión de la migración y en el fortalecimiento de las fronteras exteriores.

Así, el Fondo de Asilo, Migración e Integración 2021-2027 fortalecerá la política común de asilo de la UE, desarrollará la migración legal de acuerdo con las necesidades de los Estados miembros, apoyará la integración de nacionales de terceros países y contribuirá a la lucha contra la

7. Según el ajuste técnico del MFP para el año 2021, de acuerdo con el Art.4 del Reglamento del Consejo 2020/2093 por el que se establece el MFP para el periodo 2021-2027, COM (2021) 365, 7.6.2021.

migración irregular. A petición del Parlamento, el dinero también debería servir para impulsar a los Estados miembros a compartir la responsabilidad de acoger a refugiados y solicitantes de asilo de forma más justa en toda la UE.

Por su parte, el Fondo de Gestión Integrada de Fronteras tiene como objetivo ayudar a fortalecer la gestión de las fronteras exteriores de la UE, garantizando al mismo tiempo el respeto de los derechos fundamentales. El fondo también contribuirá a una política de visados común y armonizada e introducirá medidas de protección para las personas vulnerables que llegan a Europa, en particular los niños no acompañados. El reglamento de ambos fondos fue publicado en el Diario Oficial el 15 de julio de 2021.

Estas medidas se reforzarán con las adicionales de fortalecimiento de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores (FRONTEX). Para dicho objetivo se asignará una dotación de 5.914 millones de euros, a lo que se suma el aumento de las contribuciones en especie de los Estados miembros para apoyar a aquellos situados en primera línea.

FRONTEX amplía las funciones que desarrolla actualmente, reforzando su papel en el ámbito del retorno. En el nuevo periodo se concede un papel central a la iniciativa denominada “Fronteras Inteligentes” y a su papel en el ámbito de la lucha contra la trata y el tráfico de seres humanos, y para evitar la entrada de terroristas en el espacio europeo. Además de garantizarse la seguridad, también deberá garantizarse la movilidad, existiendo un amplio consenso entre los Estados miembros sobre la necesidad de fortalecer las políticas de retorno, mediante los retornos voluntarios, con la participación de Frontex y otros órganos o socios pertinentes de la Unión Europea e internacionales y con la vinculación sistemática entre acuerdos de facilitación de visados y de readmisión.

Destaca también el papel de EASO (European Asylum Support Office/ Oficina Europea de Apoyo al Asilo), en el camino de la Unión Europea hacia un sistema europeo común de asilo. La EASO apoya su implementación aplicando un enfoque ascendente. El objetivo es garantizar que los casos individuales de asilo sean tratados de forma coherente por todos los Estados miembros.

La EASO proporciona diferentes tipos de apoyo, en concreto:

II

- a) apoyo permanente: apoyar y estimular la calidad común del proceso de asilo a través de una formación común, material de formación común sobre asilo, calidad común e información común sobre el país de origen;
- b) apoyo especial: asistencia a medida, desarrollo de capacidades, reubicación, apoyo específico y herramientas especiales de control de calidad;
- c) apoyo de emergencia: organización de la solidaridad para los Estados miembros sometidos a presiones especiales proporcionando apoyo y asistencia temporales para reparar o reconstruir los sistemas de asilo y acogida;
- d) apoyo a la información y el análisis: compartir y fusionar información y datos, análisis y evaluaciones a nivel de la UE, incluidos análisis y evaluaciones de tendencias en toda la UE;
- e) apoyo a terceros países, en concreto a la dimensión exterior del Sistema Europeo Común de Asilo, a las asociaciones con terceros países para alcanzar soluciones comunes, incluso mediante el desarrollo de capacidades y programas regionales de protección, y coordinación de las acciones de los Estados miembros en materia de reasentamiento.

Los fondos se destinan en su mayor parte a gestión compartida con los Estados miembros sobre la base de programas plurianuales nacionales, con una posible revisión a medio plazo. Asimismo, se pueden financiar acciones transnacionales directamente administradas dentro de la UE, en relación con terceros países. Finalmente, se utilizan para atender necesidades urgentes en situaciones de emergencia.

Desglose Rúbrica 4 por políticas de gasto. Periodo 2021-2027

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes

Migración	11.105,00
Fondo de Asilo, Migración e Integración	9.882,00
Agencias Descentralizadas	1.223,00
Gestión de fronteras	14.368,00
Fondo de Gestión Integrada de Fronteras	6.248,00
Adicional	1.141,00
Agencias Descentralizadas	8.120,00
Margen	226,00
TOTAL Rúbrica 4	25.699,00

II • 2 • 5 • Rúbrica 5: Seguridad y defensa

Sentirse seguro como ciudadano europeo y protegido ante peligros como las amenazas terroristas de los últimos años o el incremento de los ciberataques constituye uno de los objetivos fundamentales de la UE, así como lograr el objetivo de desmantelamiento de las instalaciones nucleares que entrañen riesgos para los ciudadanos. Por su dimensión cada vez más transfronteriza, es necesario que los Estados miembros actúen de manera coordinada. Aunque la protección de los ciudadanos es una responsabilidad nacional, la UE desempeña un papel esencial a la hora de apoyar los esfuerzos de los Estados miembros. Para ello, ha reforzado el papel del Fondo de Seguridad Interior (FSI) del anterior periodo 2014-2020.

En esta rúbrica se incluye asimismo el Fondo de Defensa, que fue creado a partir de una serie de proyectos piloto en el año 2019, pero que alcanza en el MFP 2021-2027 su máxima importancia. Si bien la UE no tiene competencia directa en el ámbito de la defensa a nivel de Estado miembro, puede fomentar colaboración entre ellos en el desarrollo y la

II

adquisición de las tecnologías y equipos necesarios para hacer frente a los desafíos comunes en esta materia. Así, la Unión Europea está reforzando su contribución a la seguridad y la defensa colectiva de Europa, trabajando en estrecha colaboración con sus socios, empezando por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

El importe global dotado para esta rúbrica para todo el periodo asciende a 14.922 millones de euros corrientes.

Fondo de Seguridad Interior

Un Fondo de Seguridad Interior (FSI) para el presente periodo está enfocado a prestar una ayuda más flexible y eficaz a los Estados miembros, facilitando la actuación en ámbitos prioritarios de seguridad tales como la lucha contra el terrorismo y la radicalización, la delincuencia grave y organizada, la delincuencia cibernética y la protección de las víctimas. Esto se llevará a cabo con unos recursos globales para este Fondo de 1.931 millones de euros a precios corrientes para el conjunto del periodo 2021-2027.

Los objetivos específicos del FSI son: incrementar el intercambio de información entre las autoridades policiales de la UE; intensificar las operaciones conjuntas transfronterizas y reforzar las capacidades para prevenir y luchar contra la delincuencia. Adicionalmente, contempla prestar ayuda de emergencia para abordar de inmediato actuaciones imprevistas y que supongan un riesgo para la seguridad de los ciudadanos europeos.

El Fondo de Seguridad Interior fue creado por el Reglamento (UE) 2021/1149 del Parlamento europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, en el que se detalla cómo se repartirá la dotación total: 1.352 millones de euros serán destinados a los programas de los Estados miembros, mientras que los restantes 579 corresponden al mecanismo temático recogido en el Art.8, que incluye acciones específicas, acciones de la Unión y ayuda de emergencia.

Aparte del Fondo de Seguridad Interior, 1.488 millones de euros se destinarán a apoyar a las agencias de la UE en los ámbitos de la seguridad: la Oficina Europea de Policía (EUROPOL), la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) y el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT-EMCDDA).

La labor de estas agencias es clave para cumplir los objetivos recogidos en esta rúbrica. EUROPOL asiste a los 27 Estados miembros de la Unión en su lucha contra la gran delincuencia internacional y el terrorismo. Colabora también con numerosos estados asociados no pertenecientes a la UE y organizaciones internacionales. Su posición le permite ejercer como:

- centro de apoyo a las operaciones policiales;
- eje para la información sobre actividades delictivas;
- centro de conocimientos policiales especializados.

En cuanto a la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL), tiene como funciones impartir formación a la policía y otros funcionarios de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, mejorar la seguridad de la UE mediante la formación y la puesta en común de conocimientos, así como la creación de redes de formación.

Por último, el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, se encarga de facilitar a la UE y sus países miembros información real, objetiva y comparable a escala europea sobre las drogas, las toxicomanías y sus consecuencias, con el fin de optimizar la elaboración de políticas en la materia, así como actuar como guía en las iniciativas de lucha contra la droga.

Fondo de Defensa

El Fondo Europeo de Defensa contribuirá a la autonomía estratégica de Europa en la protección y la defensa de sus ciudadanos. Asimismo, coordinará, completará y ampliará las inversiones nacionales en el ámbito de la defensa.

Con una dotación global para todo el periodo de 7.953 millones de euros corrientes, tiene como objetivo promover la competitividad, la eficiencia y la capacidad de innovación de la base industrial y tecnológica europea de la defensa.

La idea es que incida de manera particular en las pymes y empresas “mid-cap”, y contribuya así a una mayor autonomía estratégica y libertad de acción para la UE.

II

El Fondo Europeo de Defensa financiará dos tipos de acciones, de investigación y de desarrollo, que se especifican como sigue:

- **Acciones de investigación:** su eje central consistirá en innovar e introducir nuevas tecnologías y productos orientados a mejorar las prestaciones asociadas a las futuras capacidades militares, incluyendo las tecnologías disruptivas. Su financiación podrá ser de hasta el 100% por parte de la Comisión Europea. Supondrán una tercera parte del presupuesto total del EDF (2.651 millones de euros).
- **Acciones de desarrollo:** contribuirán a aumentar la eficiencia del gasto en defensa dentro de la Unión, logrando mayores economías de escala, reduciendo las duplicidades en la UE y facilitando una mayor estandarización e interoperabilidad entre las capacidades militares de los Estados miembros. Estas acciones estarán en general cofinanciadas por parte de la Comisión Europea. Comprenderán dos terceras partes del presupuesto total del EDF (5.302 millones de euros).

En esta rúbrica también se financiará la movilidad militar, destinándose una dotación de 1.691 millones de euros corrientes al Mecanismo «Conectar Europa» para adecuar las redes transeuropeas de transporte a las necesidades militares de movilidad.

Desglose rubrica 5 por políticas de gasto. Periodo 2021-2027	
Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
Seguridad	4.597,00
Fondo de Seguridad Interior	1.931,00
Desmantelamiento nuclear	1.078,00
Agencias descentralizadas	1.488,00
Defensa	9.644,00
Fondo de Defensa Europeo	7.953,00
Movilidad Militar	1.691,00
Margen	681,00
TOTAL Rúbrica 5	14.922,00

II • 2 • 6 • Rúbrica 6: Vecindad y resto del mundo

La financiación asociada a esta rúbrica permite que la UE pueda erigirse como actor mundial, adquiriendo relevancia al tiempo que mantiene su rol como principal donante mundial de ayuda al desarrollo y ayuda humanitaria. Para la elaboración del nuevo MFP 2021-2027, fue clave constatar que se habían producido cambios contextuales importantes desde 2014. La UE tuvo que hacer frente tanto a los desafíos internos (por ejemplo, la salida del Reino Unido de la UE) como a los externos (migración, inestabilidad en la vecindad y el cambio climático, entre otros). Si bien los principales objetivos de la acción exterior siguen siendo los mismos, se espera que la UE tenga más voz en todo lo anterior, en particular en un mundo pospandémico.

La Rúbrica 6 está orientada a los siguientes objetivos:

- a) proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos (La UE y su política de vecindad)
- b) trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional (La UE como socio de desarrollo sostenible)
- c) impulsar la gobernanza política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil (La UE como potencia a escala mundial). Adicionalmente, se financiará en esta rúbrica la ayuda de la Unión a los países que están preparándose para su adhesión próximamente.

La meta fundamental de esta rúbrica, con una dotación global para todo el periodo de 110.597 millones de euros corrientes, es la consecución de una mayor coordinación entre políticas exteriores e interiores, garantizando la correcta aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, la Estrategia Global de la UE, el Consenso Europeo en materia de Desarrollo y la política europea de vecindad, así como la dimensión exterior de la migración, incluido el Marco de Asociación con terceros países en el ámbito de la migración.

II

La rúbrica se ha reorganizado respecto al MFP 2014-2020 al objeto de garantizar una mayor flexibilidad, permitiendo el uso y la reasignación de fondos no utilizados sobre una base plurianual. El cambio clave consiste en fusionar la mayoría de los instrumentos de acción exterior en uno solo: el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (NDICI). El largo debate respecto al FED (su inclusión en el presupuesto de la UE) también ha concluido finalmente con la integración del FED en el NDICI.

Así, los distintos instrumentos canalizarán la ayuda a los países en desarrollo, a los países que forman parte de la política europea de vecindad y a los que se preparan para la adhesión a la UE. Adicionalmente, se ha creado un Mecanismo Europeo de Paz fuera del presupuesto de la UE para financiar acciones operativas en el marco de la PESC con implicaciones militares o de defensa que no pueden financiarse con cargo al presupuesto de la UE. Estos cambios son un intento de adaptarse a las necesidades futuras, al tiempo que equilibran las innovaciones que aportan con los principios y limitaciones clave del presupuesto.

IVDICI (NDICI en inglés): Una Europa Global

El IVDICI - «Una Europa global» asigna 79.462 millones de euros (a precios corrientes) a la cooperación con terceros países no pertenecientes a la Unión Europea para el período 2021-2027 (excepto los beneficiarios en fase de preadhesión y los países y territorios de ultramar, que están sujetos a instrumentos específicos), lo que representa un aumento del 12% en comparación con el anterior presupuesto a largo plazo 2014-2020.

Se estructura en tres pilares:

- a) EL PILAR GEOGRÁFICO fomentará el diálogo y la cooperación con terceros países, con un presupuesto de 60.390 millones EUR. Cada dotación regional se adaptará a las necesidades y prioridades de los respectivos países y regiones, lo que reflejará las prioridades estratégicas de la UE.
- b) EL PILAR TEMÁTICO financiará el apoyo a los derechos humanos y la democracia, la sociedad civil, la estabilidad y la paz, con una dotación de 6.360 millones de euros. Complementará las acti-

vidades del pilar geográfico, dado que estas deben realizarse a nivel mundial.

- c) EL PILAR DE RESPUESTA RÁPIDA, que posibilita una intervención de la UE rápida y eficaz a la hora de impedir conflictos y responder a las situaciones de crisis o inestabilidad, con una dotación de 3.180 millones de euros. Contribuirá asimismo a aumentar la resiliencia de los países socios y a tomar medidas tempranas para atender las necesidades y prioridades de la política exterior de la UE.

Instrumento de Ayuda a la preadhesión (IPA III)

Su principal objetivo es ofrecer apoyo a los países candidatos a pertenecer a la UE y otros candidatos potenciales en su camino hacia el cumplimiento de los criterios de adhesión a la Unión, a través de la implementación de las reformas pertinentes. El acuerdo para el presente MFP se alcanzó finalmente el 2 de junio de 2021.

El IPA III se centra principalmente en las políticas, con un enfoque estratégico que otorga especial relevancia a los «fundamentos», es decir, a centrarse como base en el Estado de Derecho y el respeto de los valores fundamentales; al tiempo que se refuerzan las instituciones democráticas y se aborda la necesaria transformación de la Administración pública; apoyando de forma paralela la gobernanza económica y las reformas encaminadas a la mejora de la competitividad.

Si tomamos como referencia sus predecesores (IPA I y II), el nuevo instrumento ofrecerá ayudas a Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia y Turquía, con un presupuesto global de 14.162 millones de euros a precios corrientes para el período 2021-2027, a partir del 1 de enero de 2021.

El nuevo instrumento prioriza la flexibilidad, de cara a poder abordar las necesidades de los socios en el proceso hacia la adhesión. prioridades temáticas más que en Las dotaciones nacionales pasan a segundo plano, con la consiguiente relevancia de las prioridades temáticas, recompensando los avances importantes que se lleven a cabo en las mismas.

Por otro lado, enlazando con el apartado anterior de esta rúbrica, hará hincapié en la coherencia y la complementariedad entre el IPA III y

II

el nuevo Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI), de forma que no se produzcan solapes y se aprovechen las sinergias entre ambos.

Ayuda Humanitaria

La UE lidera la prestación de ayuda en diversos tipos de crisis y mantiene influencia relevante en la configuración de la agenda de política humanitaria mundial. Todo esto, junto con su conocimiento operativo y experiencia técnica, contribuye al valor agregado de sus intervenciones humanitarias.

El Parlamento ha apoyado mantener la ayuda humanitaria separada de otros instrumentos para garantizar su independencia. Para el presente periodo 2021-2027, más de 11.569 millones de euros se han asignado para este fin.

El resto de la asignación a esta rúbrica se reparte entre los siguientes instrumentos:

- **PESC (Política Exterior y de Seguridad Común)**, cuyo valor añadido es permitir a los Estados miembros hablar con una voz única y más fuerte al proyectar los valores de la UE y responder a los desafíos globales, incluidos los conflictos y la inestabilidad, y amenazas a la seguridad.
- **Cooperación con países y territorios de ultramar (PTU) y Groenlandia**, cuyo fin es promover el desarrollo económico y social de esos países y territorios y fortalecer sus vínculos con la UE.
- **Instrumento Europeo de Seguridad Nuclear**, instrumento autónomo, con una base jurídica propia y que complementará las medidas de cooperación nuclear financiadas por el NDICI.

Desglose rubrica 6 por políticas de gasto. Periodo 2021-2027

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes

Acción Exterior	95.751,00
IVDICI	79.462,00
Adicional	1.127,00
Ayuda Humanitaria	11.569,00
PESC	2.679,00
Cooperación Ultramar	500,00
Otros	1.542,00
IPA	14.162,00
Margen	684,00
TOTAL Rúbrica 6	110.597,00

II•2•7• Rúbrica 7: Administración pública europea

El techo de gasto fijado en el Marco Financiero Plurianual para esta rúbrica asciende a 82.474 millones de euros a precios corrientes.

Esta rúbrica comprende los gastos administrativos correspondientes a instituciones, órganos y organismos de la UE.

La necesidad de sanear la hacienda pública y lograr una gestión más eficiente ha llevado a que todas las administraciones públicas, junto con su personal, realicen un especial esfuerzo para mejorar su funcionamiento y adaptarse al contexto económico, de forma que se han incluido, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Aumento del horario del trabajo del personal.
- b) Reducción de los gastos que no correspondan al personal.
- c) Reformas del Estatuto de los funcionarios.

II

d) Otras medidas internas de carácter administrativo.

Desglose rubrica 7 por políticas de gasto. Periodo 2021-2027

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes

Escuelas Europeas y pensiones	19.481,00
Gasto administrativo de instituciones	62.993,00
TOTAL Rúbrica 7	82.474,00



**EL PRESUPUESTO GENERAL
DE LA UNIÓN EUROPEA**

III

EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

El Presupuesto General de la Unión Europea resume en cifras todas las actuaciones que la Unión Europea, en ejecución de sus políticas y de sus obligaciones jurídicas, lleva a cabo en cada ejercicio dentro y fuera de la Unión. Las únicas excepciones a este principio de unidad presupuestaria, como ya se apuntaba en la introducción de esta publicación, vienen dadas por la actividad desarrollada por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) hasta 2020 y por determinados organismos creados por la UE y dotados de personalidad jurídica independiente (Agencias y otros).

En este capítulo tratamos las características generales que definen este presupuesto, su forma de financiación y el procedimiento presupuestario europeo.

III • 1 • Características generales

Los artículos 310 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea recogen los principios presupuestarios que configuran el presupuesto de la Unión. El reglamento financiero desarrolla y concreta estos principios.

Así el presupuesto de la Unión se guía, además de por el ya mencionado principio de unidad -todos los ingresos y gastos de la Unión deberán

III

incluirse en el presupuesto-, por los de anualidad -los créditos se autorizan para el ejercicio presupuestario anual-, universalidad -la totalidad de los ingresos cubrirá la totalidad de los créditos de pago-, equilibrio -entre ingresos y gastos-, legalidad -la adopción de un gasto requiere la adopción previa de una base legal-, disciplina presupuestaria -no se podrán adoptar actos que deriven en gastos que no tengan cabida en el Marco Financiero Plurianual-, buena gestión financiera y lucha contra el fraude. El artículo 320 del TFUE establece el euro como unidad de cuenta del presupuesto y del Marco Financiero plurianual.

Si analizamos el Presupuesto de la UE desde una perspectiva nacional, cabe distinguir en el mismo una serie de características que lo distinguen claramente de los presupuestos de los Estados miembros y de otras organizaciones internacionales, tales como: su magnitud, su estructura de gastos, el sistema de financiación, el equilibrio que presenta entre ingresos y gastos, los presupuestos rectificativos, la distinción entre créditos de compromiso y créditos de pago, y la existencia de un Marco plurianual al que ha de ajustarse.

Por su tamaño, el presupuesto de la UE tiene, en términos relativos, una dimensión reducida que condiciona sus actuaciones y su capacidad de impacto en la economía. De acuerdo con la Decisión de recursos propios de 2020, el presupuesto de la Unión no puede superar el 1,40 por ciento de la RNB de la UE (SEC2010) -si bien siempre se ha quedado muy por debajo de este porcentaje como consecuencia de las políticas de control y contención del gasto de los últimos ejercicios-, lo que contrasta con unos presupuestos nacionales que vienen a representar entre el 40 y el 60 por ciento de las RNB de cada Estado miembro.

En su estructura de gastos, destaca el importante peso relativo de las acciones estructurales y del gasto agrario, mediante las que se trata, en definitiva, de producir un mayor grado de cohesión intraeuropea. El conjunto de ambas actuaciones consume en el Presupuesto para 2021 el 67,11 por ciento del gasto de la Unión en créditos de compromiso. Frente a ello destaca la reducida participación de los gastos administrativos, que suponen solo el 6,28 por ciento de los créditos de compromiso del Presupuesto 2021.

A diferencia de otras organizaciones internacionales, el Presupuesto de la UE se financia, principalmente, por medio de los “recursos propios”, denominados así porque son ingresos asignados a la Unión Europea por

los Estados miembros, que otorgan a ésta la capacidad de administrarlos de manera autónoma. El sistema de recursos propios lleva implícita, pues, la cesión, a favor de la Unión, de la soberanía que, en principio, tenían sobre ellos los Estados miembros.

Además, el presupuesto de la Unión debe estar equilibrado, es decir, debe contar con ingresos suficientes para financiar todos los gastos ya que, a diferencia de lo que sucede en los Estados miembros, la Unión no está autorizada a recurrir al endeudamiento para financiarlos.

Otro de los aspectos diferenciadores del presupuesto de la Unión Europea es la existencia de presupuestos rectificativos. Esto supone que el presupuesto aprobado y vigente el 1 de enero de cada ejercicio puede verse modificado a lo largo del mismo en función de la evolución de la situación económica o de las condiciones de ejecución de las distintas partidas, lo que puede dar lugar a modificaciones en las aportaciones previstas inicialmente de los Estados miembros.

Por último, el presupuesto de la UE debe respetar el Marco Financiero plurianual, que se aprueba por el Consejo (con el consenso de todos los Estados miembros) y por el Parlamento Europeo, y fija, para un periodo mínimo de cinco años, el límite anual para los créditos de compromiso de cada una de las categorías en las que se clasifica el gasto europeo, así como el límite para el total de créditos de pago, sirviendo de este modo de instrumento para definir las prioridades políticas de la Unión.

Desde una perspectiva formal el Presupuesto General de la UE está integrado por un Estado general de ingresos y 10 secciones destinadas a recoger las dotaciones de créditos para las instituciones de la Unión⁸ –una por cada institución a excepción del Consejo Europeo y el Consejo que comparten la misma Sección-, y los créditos se ordenan de acuerdo con una clasificación orgánico económica por actividades según su afectación a las distintas políticas de la Unión, distinguiendo 36 títulos de gasto (áreas políticas o áreas de actividad) a los que se suman seis títulos ligados a los conceptos de ingresos del presupuesto UE. Los títulos, a su vez, se estructuran en capítulos, artículos y conceptos; estos dos últimos determinan los objetivos generales y específicos perseguidos por el programa de gasto correspondiente.

8. Parlamento Europeo, Consejo Europeo y Consejo, Comisión, Tribunal de Justicia de la UE, Tribunal de Cuentas de la UE, Comité Económico y Social Europeo, Comité de las Regiones, Defensor del Pueblo Europeo, Supervisor Europeo de protección de datos y Servicio Europeo de Acción Exterior..

III

La Sección III-Comisión recoge el 95 por cien de los créditos operacionales del presupuesto para financiar actividades concretas sobre el terreno correspondientes a las distintas políticas de la UE. Esta sección, sin embargo, también incluye pequeños importes de gastos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Comisión.

Todas las demás secciones del presupuesto contienen sólo el gasto administrativo de las instituciones.

Adicionalmente se incluye entre la información presupuestaria la reordenación de los anteriores conceptos de acuerdo con las rúbricas del Marco Financiero plurianual correspondiente.

Asimismo, destaca que el presupuesto de la UE se presenta con dos columnas en las que se recogen claramente diferenciados los créditos de compromiso y los créditos de pago para cada ejercicio; los primeros indican el máximo de compromisos que pueden asumirse en un ejercicio y, los segundos, hacen referencia al importe de los pagos a realizar correspondientes tanto a compromisos contraídos en el ejercicio como procedentes de ejercicios anteriores.

III • 2 • Sistema de financiación

De acuerdo con lo previsto en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la financiación del presupuesto europeo se realiza, sin perjuicio de la concurrencia de otros ingresos (multas, sanciones, intereses, etc.), principalmente a través de los llamados recursos propios.

Se entiende por recursos propios aquellos ingresos de naturaleza fiscal asignados a la Unión Europea de forma definitiva para que financie su presupuesto y que le corresponden por derecho propio, es decir, medios de financiación propios e independientes de los Estados miembros.

Los recursos propios se instauraron mediante la Decisión de 21 de abril de 1970; hasta esa fecha el presupuesto comunitario se financiaba con contribuciones de los Estados miembros. La Decisión de 1970 ha sido modificada sucesivamente en 1985, 1988, 1994, 2000, 2007, 2014 y 2020. Estos cambios se han introducido con una triple finalidad:

en primer lugar, dotar a la Comunidad de mayores recursos; en segundo lugar, intentar corregir la regresividad del sistema de financiación, ya que el principal componente de los ingresos provenía del recurso IVA que, al estar basado en un impuesto sobre el consumo, penalizaba a los Estados miembros menos prósperos; y en tercer lugar, corregir los desequilibrios presupuestarios con determinados Estados miembros. Como resultado de estas medidas, en la actualidad, el recurso RNB es el que aporta la mayor parte de los ingresos.

En el Consejo Europeo de los días 17 a 21 de julio de 2020, a la vez que se alcanzó un acuerdo político sobre el nuevo Marco Financiero plurianual 2021-2027, se concluyó que el actual sistema de recursos propios debería ser modificado y se deberían instaurar nuevos recursos propios.

Las conclusiones del Consejo Europeo de julio de 2021 recogen en su segunda parte los principales elementos de la financiación de la UE en el período 2021-2027:

- Las disposiciones en materia de recursos propios deberán guiarse por los objetivos generales de sencillez, transparencia y equidad y basarse en un reparto equitativo de la carga.
- La cantidad total de recursos propios asignados al presupuesto de la Unión para financiar créditos de pago anuales no excederá del 1,40 % de la suma de todas las RNB de los Estados miembros. La cantidad total de los créditos de compromiso anuales no excederá del 1,46 % de la suma de todas las RNB de los Estados miembros. Se mantendrá una relación ordenada entre créditos de compromiso y créditos de pago.
- A partir del 1 de enero de 2021, los Estados miembros retendrán en concepto de gastos de recaudación el 25 % de las sumas recaudadas.
- El recurso propio basado en el IVA actual se sustituirá por el método simplificado y mejorado de la Comisión presentado en enero de 2019, con un tipo uniforme del 0,3 % que se aplicará a las bases IVA de todos los Estados miembros, determinadas de conformidad con el método mejorado propuesto por la Comisión. La base IVA que se tendrá en cuenta a este efecto para cada Estado miembro no excederá del 50 % de la renta nacional bruta.

III

- Durante los próximos años, la Unión obrará para reformar el sistema de recursos propios e instaurará nuevos recursos propios.
- A partir del 1 de enero de 2021, se instaurará un nuevo recurso propio compuesto por una proporción de los ingresos obtenidos mediante una contribución nacional calculada según el peso de los residuos de envases de plástico que no se reciclan, con un tipo de referencia de 0,80 EUR por kilogramo, junto con un mecanismo destinado a evitar un efecto excesivamente regresivo en las contribuciones nacionales.
- En el primer semestre de 2021, la Comisión presentará, a modo de recursos propios adicionales, propuestas relativas a un mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono y a un impuesto digital, con vistas a su instauración a más tardar el 1 de enero de 2023. Se invita a la Comisión a que presente una propuesta revisada sobre el régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE), ampliándolo en su caso a la aviación y al transporte marítimo.
- En el transcurso del MFP 2021-2027, la Unión trabajará para instaurar otros recursos propios, entre los que podría hallarse un impuesto sobre las transacciones financieras.
- Los ingresos generados por los nuevos recursos propios instaurados después de 2021 se utilizarán para el reembolso anticipado de los empréstitos contraídos en el marco de «Next Generation EU». Se invita a la Comisión a que presente oportunamente una propuesta de revisión del MFP a tal efecto.
- El recurso propio basado en la RNB se mantiene sin cambios.
- Para el periodo 2021-2027, la contribución anual basada en la RNB de Dinamarca, Países Bajos, Austria y Suecia se reducirá mediante correcciones a tanto alzado, y en el contexto de la ayuda para la recuperación y la resiliencia, también se reducirá la de Alemania. Se aplicará a dichos Estados miembros una reducción bruta de su contribución anual basada en la RNB, a precios de 2020, de 377 millones de euros a Dinamarca, 3.671 millones de euros a Alemania, 1.921 millones de euros a Países Bajos, 565 millones de euros a Austria y 1.069 millones de euros a Suecia. Las reducciones brutas serán financiadas por todos los Estados miembros en función de su RNB.

Todos estos cambios han sido recogidos en una nueva Decisión de recursos propios, la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom que ha sido publicada en el Diario Oficial de la UE de fecha 15 de diciembre de 2020, y que entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de la recepción de la última de las notificaciones de ratificación por los Estados miembros, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

El Consejo de la Unión Europea comunicó a los Estados miembros su entrada en vigor el 1 de junio de 2021, una vez finalizado el procedimiento para su adopción en todos los Estados miembros.

Medios complementarios extraordinarios y temporales para hacer frente a la crisis ocasionada por la COVID-19

Con el único propósito de hacer frente a las consecuencias de la crisis ocasionada por la COVID-19, mediante el Reglamento del Consejo por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea y la legislación sectorial que en él se menciona, la Decisión de Recursos Propios de 2020 faculta a la Comisión para contraer empréstitos en mercados de capitales en nombre de la Unión:

- a) por un máximo de hasta 750.000 millones EUR a precios de 2018. Las operaciones de empréstito se llevarán a cabo en euros;
- b) un máximo de 360.000 millones EUR a precios de 2018 de los empréstitos se podrán utilizar para conceder préstamos y un máximo de 390.000 millones EUR a precios de 2018 de los empréstitos se podrán utilizar para sufragar gastos.

El reembolso del principal de los empréstitos destinados a gastos y los intereses correspondientes se sufragarán con cargo al presupuesto de la Unión.

Esta respuesta excepcional tiene como objetivo paliar las consecuencias de la crisis de la COVID-19 y evitar su reaparición. Por lo tanto, la ayuda debe estar limitada en el tiempo y la mayor parte de los fondos deben aportarse en el período inmediatamente posterior a la pandemia, lo que significa que los compromisos jurídicos de un programa financiado mediante estos nuevos recursos deberán haber quedado suscritos el 31 de diciembre de 2023.

III

De manera excepcional también, la Decisión de recursos propios de 2020 permite un aumento extraordinario y temporal de los límites máximos de los recursos propios a efectos de la asignación de los recursos necesarios para hacer frente a las consecuencias de la crisis ocasionada por la COVID-19, de manera que los límites máximos de los recursos propios para financiar créditos de compromiso y de pago, se incrementarán cada uno temporalmente en 0,6 puntos porcentuales con el único fin de hacer frente a todos los pasivos de la Unión derivados de los empréstitos contraídos, hasta que todos los citados pasivos se hayan extinguido, y a más tardar el 31 de diciembre de 2058.

Estos incrementos en los límites máximos de los recursos propios no podrán utilizarse para cubrir ningún otro pasivo de la Unión.

III • 2 • 1 • Recursos Propios Tradicionales

Los recursos propios tradicionales constituyen verdaderos impuestos comunitarios y son consecuencia de la aplicación de políticas comunes. Las normas relativas a la gestión de los mismos corresponden a la Unión Europea. Los Estados miembros se limitan a gestionar estos recursos y a poner a disposición de la Unión Europea la recaudación obtenida, reteniendo, a título de compensación por la gestión realizada, un porcentaje de los ingresos totales. La nueva Decisión de recursos propios, de 14 de diciembre de 2020, establece dicho porcentaje en el 25 por ciento de la recaudación, frente al 20 por ciento que fijaba la Decisión de 2014; con anterioridad al 1 de enero de 2001 el porcentaje estaba fijado en el 10 por ciento.

Los recursos propios tradicionales (RPT) están formados por:

- Las exacciones, primas, montantes suplementarios o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de la Unión Europea en los intercambios comerciales con terceros países. Son una consecuencia directa del establecimiento de la Unión Aduanera, y resultan de aplicar la Tarifa Exterior Común al valor en aduana de las mercancías importadas.

La Decisión de 2007 suprimió la distinción, en el ámbito del presupuesto general de la Unión Europea, entre derechos agrícolas y derechos de aduana, ya que con la transposición de los acuerdos multilaterales en materia de comercio (Ronda Uruguay, abril 1994) al derecho comunitario, ya no existe diferencia entre los derechos agrícolas y los derechos de aduana. Los derechos agrícolas son simplemente derechos de importación aplicados a los productos agrícolas importados de Estados terceros.

- Las cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar, que se derivan de la financiación de los gastos de sostenimiento de este mercado.

En la actualidad, los recursos propios tradicionales generalmente se sitúan justo por encima del 10 % de los ingresos en concepto de recursos propios.

III • 2 • 2 • Recurso IVA simplificado

El recurso propio basado en el IVA simplificado se obtiene al aplicar un tipo uniforme de referencia del 0,30 %, aplicable a todos los Estados miembros, al importe total del IVA recaudado en relación con la totalidad de las entregas de bienes o prestaciones de servicios gravadas, dividido por un tipo medio ponderado plurianual definitivo que será el porcentaje calculado para cada Estado miembro para el ejercicio 2016. La base imponible del IVA que se tendrá en cuenta a estos efectos con respecto a cada Estado miembro no excederá del 50 % de la RNB.

La Decisión de recursos propios de 2000 fijaba, a partir del año 2002, el tipo uniforme máximo a aplicar en el 0,75 por ciento, y desde el 2004 en adelante, en el 0,50 por ciento; a partir de la Decisión de recursos propios de 2007 se estableció en el 0,30%; anteriormente el límite estaba fijado en el 1 por ciento.

III

III • 2 • 3 • Recurso propio basado en el plástico

Se trata de un nuevo recurso propio introducido a partir del 1 de enero de 2021 y consiste en una contribución nacional que resulta de aplicar un tipo uniforme de referencia, de 0,80 euros por kilogramo, al peso de los residuos de envases de plástico generados en cada Estado miembro que no se reciclen.

Con el fin de evitar un efecto excesivamente regresivo en las contribuciones nacionales, debe aplicarse una reducción bruta anual de las contribuciones de aquellos Estados miembros cuya RNB per cápita de 2017 se sitúe por debajo de la media de la UE. La reducción debe corresponder a 3,8 kg multiplicados por la población en 2017 de cada Estado miembro de que se trate.

Los siguientes Estados miembros tendrán derecho a reducciones brutas anuales, expresadas en precios corrientes, que deben aplicarse a sus respectivas contribuciones por los siguientes importes: 22.000.000 euros Bulgaria, 32.187.600 euros Chequia, 4.000.000 euros Estonia, 33.000.000 euros Grecia, 142.000.000 euros España, 13.000.000 euros Croacia, 184.048.000 euros Italia, 3.000.000 euros Chipre, 6.000.000 euros Letonia, 9.000.000 euros Lituania, 30.000.000 euros Hungría, 1.415.900 euros Malta, 117.000.000 euros Polonia, 31.322.000 euros Portugal, 60.000.000 euros Rumanía, 6.279.700 euros Eslovenia, y 17.000.000 euros Eslovaquia.

III • 2 • 4 • Recurso RNB

Se calcula mediante la aplicación de un tipo, que se fija en el marco del procedimiento presupuestario, a la suma de las RNB de los Estados miembros. El presupuesto comunitario no puede presentar déficit en el momento de su aprobación, y es este recurso el elemento que ejerce la función equilibradora. Su montante global se determina por la diferencia entre el total del gasto comunitario y el resto de los ingresos y el reparto entre países se realiza proporcionalmente a la RNB de éstos.

Aunque el cheque británico ya no se aplica, la Decisión de recursos propios de 2020 contempla una reducción bruta en sus contribuciones anuales basadas en la RNB, para el periodo 2021-2027, valorada a precios de 2020, de un importe de 565 millones de euros para Austria, de 377 millones de euros para Dinamarca, de 3.671 millones de euros para Alemania, de 1.921 millones de euros para los Países Bajos y de 1.069 millones de euros para Suecia, que financiarán todos los Estados miembros.

Los desequilibrios presupuestarios: La compensación al Reino Unido

En los primeros años de su adhesión, el Reino Unido presentaba un importante desequilibrio presupuestario con la Comunidad Europea por el hecho de que su aportación al presupuesto comunitario era muy elevada en términos relativos, mientras que el gasto comunitario en el Reino Unido era reducido, dado que el principal componente del gasto comunitario era el gasto agrario y este país tiene una economía agraria de poca importancia. Para poner fin a esta situación, la Comunidad creó en el Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984 el mecanismo de la compensación británica.

Para la determinación de la compensación británica se procede a través de los siguientes cuatro pasos: a) se calcula la diferencia entre la parte porcentual del Reino Unido en la suma de las bases IVA no niveladas y la parte porcentual del Reino Unido en el gasto distribuido total; b) se multiplica la diferencia así obtenida por el gasto distribuido total; c) el resultado se multiplica por 0,66; d) se practican una serie de ajustes para neutralizar los beneficios que puedan resultar para el Reino Unido de las últimas modificaciones en el sistema de financiación del presupuesto y de la ampliación de la UE.

En particular, los gastos asignados a los nuevos Estados miembros que se adhirieron después del 30 de abril de 2004, con excepción de los pagos agrícolas directos y los gastos de mercado, así como la parte de los gastos de desarrollo rural correspondiente a la sección Garantía del FEOGA, serán deducidos del total de gastos asignados a los fines del cálculo de la corrección británica.

La compensación británica (CB) se deduce de los pagos del Reino Unido por recurso RNB. Hasta 2007, con la Decisión de recursos propios de 2000, la compensación británica se deducía de la aportación teórica del Reino Unido por recurso IVA al tipo uniforme. Lo que no ingresa el Rei-

III

no Unido deben ingresarlo el resto de los Estados miembros. Las cargas financieras asumidas por los demás Estados miembros se añaden a sus pagos por recurso RNB.

Desde 2002, con la Decisión de recursos propios de septiembre de 2000, se introdujo un cambio en el modelo de distribución, que siguió siendo de aplicación con la Decisión de 2014, y que consiste en que, tras un primer reparto de la CB entre los veintisiete Estados miembros en proporción a su RNB, excluyendo al Reino Unido, se deduce el 75 por ciento de la parte que corresponde a Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia, que vuelve a repartirse de nuevo entre los veintitrés restantes Estados miembros en proporción a su RNB.

Con la salida del Reino Unido de la Unión Europea en 2020, la compensación británica ha desaparecido en el nuevo periodo 2021-2027, así como las demás correcciones a algunos Estados miembros relacionadas con la financiación del cheque británico.

III • 3 • Procedimiento presupuestario

El procedimiento presupuestario se basa en la existencia de dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, Consejo y Parlamento Europeo, y viene regulado básicamente en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Reglamento financiero y sus reglas de aplicación, y el acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, además de verse afectado por el Reglamento (UE, EURATOM) n° 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

En este apartado resumimos las fases de elaboración y aprobación, ejecución y control presupuestario de la Unión Europea.

Elaboración y aprobación del Presupuesto UE

En base al Marco Financiero Plurianual vigente y a los documentos de orientación presupuestaria para el ejercicio n+1 aprobados por el Par-

lamento Europeo y el Consejo, la Comisión prepara el proyecto de presupuesto para el ejercicio n+1 y lo presenta ante el Consejo y el Parlamento, correspondiendo a continuación a éstos proceder a su aprobación.

La regulación de este procedimiento presupuestario anual viene recogida en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y se extiende desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre del año n, de acuerdo con las siguientes fases:

1. Proyecto de presupuesto de la Comisión

Antes del 1 de julio del año n, todas las instituciones de la Unión presentan sus estimaciones para el proyecto de presupuesto de acuerdo con sus normas de procedimiento interno.

La Comisión Europea a continuación consolida todas estas estimaciones y elabora el proyecto de presupuesto que debe ser presentado ante el Consejo y el Parlamento Europeo antes del 1 de septiembre del año n. No obstante este plazo fijado en el Tratado, en la práctica la Comisión remite su proyecto en el mes de mayo/junio.

2. Lectura del Consejo

Una vez recibido el proyecto de la Comisión, el Consejo se pronuncia sobre el mismo, adopta su posición sobre el mismo y sobre las Notas rectificativas⁹ que sobre su proyecto haya podido presentar la Comisión en el tiempo que transcurre entre la presentación del proyecto y la toma de posición del Consejo.

La normativa prevé que el Consejo deba adoptar su posición sobre el proyecto de Presupuesto antes del 1 de octubre, si bien en la práctica este acuerdo se produce en los primeros días de septiembre, remitiendo a continuación su posición al Parlamento Europeo al que informa de las razones en base a las cuales se ha pronunciado en uno u otro sentido.

⁹ La Comisión durante el proceso de aprobación presupuestaria puede, a su iniciativa o a la de otras Instituciones con sección presupuestaria propia, presentar una Nota rectificativa al Proyecto de presupuesto en base a nueva información que no estuviera disponible cuando el Proyecto de presupuesto fue presentado.

III

3. Lectura del Parlamento Europeo.

A continuación el Parlamento cuenta con 42 días para pronunciarse sobre la posición del Consejo y adoptar las enmiendas a la misma que estime oportunas.

4. Comité de Conciliación.

Si en un plazo de 10 días el Consejo no acepta las enmiendas del Parlamento Europeo se convoca el Comité de Conciliación, integrado por los miembros del Consejo y un número igual de representantes del Parlamento Europeo.

El Comité de Conciliación debe entonces presentar un texto conjunto en un plazo de 21 días, y si no se lograra dicho acuerdo la Comisión tendrá entonces que presentar un nuevo proyecto de presupuesto.

Una vez que el Comité de Conciliación ha logrado un acuerdo sobre un texto de presupuesto (mediados de noviembre), el Consejo y el Parlamento Europeo cuentan con un plazo de 14 días para aprobarlo o rechazarlo, pudiendo el Parlamento adoptar el presupuesto incluso aunque el Consejo rechace el texto conjunto.

En el caso de que el Consejo y el Parlamento rechacen el texto conjunto fruto del Comité de Conciliación, la Comisión tendrá que presentar un nuevo proyecto de presupuesto.

Una vez concluido el procedimiento descrito el Presidente del Parlamento Europeo declarará que el presupuesto ha quedado definitivamente aprobado.

De acuerdo con el artículo 315 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) si al inicio del ejercicio presupuestario no se ha adoptado definitivamente el presupuesto, entrará en funcionamiento el sistema de dozavas de acuerdo con el cual los gastos podrán efectuarse mensualmente por capítulos dentro del límite de la doceava parte de los créditos consignados en el capítulo correspondiente del presupuesto del ejercicio precedente y sin que pueda superarse la doceava parte de los créditos previstos para el mismo capítulo en el proyecto de presupuesto.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, en el supuesto de circunstancias inevitables, excepcionales e imprevistas, la Comisión puede proponer presupuestos rectificativos que suponen una modificación del presupuesto aprobado, y que son utilizados asimismo para presupuestar el saldo resultante de la ejecución del presupuesto del ejercicio anterior en el presente (recordemos aquí que el presupuesto de la UE no puede presentar déficit ni superávit, por lo que el excedente anual que se conoce una vez terminado el ejercicio presupuestario n con el presupuesto n+1 ya aprobado debe sumarse al nuevo presupuesto).

El procedimiento para la aprobación de estos presupuestos rectificativos coincide con el mencionado para el presupuesto general.

A continuación se presenta un gráfico del procedimiento presupuestario.



III

Ejecución del Presupuesto UE

La Comisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 317 del TFUE, bajo su responsabilidad y dentro del límite de los créditos autorizados, ejecutará el presupuesto en cooperación con los Estados miembros, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Financiero, y de acuerdo con los principios de buena gestión financiera.

De acuerdo con lo anterior la Comisión ejecuta el presupuesto europeo a través de cuatro vías:

- a) Gestión centralizada: que puede ser directa, por los propios servicios de la Comisión, o indirecta, utilizando gestores externos, generalmente agencias (ejecutivas, descentralizadas o nacionales).
- b) Gestión compartida con los Estados miembros: en estos casos la ejecución del presupuesto se delega en estos. En la práctica cerca del 76 por ciento del presupuesto se ejecuta a través de esta vía.

Al objeto de garantizar el adecuado uso de los fondos europeos, en estos supuestos la Comisión está obligada a recuperar todos los fondos indebidamente pagados, ya sea como resultado de error, irregularidad o fraude deliberado, y los gobiernos nacionales son corresponsables de proteger los intereses financieros de la UE, lo que implica la cooperación de éstos con la Comisión y su oficina de lucha contra el fraude (OLAF)

- c) Gestión descentralizada en terceros países: únicamente cuando la Comisión tiene garantías de que estos seguirán los principios de buena gestión financiera e interponiendo mecanismos de control de cuentas y corrección financiera para evitar potenciales irregularidades.
- d) Gestión conjunta con organizaciones internacionales, si bien esta opción se utiliza solo tangencialmente.

En este contexto la Dirección General de Presupuestos de la Comisión ejerce tres funciones:

- Asume la elaboración y propuesta de las normas de gestión financieras (Reglamento Financiero) que son actualizadas cada tres años.

- Establece los estándares de control interno.
- Gestiona el sistema contable y prepara las cuentas anuales.

El control presupuestario: la Descarga

Con independencia de los controles que los Estados miembros tienen establecidos en sus territorios sobre la gestión de fondos europeos en los casos de gestión compartida, el control de la ejecución del presupuesto de la UE se lleva a cabo a través de las siguientes fases:

1. **Control de la Comisión:** con periodicidad mensual la Comisión publica informes de ejecución presupuestaria sobre los ingresos recibidos y los gastos realizados, y anualmente presenta al Parlamento Europeo y al Consejo por un lado, las cuentas del ejercicio cerrado, incluyendo un balance financiero del activo y pasivo de la Unión, y por otro un informe de evaluación de las finanzas de la Unión basado en los resultados obtenidos.
2. **Tribunal de Cuentas Europeo:** Después del cierre de cada ejercicio presupuestario el Tribunal examina las cuentas de la totalidad de los ingresos y gastos de la Unión y presenta una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas consolidadas de la UE (conocida como DAS por sus siglas en francés “déclaration d’assurance”) y la regularidad y legalidad de las operaciones subyacentes, pudiendo complementar esta declaración con observaciones específicas sobre cada uno de los ámbitos principales de la actividad de la Unión.

Esta DAS se integra en un informe anual que es transmitido a las instituciones de la Unión y posteriormente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea acompañado de las observaciones de estas instituciones.

3. **Descarga:** La descarga representa el aspecto político del control externo de la ejecución presupuestaria y es la decisión a través de la cual el Parlamento Europeo, actuando en base a la Recomendación del Consejo, descarga a la Comisión de la responsabilidad por la gestión del presupuesto de un ejercicio determinado, marcando así el final de la existencia de ese presupuesto.

III

En el procedimiento de descarga se examinan las cuentas del ejercicio, el balance financiero y el informe de evaluación que elabora la Comisión, el informe anual del Tribunal de Cuentas Europeo, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas, la declaración de fiabilidad (DAS) y los informes especiales pertinentes del Tribunal de Cuentas.

Toda esta información es examinada por el Consejo y el Parlamento. El Consejo emite entonces en base a la misma su opinión, recomendación de descarga, que es trasladada al Parlamento Europeo (autoridad de descarga) para que este decida si la Comisión Europea ha cumplido satisfactoriamente con sus responsabilidades de ejecución del presupuesto, concediéndole en ese caso la descarga por la ejecución del presupuesto de referencia.

IV

**EL PRESUPUESTO GENERAL
DE LA UE 2021**

IV

EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UE 2021

El Presupuesto General de la Unión Europea (PUE) para 2021 es el primero del vigente Marco Financiero Plurianual (MFP) 2021-2027 y primero tras la retirada de Reino Unido de la UE.

Las circunstancias que han acompañado su elaboración han sido inusuales, por cuanto la crisis producida por la pandemia COVID-19 ha dejado sin valor las hipótesis previas respecto a actividad económica y gasto público.

A la vista de ello, el 27 de mayo de 2020 la Comisión presentó el plan europeo de recuperación con un nuevo MFP 2021-2027 reforzado con el Instrumento, Next Generation UE, que permitirá movilizar la inversión a través de recursos adicionales para dar respuesta a los desafíos más urgentes, adelantando así el apoyo financiero necesario para poner en marcha la economía europea en los primeros años cruciales para la recuperación.

Los créditos obtenidos de Next Generation se integrarán en las distintas líneas del presupuesto UE afectadas como ingresos asignados, generando el correspondiente crédito cuando se dispongan de los fondos durante el ejercicio.

Estos fondos apoyarán las prioridades de inversión y reforma y reforzarán programas clave para la recuperación, como Horizonte Europa y la cohesión en el marco del nuevo ReactUE, así como el nuevo programa Salud E4Health, el Mecanismo de Protección Civil de la UE rescEU, y,

IV

especialmente el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el que se financiarán los Planes de recuperación presentados por los distintos Estados miembros.

Este presupuesto, establece como objetivos prioritarios el impulso a la inversión y el empleo para la recuperación económica tras la pandemia COVID-19, el refuerzo de la seguridad y la gestión de la migración, la acción contra el cambio climático y el impulso las transiciones ecológica y digital.

Aprobado definitivamente el 18 de diciembre de 2020¹⁰, recoge unos créditos de compromiso de 164.251,5 millones de euros, lo que equivale al 1,17 por ciento de la Renta Nacional Bruta (RNB) de la UE, y un total de créditos de pago de 166.060,5 millones de euros, el 1,19 por ciento de la RNB de la UE. Estas cifras suponen un descenso del 5,5 por ciento en créditos de compromiso y un incremento del 1,2 por ciento en créditos de pago, en relación con el presupuesto de la UE para 2020¹¹ (incluidos los presupuestos rectificativos 1 a 9).

En estas cifras están incluidos los importes destinados a la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia, al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, y a la Reserva de ajuste al Brexit, que no se incluyen en el Marco Financiero Plurianual.

Las cuantías aprobadas, deducidos los importes que se derivan de lo mencionado en el párrafo anterior, dejan disponible, respecto de los límites previstos para 2021 en el MFP 2021-2027, un margen de 778,8 millones de euros en créditos de compromiso y 2.001,4 en créditos de pago, lo que permitirá contar con recursos para dar una respuesta adecuada a situaciones imprevistas que se puedan presentar a lo largo del ejercicio.

IV • 1 • Procedimiento presupuestario 2021

La Comisión presentó el 24 de junio de 2020 un Proyecto de Presupuesto 2021 (previo al Consejo Europeo de 21-24 julio 2020), que fue

10. D.O.U.E. 17 de marzo de 2021.

11. Debe tenerse presente que el Presupuesto de 2020 incluye Reino Unido.

adoptado el 27 de julio de 2020, en el que el importe total de créditos de compromiso alcanzaba los 166.746,2 millones de euros, lo que equivale al 1,19 por ciento de la RNB de la UE, y los créditos de pago se situaban en 163.515,1 millones de euros, el 1,17 por ciento de la RNB de la UE. En estas cifras están contemplados los importes destinados a la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia, al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, y a la Reserva de ajuste al Brexit, que no se incluyen en el Marco Financiero Plurianual.

El 28 de septiembre de 2020 el Consejo adoptó su posición al respecto, transmitida al Parlamento Europeo el 1 de octubre de 2020.

El Parlamento Europeo emitió Resolución el 12 de noviembre de 2020, sobre la posición del Consejo, presentando enmiendas al citado proyecto.

El 13 de noviembre de 2020 la Comisión emitió la Nota Rectificativa¹² número 1/2021 a su proyecto de presupuesto con el objetivo de actualizar las previsiones para el año 2021.

A la vista de dichas enmiendas aprobadas por el Parlamento, y de la carta del Presidente del Consejo por la que comunica la no aceptación de la totalidad de estas enmiendas, y, a la vista de la nota rectificativa, mediante carta dirigida al presidente del Consejo de 16 de noviembre de 2020, se convocó el Comité de Conciliación.

Dado que no se alcanzó ningún acuerdo sobre un texto conjunto en el citado Comité dentro del plazo de veintiún días establecido en el artículo 314, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Comisión presentó un segundo proyecto de presupuesto, adoptado por la Comisión el 10 de diciembre de 2020 de conformidad con el artículo 314, apartado 8, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

12. Sobre la base de cualquier información nueva de la que no se disponía en el momento de elaborar el proyecto de presupuesto, la Comisión podrá presentar simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo, por propia iniciativa o a instancia de otra de las instituciones de la Unión en cuanto a su sección respectiva, una o más notas rectificativas que modifiquen dicho proyecto antes de que se convoque el Comité de Conciliación al que se refiere el artículo 314 del TFUE. Dichas notas podrán incluir una nota rectificativa específica que actualice, en particular, las previsiones de gasto en agricultura.

IV

El Consejo adoptó su posición sobre este segundo proyecto el 14 de diciembre de 2020, siendo transmitida al Parlamento Europeo ese mismo día. Finalmente, el 18 de diciembre de 2020¹³ se alcanzó un acuerdo entre las tres autoridades presupuestarias.

Los resultados cifrados de las distintas fases del procedimiento presupuestario se recogen en el cuadro siguiente.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO 2021				
millones de euros				
	Cambios introducidos en cada etapa respecto a la anterior		Resultado tras las distintas etapas	
	CC	CP	CC	CP
Primer Proyecto de Presupuesto de la Comisión (PPTO) 2021 ⁽¹⁾			164.137,41	166.124,38
Posición del Consejo	-2.696,29	-1.943,73	161.441,12	164.180,65
Posición del Parlamento Europeo	18.351,42	16.903,37	179.792,54	181.084,02
Segundo Proyecto de Presupuesto de la Comisión (PPTO) 2021			164.251,46	166.060,47
Conciliación y Presupuesto aprobado	-15.541,08	-15.023,55	164.251,46	166.060,47
Rectificativos 2021	2.108,26	1.950,51	166.359,72	168.010,98

(1) Incluida Nota Rectificativa nº 1/2021

Presupuestos Rectificativos en 2021

El artículo 44 del reglamento prevé que la Comisión pueda presentar proyectos de presupuestos rectificativos bien para revisar las previsiones de los ingresos, en particular la consignación entre los ingresos del saldo presupuestario del ejercicio anterior, bien para modificar los gastos.

13. DOUE 17.3.2021. Adopción definitiva (UE, Euratom) 2021/417 del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2021.

La Comisión podrá presentar proyectos de presupuesto rectificativo, conforme recoge el artículo 44 del reglamento financiero¹⁴ que estén principalmente basados en los ingresos, en las siguientes circunstancias:

- consignar en el presupuesto el saldo del ejercicio presupuestario precedente.
- revisar las previsiones de recursos propios sobre la base de previsiones económicas actualizadas;
- actualizar las previsiones revisadas de recursos propios y otros ingresos, así como para revisar la disponibilidad y las necesidades en materia de créditos de pago.

En circunstancias inevitables, excepcionales e imprevistas, en particular con miras a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, la Comisión podrá presentar proyectos de presupuesto rectificativo que estén principalmente basados en los gastos.

Las solicitudes de presupuestos rectificativos que dimanen, en las mismas circunstancias contempladas en el apartado anterior, de instituciones de la Unión distintas de la Comisión serán remitidas a esta institución.

Antes de presentar un proyecto de presupuesto rectificativo, la Comisión y las demás instituciones de la Unión de que se trate examinarán la posibilidad de reasignar los créditos pertinentes, prestando una especial atención a todas las previsiones en materia de infrutilización de créditos.

El proyecto se presenta, simultáneamente, al Parlamento Europeo y al Consejo, salvo en circunstancias excepcionales debidamente justificadas o en caso de movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, para la que puede presentarse un proyecto de presupuesto rectificativo en cualquier momento del año, a más tardar el 1 de septiembre de cada ejercicio.

14. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012.

IV

En 2021 la Comisión ha presentado, hasta la fecha, cinco rectificativos:

- **Presupuesto Rectificativo 1/2021:** Presentado por la Comisión el 24 de marzo de 2021 como Proyecto de presupuesto rectificativo 2/2021, el Consejo adoptó su posición el 23 de abril de 2021, siendo aprobado por el Parlamento Europeo en su plenaria del 19 de mayo de 2021.

El objetivo de este rectificativo es una financiación adicional relacionada con la pandemia COVID-19, incluyendo la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea por un importe de 484,2 millones de euros para proporcionar asistencia por los desastres naturales sufridos a Grecia y Francia y otros 20 Estados miembros, entre los que se incluye España, así como países en vías de adhesión.

- **Presupuesto Rectificativo 2/2021:** Presentado por la Comisión el 15 de abril de 2021 como proyecto de presupuesto rectificativo 3/2021, el Consejo adoptó su posición el 21 de julio de 2021 y el Parlamento Europeo lo aprobó el 6 de julio de este mismo año.

El objetivo es consignar en el presupuesto de 2021 como ingresos el excedente resultante de la ejecución del ejercicio presupuestario de 2020, dando lugar a una disminución en las contribuciones de los Estados miembros.

- **Presupuesto Rectificativo 3/2021:** Presentado por la Comisión el 22 de enero como proyecto de presupuesto rectificativo 1/2021, el Consejo adoptó su posición el 7 de julio modificando el importe propuesto por la Comisión y ha sido aprobado por el Parlamento el 15 de septiembre. Prevé la consignación en el presupuesto UE de créditos de compromiso como de pago por un importe de 1.698 millones de euros (frente a los 4.245 millones propuestos inicialmente por la Comisión), para la Reserva de Ajuste al Brexit.
- **Proyecto de Presupuesto Rectificativo 4/2021:** El objetivo del proyecto es actualizar actualiza las bases de los recursos propios en base a las cifras adoptadas en el Comité Consultivo de Recursos Propios-subgrupo Previsiones celebrado el 26 de mayo de

2021, y adicionalmente incorpora los ajustes en la financiación del presupuesto 2021 derivados de la entrada en vigor el 1 de junio de 2021, de la nueva decisión de recursos propios de 2020 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

- **Proyecto de Presupuesto Rectificativo 5/2021:** Presentado por la Comisión el 9 de julio de 2021 y pendiente de posición del Consejo. Este rectificativo se enmarca en el paquete presentado por la Comisión para la continuación de la financiación a los refugiados sirios y los países que les acogen (Turquía, Jordania, Líbano y otros) durante el periodo 2020-2024 por un importe total de 5.775 millones de euros¹⁵.

El rectificativo 5 propone incrementar los créditos de compromiso de la rúbrica 6 “Vecindad y resto del mundo”, en 149,6 millones de euros, para garantizar la continuación del apoyo humanitario a los refugiados en Turquía. No se solicitan créditos de pago adicionales para este fin en 2021.

IV • 2 • Los ingresos del PGUE 2021

En el cuadro que sigue se presenta un detalle de los ingresos del presupuesto 2021 y su comparación con el ejercicio anterior tanto con los importes presupuestados como con los datos de ejecución.

15. Dentro de este paquete se incluye la propuesta de un nuevo tramo del Fondo de Refugiados en Turquía, por un importe de 3.000 millones de euros para los años 2021-2023. En el que, a diferencia de los anteriores dos tramos, se propone su financiación íntegramente con cargo al Presupuesto de la UE, para lo que será necesario utilizar los márgenes previstos en la rúbrica 6 de acción exterior y recurrir al instrumento de flexibilidad en 2023, por un importe total de 784 millones de euros.

IV

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

millones de euros

Títulos y capítulos	2020		2021	2021/PTO 2020	2021/EJEC. 2020
	PTO ⁽¹⁾	Ejecución	PTO ⁽²⁾		
1. Recursos propios	159.831,81	162.810,00	156.993,34	-1,8%	-3,6%
1.1. Cotizaciones azúcar e isoglucosa		p.m.	p.m.		
1.2. Derechos aduana y otros	18.507,30	19.559,00	17.348,14	-6,3%	-11,3%
1.3. Recurso IVA	17.344,30	17.858,00	17.940,79	3,4%	0,5%
1.4. Recurso RNB	123.980,21	125.393,00	115.877,41	-6,5%	-7,6%
1.5. Recurso plásticos no reciclados	0,00	0,00	5.827,00		
1.6. Corrección desequilibrios presupuestarios	0,00	0,00	0,00		
1.7. Reducción bruta recurso RNB	0,00	0,00	0,00		
3. Excedentes, saldos y ajustes	2.101,77	1.355,00	1.768,62	-15,9%	
4. Ingresos administrativos	1.671,32	0,00	1.651,32	-1,2%	
5. Contribuciones y restituciones relativas a acuerdos y programas de la UE	130,00		7.007,99	5290,8%	
6. Intereses de demora y multas	373,13	452,00	515,23	38,1%	14,0%
7. Empréstitos y préstamos	p.m.	p.m.	p.m.		
8. Ingresos diversos ⁽³⁾		54.572,00	74,48		
TOTAL INGRESOS	164.108,03	164.617,00	168.010,98	2,4%	2,1%

(1) Presupuesto (UE, Euratom) 2020 y sus rectificativos; Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea 2020.

(2) Presupuesto (UE, Euratom) 2021 y sus rectificativos.

(3) Incluye Acuerdo de retirada Reino Unido.

El presupuesto, tal y como se ha comentado en apartados anteriores, no puede presentar déficit, y por ello, la evolución de los ingresos va en paralelo con la evolución de los gastos.

La financiación del PGUE 2021 se realiza de acuerdo con lo previsto en la nueva Decisión de (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom, cuya

entrada en vigor ha sido el 1 de junio de 2021, aplicándose con efectos retroactivos a 1 de enero de 2021.

Los ingresos totales previstos en el PGUE para 2021 por los distintos conceptos aumentan un 2,4% respecto al presupuesto de 2020, situándose en un importe de 168.010,98 millones de euros.

Los derechos de aduana descienden un 6,3% respecto al ejercicio anterior. El importe estimado para 2021 asciende a 17.348,14 millones de euros, una vez deducido los gastos de recaudación que retienen los Estados miembros, de acuerdo con la Decisión de Recursos Propios.

El recurso IVA se ha estimado en 17.940,79 millones de euros, incrementándose en un 3,4 por ciento respecto a 2020.

El recurso RNB ejerce la función equilibradora en el presupuesto, es decir de igualar los ingresos a los gastos. En 2021 se estima un importe de 115.877,41 millones de euros, con un descenso del 6,5% respecto a 2020 como resultado de la evolución del gasto y del comportamiento de los otros ingresos.

Por último, destacar el fuerte incremento de las contribuciones y restituciones relativas a acuerdos y programas de la UE, así como descenso de un 15,9% en excedentes, saldos y ajustes, y el aumento del 38,1 % en intereses de demora y multas.

IV • 3 • Políticas de gasto en el PGUE 2021

En el cuadro siguiente se presentan los márgenes que el Presupuesto UE 2021 -incluyendo los rectificativos- deja respecto a los límites de gasto que fija el MFP.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA 2021

millones de euros - precios corrientes

CRÉDITOS DE COMPROMISO	Presupuesto 2021	MFP 2021-2027	Márgen de créditos de compromiso respecto MFP 2021
1. Mercado único, innovación y economía digital	20.817	20.919	102
2. Cohesión, resiliencia y valores	53.078	52.786	0
2a Cohesión económica, social y territorial	48.191	48.191	1
2b Resiliencia y valores	4.887	4.595	0
3. Recursos naturales y medio ambiente	58.571	58.624	54
<i>Parte correspondiente a los gastos relacionados con el mercado y pagos directos ⁽¹⁾</i>	40.368	40.368	0
4. Migración y gestión de fronteras	2.279	2.467	188
5. Seguridad y defensa	1.709	1.805	96
6. Vecindad y resto del mundo	16.247	16.247	0
7. Administración europea	10.443	10.635	192
TOTAL C. C. DENTRO DEL MFP	163.143	163.483	440
TOTAL fuera del MFP	3.217		
TOTAL C. C. DENTRO Y FUERA DEL MFP	166.360		
CRÉDITOS DE PAGO	Presupuesto 2021		
TOTAL C. P. DENTRO DEL MFP	164.972		
TOTAL fuera del MFP	3.039		
TOTAL C. P. DENTRO Y FUERA DEL MFP	168.011		

Fuente: Presupuesto 2021 incluido presupuestos rectificativos 1 a 3/2021 y proyectos de presupuesto rectificativo 4 y 5/2021 y Presupuesto 2020 incluido presupuestos rectificativos 1 a 9/2020.

(1) Margen corregido por transferencias entre FEAGA y FEADER

Las dotaciones del presupuesto UE junto con sus rectificativos, dejan disponible, respecto de los límites previstos para este ejercicio en el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 un margen de 440 millones de euros en créditos de compromiso.

Es de destacar que los créditos de compromiso de la subrúbrica 2b Resiliencia y valores superaba el techo de gasto del MFP, por lo que ha sido necesario movilizar el Instrumento de Flexibilidad en los créditos de compromiso por un importe de 292,42 euros. Asimismo, se ha utilizado dicho Instrumento en los créditos de pago por un importe de 836,56 millones de euros.

En el cuadro siguiente se compara el gasto del 2021 con el del ejercicio anterior.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA 2021

millones de euros

CATEGORÍAS DE GASTO	PTO 2020 ⁽¹⁾		PTO 2021 ⁽²⁾		Variación en % 2021/2020	
	C.C.	C.P.	C.C.	C.P.	C.C.	C.P.
1. Mercado único, innovación y economía digital	20.919	19.155	20.817	17.192	-0,49%	-10,25%
2. Cohesión, resiliencia y valores	52.786	62.054	53.078	66.362	0,55%	6,94%
2a Cohesión económica, social y territorial	48.191	55.209	48.191	61.868	0,00%	12,06%
2b Resiliencia y valores	4.595	6.846	4.887	4.494	6,36%	-34,36%
3. Recursos naturales y medio ambiente	58.624	58.663	58.571	56.806	-0,09%	-3,16%
<i>Parte correspondiente a los gastos relacionados con el mercado y pagos directos:</i>						
	40.368	43.429	40.368	40.354	0,00%	-7,08%
4. Migración y gestión de fronteras	2.467	2.168	2.279	2.686	-7,63%	23,90%
5. Seguridad y defensa	1.805	814	1.709	670	-5,30%	-17,68%
6. Vecindad y resto del mundo	16.247	9.603	16.247	10.811	0,00%	12,58%
7. Administración europea	10.635	10.225	10.443	10.444	-1,81%	2,14%
TOTAL dentro del MFP	163.483	162.682	163.143	164.971	-0,21%	1,41%
Fuera del MFP	1.547	1.922	3.217	3.040		
TOTAL dentro y fuera del MFP	165.030	164.604	166.360	168.011		

(1) Presupuesto 2020 incluido presupuestos rectificativos 1 a 9/2020.

(2) Presupuesto 2021 incluido presupuestos rectificativos 1 a 3/2021 y proyectos de presupuesto rectificativo 4 y 5/2021

Cabe destacar lo siguiente:

Los créditos de compromiso disminuyen un 0,21 por ciento respecto al ejercicio anterior y los créditos de pago aumentan un 1,41 por ciento. Este aumento se explica fundamentalmente por la política de cohesión que a lo largo del ejercicio 2019 ha puesto de manifiesto dificultades de ejecución por los retrasos tanto en la puesta en marcha de los programas del nuevo periodo lo que ha obligado a presentar a incrementar tanto los créditos de compromisos como de pagos para lograr en el penúltimo año del marco financiero, la máxima ejecución posible de la política de cohesión.

IV

Del análisis de las dotaciones para cada rúbrica de gasto en el Presupuesto UE 2021 podemos destacar los siguientes aspectos:

Rúbrica 1: Mercado único, innovación y economía digital

Se incluyen todas aquellas actuaciones de promoción de la investigación e innovación, así como la transformación ecológica y digital, inversiones estratégicas europeas, mercado único y competitividad de empresas y pymes, bajo el prisma de la complementariedad entre los programas de la rúbrica.

La dotación asignada, en el presupuesto para 2021 asciende a 20.817 millones de euros en créditos de compromiso y a 17.192 millones de euros en créditos de pago. Esto supone una disminución en los créditos de compromiso del 0,49% respecto al ejercicio 2020 y del 10,25% en los créditos de pago.

Dentro de esta rúbrica destaca Horizonte Europa, nuevo programa de investigación e innovación de la UE, sustituto de Horizonte 2020, seguirá apoyando todo el ciclo de investigación e innovación (I+i) de manera integrada. La dotación para este ejercicio asciende a 10.760 millones de euros en precios corrientes en compromisos y 9.089 millones de euros en precios corrientes en pagos, constando de tres pilares interrelacionados:

- El pilar I **Ciencia excelente**, con una dotación de 2.936 millones de euros en precios corrientes en compromisos, apoya los proyectos de investigación fronteriza; financia becas y la movilidad de los investigadores mediante acciones Marie Skłodowska-Curie, e invierte en infraestructuras de investigación de categoría mundial.
- El pilar II **Desafíos mundiales y competitividad industrial europea**, dotado con 5.735 millones de euros de créditos de compromiso, apoya la investigación sobre retos sociales, reforzando las capacidades tecnológicas e industriales y establece objetivos en el ámbito de la salud (se refuerza el Grupo «Salud» con 866 millones de euros a precios corrientes), el cambio climático, la energía limpia, la movilidad, la seguridad, el entorno digital, Incluye la intervención del Centro Común de Investigación que apoya a los responsables políticos nacionales y de la UE con pruebas científicas independientes y apoyo técnico.

- El pilar III **Europa innovadora**, con unos compromisos de 1.534 millones de euros a precios corrientes, tiene por objeto hacer de Europa un líder en innovación creadora de mercados y crecimiento de las pymes a través del Consejo Europeo de Innovación (CEI). El CEI es una novedad clave de Horizonte Europa: ventanilla única para plasmar las ideas e innovaciones más prometedoras en aplicaciones tangibles y ayudar a las empresas emergentes más innovadoras a expandirse.

El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología seguirá fomentando la integración de las empresas, la investigación, la enseñanza superior y el espíritu empresarial.

Un cuarto componente, **Ampliar la participación y reforzar el Espacio Europeo de Investigación**, 152 millones de euros a precios corrientes, sustenta todo el programa Horizonte Europa. Apoyará a los Estados miembros de la UE para liberar su potencial nacional de investigación e innovación y, especialmente, ayudará a los Estados miembros con un bajo nivel de I+i a aumentar su participación en Horizonte Europa. El apoyo europeo a las actividades de investigación relacionadas con la salud y el clima e innovadoras se verá reforzado por los ingresos afectados externos del instrumento Next Generation EU.

Rúbrica 2: Cohesión, resiliencia y valores

En 2021 la cohesión económica, social y territorial europea continúa siendo el pilar de la actividad económica, al mismo tiempo que las partidas orientadas a reforzar la recuperación europea y garantizar la resiliencia de la economía de la UE.

Los créditos de compromiso de esta rúbrica ascienden a 53.078 millones de euros y los créditos de pago a 66.362 millones de euros, lo que supone un aumento en compromisos del 0,55 por ciento y en pagos del 6,94 por ciento por ciento respecto al ejercicio anterior.

El desglose de la rúbrica es el siguiente:

IV

Subrúbrica 2a: Cohesión económica, social y territorial

Recoge medidas de apoyo al desarrollo regional, la cohesión y la resiliencia. Su dotación asciende a 48.191 millones de euros en compromisos y 61.868 millones de euros en pagos, cifra similar en compromisos al año anterior y con un incremento en pagos del 12,06 por ciento en respecto a 2020. El notable ascenso en los pagos se debe a la necesidad de acometer los que se encontraban pendientes del anterior MFP 2014-2020..

La dotación para Fondos Estructurales y de Cohesión asciende a 48.191 millones de euros a precios corrientes en cuanto a créditos de compromiso y 61.868 millones de euros en créditos de pago.

Subrúbrica 2b: Resiliencia y valores

En este ejercicio, se incrementa la dotación del programa Salud EU-4Health con 327 millones de euros respecto al anterior MFP.

Erasmus+ con 2.663 millones de euros, continuará ofreciendo oportunidades para la educación y movilidad; haciendo hincapié en la inclusión de entornos desfavorecidos.

Europa Creativa, programa de apoyo a la cultura y al sector audiovisual, reforzará y protegerá la diversidad cultural y lingüística, el patrimonio cultural y la creatividad europea. con 306 millones de euros.

El Cuerpo Europeo de Solidaridad con 136 millones de euros, permitirá a los ciudadanos participar en actividades humanitarias dentro y fuera de la UE e incentivará el desarrollo integral de la juventud europea.

Rúbrica 3: Recursos naturales y medio ambiente

Agrupa el conjunto de gastos relativos a la Política Agraria Común (PAC), el sector pesquero y acciones medioambientales en consonancia con la transición ecológica en el marco del Pacto Verde Europeo, convirtiendo a Europa en el primer continente climáticamente neutral para 2050; impulsando la transversalidad de la acción por el clima y una mayor integración de los objetivos medioambientales en la totalidad del presupuesto.

Dotada con 58.571 en créditos de compromiso y 56.806 en créditos de pago, con un descenso del 0,09 por ciento y del 3,16 por ciento respectivamente.

Se mantienen los dos pilares del anterior periodo 2014-2020:

- Pilar I: El Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) que realiza pagos directos a los agricultores y apoyo de medidas de mercado
- Pilar II: El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que apoya los cambios estructurales en las zonas rurales. Los programas de este pilar se centran en seis prioridades: impulsar la transferencia de conocimientos y la innovación; mejorar la competitividad; fomentar la organización de la cadena alimentaria; restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas; promover la eficiencia de los recursos y fomentar la integración social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales. Al menos un 30 por ciento de su dotación se reserva a medidas relativas al medio ambiente y al cambio climático, incluida la red Natura 2000.

El Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA) continuará financiando la ejecución de la Política Pesquera Común (PPC), centrándose en la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos, en la sostenibilidad de la pesca y acuicultura, así como en la seguridad alimentaria que contar.

El nuevo Fondo de Transición Justa, dotado con 1.137 millones de euros y reforzado con 2.122 millones de euros de Next Generation EU, concederá subvenciones ayudando a los trabajadores en aras de mejorar sus competencias y capacidades en el mercado laboral y a las pymes y empresas emergentes, apoyando las inversiones que permitan una transición ecológica y digital.

Rúbrica 4: Migración y gestión de fronteras

Esta rúbrica, con una dotación de 2.279 millones de euros en compromisos y 2.686 millones de euros en pagos, se centra en las actuaciones en materia de gestión migración y seguridad interior, teniendo entre sus principales objetivos una gestión eficaz y garantizar la seguridad a los ciudadanos de la Unión.

IV

El Fondo de Asilo y Migración e Integración, dotado con 873 millones de euros, continua siendo en 2021 un pilar fundamental, centrado en dar apoyo a los Estados miembros en el ámbito de la recepción e integración de los solicitantes de asilo, así como en su integración. Su acción se extenderá a apoyar la creación de una política común de asilo e inmigración e incentivará la gestión eficaz en materia de retornos y cooperación. Las agencias descentralizadas apoyarán este Fondo mediante 142 millones de euros.

Al objeto de reforzar la gestión de la migración exterior y la protección de fronteras, el Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras con 533 millones de euros, apoyará a los Estados miembros en la protección de sus fronteras exteriores, desarrollando acciones encaminadas a alcanzar una uniformidad en los controles aduaneros en la Unión, desarrollando sinergias con los instrumentos de política exterior.

Las agencias descentralizadas en el espacio de libertad, seguridad y justicia constituyen el núcleo de un sistema de gestión de fronteras de la UE integrado. Para ello, seguirá contándose con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) y con la Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA). Su dotación para 2021 asciende a 812 millones de euros.

Rúbrica 5: Seguridad y defensa

Dotada de 1.709 millones de euros en créditos de compromiso y 671 millones de euros en créditos de pago, incluye acciones relacionadas con la seguridad y defensa, el desmantelamiento de instalaciones nucleares.

Esta rúbrica se apoya en dos pilares:

- Seguridad: El Fondo de Seguridad Interior, con 176 millones de euros más 200 millones de euros de las agencias descentralizadas, desarrolla acciones preventivas y combativas de terrorismo y radicalización, delincuencia y ciberdelincuencia, gestión de la migración ilegal y la trata de seres humanos. se refuerzan la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol).

En este ejercicio continua prestándose ayuda financiera, 164 millones de euros, al desmantelamiento de centrales nucleares de la UE incluidas las situadas en Lituania, Eslovaquia y Bulgaria.

- Defensa: El Fondo Europeo de Defensa, con 1.173 millones de euros, se orienta a mejorar la competitividad a través de investigación e innovación industrial, apoyando proyectos de cooperación transfronteriza en materia de capacidades de defensa de la UE dentro del Plan de Desarrollo de Capacidades. Asimismo, se reserva una partida del Mecanismo «Conectar Europa» al objeto de mejorar la movilidad militar a través de las redes transeuropeas de transportes.

Rúbrica 6: Vecindad y resto del mundo

Dotada con 16.247 millones de euros en compromisos y 10.811 millones de euros en pagos, financia la acción exterior y asistencia a los países que están preparándose para su ingreso en la UE.

En esta rúbrica destaca el nuevo Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación que agrupa la mayor parte de los instrumentos ya existentes, incluido el Fondo Europeo de Desarrollo. Su dotación para el ejercicio 2021 es de 12.077 millones de euros a precios corrientes.

Rúbrica 7: Administración pública europea

Dotada con 10.443 millones de euros en compromisos y 10.444 millones de euros en pagos, incluye los gastos administrativos de todas las instituciones comunitarias: Comisión, Consejo Europeo y Consejo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social, y Defensor del Pueblo, Supervisor Europeo de Protección de Datos y el Servicio Europeo de Acción Exterior, así como el gasto en pensiones y Escuelas europeas.

IV • 4 • Evolución del gasto en el período 2016-2020

En el análisis hecho hasta ahora sobre el gasto comunitario se ha utilizado la clasificación del gasto del MFP que los agrupa según grandes prioridades políticas, pero no es una clasificación presupuestaria.

IV

De acuerdo con el reglamento financiero, el Estado de gastos se presenta de acuerdo con una nomenclatura aprobada por el Consejo y el Parlamento e incluye una clasificación por destino del gasto. Cada título de esta nomenclatura corresponderá a una política.

En los cuadros siguientes se presenta una evolución del gasto en el periodo 2016-2020, clasificados por políticas. En el primero se recogen los compromisos y en el segundo los pagos.

PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS

millones de euros

Políticas de gasto	2016	2017	2018	2019	2020
Empleo, asuntos sociales e inclusión	12.924	14.313	14.505	14.753	14.878
Agricultura y desarrollo rural	61.381	57.534	58.158	58.407	58.748
Movilidad y transportes	4.219	3.784	4.008	4.808	4.871
Medio ambiente	448	473	498	525	556
Investigación e innovación	5.853	6.193	6.890	7.485	7.988
Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología	1.803	2.008	2.133	2.430	2.684
Investigación directa	397	402	404	440	453
Asuntos marítimos y pesca	994	1.090	1.085	1.028	1.097
Política regional y urbana	36.020	39.779	39.994	41.584	43.479
Educación y cultura	2.889	3.366	3.806	4.560	4.829
Migración y asuntos de interior	3.475	3.419	2.637	2.272	5.728
Instrumentos de política exterior	783	738	817	869	907
Cooperación internacional y desarrollo	3.162	3.703	3.486	3.717	3.819
Negociaciones en materia de vecindad y ampliación	3.835	4.508	4.461	5.072	4.449
Ayuda Humanitaria y Protección Civil	1.202	1.053	1.189	1.764	2.225
Resto políticas y otras instituciones	12.112	13.547	12.610	12.360	12.948
TOTAL	151.498	155.910	156.681	162.074	169.659

Fuente: Presupuestos de la UE 2016 - 2020 y sus rectificativos

PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE PAGO

millones de euros

Políticas de gasto	2016	2017	2018	2019	2020
Empleo, asuntos sociales e inclusión	11.186	9.576	12.208	11.910	14.894
Agricultura y desarrollo rural	54.625	53.328	55.462	56.641	57.806
Movilidad y transportes	2.296	1.815	2.267	2.510	3.165
Medio ambiente	397	388	351	370	411
Investigación e innovación	5.403	5.912	6.472	6.737	7.094
Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología	2.373	2.165	2.259	2.134	2.311
Investigación directa	403	402	397	428	446
Asuntos marítimos y pesca	536	753	660	661	905
Política regional y urbana	31.307	21.952	34.264	35.092	40.662
Educación y cultura	3.031	3.146	3.503	4.052	4.458
Migración y asuntos de interior	2.333	2.540	2.258	2.576	5.277
Instrumentos de política exterior	677	699	705	722	809
Cooperación internacional y desarrollo	3.346	3.339	3.249	3.301	3.411
Negociaciones en materia de vecindad y ampliación	3.566	3.183	3.681	3.770	3.976
Ayuda Humanitaria y Protección Civil	1.560	1.255	1.231	1.705	1.605
Resto políticas y otras instituciones	9.829	12.397	11.786	11.766	12.653
TOTAL	132.864	122.850	140.753	144.377	159.883

Fuente: Presupuestos de la UE 2016 - 2020 y sus rectificativos



**SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS
MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA
2014-2020**

V

SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA 2014-2020

El Tratado de la Unión Europea dispone que el presupuesto de la UE se financiará principalmente a través de recursos propios que aportan los Estados miembros, sin perjuicio del concurso de otros ingresos.

Al tiempo que los Estados miembros aportan los recursos propios necesarios para financiar las actuaciones de la Unión, reciben un flujo de ingresos procedentes de la aplicación de las distintas políticas europeas. La diferencia entre ambos flujos permite definir el concepto de saldo financiero o presupuestario entre los Estados miembros y la Unión Europea.

Este capítulo se centra en el cálculo de dichos saldos financieros o presupuestarios, respecto de los cuales, y antes de entrar en su cálculo, es importante señalar que las valoraciones del presupuesto europeo centradas en el enfoque del “retorno justo” suponen medir el presupuesto UE desde una perspectiva nacional, que obvia toda una serie de ventajas derivadas de la integración europea. Hay que destacar que los beneficios presupuestarios que se obtienen por la pertenencia a la UE son pequeños si se comparan con otras ventajas derivadas de la apertura de mercados y de la integración económica europea, de las que se benefician en mayor medida las economías más desarrolladas.

Entrando en el cálculo de estos saldos financieros es importante tener en cuenta una serie de reflexiones previas sobre el propio concepto de saldo presupuestario, su método de cálculo y sobre la dificultad que entraña la imputación de determinadas partidas a los distintos Estados miembros.

Método de cálculo del saldo presupuestario

Existen varios métodos para el cálculo del saldo presupuestario según el tratamiento que se dé a los distintos elementos que lo conforman:

V

- Partidas de ingresos. Existen distintas opciones para el tratamiento de los recursos propios tradicionales (RPT). Estos recursos se registran en el país que recauda el arancel y lo abona al presupuesto de la UE (país de entrada de la mercancía al territorio de la Unión) y que no coincide con el país que finalmente soporta el arancel (país destinatario de la mercancía). Para el cálculo de saldo presupuestario habría que redistribuir el total de RPT entre los países que los han soportado, información de la que no se dispone. Una alternativa posible consiste en distribuir el total de RPT entre países de acuerdo a su clave IVA+RNB.
- Partidas de gasto. Existen discrepancias sobre si se debe incluir o no el gasto administrativo al calcular el saldo; este gasto se imputa al país en el que se encuentran las sedes de las instituciones europeas u oficinas, lo que hace que Bélgica y Luxemburgo concentren un porcentaje elevado del mismo. Otro aspecto a tener en cuenta es la dificultad de asignar el gasto UE al país beneficiario del mismo; así por ejemplo, el gasto de la PAC en restituciones a la exportación se imputa al Estado miembro desde donde se exportan los bienes cuando en realidad el beneficiario último es el productor en otro Estado miembro; o el gasto en investigación cuando el proyecto ha sido realizado por un consorcio en el que participan varios países y el pago se efectúa a uno de ellos.
- Periodos de referencia. El saldo puede calcularse en términos de caja o de devengo y las diferencias entre los resultados de una u otra opción pueden ser relevantes por el papel que juegan las prórrogas de los excedentes o déficit del ejercicio anterior en la determinación de las contribuciones de los Estados miembros.
- Saldo suma cero. Por último, y debido a que una parte importante del gasto UE no puede asignarse a un Estado miembro determinado, bien porque se trata de un gasto efectuado en terceros países bien por la dificultad de identificar al beneficiario, la agregación de los saldos de todos los Estados miembros con la UE no tendrá un resultado de suma cero. En este caso, puede plantearse la posibilidad de ajustarlo a cero o no. El ajuste se realizaría reduciendo las aportaciones de los Estados miembros en la parte con que se financia la acción exterior y el gasto no asignado a ningún Estado miembro.

Es importante resaltar que, aun cuando el resultado obtenido es distinto según el método que se aplique, a efectos de comparación entre países las conclusiones que pudieran obtenerse no iban a diferir mucho de una opción a otra. Únicamente se modificarán de manera importante las

posiciones de Bélgica y Luxemburgo según el tratamiento que se dé al gasto administrativo y las de Países Bajos y Bélgica, países que aportan mayor cuantía de recursos propios tradicionales en términos relativos, en función de la decisión que se tome sobre estos recursos.

Sólo con motivo del cálculo de la Compensación Británica la Unión Europea se ha visto obligada a definir el concepto de saldo presupuestario. El Saldo RU-UE, que se toma de base para el cálculo de la CB, incluye los gastos administrativos entre los gastos asignados a los Estados miembros, asume que el coste económico de los RPT se distribuye entre Estados miembros en proporción a la combinación de sus contribuciones IVA+RNB y ajusta las aportaciones para obtener un saldo conjunto de la UE con los Estados miembros de suma cero.

Además de los problemas metodológicos expuestos, como ya se ha expuesto al inicio de este capítulo, hay otros elementos que deben ser tomados en consideración cuando se utilizan los datos del saldo presupuestario para efectuar comparaciones entre Estados miembros. Así, el gasto de la Unión en un determinado país no beneficia solamente al país en el que se realiza el gasto. Ejemplos típicos son las acciones estructurales y el gasto externo, donde la ejecución de proyectos da lugar a compras de bienes y servicios de otros Estados miembros. Otro ejemplo son los gastos en investigación y control fronterizo que no solo benefician a los destinatarios inmediatos sino que también aumentan los efectos colaterales más allá de las fronteras nacionales.

Se presentan a continuación una serie de cuadros con información sobre los saldos entre las cantidades aportadas a la UE y recibidas de la UE por los Estados miembros, en el periodo 2014-2020. Los cinco primeros muestran la evolución de los flujos financieros entre la UE y cada uno de los 28 Estados miembros, tanto en millones de euros como en porcentajes de la RNB, en el periodo 2014-2020 y los tres últimos muestran un desglose de los distintos conceptos de ingresos y gastos en el ejercicio 2020. En todos ellos se recogen cifras en términos de caja.

Para el cálculo del saldo financiero, se ha tomado en consideración el total de las aportaciones por recursos propios (sin reducir éstas para obtener saldo de suma cero) y los recursos propios tradicionales (RPT) se han anotado, tal y como se recogen en el presupuesto de la UE, en el Estado miembro que los abona. En lo que se refiere al gasto administrativo, en la primera serie de cuadros no se distribuyen por Estado miembro mientras que en la segunda serie se asignan a los distintos países en que se encuentran las sedes de las instituciones y de los organismos europeos. Como se

V

desprende de la comparación de los cuadros, la inclusión de este gasto solo produce diferencias apreciables en el caso Bélgica y Luxemburgo.

Los tres primeros cuadros recogen la evolución de los pagos que la UE efectúa a cada Estado miembro.

En el análisis del primer cuadro que recoge los retornos efectivos de la política de cohesión a cada Estado miembro, puede apreciarse que los Estados miembros con una prosperidad relativa inferior reciben un mayor volumen de retornos en porcentaje de su RNB.

En el periodo de 7 años analizado, el Estado miembro con mayores retornos efectivos en política de cohesión en porcentaje relativo de su RNB es Hungría, donde los fondos recibidos representan el 3,11 por ciento de su RNB, seguido de Letonia y Polonia con ayudas que representan el 2,24 y el 2,19 por ciento de esa magnitud. En el lado contrario, los importes que reciben Dinamarca y Países Bajos apenas alcanzan el 0,03 y el 0,02 por ciento, respectivamente, de su RNB.

En el segundo cuadro, que presenta los retornos efectivos de la política agraria y pesquera, también se pone de manifiesto una cierta relación, aunque no tan marcada como en el caso de la política de cohesión, entre las ayudas recibidas y el nivel de prosperidad relativa de cada Estado miembro. Así, los cuatro países que reciben mayores importes de ayudas en porcentaje de su RNB son Bulgaria (2,07 por ciento), Lituania (1,62 por ciento), Rumania (1,56 por ciento) y Grecia (1,55 por ciento); en el otro extremo, las ayudas que reciben Países Bajos, Luxemburgo, Bélgica, Reino Unido, Alemania y Malta son inferiores al 0,2 por ciento de su RNB.

En el tercer cuadro se recoge el total de retornos efectivos recibidos por los Estados miembros, sumando a las anteriores, las políticas de I+D, Educación, Fondo de Asilo, Migración e Integración, etc. y sin incluir el gasto administrativo.

La aportación al presupuesto de la UE viene reflejada en el cuarto cuadro. El Estado miembro con mayor aportación relativa en términos de su RNB en el conjunto de siete años considerado, es Bélgica lo que se explica por su alta participación en los recursos propios tradicionales; Países Bajos también aporta una cuantía importante de derechos de aduana, pero al disfrutar de reducciones en su contribución por recursos propios, figura unos puestos por detrás de Bélgica. La participación más baja en términos relativos corresponde a Reino Unido debido a la existencia de la compensación británica. Por lo demás, las aportaciones están en torno al 1 por ciento de la RNB con variaciones a la baja para aquellos países que

disfrutaron de compensaciones como son Suecia, Austria, Alemania y Dinamarca.

El quinto cuadro recoge la evolución del saldo operativo por Estados miembros resultante de los retornos efectivos que reciben de la UE, sin incluir los gastos administrativos, y su contribución al presupuesto UE.

RETORNOS POLÍTICA DE COHESIÓN (Por Estados miembro)

Millones de euros

ESTADO MIEMBRO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL 2014-20		
								Importe	%	En % RNB
BELGICA	384,1	412,0	206,4	306,6	533,9	613,9	514,7	2.972	0,86	0,10
BULGARIA	1.092,5	1.421,2	1.152,0	627,4	988,2	914,1	890,6	7.086	2,04	1,97
REPÚBLICA CHECA	2.975,0	5.808,5	3.317,1	2.582,7	2.777,0	3.776,8	4.055,5	25.293	7,29	2,03
DINAMARCA	175,8	102,8	30,8	77,6	68,3	87,0	99,9	642	0,19	0,03
ALEMANIA	3.538,0	2.704,2	1.353,0	2.061,4	2.804,7	2.836,8	2.767,6	18.066	5,21	0,08
ESTONIA	426,0	154,8	295,8	282,3	375,2	726,0	627,9	2.888	0,83	1,79
IRLANDA	140,5	129,1	112,3	50,9	203,9	203,0	187,8	1.027	0,30	0,06
GRECIA	3.991,8	3.067,6	2.239,0	1.555,0	1.429,2	1.812,6	3.865,4	17.961	5,18	1,44
ESPAÑA	3.771,7	5.458,1	3.779,7	2.194,0	4.263,0	2.583,7	3.614,7	25.665	7,40	0,32
FRANCIA	2.682,5	2.670,8	1.028,3	1.227,4	2.094,5	2.231,4	2.533,7	14.469	4,17	0,09
CROACIA	313,9	222,6	497,3	272,4	552,4	1.346,0	1.115,9	4.320	1,25	1,31
ITALIA	3.984,1	5.219,8	4.570,4	1.631,6	3.218,9	3.448,8	3.732,7	25.806	7,44	0,22
CHIPRE	149,2	62,3	49,9	63,7	89,9	86,4	58,9	560	0,16	0,43
LETONIA	780,2	663,0	297,1	292,3	650,7	772,3	767,6	4.223	1,22	2,24
LITUANIA	1.137,0	197,9	533,1	685,4	1.187,9	728,9	1.694,6	6.165	1,78	2,16
LUXEMBURGO	39,0	14,9	33,2	47,5	64,5	59,1	87,9	346	0,10	0,13
HUNGRÍA	4.454,5	3.693,2	2.738,5	2.140,5	4.435,4	4.171,0	4.241,2	25.874	7,46	3,11
MALTA	198,8	76,8	94,8	102,7	67,4	147,3	90,8	779	0,22	1,10
PAISES BAJOS	304,8	196,4	97,1	191,9	172,3	130,1	164,2	1.257	0,36	0,02
AUSTRIA	298,0	262,7	96,9	85,0	179,8	265,9	227,3	1.416	0,41	0,06
POLONIA	12.074,9	7.985,6	5.502,2	7.514,4	11.481,9	11.307,8	13.024,5	68.891	19,87	2,19
PORTUGAL	3.283,7	1.215,7	1.615,3	2.346,5	3.293,4	2.668,3	3.388,0	17.811	5,14	1,35
RUMANIA	3.628,6	3.392,5	4.408,6	1.256,3	1.660,3	2.165,6	3.540,7	20.053	5,78	1,56
ESLOVENIA	817,3	624,5	150,4	128,0	550,0	526,1	624,4	3.421	0,99	1,16
ESLOVAQUIA	1.051,7	3.086,3	1.989,6	814,9	1.614,3	1.477,5	1.815,3	11.850	3,42	2,03
FINLANDIA	250,8	106,9	144,5	257,6	211,3	203,0	202,9	1.377	0,40	0,09
SUECIA	405,1	140,0	131,6	215,0	356,9	213,3	270,3	1.732	0,50	0,05
REINO UNIDO	1.723,0	1.782,7	1.114,6	649,4	1.087,8	1.921,1	1.263,7	9.542	2,75	0,06
VARIOS	278,8	334,4	224,4	5.993,9	8.055,5	6.363,3	4.015,5	25.266	7,29	
TOTAL	54.351,6	51.207,3	37.803,8	35.654,2	54.468,4	53.787,2	59.483,9	346.756	100,00	0,33

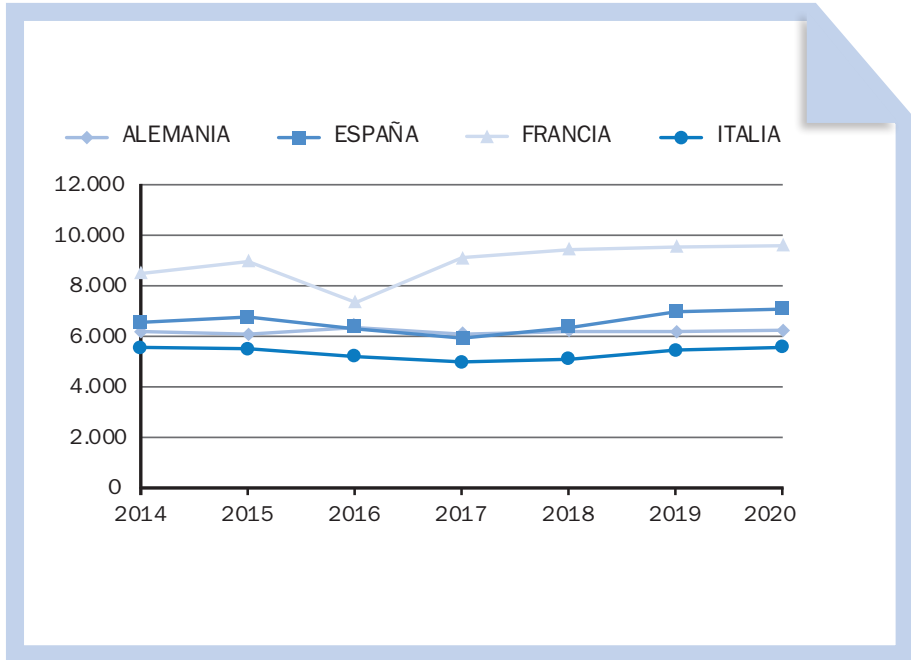
Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea.

RETORNOS RÚBRICA 2: AGRICULTURA, PESCA Y OTROS (Por Estado miembro)

Millones de euros

ESTADO MIEMBRO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL 2014-20		
								Importe	%	En % RNB
BELGICA	674,0	657,1	595,8	527,5	707,6	673,8	742,3	4.578	1,12	0,15
BULGARIA	1.007,2	1.107,3	1.013,0	1.014,8	1.030,1	1.127,7	1.121,4	7.422	1,82	2,07
REPÚB. CHECA	1.178,2	1.140,0	1.210,1	1.127,9	1.184,9	1.275,9	1.269,3	8.386	2,06	0,67
DINAMARCA	1.078,1	1.074,1	1.046,7	1.036,0	940,0	993,9	969,7	7.138	1,75	0,35
ALEMANIA	6.150,3	6.041,0	6.306,8	6.069,1	6.165,6	6.134,1	6.190,9	43.058	10,58	0,19
ESTONIA	181,0	181,6	259,1	235,2	266,1	279,8	262,0	1.665	0,41	1,03
IRLANDA	1.238,1	1.618,2	1.634,1	1.508,3	1.560,0	1.549,9	1.620,1	10.729	2,64	0,67
GRECIA	2.853,3	2.774,6	2.939,8	2.849,9	2.708,6	2.497,7	2.621,1	19.245	4,73	1,55
ESPAÑA	6.555,1	6.764,6	6.275,7	5.893,9	6.300,5	6.942,7	7.068,4	45.800,8	11,25	0,57
FRANCIA	8.532,8	9.031,9	7.353,0	9.151,3	9.505,8	9.618,4	9.679,7	62.873	15,45	0,39
CROACIA	96,9	258,0	305,5	313,1	480,3	597,3	732,3	2.783	0,68	0,84
ITALIA	5.505,9	5.473,0	5.109,0	4.933,3	5.006,7	5.420,5	5.485,6	36.934	9,08	0,31
CHIPRE	84,5	82,9	77,9	74,3	79,4	82,6	76,0	558	0,14	0,42
LETONIA	236,5	253,7	371,5	394,3	450,7	481,2	451,3	2.639	0,65	1,40
LITUANIA	624,4	528,4	721,1	715,1	718,1	642,2	682,6	4.632	1,14	1,62
LUXEMBURGO	42,1	56,0	59,0	38,0	61,0	68,1	68,7	393	0,10	0,15
HUNGRÍA	1.894,6	1.791,4	1.667,2	1.516,9	1.715,8	1.827,3	1.690,8	12.104	2,97	1,45
MALTA	19,3	17,0	13,6	13,8	16,0	30,1	24,3	134	0,03	0,19
PAISES BAJOS	974,6	915,3	871,8	901,6	877,9	831,2	857,8	6.230	1,53	0,12
AUSTRIA	1.004,0	1.144,9	1.364,1	1.206,7	1.238,5	1.271,0	1.299,0	8.528	2,10	0,34
POLONIA	5.069,2	5.079,0	4.742,4	4.077,6	4.465,8	4.561,9	4.507,6	32.504	7,99	1,03
PORTUGAL	1.507,4	1.097,8	1.424,7	1.276,3	1.310,2	1.292,0	1.424,7	9.333	2,29	0,71
RUMANÍA	2.183,5	2.987,7	2.757,7	3.332,1	2.978,1	2.691,7	3.140,4	20.071	4,93	1,56
ESLOVENIA	264,6	191,3	279,0	233,1	256,7	270,7	272,4	1.768	0,43	0,60
ESLOVAQUIA	532,0	566,5	566,4	616,9	653,0	671,0	658,5	4.264	1,05	0,73
FINLANDIA	621,5	960,3	978,9	873,2	910,8	904,5	855,0	6.104	1,50	0,39
SUECIA	928,9	904,0	956,6	751,4	915,4	957,4	1.053,0	6.467	1,59	0,20
REINO UNIDO	3.951,7	3.788,5	3.832,2	3.675,9	3.600,1	3.936,2	3.929,4	26.714	6,56	0,16
VARIOS	1.594,6	1.579,5	2.679,2	2.385,1	1.942,1	1.890,2	1.841,1	13.912	3,42	
TOTAL	56.584,5	58.065,5	57.411,8	56.742,7	58.045,8	59.520,7	60.595,5	406.966,6	100,00	0,38

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea.



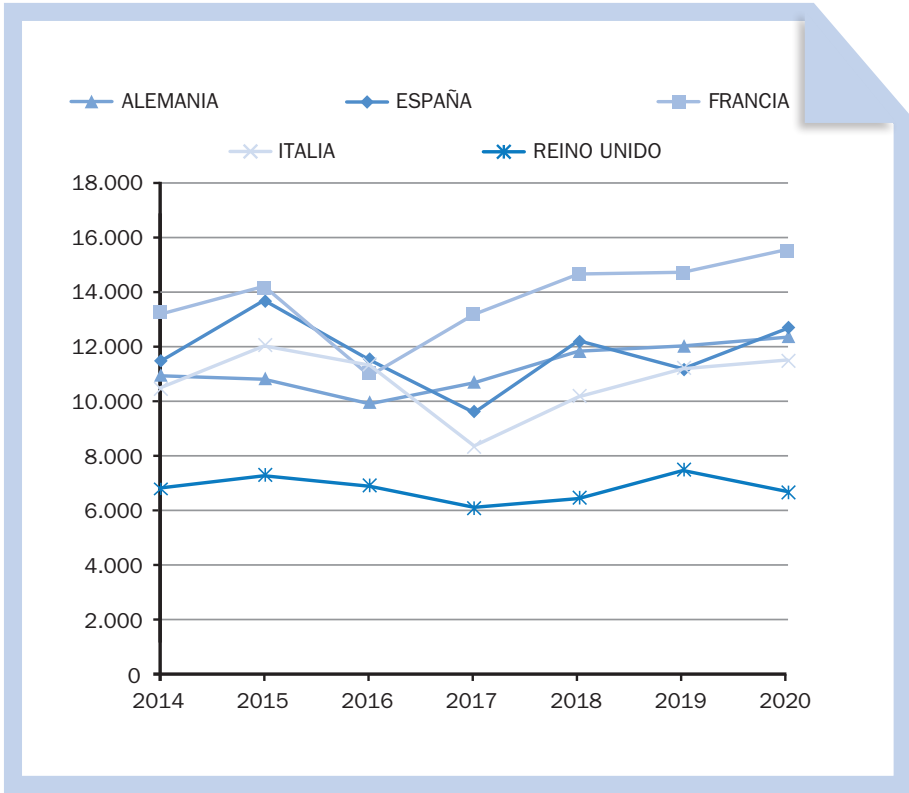
TOTAL RETORNOS UE EFECTIVOS A LOS ESTADOS MIEMBROS SIN GASTO ADMINISTRATIVO

Millones de euros

ESTADO MIEMBRO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL 2014-20		
								Importe	%	En % RNB
BÉLGICA	2.318,7	2.427,4	2.376,9	2.534,1	3.328,7	3.361,3	3.956,9	20.304	2,42	0,66
BULGARIA	2.243,3	2.699,1	2.333,4	1.884,6	2.156,4	2.192,8	2.220,5	15.730	1,87	4,38
REPÚBL. CHECA	4.345,9	7.059,5	4.674,2	3.878,8	4.105,5	5.259,2	5.521,9	34.845	4,14	2,79
DINAMARCA	1.453,7	1.475,1	1.374,9	1.399,7	1.341,9	1.429,0	1.461,4	9.936	1,18	0,48
ALEMANIA	10.915,8	10.806,3	9.862,5	10.667,0	11.783,8	11.979,9	12.305,5	78.321	9,32	0,34
ESTONIA	658,7	433,9	665,4	639,2	749,5	1.157,4	1.074,1	5.378	0,64	3,33
IRLANDA	1.517,0	1.960,5	1.989,7	1.766,6	2.000,8	2.005,1	2.165,1	13.405	1,59	0,84
GRECIA	7.050,6	6.160,7	5.823,3	5.102,1	4.837,3	5.223,3	7.374,6	41.572	4,95	3,34
ESPAÑA	11.441,3	13.599,5	11.485,7	9.546,5	12.157,2	11.145,9	12.615,7	81.992	9,75	1,03
FRANCIA	13.140,1	14.113,7	10.912,1	13.143,2	14.606,0	14.645,9	15.439,2	96.000	11,42	0,59
CROACIA	574,8	578,1	912,4	654,2	1.111,1	2.063,1	1.986,7	7.881	0,94	2,39
ITALIA	10.437,8	12.003,5	11.293,3	8.350,4	10.145,9	11.175,0	11.449,4	74.855	8,90	0,63
CHIPRE	262,9	195,8	179,0	194,1	257,9	259,9	227,9	1.578	0,19	1,20
LETONIA	1.053,0	972,3	724,7	728,4	1.202,7	1.364,9	1.314,9	7.361	0,88	3,90
LITUANIA	1.875,5	867,0	1.467,4	1.564,1	2.060,7	1.538,6	2.583,2	11.956	1,42	4,19
LUXEMBURGO	320,8	268,3	317,1	349,3	374,5	387,1	748,5	2.766	0,33	1,05
HUNGRÍA	6.605,1	5.614,6	4.530,9	4.033,2	6.281,5	6.185,7	6.106,4	39.357	4,68	4,73
MALTA	247,6	127,1	200,2	194,6	148,6	252,0	197,1	1.367	0,16	1,93
PAÍSES BAJOS	1.918,6	2.260,8	2.184,9	2.301,3	2.370,4	2.455,1	2.643,7	16.135	1,92	0,31
AUSTRIA	1.529,1	1.764,6	1.916,0	1.717,7	1.923,3	1.993,6	2.084,3	12.928	1,54	0,51
POLONIA	17.406,2	13.326,8	10.607,9	11.892,3	16.319,4	16.334,2	18.058,3	103.945	12,36	3,31
PORTUGAL	4.909,4	2.562,2	3.348,1	3.933,0	4.966,5	4.318,0	5.218,0	29.255	3,48	2,22
RUMANÍA	5.921,1	6.510,4	7.340,5	4.721,6	4.846,3	5.112,8	6.963,2	41.416	4,93	3,22
ESLOVENIA	1.133,4	912,8	534,7	465,2	917,2	926,4	1.040,6	5.930	0,71	2,02
ESLOVAQUIA	1.658,6	3.723,9	2.652,1	1.634,0	2.445,8	2.292,2	2.581,8	16.988	2,02	2,91
FINLANDIA	1.024,8	1.297,2	1.497,9	1.465,0	1.439,7	1.495,0	1.513,8	9.733	1,16	0,62
SUECIA	1.658,4	1.433,2	1.677,0	1.465,1	1.771,0	1.663,5	2.151,2	11.819	1,41	0,36
REINO UNIDO	6.835,1	7.310,2	6.918,3	6.134,3	6.491,9	7.495,7	6.715,3	47.901	5,70	0,29
TOTAL	120.457	122.465	109.801	102.359	122.142	125.713	137.719	840.655	100,00	0,79

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea.

Nota: no se incluyen los gastos administrativos ni gastos vinculados a proyectos realizados fuera de la UE y gastos no distribuibles por países.



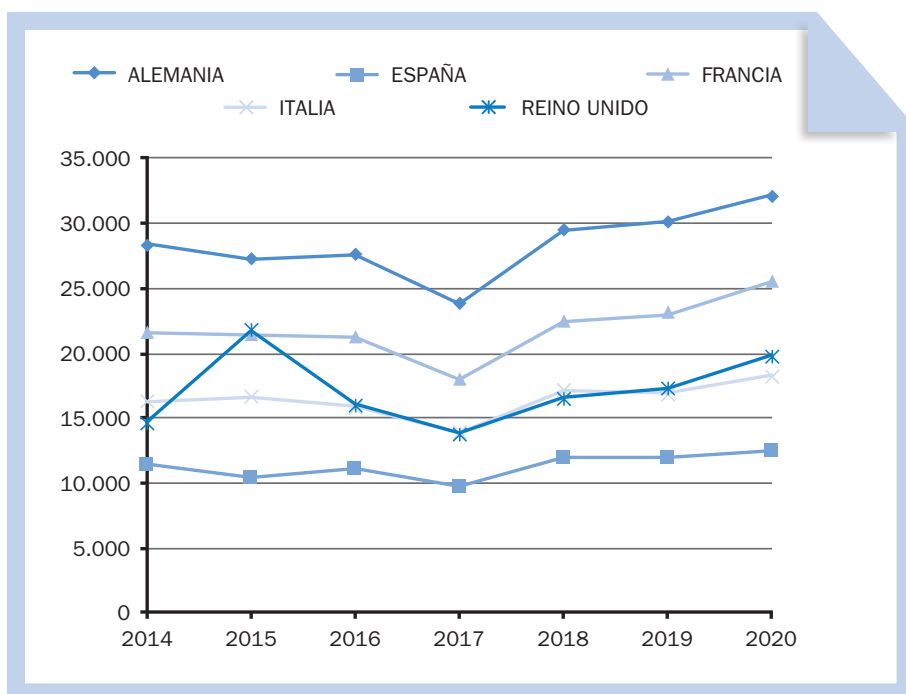
FINANCIACIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO UE POR LOS ESTADOS MIEMBROS

Millones de euros

ESTADO MIEMBRO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL 2014-2020		
								Importe	%	En % RNB
BÉLGICA	5.407,8	5.675,9	5.681,8	5.092,5	5.923,9	6.097,0	6.595,0	40.474	4,19	1,32
BULGARIA	468,6	488,9	453,8	454,9	583,5	579,9	673,0	3.703	0,38	1,03
REPÚBL. CHECA	1.561,0	1.608,9	1.612,3	1.548,9	1.986,8	1.999,0	2.273,1	12.590	1,30	1,01
DINAMARCA	2.443,5	2.437,6	2.539,0	2.268,9	2.878,7	2.744,6	3.157,4	18.470	1,91	0,90
ALEMANIA	28.191,6	27.080,2	27.423,1	23.682,5	29.266,5	29.912,1	31.935,0	197.491	20,46	0,86
ESTONIA	204,9	213,1	210,1	184,3	243,2	272,0	311,6	1.639	0,17	1,02
IRLANDA	1.741,0	1.919,6	1.959,8	2.062,0	2.605,3	2.299,8	2.614,9	15.202	1,58	0,95
GRECIA	1.973,3	1.380,4	1.667,5	1.408,5	1.667,9	1.755,6	1.857,2	11.710	1,21	0,94
ESPAÑA	11.315,7	10.329,3	11.075,7	9.615,7	11.842,0	11.810,2	12.378,5	78.367	8,12	0,98
FRANCIA	21.465,1	21.172,8	21.112,5	17.902,9	22.220,5	22.783,8	25.342,2	152.000	15,75	0,94
CROACIA	435,0	405,1	437,4	405,0	487,5	487,7	540,9	3.199	0,33	0,97
ITALIA	16.203,8	16.492,9	15.727,9	13.840,2	17.032,1	16.799,2	18.180,4	114.277	11,84	0,96
CHIPRE	164,4	236,3	173,0	158,9	203,4	209,3	245,0	1.390	0,14	1,06
LETONIA	272,4	239,9	252,8	218,7	276,7	287,3	323,5	1.871	0,19	0,99
LITUANIA	391,1	395,4	396,8	353,9	447,1	468,7	547,8	3.001	0,31	1,05
LUXEMBURGO	248,4	369,1	330,9	329,0	377,0	385,1	407,4	2.447	0,25	0,93
HUNGRÍA	1.020,7	1.093,7	1.066,6	969,8	1.268,9	1.289,7	1.475,6	8.185	0,85	0,98
MALTA	77,6	105,2	92,6	94,1	115,4	123,3	129,3	737	0,08	1,04
PAÍSES BAJOS	7.475,3	7.045,7	6.717,2	5.848,7	7.347,7	8.055,1	9.021,3	51.511	5,34	1,00
AUSTRIA	2.956,6	2.819,5	2.976,6	2.649,6	3.486,8	3.368,7	3.759,7	22.017	2,28	0,87
POLONIA	4.020,0	4.326,8	4.144,6	3.716,0	4.718,2	5.041,0	5.673,8	31.640	3,28	1,01
PORTUGAL	1.784,7	1.686,7	1.725,8	1.531,8	1.875,3	1.904,5	2.173,0	12.682	1,31	0,96
RUMANÍA	1.474,6	1.463,6	1.537,4	1.391,0	1.830,5	1.899,9	2.236,0	11.833	1,23	0,92
ESLOVENIA	395,5	414,9	405,3	359,7	456,1	484,1	534,4	3.050	0,32	1,04
ESLOVAQUIA	736,5	713,8	745,5	693,1	857,0	834,5	957,0	5.537	0,57	0,95
FINLANDIA	1.968,0	1.923,0	1.961,8	1.734,9	2.156,5	2.166,6	2.457,6	14.369	1,49	0,92
SUECIA	3.973,9	3.704,3	3.825,7	3.155,1	3.797,6	3.561,7	4.580,1	26.598	2,76	0,81
REINO UNIDO	14.590,3	21.592,2	15.920,7	13.757,1	16.403,5	17.147,0	19.709,4	119.120	12,34	0,72
TOTAL	132.961,3	137.334,7	132.174,3	115.427,7	142.355,4	144.767,5	160.089,9	965.111	100,00	0,91

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea.

Nota: Aportaciones anuales ajustadas al efecto retroactivo de la Decisión de RRPP de 2014.



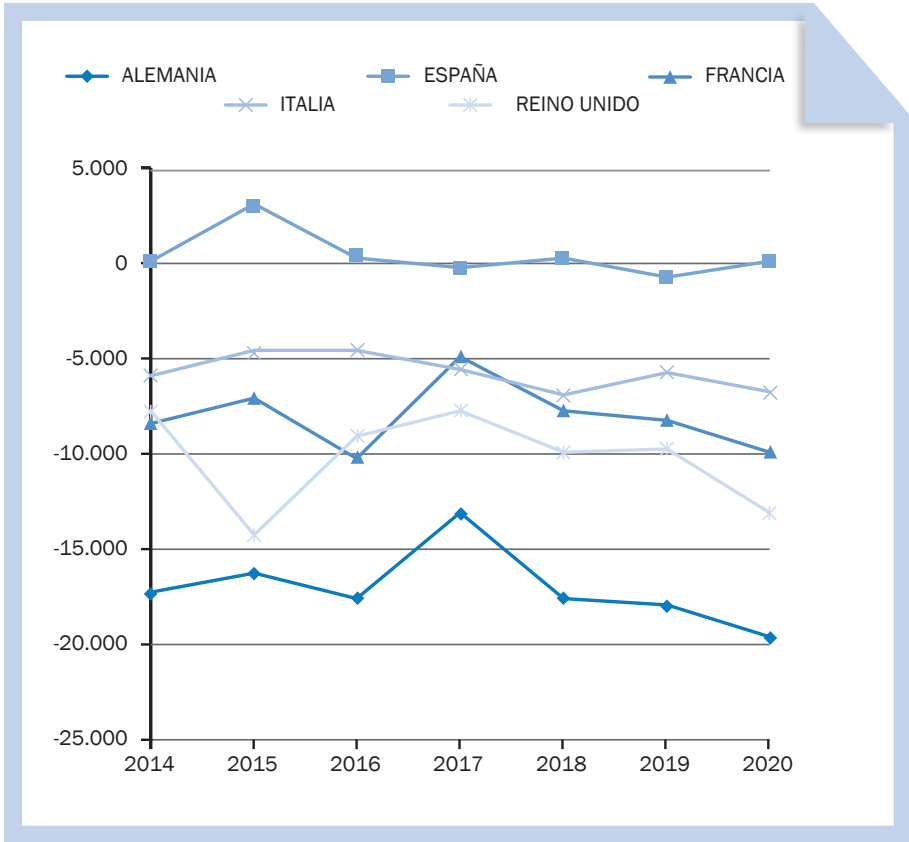
SALDO FINANCIERO OPERATIVO DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Millones de euros

ESTADO MIEMBRO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL 2014-20	
								Importe	En % RNB
BÉLGICA	-3.089	-3.248	-3.305	-2.558	-2.595	-2.736	-2.638	-20.170	-0,66
BULGARIA	1.775	2.210	1.880	1.430	1.573	1.613	1.547	12.027	3,35
REPÚBL. CHECA	2.785	5.451	3.062	2.330	2.119	3.260	3.249	22.255	1,78
DINAMARCA	-990	-962	-1.164	-869	-1.537	-1.316	-1.696	-8.534	-0,41
ALEMANIA	-17.276	-16.274	-17.561	-13.015	-17.483	-17.932	-19.629	-119.170	-0,52
ESTONIA	454	221	455	455	506	885	763	3.739	2,32
IRLANDA	-224	41	30	-295	-605	-295	-450	-1.798	-0,11
GRECIA	5.077	4.780	4.156	3.694	3.169	3.468	5.517	29.862	2,40
ESPAÑA	126	3.270	410	-69	315	-664	237	3.625	0,05
FRANCIA	-8.325	-7.059	-10.200	-4.760	-7.615	-8.138	-9.903	-56.000	-0,35
CROACIA	140	173	475	249	624	1.575	1.446	4.682	1,42
ITALIA	-5.766	-4.489	-4.435	-5.490	-6.886	-5.624	-6.731	-39.421	-0,33
CHIPRE	99	-41	6	35	55	51	-17	187	0,14
LETONIA	781	732	472	510	926	1.078	991	5.489	2,91
LITUANIA	1.484	472	1.071	1.210	1.614	1.070	2.035	8.956	3,14
LUXEMBURGO	72	-101	-14	20	-2	2	341	319	0,12
HUNGRÍA	5.584	4.521	3.464	3.063	5.013	4.896	4.631	31.172	3,75
MALTA	170	22	108	100	33	129	68	630	0,89
PAÍSES BAJOS	-5.557	-4.785	-4.532	-3.547	-4.977	-5.600	-6.378	-35.376	-0,69
AUSTRIA	-1.427	-1.055	-1.061	-932	-1.563	-1.375	-1.675	-9.089	-0,36
POLONIA	13.386	9.000	6.463	8.176	11.601	11.293	12.385	72.305	2,30
PORTUGAL	3.125	875	1.622	2.401	3.091	2.413	3.045	16.573	1,26
RUMANÍA	4.446	5.047	5.803	3.331	3.016	3.213	4.727	29.583	2,30
ESLOVENIA	738	498	129	106	461	442	506	2.880	0,98
ESLOVAQUIA	922	3.010	1.907	941	1.589	1.458	1.625	11.451	1,96
FINLANDIA	-943	-626	-464	-270	-717	-672	-944	-4.635	-0,30
SUECIA	-2.316	-2.271	-2.149	-1.690	-2.027	-1.898	-2.429	-14.779	-0,45
REINO UNIDO	-7.755	-14.282	-9.002	-7.623	-9.912	-9.651	-12.994	-71.219	-0,43
TOTAL	-12.504	-14.870	-22.374	-13.068	-20.214	-19.055	-22.371	-124.455	-0,12

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea.

El saldo operativo se mide como la diferencia entre las transferencias efectivas de la UE al Estado miembro, a excepción del gastos administrativo, y la contribución de éste al presupuesto UE.



V

Los tres cuadros siguientes se centran en el ejercicio 2020, presentando un desglose de lo que cada Estado miembro recibe de las distintas políticas europeas, incluyendo el desglose del gasto administrativo, y de lo que abona por cada concepto de recursos propios. El año 2020 sigue la tónica de ejercicios anteriores respecto al reparto por Estados miembros de las políticas de gasto de la UE.

En lo que a aportaciones se refiere, se sitúan cercanas al 1 por ciento de la RNB con las variaciones ya comentadas en un párrafo anterior. Reino Unido es el país con menor aportación en términos relativos debido a la Compensación británica de la que en 2020 recibió un importe de 5.889,5 millones de euros.

En el último cuadro de esta serie se presenta el saldo financiero entre la Unión Europea y los Estados miembros. Se ha añadido una columna con información sobre la riqueza relativa medida por el PIB per cápita en paridades de poder adquisitivo respecto a la media UE 28 igual a 100.

En el grupo de los contribuyentes netos, Alemania es el que tiene un saldo neto negativo mayor seguido de Reino Unido, Francia e Italia. Algunos de los Estados miembros contribuyentes netos han venido pidiendo un sistema generalizado de corrección de saldos netos excesivos para aliviar la carga que soportan, al considerarla desproporcionada respecto a su riqueza relativa, lo que ha dado lugar al sistema de compensaciones en los ingresos existente en la actualidad.

Bélgica y Luxemburgo son dos casos particulares ya que su saldo con la UE les resulta favorable, estando ambos países en los tramos altos de renta. Este hecho se explica por los gastos administrativos de los cuales el 66 por ciento se destina a estos dos países que acogen la mayor parte de las sedes de las instituciones y organismos comunitarios; de no haberlos incluido su saldo bajaría, y en el caso de Bélgica sería incluso negativo, como puede verse en el quinto cuadro de la primera serie.

El saldo positivo de España supone el 0,02 por ciento de su RNB estando catorce puntos por debajo de la media de la UE en riqueza relativa. Italia que no llega tampoco a la media UE tiene, sin embargo, un saldo negativo que representa el 0,40 por ciento de su RNB.

TRANSFERENCIAS EFECTIVAS EN 2020 A CADA ESTADO MIEMBRO POR CONCEPTO

Millones de euros

ESTADO MIEMBRO	Rúbrica 1a Competitividad	Rúbrica 1b Cohesión	Rúbrica 2 Conservación recursos naturales	Rúbrica 3 Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	Rúbrica 4 La UE como socio global	Rúbrica 5 Gastos administrativos	Fuera del Marco Instrumentos especiales	TOTAL	en %RNB
BÉLGICA	1.780,0	514,7	742,3	919,9	0,0	5.094,4	0,1	9.051,5	1,98
BULGARIA	171,4	890,6	1.121,4	37,1	0,0	8,7	0,0	2.229,1	3,62
REPÚBL. CHECA	170,6	4.055,5	1.269,3	26,5	0,0	14,5	0,0	5.536,4	2,75
DINAMARCA	364,6	99,9	969,7	27,2	0,0	68,7	0,3	1.530,4	0,48
ALEMANIA	2.639,6	2.767,6	6.190,9	707,3	0,0	244,6	15,5	12.565,6	0,37
ESTONIA	140,5	627,9	262,0	43,8	0,0	10,6	0,0	1.084,7	4,05
IRLANDA	250,1	187,8	1.620,1	107,2	0,0	66,4	23,3	2.254,7	0,81
GRECIA	410,6	3.865,4	2.621,1	477,5	0,0	31,2	8,6	7.414,5	4,50
ESPAÑA	1.715,8	3.614,7	7.068,4	216,7	0,0	120,8	73,6	12.810,1	1,14
FRANCIA	2.816,0	2.533,7	9.679,7	409,8	0,0	409,7	0,0	15.848,9	0,68
CROACIA	112,9	1.115,9	732,3	25,2	0,3	9,5	692,2	2.688,4	5,43
ITALIA	1.891,2	3.732,7	5.485,6	340,0	0,0	201,6	211,7	11.862,7	0,71
CHIPRE	71,0	58,9	76,0	22,0	0,0	4,9	0,0	232,8	1,17
LETONIA	75,3	767,6	451,3	20,7	0,0	8,6	0,0	1.323,5	4,51
LITUANIA	166,1	1.694,6	682,6	39,8	0,0	10,6	0,0	2.593,8	5,50
LUXEMBURGO	526,9	87,9	68,7	65,2	0,0	1.696,2	0,0	2.444,7	5,66
HUNGRÍA	111,5	4.241,2	1.690,8	62,9	0,0	10,7	26,6	6.143,7	4,59
MALTA	19,1	90,8	24,3	62,8	0,0	7,6	0,0	204,7	1,77
PAÍSES BAJOS	1.302,6	164,2	857,8	319,2	0,0	91,5	0,0	2.735,2	0,35
AUSTRIA	493,0	227,3	1.299,0	65,0	0,0	29,3	2,3	2.115,9	0,56
POLONIA	355,3	13.024,5	4.507,6	170,9	0,0	26,4	7,1	18.091,8	3,60
PORTUGAL	341,5	3.388,0	1.424,7	63,7	0,0	47,1	44,9	5.310,0	2,66
RUMANÍA	203,4	3.540,7	3.140,4	75,8	2,9	14,9	0,0	6.978,0	3,24
ESLOVENIA	116,7	624,4	272,4	27,1	0,0	10,2	0,0	1.050,7	2,35
ESLOVAQUIA	95,9	1.815,3	658,5	12,2	0,0	11,7	0,0	2.593,6	2,88
FINLANDIA	421,2	202,9	855,0	34,8	0,0	43,8	0,0	1.557,7	0,65
SUECIA	478,5	270,3	1.053,0	349,4	0,0	39,5	0,0	2.190,7	0,45
REINO UNIDO	1.363,2	1.263,7	3.929,4	159,1	0,0	111,4	0,0	6.826,7	0,29
Sin asignar (*)	5.452,8	4.015,5	1.841,1	1.444,2	11.408,7	1.874,3	3,0	26.039,5	
TOTAL por EM	24.057,2	59.483,9	60.595,5	6.332,8	11.411,9	10.319,4	1.109,2	173.309,9	1,11

Fuente: Informes Financieros Anuales de la Comisión Europea.

RECURSOS PROPIOS APORTADOS EN 2020 POR ESTADO MIEMBRO

Millones de euros

ESTADO MIEMBRO	Recursos propios tradicionales ⁽¹⁾	Recurso IVA	Recurso RNB ⁽²⁾	Compensación Reino Unido	Reducción Países Bajos, Suecia y Dinamarca	TOTAL APORTACION	TOTAL aportación en %RNB
BÉLGICA	1.927,2	584,7	3.819,4	316,0	33,0	6.680,3	1,5
BULGARIA	87,2	83,4	462,6	46,5	4,2	683,9	1,1
REPÚBL. CHECA	249,0	277,8	1.629,3	138,6	14,2	2.308,9	1,1
DINAMARCA	337,9	318,8	2.499,5	210,9	-124,6	3.242,6	1,0
ALEMANIA	3.870,6	2.083,5	26.005,1	379,9	246,4	32.585,5	1,0
ESTONIA	33,3	38,6	223,0	19,8	1,9	316,5	1,2
IRLANDA	234,6	291,9	1.949,2	183,2	18,0	2.676,8	1,0
GRECIA	202,7	202,1	1.365,1	109,9	12,5	1.892,2	1,1
ESPAÑA	1.338,2	1.705,8	8.736,1	744,4	83,7	12.608,1	1,1
FRANCIA	1.652,8	3.243,0	19.172,2	1.553,1	169,7	25.790,8	1,1
GROACIA	37,7	75,3	398,3	35,6	3,6	550,4	1,1
ITALIA	1.582,8	2.053,5	13.631,6	1.116,0	120,5	18.504,4	1,1
CHIPRE	25,7	33,0	173,9	14,9	1,4	248,9	1,2
LETONIA	38,5	39,2	231,5	18,2	2,1	329,4	1,1
LITUANIA	100,3	56,9	365,0	31,0	3,2	556,3	1,2
LUXEMBURGO	19,3	55,5	308,3	29,0	3,1	415,2	1,0
HUNGRÍA	177,1	170,4	1.054,9	88,0	9,2	1.499,7	1,1
MALTA	12,8	17,3	92,5	8,1	0,8	131,6	1,1
PAÍSES BAJOS	3.175,5	471,2	6.158,4	89,9	-727,1	9.168,0	1,2
AUSTRIA	209,6	526,7	3.024,3	44,3	27,9	3.832,8	1,0
POLONIA	792,8	820,1	3.808,5	308,7	35,1	5.765,1	1,1
PORTUGAL	163,8	302,5	1.594,7	134,8	14,4	2.210,2	1,1
RUMANÍA	183,7	252,1	1.677,9	146,6	15,3	2.275,6	1,1
ESLOVENIA	77,9	69,3	363,4	29,5	3,3	543,4	1,2
ESLOVAQUIA	79,6	114,6	716,3	57,7	6,5	974,7	1,1
FINLANDIA	139,3	309,2	1.881,4	154,9	16,8	2.501,6	1,0
SUECIA	482,7	304,3	4.002,1	49,0	-172,7	4.665,3	1,0
REINO UNIDO	2.634,1	3.333,3	20.049,1	-5.889,5	169,9	20.296,9	0,9
TOTAL por EM	19.866,5	17.834,2	125.393,2	169,0	-7,6	163.255,3	1,04

Fuente: Informes Financieros Anuales de la Comisión Europea.

⁽¹⁾ Importe neto de Recursos Propios Tradicionales, una vez descontado el 20% retenido por los Estados miembros en concepto de compensación por los gastos de recaudación.⁽²⁾ Se incluye el ajuste por la no participación de Irlanda, Dinamarca y Reino Unido en la financiación de determinadas políticas del ámbito de libertad, seguridad y justicia (la parte que no financian estos países se reparte entre el resto de EEMM en clave RNB) y los ajustes netos derivados de la actualización de las bases IVA y RNB de ejercicios anteriores.

SALDO FINANCIERO POR ESTADO MIEMBRO EN 2020

Millones de euros

ESTADO MIEMBRO	Saldo financiero		PIBpc en PPA 2020
	en millones de euros	en %RNB	UE-28=100
BÉLGICA	2.371,2	0,52	119
BULGARIA	1.545,2	2,51	56
REPÚBL. CHECA	3.227,5	1,61	88
DINAMARCA	-1.712,2	-0,53	138
ALEMANIA	-20.020,0	-0,58	126
ESTONIA	768,1	2,87	85
IRLANDA	-422,1	-0,15	161
GRECIA	5.522,2	3,35	64
ESPAÑA	202,0	0,02	86
FRANCIA	-9.942,0	-0,43	106
CROACIA	2.138,0	4,32	64
ITALIA	-6.641,7	-0,40	94
CHIPRE	-16,1	-0,08	86
LETONIA	994,2	3,38	71
LITUANIA	2.037,4	4,32	84
LUXEMBURGO	2.029,5	4,70	181
HUNGRÍA	4.644,0	3,47	74
MALTA	73,1	0,63	88
PAÍSES BAJOS	-6.432,8	-0,81	129
AUSTRIA	-1.716,8	-0,46	125
POLONIA	12.326,7	2,45	74
PORTUGAL	3.099,8	1,55	76
RUMANÍA	4.702,4	2,18	70
ESLOVENIA	507,3	1,13	85
ESLOVAQUIA	1.618,8	1,80	73
FINLANDIA	-943,9	-0,39	115
SUECIA	-2.474,6	-0,51	127
REINO UNIDO	-13.470,2	-0,58	98

Fuente: Informes Financieros Anuales de la Comisión Europea y AMECO.

El saldo financiero se mide como la diferencia entre el total de las transferencias efectivas de la UE al Estado miembro y la contribución de éste al presupuesto UE.

VI

**EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO
(FED)**

VI

EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO (FED)

VI • 1 • La acción exterior de la Unión Europea. Cooperación al desarrollo

La Unión Europea (UE) es el mayor donante de ayuda al desarrollo a terceros países en todo el mundo. Si a esta ayuda sumamos las aportaciones voluntarias de sus Estados miembros, podemos concluir que, para la mayoría de los países del continente africano, su principal fuente de financiación para su desarrollo es la UE y sus Estados miembros. Adicionalmente, además de proporcionar ayuda al desarrollo, la UE es también el mayor socio comercial e inversor en África en su conjunto.

Con esta ayuda, la UE promueve sus valores e intereses y contribuye a la paz, el desarrollo sostenible, la solidaridad, el respeto mutuo entre los pueblos, el comercio libre y justo, la erradicación de la pobreza y la protección de los derechos humanos y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

El objetivo principal de esta política es reducir la pobreza hasta lograr erradicarla, dirigiéndose a los países con mayores necesidades y centrándose en aspectos como la protección social, sanidad, educación, empleo, desarrollo empresarial, agricultura sostenible y energía. La política de desarrollo de la UE se ha ido elaborando progresivamente. En un principio, abarcaba únicamente los Países y Territorios de Ultramar asociados a la

VI

UE, pero dicha ayuda se ha ido ampliando para incluir a todos los países en vías de desarrollo.

Para llevar a cabo estos objetivos, la UE ha dispuesto de unos fondos e instrumentos financieros equivalente a 96.768 millones de euros que han gestionado la ayuda a la cooperación, durante el periodo 2014- 2020, de los que:

- 66.262 millones de euros eran para políticas de Cooperación al Desarrollo, Vecindad, Preadhesión, Ayuda Humanitaria y Colaboración con socios estratégicos, entre otras, incluidas en la Rúbrica IV “Europa Global” del Presupuesto de la UE, y
- 30.506 millones de euros del Fondo Europeo de Desarrollo de origen extrapresupuestario.

En los últimos años se han racionalizado los instrumentos de la UE para financiar la acción exterior. En el periodo 2014-2020, la principal fuente de financiación para el desarrollo provenía del Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (ICD) y el Instrumento Europeo de Vecindad (IEV), además del Fondo Europeo de Desarrollo financiado por los Estados miembros.

Actualmente, la UE coopera con 150 países socios de África, América Latina y el Caribe, Asia y el Pacífico, así como con la sociedad civil y las organizaciones internacionales. Además de proporcionar ayuda financiera y de participar en diálogos con los países socios, la UE también lleva a cabo labores de investigación y evaluación, para garantizar que la ayuda se utilice eficazmente.

En septiembre de 2015, la Asamblea General de la ONU adoptó en Nueva York la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁶, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La UE participó activamente en la elaboración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se establece un nuevo paradigma mundial para contribuir a la erradicación de la pobreza y lograr el desarrollo sostenible. La Agenda plantea un nuevo conjunto de 17 Objetivos

16. El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible.

de Desarrollo Sostenible (ODS) centrados en metas económicas, sociales, ambientales y de gobernanza que deben alcanzarse de aquí a 2030.

En respuesta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, las instituciones de la UE trabajan juntas y facilitan financiación a fin de abordar los cinco aspectos del desarrollo sostenible:

- **Personas:** erradicar la pobreza y el hambre en todas sus formas y garantizar la dignidad y la igualdad.
- **Planeta:** proteger a las generaciones futuras de la destrucción del medio ambiente y el agotamiento de los recursos.
- **Prosperidad:** garantizar vidas prósperas y plenas en armonía con la naturaleza.
- **Paz:** crear sociedades pacíficas, justas e integradoras.
- **Asociación:** ejecutar los trabajos de desarrollo a través de una asociación mundial

Los ODS son el plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos. Se interrelacionan entre sí e incorporan los desafíos globales a los que nos enfrentamos día a día, como la pobreza, la desigualdad, el clima, la degradación ambiental, la prosperidad, la paz y la justicia. Para no dejar a nadie atrás, es importante que logremos cumplir con cada uno de estos objetivos para 2030.

En el marco del Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible¹⁷, se presentó el **Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2021 de Naciones Unidas**, que refleja cómo la pandemia ha afectado agudamente al cumplimiento de los 17 ODS.

El mundo no estaba en camino de cumplir estos ODS antes de que golpeara la COVID-19 y ahora el desafío se ha magnificado muchas veces, según un nuevo informe de la ONU, que indica que los países deben tomar medidas “críticas” para salir de la pandemia durante los próximos 18 meses.

El Informe muestra cómo, además de los casi cuatro millones de muertes por coronavirus, entre 119 y 124 millones de personas volvieron

17. El foro político de alto nivel sobre desarrollo sostenible (FPAN) es la plataforma central de las Naciones Unidas para el seguimiento y la revisión de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

VI

a la pobreza y al hambre crónica y se perdió el equivalente a 255 millones de empleos a tiempo completo.

En el informe de 2021, España se posiciona en el puesto 20 de un total de 165 países, en términos de desarrollo sostenible. Nuestro país ha avanzado varios puestos desde el informe de 2018, situándose por delante de otros países europeos como Portugal, Italia, Grecia, Malta o Hungría, pero detrás de Francia, Croacia o Reino Unido. Un año más, el ranking está encabezado por tres países nórdicos: Finlandia, Suecia y Dinamarca.

La UE se ha comprometido nuevamente con el objetivo de destinar el 0,7% de su Renta Nacional Bruta (RNB) a la ayuda al desarrollo, en consonancia con los compromisos asumidos en la Agenda de Acción de Adís Abeba (aprobada en julio de 2015), que sienta las bases necesarias para la aplicación de la Agenda 2030.

La Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) sigue desempeñando un papel crucial en la financiación global disponible para contribuir a la consecución de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible. Asimismo, la AOD mundial sigue siendo una fuente de financiación fundamental para los países más pobres, especialmente los países menos adelantados (PMA), que están en una situación de fragilidad cada vez mayor o en conflicto y los que sufren vulnerabilidades relacionadas con el clima, que carecen especialmente de la capacidad interna de obtener financiación de otras fuentes. Contribuye a movilizar otras fuentes de financiación, en particular la financiación nacional pública y la inversión sostenible del sector privado, así como otros medios de ejecución, como el apoyo a la ciencia, la tecnología, la innovación y la digitalización.

El 14 de junio de 2021 el Consejo adoptó unas **Conclusiones sobre los objetivos de la UE para 2021 en materia de ayuda al desarrollo**, con la publicación de su **Undécimo informe al Consejo Europeo**¹⁸.

El informe hace balance de las actividades de la UE en materia de desarrollo, sus objetivos y su financiación para el año 2020, y destaca que:

- En 2020, la cifra colectiva de la UE¹⁹ en materia de AOD alcanzó los 66.800 millones de euros a partir de los 57.900 millones de 2019. Los Estados miembros lograron un aumento del 15% gra-

18. Informe anual de 2021 al Consejo Europeo sobre los objetivos de la UE en materia de ayuda al desarrollo (Conclusiones del 14 de junio de 2021).

19. La cifra colectiva de la UE de 2020 no incluye al Reino Unido, dado que su retirada de la Unión Europea entró en vigor el 1 de febrero de 2020. La cifra colectiva de la UE de 2019 y años interiores incluye al Reino Unido.

cias al planteamiento “Equipo Europa”²⁰ “en respuesta a los retos sin precedentes de la pandemia de COVID-19.

- La UE y sus 27 Estados miembros han confirmado su liderazgo mundial en materia de desarrollo sostenible como principales proveedores mundiales de AOD, ya que representan un 46,2% del total de la AOD.
- La cifra colectiva de la UE en materia de AOD representa el 0,50% de la renta nacional bruta (RNB) de la UE, un aumento importante con respecto a la proporción del 0,41% de la cifra colectiva de la UE, excluido el Reino Unido, en 2019 y significativamente superior a la media de los miembros del CAD²¹ no pertenecientes a la UE, que se situó en el 0,25% de la RNB en 2020.
- Como en 2019, cuatro Estados miembros (Dinamarca, Suecia, Luxemburgo y Reino Unido) superaron el umbral del 0,7% de la RNB en ayuda AOD. En quince Estados miembros de la UE, la proporción de la AOD con respecto a la RNB aumentó, en diez Estados miembros permaneció estable y en dos Estados miembros disminuyó.
- La UE y sus Estados miembros son los mayores proveedores de AOD relacionada con la COVID-19: en flujos netos, en 2020, de los 10.500 millones de euros que proporcionaron todos los países del CAD, la UE proporcionó 8.000 millones de euros de AOD relacionada con la COVID-19.

No obstante, el Consejo sigue expresando su profunda preocupación por la disminución de la AOD a los PMA por parte de la UE en su conjunto, excluido el Reino Unido, que disminuyó hasta el 0,10% de la RNB en 2019, y por el hecho de que todavía no se haya alcanzado el objetivo colectivo de aportar entre el 0,15% y el 0,20% de la RNB a los PMA a corto plazo. El Consejo insiste en la necesidad de intensificar de forma urgente los esfuerzos para alcanzar este objetivo de aquí a 2030.

La cooperación con los Estados miembros, y la articulación con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible²² de las Naciones Unidas, son claves para la ejecución eficiente de esta ayuda.

20. La presidenta Von der Leyen ha creado el “Equipo Europa” a nivel político para coordinar nuestra respuesta a la pandemia y al coronavirus. La Comisión Europea coordina esa respuesta europea común.

21. Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y del Desarrollo Económicos (OCDE).

22. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deberán alcanzarse de aquí a 2030, es la continuación de los ODM. Se aprobó en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 países que la suscribieron.

VI

Con estos objetivos la Unión en colaboración con los países beneficiarios, elabora estrategias de cooperación y moviliza recursos financieros necesarios para ejecutarlas. Hasta finales de 2020, estos recursos de la Unión asignados al desarrollo procedían de tres fuentes:

- el Presupuesto de la Unión Europea.
- el Fondo Europeo de Desarrollo (FED)
- el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

La estructura de esta financiación ha sido modificada con la aprobación del periodo financiero 2021-2027, como veremos más adelante.

VI • 1 • 1 • La acción exterior de la UE en el MFP 2014-2020

El FED ha sido el principal instrumento de ayuda al desarrollo de la UE a lo largo de los años durante el MFP 2014-2020. Se ha financiado extrapresupuestariamente mediante aportaciones de los Estados miembros. No obstante, también se financia ayuda al desarrollo a través del Presupuesto de la Unión Europea, así, la principal línea presupuestaria para la cooperación al desarrollo, se encontraba en la Rúbrica IV “Europa global”. Esta rúbrica abarcaba el Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD), que era el principal programa de cooperación al desarrollo cubierto por el presupuesto de la UE. El ICD abarcó varios otros instrumentos de financiación como el Instrumento de Contribución a la Estabilidad y la Paz (IcSP), el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IE-DDH) y el Instrumento Europeo de Vecindad (IEV), que contribuyeron a la financiación temática.

Los fondos de la UE para la acción exterior durante el periodo 2014-2020 equivalen a 96.768 millones de euros, de los que:

- 66.262 millones de euros son de origen presupuestarios incluidos en la Rúbrica IV “Europa Global”.
- 30.506 millones de euros son de origen extrapresupuestarios contemplados en el Fondo Europeo de Desarrollo.

Los fondos para el desarrollo (Rúbrica IV “Europa Global” y FED) se distribuyeron en diversos instrumentos en función de los objetivos de la acción exterior de la UE. Cada instrumento estaba regulado por un Reglamento²³ que establecía sus objetivos, el ámbito de aplicación, las prioridades y asignaciones para el período de 2014 a 2020. Además, existe un Reglamento por el que se establecen normas y procedimientos de ejecución comunes de los instrumentos²⁴.

Los instrumentos pueden ser Geográficos o Temáticos en función de las regiones de referencia de las relaciones exteriores de la UE (países ACP, regiones de vecindad, países candidatos...) o de las diferentes áreas de actuación (paz, derechos humanos ayuda humanitaria, acuerdos de asociación...):

A. Instrumentos Geográficos:

Llevan a cabo acciones regionales y bilaterales en un país en concreto, teniendo en cuenta las necesidades particulares. Suponen entorno al 80% del total de los recursos totales de la Acción exterior de la UE en este MFP. Cabe distinguir entre el FED y la Rúbrica IV “Europa Global”

Fondo Europeo de Desarrollo (FED):

El FED es el principal instrumento geográfico por el volumen de fondos, el 31,5%. Prevé ayuda para los países ACP (África, Caribe y Pacífico) que son parte del Acuerdo de Cotonú, excepto Sudáfrica, y que expira en noviembre de 2021. La ayuda, 30.506 millones de euros para 2014-2020, se centra en erradicar la pobreza, el desarrollo sostenible, la consolidación de la Democracia, los derechos humanos y el estado de derecho. De este fondo también se cubren 20 de los 21 (salvo Groenlandia) Países y Territorios de Ultramar (PTU). Este instrumento será analizado con mayor detalle en apartados siguientes.

23. Aprobado por el procedimiento legislativo ordinario (Parlamento y Consejo), excepto en el caso del FED, que es aprobado únicamente por los EEMM del Consejo. El Instrumento para Groenlandia está regulado por Decisión del Consejo.

24. Reglamento 236/14, de 11 de marzo de 2014.

Rúbrica IV “Europa Global”:

1. Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD) (geográfico)²⁵:

El ICD es el más amplio desde el punto de vista geográfico, cubriendo diferentes continentes y el segundo en volumen de recursos, 20,3% del total. Uno de sus principales objetivos es combatir la pobreza en los países en desarrollo. Además, promueve un desarrollo económico, social y medioambiental sostenible; así como la democracia, el Estado de Derecho, la buena gobernanza y el respeto de los Derechos Humanos (DDHH). Para ello, este instrumento tiene asignados 19.662 millones de euros para 2014-2020. El ICD presenta una mayor complejidad, ya que tiene una doble vertiente, geográfica y temática.

2. Instrumento Europeo de Vecindad (IEV)²⁶:

Tiene como objetivo avanzar hacia un espacio de prosperidad y buena vecindad, mediante el desarrollo de una relación basada en la cooperación, la paz y la seguridad, la responsabilidad mutua y el compromiso con los valores de la Unión. En el período 2014-2020 tiene asignados 15.433 millones de euros, lo que supone el 16% del total.

3. Instrumento de Ayuda Pre-Adhesión (IPA)²⁷:

Los recursos de este instrumento se destinan a los países candidatos y representan el 12,1% del total. Tiene una dotación igual a 11.699 millones de euros para 2014-2020.

4. Instrumento para Groenlandia²⁸

Este instrumento pretende preservar los vínculos estrechos y duraderos con Groenlandia al mismo tiempo que apoyar su desarrollo sostenible. Cuenta con 218 millones de euros para el periodo 2014- 2020.

25. Reglamento 233/2014 de 11 de marzo de 2014.

26. Reglamento 323/2014 de 11 de marzo de 2014..

27. Reglamento 231/2014 de 11 de marzo de 2014.

28. Decisión 2014/137 de 14 de marzo de 2014.

B. Instrumentos Temáticos:

Aunque algunos de sus objetivos son similares a los de los instrumentos geográficos, los temáticos tienen un enfoque horizontal, transversal.

Entre los objetivos de estos instrumentos, se encuentran la protección de los Derechos Humanos (DDHH), promoción de la democracia, erradicación de la pobreza, el fomento de la autosuficiencia en producción alimentaria, la mejora la educación, y la protección de la salud y el medio ambiente:

- 1. Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD)** dimensión temática.
- 2. Instrumento de Ayuda Humanitaria (ECHO)**²⁹.

La Oficina Europea de la Ayuda Humanitaria (ECHO) fue creada en 1992. En sus 20 años de existencia, ha prestado asistencia humanitaria, por el valor de 14 mil millones de euros, en 140 países. Para el período de 2014-2020, se le ha asignaron una dotación de 6.621 millones de euros.

- 3. Instrumento para contribuir a la Estabilidad y la Paz (IEP/ IcPS)**³⁰.

Es el instrumento por antonomasia del Servicio de Acción Exterior de la UE (SEAE). Cuenta con una dotación de 2.339 millones de euros para 2014-2020, destinada a la prevención de conflictos y amenazas globales en países estables (componente programable a largo plazo), y el fortalecimiento de la seguridad y la construcción de la paz en aquellos otros países en crisis (componente a corto plazo).

29 Reglamento 1257/96 de 20 de junio de 1996

30. Reglamento 230/2014 de 11 de marzo de 2014.

4. Instrumento de Democracia y DDHH (IEDDH)³¹.

Con una dotación de 1.333 millones de euros para 2014-2020. Tiene como objetivo la promoción de la democracia, el Estado de Derecho, y la protección de los DDHH y libertades fundamentales en países fuera de la UE.

5. Instrumento de colaboración para la cooperación con terceros países (IC/PI)³².

Sus objetivos son la cooperación interregional, regional y bilateral, la cooperación académica y la visibilidad de la UE y la mejora del acceso a los mercados de los países con los que se colabora y el estímulo de oportunidades empresariales, de inversión y comerciales para las empresas comunitarias. Para ello, se le han asignado 955 millones de euros para el periodo entre 2014 y 2020.

6. Instrumento de cooperación en materia de seguridad nuclear (ICSN/INSC)³³.

Financia acciones destinadas a apoyar el fomento de un nivel elevado de seguridad nuclear, protección contra las radiaciones y aplicación de unas salvaguardias eficientes y efectivas de materiales nucleares en terceros países. Para ello cuenta con una asignación de 225 millones de euros para 2014-2020.

31. Reglamento 235/2014 de 11 de marzo de 2014.

32. Reglamento 234/2014 de 11 de marzo de 2014.

33. Reglamento 237/2014 de 11 de marzo de 2014.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UE EN EL MFP 2014-2020

En millones de euros

INSTRUMENTOS	DOTACIÓN	%
Geográficos:		
- Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD)	19.662	20,3%
- Fondo Europeo de Desarrollo (FED)	30.506	31,5%
- Instrumento Europeo de Vecindad (IEV)	15.433	15,9%
- Instrumento de Preahdesión (IPA)	11.699	12,1%
- Instrumento para Goenlandia	218	0,2%
Temáticos:		
- Política Exterior y de Seguridad Común (PESC)	2.339	2,4%
- Instrumento para la Contribución a la estabilidad y la Paz (IcEP)	2.339	2,4%
- Instrumento Europeo para la Democracia y los DDHH (IEDH)	1.333	1,4%
- Instrumento de Cooperación con Terceros Países (ICTP)	955	1,0%
- Instrumento de Cooperación en Seguridad Nuclear (ICSN)	225	0,2%
- Iniciativa de Voluntarios de Ayuda Humanitaria de la UE	148	0,2%
- Mecanismo de Protección Civil	145	
- Agencias Descentralizadas	154	0,2%
- Ayuda Humanitaria	6.621	6,8%
Asistencia Financiera		
Fondo de garantía para Acciones Exteriores	1.193	1,2%
Resto hasta el importe total Rúbrica IV "Europa Global"	3.798	3,9%
TOTAL Presupuestario MFP 2014-2020	66.262	68,5%
TOTAL extrapresupuestario MFP 2014-2020	30.506	31,5%
TOTAL MFP 2014-2020	96.768	100,0%

En este periodo, el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) para los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) se había establecido al margen del presupuesto de la UE.

Con el objetivo de profundizar en mecanismos de cooperación financiera que estimularan la participación del sector privado en proyectos que favorezcan la creación de empleo, el crecimiento inclusivo, el desarrollo sostenible, así como hacer frente a las causas profundas de la inmigración irregular, la Comisión Europea lanzó en septiembre de 2017, **el Plan**

VI

Europeo de Inversiones Exteriores (PEIE), estando inicialmente enfocado en las regiones de África y Vecindad.

El PEIE consta de tres pilares:

- La creación de un fondo de garantía,
- Un marco de asistencia técnica, y
- Un marco de mejora del clima de inversiones.

Como primer pilar, en 2017 se creó otro fondo de desarrollo, a saber, el **Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS)**³⁴ que incluía un fondo de garantía dotado de 1.500 millones de euros, para facilitar la movilización de financiación a través de la concesión de garantías.

El FEDS es el instrumento principal para la aplicación del Plan Europeo de Inversiones Exteriores (PEIE) destinado a apoyar la inversión en África y en los países vecinos. El plan tiene como principal objetivo crear empleo y afrontar las causas profundas de la migración. También contribuirá a la aplicación del Acuerdo de París sobre el cambio climático

Se financió a través de diferentes fuentes financieras como el FED, los mecanismos de financiación mixta, el presupuesto de la UE, así como los Estados miembros, y permitía una financiación adicional a través de la distribución del riesgo con inversores privados, instituciones financieras internacionales y bancos de desarrollo.

Las medidas de asistencia técnica y de mejora del clima de negocios y de inversión (2º y 3º pilar del PEIE) tienen como objetivo acompañar el impulso de la cooperación financiera para facilitar el éxito de la estrategia.

Además, también existen dos fondos específicos para África: el **Fondo Fiduciario de Emergencia para África**, que se creó en noviembre de 2015, y el **Fondo Fiduciario Bêkou** para la República Centroafricana, que se creó en Julio 2014. Finalmente, con el brote de Covid-19 se creó la iniciativa llamada “**Team Europe**”³⁵ en cooperación con los Estados miembros para hacer frente a los retos de la pandemia.

34. Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de septiembre de 2017.

35. La iniciativa “Team Europe” creada por la UE con el objetivo de apoyar a los países asociados en la lucha contra la pandemia del coronavirus y sus consecuencias. El objetivo del enfoque “Team Europe” es combinar los recursos de la UE, sus Estados miembros y las instituciones financieras, en particular el Banco Europeo de Inversiones y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo..

VI • 1 • 2 • La acción exterior de la Unión Europea y su integración en el nuevo MFP 2021-2027

El actual marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027 marca un punto de inflexión, ya que reúne a los principales fondos de la UE para la cooperación al desarrollo en un único instrumento, con el fin de garantizar la coherencia entre los diferentes ámbitos de acción exterior.

Hasta finales de 2020, el gasto de la UE en cooperación al desarrollo se repartía entre varios fondos:

- el Fondo Europeo de Desarrollo (FED),
- el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS),
- la iniciativa Team Europe.
- el Fondo Fiduciario de Emergencia para África y
- el Fondo Fiduciario Bêkou de la UE.

Los desafíos para la acción exterior de la UE requerían una modernización importante de la dimensión exterior del presupuesto a fin de aumentar su eficacia y su visibilidad. Una mayor coordinación entre las políticas externas e internas también eran necesarias con vistas a la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Acuerdo de París sobre cambio climático, así como del Marco de Asociación con terceros países en el contexto de la migración.

En este contexto, la Comisión propuso una reestructuración importante de los instrumentos de acción exterior de la Unión, reuniendo la mayor parte de ellos en un amplio **Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI)** con cobertura mundial y, de este modo, introducir una mayor coherencia entre ellos, aprovechando las economías de escala y las sinergias entre los programas, simplificando los procesos y la estructura financiera con la integración del FED, que hasta entonces era el principal instrumento de la UE para prestar asistencia a los países de África, el Caribe y el Pacífico, y a los países y territorios de ultramar.

VI

En la madrugada del 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo llegó a un acuerdo sobre el plan de reconstrucción económico, incluyendo tanto las medidas dirigidas específicamente a mitigar las devastadoras consecuencias sociales y económicas provocadas por la crisis sanitaria, como el MFP2021-2027 que lógicamente ha debido retocarse por dicha crisis con respecto al presentado inicialmente por la Comisión Europea³⁶.

El Parlamento Europeo aprobó la puesta en marcha del **Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI) – Europa global para el período 2021-2027**, que consolida e integra por primera vez las diferentes herramientas y mecanismos de financiación de la cooperación exterior de la UE con una dotación para todo el periodo de 79.500 millones de euros a precios corrientes. Esta dotación se utilizará para asociaciones internacionales sobre desarrollo sostenible, cambio climático, democracia, gobernanza, derechos humanos, paz y seguridad en países vecinos de la UE África, Asia, América, el Pacífico y el Caribe.

El IVDCI incorpora fondos previos de cooperación al desarrollo y por primera vez incluye el FED. La propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI) de la Comisión Europea se publicó el 14 de junio de 2018³⁷. La propuesta ha dado lugar a diálogos a tres bandas que concluyeron en la adopción del **Reglamento** por el que se establece el **Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional – Europa Global**³⁸, incluido el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible Plus (FEDS+) y la Garantía de Acción Exterior, por el período de vigencia del marco financiero plurianual 2021-2027.

Su entrada en vigor se produjo el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, el 14 de junio de 2021 y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2021. En este instrumento se han incluido, por primera vez, el Fondo Europeo de desarrollo FED, que pierde su carácter extrapresupuestario que tenía hasta entonces. Establece, además, los objetivos del Instrumento, el presupuesto para el periodo 2021-2027, las formas de financiación de la UE y las normas para la concesión de dicha financiación.

36. EUCO 10/20. Conclusiones.

37. COM (2018)460 final, Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional.

38. Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de junio de 2021.

Esta integración de los instrumentos de cooperación al desarrollo en un instrumento de financiación principal debería dar lugar a que el presupuesto de acción exterior sea más sencillo y flexible. También debería contribuir a que la interacción entre la UE y sus socios, sea más estratégica.

El IVDCI pretende defender los valores de la UE y contribuir a la erradicación de la pobreza, consolidando, apoyando y promoviendo la democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático, así como a abordar la migración irregular y el desplazamiento forzado, incluidas sus causas profundas. Estos eran también los objetivos de los anteriores programas de cooperación al desarrollo, como el FED, el FEDS y el Team Europe.

Con una asignación global de 79.500 millones de euros a precios corrientes, el nuevo instrumento financiará la cooperación de la UE con terceros países. Representa más del 10% en comparación con el ciclo presupuestario anterior. La dotación total de este nuevo instrumento se repartirá como sigue:

- 60.388 millones de euros para **programas geográficos** (al menos 19.320 millones de euros para la Vecindad, 29.180 millones de euros para el África subsahariana, 8.480 millones de euros para Asia y el Pacífico, y 3.390 millones para las Américas y el Caribe);
- 6.360 millones de euros para **programas temáticos** (derechos humanos y democracia, organizaciones de la sociedad civil, paz, estabilidad y prevención pacífica de conflictos, y retos mundiales);
- 3.180 millones de euros para **actuaciones de respuesta rápida**.
- Un “**colchón**” de fondos sin asignar de 9.530 millones de euros podría complementar cualquiera de estos programas y el mecanismo de respuesta rápida para hacer frente a circunstancias imprevistas, nuevas necesidades o retos emergentes, y apoyar nuevas prioridades.

Por tanto, consta de tres pilares y un colchón de flexibilidad. Los tres pilares se aplican mediante programas geográficos, programas temáticos y medidas de respuesta rápida. Los programas geográficos se centrarán en la cooperación entre países y multinacionales. El ámbito geográfico es

VI

la vecindad de la UE, el África subsahariana, Asia y el Pacífico y las Américas y el Caribe.

El IVDCI también incluye al nuevo **Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible Plus (FEDS+)**³⁹ con la finalidad de apoyar las inversiones y aumentar el acceso a la financiación como medio de contribuir al logro de los objetivos y principios generales establecidos el IVDCI. También incluye una Garantía de Acción Exterior, a la que los Estados miembros podrían hacer contribuciones.

Los dos fondos fiduciarios para África se han ampliado para desembolsar los fondos existentes (sin nuevas contribuciones) hasta finales de 2021.

De conformidad con la propuesta, el FEDS+ seguirá el principio de “la política primero”, según el cual el uso de estos instrumentos de ejecución debe ajustarse a los documentos de programación. Estos documentos determinarán las prioridades de la UE y de los países socios, que cubrirán los nuevos sectores de los ODS, entre ellos la digitalización, las ciudades sostenibles e inteligentes y la agricultura sostenible, y también complementarán y fortalecerán los esfuerzos realizados en el contexto de la política de migración de la Unión con terceros países.

La iniciativa Team Europe se creó el 8 de abril de 2020 para apoyar a los países socios en su lucha contra la pandemia y que movilizó más de 38,5 mil millones de euros. Se trata de una cooperación entre la UE y los Estados miembros e instituciones financieras como el BEI y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo⁴⁰. Estas iniciativas también se han incorporado en el nuevo programa IVDCI para la cooperación al desarrollo en el MFP 2021-2027 como una forma de crear más visibilidad para la financiación del desarrollo de la UE. Las iniciativas del equipo de Europa no son un mecanismo de financiación independiente en el IVDCI, sino una forma de alcanzar los objetivos.

Mediante el IVDCI se pretende apoyar, especialmente, a los países más necesitados para superar sus retos de desarrollo a largo plazo y con-

39. El FEDS+ se ha instituido sobre la base del FEDS establecido en el Reglamento (UE) 2017/1601 como un dispositivo financiero integrado para facilitar capacidad financiera en forma de subvenciones, asistencia técnica, instrumentos financieros, garantías presupuestarias y operaciones de financiación mixta.

40. Creado en 1991, dos años después de la caída del Muro de Berlín. Tiene en la actualidad 71 miembros, entre ellos dos instituciones multilaterales (Unión Europea y Banco Europeo de Inversiones). El BERD ha ampliado varias veces su mandato geográfico, de forma que actualmente actúa en más de 35 países a los que se añaden Cisjordania y Gaza; desde Europa Central a la región del Mediterráneo sur y oriental.

tribuyendo a la consecución de los compromisos y objetivos internacionales que la Unión ha acordado, en particular de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda 2030 y el Acuerdo de París, sin olvidar el objetivo colectivo de la Unión de dedicar el 0,7% de la renta nacional bruta a la AOD en el plazo previsto en la Agenda 2030. Asimismo, promoverá la inversión pública y privada en todo el mundo en pro del desarrollo sostenible, mediante garantías, subvenciones y la financiación mixta.

El instrumento debe apoyar la puesta en práctica del Acuerdo de asociación entre los Estados de África, Caribe y del pacífico, y la Comunidad Económica Europea (Acuerdo ACP-UE), firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000, habiendo entrado en vigor el 1 de abril de 2003, y los acuerdos posteriores con los países ACP.

El impacto, la practicidad y la capacidad de ejecución del instrumento IVDCI tendrá que analizarse en los próximos años cuando los programas y proyectos comiencen a funcionar sobre el terreno.

El siguiente cuadro resume la distribución de ayuda de la acción exterior en el actual MFP a través de los distintos programas de actuación, acciones y reservas del IVDCI:

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UE EN EL MFP 2021-2027

En millones de euros

INSTRUMENTOS	DOTACIÓN	%
Instrumento de vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional IVDCI	79.462	100%
Programas Regionales	60.388	76%
- Vecindad	19.323	
- África Subsahariana	29.181	
- Asia y el Pacífico	8.489	
- El continente americano y el Caribe	3.395	
Programas Temáticos	6.358	8%
- Derechos Humanos y Democracia	1.362	
- Organizaciones de la Sociedad Civil	1.362	
- Paz, Estabilidad y Prevención de Conflictos	908	
- Retos Mundiales	2.726	
Acciones de Respuesta Rápida	3.182	4%
Reserva para nuevos retos y prioridades	9.534	12%

VI

El instrumento se establece por un periodo de siete años para ajustar su duración a la del Marco Financiero plurianual 2021-2027.

En condiciones similares al actual FED, y para el periodo 2021-2027, los créditos de compromiso y de pago no utilizados, en el marco de este Instrumento, se prorrogarán automáticamente al ejercicio siguiente, y los créditos liberados se podrán volver a reasignar como disponibles.

VI • 2 • El Fondo Europeo de Desarrollo (FED)

El Fondo Europeo de Desarrollo (FED) es el mayor y más antiguo instrumento de ayuda al desarrollo económico, social y humano, que presta la UE a los Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) y a los países y territorios de ultramar (PTU)⁴¹

Se creó en 1958 en relación con el Tratado de Roma firmado en 1957 por el que se crea la Comunidad Económica Europea (CEE). En este Tratado, los Estados miembros decidieron conceder ayuda técnica y financiera para cooperar al desarrollo de los países africanos y territorios de ultramar que aún estaban bajo el dominio colonial europeo.

Son 79 los países que se benefician de esta ayuda comunitaria, entre ellos 48 del África subsahariana, además de 21 países y territorios de Ultramar (PTU), de los cuales 12 son británicos, 6 franceses y 3 de los Países Bajos.

El FED financia todo proyecto o programa que contribuya al desarrollo económico, social, cultural y humano de los países en cuestión. Además, financia programas regionales de cooperación e integración. Utiliza distintos tipos de financiación, como las subvenciones, los contratos públicos y los instrumentos financieros (como los préstamos, los avales, los fondos propios o el cuasicapital, las inversiones o las participaciones y los instrumentos de riesgo compartido).

41. Los PTU dependen constitucionalmente de cuatro Estados miembros de la UE, Dinamarca, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido. Aunque estos países no forman parte de la UE sus ciudadanos son europeos; por tanto, no son objeto directamente de la legislación de la UE, pero se benefician del estado de asociados que les otorga el Tratado.

Hasta final de 2020, el FED no era parte integrante del presupuesto general de la UE, sino que lo financiaban los Estados miembros según unas claves de contribución fijadas en un acuerdo interno entre los Gobiernos de los Estados miembros, estaba sujeto a sus propias normas financieras y lo dirigía un comité específico.

Los fondos se asignaban mediante un sistema de “programación rotatoria” en la que los países socios participaban a la hora de determinar las prioridades y proyectos de cooperación.

La gestión del FED, fuera del marco del presupuesto de la UE, era competencia, casi en su totalidad, de la Comisión Europea (Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo) y del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

El BEI gestionaba el Mecanismo de Inversión⁴² y se utiliza para apoyar el desarrollo del sector privado en los estados ACP mediante financiación de las inversiones privadas fundamentalmente, aunque no exclusivamente.

El Parlamento no tenía competencias presupuestarias formales sobre el FED dado que el importe global y la distribución se negociaban a nivel intergubernamental entre el Consejo y la Comisión, sin que la función del Parlamento vaya en este ámbito más allá del mero asesoramiento. Este carácter intergubernamental del FED, hacía que el PE ejerciera un papel más limitado en su funcionamiento que en el caso de los otros instrumentos de cooperación para el desarrollo financiados con el presupuesto general de la UE. No obstante, el PE siempre fue la autoridad de aprobación de la gestión, salvo en el caso del mecanismo de inversión gestionado por el BEI.

El principio de anualidad no se aplicaba a los FED: los acuerdos FED se celebraban para un período de compromiso de cinco a siete años, y los pagos se podían efectuar durante un período mucho más dilatado.

Para el periodo 2014-2020 contaba con un presupuesto de 30.500 millones de euros. Alrededor del 30% del total de las ayudas externas de la UE se han distribuido a través del FED.

42. El Mecanismo de Inversión se materializaba a través de préstamos, participaciones en capital, operaciones de garantía y subvenciones de tipo de interés préstamos. También destina fondos a iniciativas globales como la condonación de la deuda y la creación de infraestructuras transnacionales. Los principales sectores de operaciones son el financiero, industria y minería, energía y agua. Está diseñado como un fondo renovable para que los reembolsos de préstamos puedan ser reinvertidos en otras operaciones.

VI

En el nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027 establecido en el Reglamento de Consejo de 17 de diciembre de 2020, el FED se integra en el Presupuesto Europeo dentro del instrumento IVDCI.

Los gastos para el África subsahariana, el Caribe y el Pacífico, financiados por el fondo Europeo de Desarrollo FED, se han incluido en la **Rúbrica VI “La Vecindad y el Mundo”** del actual MFP 2021-2027, cuyo núcleo central es el nuevo instrumento IVCDI, con una dotación financiera de 79.500 millones de euros a precios corrientes.

Este capítulo se centra en el análisis de los Fondos Europeos de Desarrollo, los Acuerdos de asociación que los sustentan, los recursos invertidos en los mismos, su modo de gestión y financiación y su integración en el actual Marco Financiero 2021-2027.

VI • 2 • 1 • Acuerdos de Asociación UE-ACP y sus correspondientes FED

Desde su creación, los FED se han acordado para un periodo aproximado de cinco años. El primer ciclo de ayudas comenzó en 1959. Las ayudas inicialmente fueron para los países y territorios de ultramar; sin embargo, poco después muchos de ellos dejaron de ser territorios, convirtiéndose en países independientes con plena soberanía y capacidad en el ámbito internacional. Se hizo necesario canalizar las ayudas de cooperación mediante algún tipo de acuerdo internacional que otorgara mayores garantías a la labor del FED y de ahí nacieron los acuerdos multilaterales de la Unión Europea con los diferentes grupos de países.

Desde principios de los 60 las relaciones de cooperación de la UE con los Estados ACP (África, Caribe y Pacífico) y los países y territorios de ultramar (PTU), se han articulado a través de Acuerdos de colaboración o Convenios, de una duración aproximada de cinco años, cuyo instrumento financiero han sido los sucesivos FED:

- **Convenios de Yaoundé I y II (1963-1975)**

Con la firma de estos Convenios firmados en 1963 y 1969, las relaciones de cooperación pasan a articularse a través de convenios de asociación, configurándose los FED como el instrumento financiero de estos acuerdos de colaboración o convenios.

En junio de 1963 se firmó en Yaoundé (Camerún) un acuerdo global de intercambio comercial y cooperación entre los seis Estados miembros que componían la Comunidad Económica Europea (Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos) y los países africanos que habían accedido recientemente a la independencia a los que ya no les era de aplicación el primer convenio de asociación.

Se creó una zona de libre cambio, se previó un régimen de subvenciones financiadas por el **segundo FED**, y el BEI también cooperó financieramente mediante la concesión de préstamos especiales.

El acuerdo entró en vigor el 1 de junio de 1964 y tenía una duración de cinco años, pasados los cuales se procedió a una renovación mediante la firma del segundo Convenio de Yaoundé el 29 de julio de 1969. Su objetivo era la promoción de la cooperación entre las partes con el fin de favorecer el desarrollo económico y social de los Estados asociados, la cooperación regional africana y contribuir al progreso del comercio internacional.

Con este segundo convenio de Yaoundé, la ayuda financiera registró un notable aumento. El acuerdo creó el **Tercer FED**, que otorgaba subvenciones y préstamos especiales y de capitales “a riesgo” con participación de capital europeo, de carácter minoritario y temporal, en el capital social de las empresas. El BEI contribuye a la ayuda financiera a través de la financiación de proyectos de desarrollo o cooperación bajo forma de préstamos.

- **Convenios de Lomé I, II, III y IV (1975-2000)**

El 25 de julio de 1973 empezaron las negociaciones que condujeron a una revisión total del acuerdo que concluyeron con la firma en Togo⁴³ el 28 de febrero de 1975, entre los “Nueve”, ya que para entonces tres nuevos

43. Es una nación ubicada en la zona intertropical del África subsahariana.

VI

Estados: Reino Unido, Irlanda y Dinamarca, se había adherido a la CEE, y los 46 Estados ACP.

A partir de esta fecha las relaciones entre los países ACP y la UE se regularon mediante los Convenios de Lomé, que articulaban la cooperación en torno a dos polos principales: la cooperación económica y comercial y la cooperación para el desarrollo. Así se crean en el ámbito de estos convenios unos instrumentos de estabilización de los ingresos que estos Estados reciben por sus exportaciones. Desde el **Lomé I** se crean el **instrumento STABEX** como sistema de financiación compensatoria de la UE para estabilizar los ingresos por exportación de productos agrícolas y ganaderos de los estados ACP. Igual sistema de compensación, pero para la industria minera, el **SYSMIN**, es implementado a partir de **Lomé II**. El FED se orientaba al desarrollo de infraestructura y agricultura sostenible.

Bajo **Lomé III** también se invierten en programas de seguridad alimentaria y medidas para combatir la desertificación y la sequía.

- **Acuerdo de Asociación en Cotonú.**

Con la llegada del nuevo milenio se produce un cambio significativo en las relaciones ACP-UE. El Convenio de **Lomé IV** expiró el 29 febrero 2000, y el 23 de junio del mismo año se firmó un nuevo **Acuerdo de Asociación en Cotonú**, capital de Benín (en adelante AAC). Dicho Acuerdo, que entró en vigor el 1 de abril de 2003, introdujo un nuevo enfoque y representó una nueva etapa para la asociación, manteniendo al mismo tiempo sus instrumentos principales.

El FED estaba compuesto de varios instrumentos, entre los que hay que citar principalmente las subvenciones, los capitales de riesgo y los préstamos al sector privado. Los instrumentos STABEX y SYSMIN, de ayuda, respectivamente, a los sectores agrícola y minero, se suprimieron con el AAC, que racionalizó los instrumentos del FED e introdujo un sistema de programación móvil que permitió una mayor flexibilidad y atribuyendo mayor responsabilidad a los Estados ACP.

A través de estos instrumentos el FED financiaba proyectos de apoyo al desarrollo económico, social, cultural y comercial, apoyo a la integración y a la cooperación regional, apoyo a las políticas macroeconómicas, seguridad alimentaria, desarrollo rural estable y apoyo institucional.

Desde la celebración del primer convenio de asociación en 1964, los FED se han acordado para periodos aproximados de cinco años, siguiendo en general el mismo ciclo que el de los acuerdos/convenios de asociación⁴⁴ que los sustentaban.

En el cuadro siguiente se detalla el periodo comprendido por cada FED, el acuerdo Europa-ACP correspondiente y la evolución del número de países implicados en los acuerdos Europa-ACP.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PAÍSES IMPLICADOS EN LOS ACUERDOS UE-ACP Y SUS CORRESPONDIENTES FED				
AÑOS	FED	CONVENIO	Nº DE PAÍSES	
			ACP	Europa
1959-1964	Primero	Régimen de Asociación	-	-
1964-1970	Segundo	Convenio de Yaoundé I	18	6
1970-1975	Tercero	Convenio de Yaoundé II	21	6
1975-1980	Cuarto	Convenio de Lomé I	45	9
1980-1985	Quinto	Convenio de Lomé II	57	9
1985-1990	Sexto	Convenio de Lomé III	66	10
1990-1995	Séptimo	Convenio de Lomé IV	68	12
1995-2000	Octavo	Convenio de Lomé IV y su revisión IV bis	71	15
2000-2007	Noveno	Acuerdo de Cotonú	79	15
2008-2013	Décimo	Acuerdo de Cotonú revisado	79	27
2014-2020	Undécimo	Acuerdo de Cotonú revisado	79	28

Fuente: Comisión Europea.

44. Por regla general, cada Acuerdo de asociación o Convenio con los países ACP incluye un Reglamento Financiero en el que se fija el montante de la ayuda comunitaria que se instrumenta a través de un Fondo Europeo de Desarrollo (FED) creado mediante un Acuerdo Interno de Financiación entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros. Excepcionalmente en el IV Convenio de Lomé para el periodo 1991-2000 coexistieron dos FED diferentes amparados por sus correspondientes Protocolos.

VI • 2 • 2 • El Acuerdo de Asociación Cotonú revisado

El Acuerdo de asociación 2000/483/CE entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, constituye el marco general para las relaciones de la UE con los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP). Fue adoptado en el año 2000 en sustitución del Convenio Lomé de 1975 y, entró en vigor el 1 de abril de 2003.

Con la firma del AAC, quedaba establecido el marco de relaciones de la UE con los países ACP por un periodo de veinte años, y se establecía el **Noveno FED** que abarcaría el periodo 2000-2007.

Se trata del acuerdo de asociación más amplio celebrado entre países en desarrollo y la UE, y abarca las relaciones de la UE con 79 países (48 del África subsahariana, 16 del Caribe y 15 del Pacífico) y representa a más de 1.500 millones de personas.

En el acuerdo, los países de la UE y ACP reconocen que los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho son elementos esenciales de su asociación y pilares fundamentales del desarrollo a largo plazo. Se comprometen a proteger y promover estos ámbitos, en particular a través del diálogo político.

La finalidad del AAC es reducir y, en último término, erradicar la pobreza, así como contribuir a la integración gradual de los países ACP en la economía mundial. Se basa en tres pilares:

- cooperación para el desarrollo
- cooperación económica y comercial
- dimensión política

En el marco del Acuerdo de Cotonú, se estableció **El Mecanismo de Inversión ACP** que entró en funcionamiento en 2003 por un período de veinte años. Su objetivo es apoyar las inversiones efectuadas por entidades privadas y del sector público con gestión comercial pertenecientes a todos los sectores económicos (servicios, energía, telecomunicaciones,

transportes, etc.) y facilita financiación a medio y largo plazo a través de varios instrumentos financieros, para así aportar beneficios económicos, sociales y medioambientales de naturaleza sostenible.

Este instrumento se nutre de los recursos de los noveno, décimo y undécimo FED, así como de los recursos propios del BEI. Con una dotación total de 3.685 millones de euros, es un fondo rotatorio de riesgo creado para ser sostenible desde el punto de vista financiero. Las contribuciones de capital de los Estados miembros son abonadas directamente al Banco Europeo de Inversiones (BEI), que se encarga de gestionar el Mecanismo, que actúa por cuenta y riesgo de la UE⁴⁵ y, al igual que los FED, fuera del marco del presupuesto general.

El valor añadido del Mecanismo de Inversión reside, principalmente, en el aumento de la credibilidad aportada por la participación del BEI que transmite confianza a otros prestamistas y proveedores de fondos y les atrae a participar en proyectos específicos.

El Banco Europeo de Inversiones (BEI) complementa la financiación del mecanismo con sus recursos propios.

Modificaciones del AAC:

El artículo 95 del Acuerdo permite su adaptación cada cinco años (excepto las disposiciones relativas a la cooperación económica y comercial). De acuerdo con esta previsión, el AAC ha sido modificado en dos ocasiones:

- El primer proceso de revisión culminó con la firma del Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por un parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra parte, en Luxemburgo el 25 de junio de 2005.
- El segundo con la del Acuerdo por el que se modifica por segunda vez el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por un parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra parte, en Uagadugú el 22 de junio de 2010, en el que se adapta, entre otras cuestiones, al Tratado de Lisboa y se

45. Artículo 51 del Reglamento (CE) 2015/323 del Consejo, de 2 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al Undécimo FED..

VI

sustituye toda referencia a la Comunidad Europea por Unión Europea.

Adicionalmente a estas dos revisiones el 19 y 20 de junio de 2014 se firmó en el marco del Consejo de Ministros ACP-EU celebrado en Nairobi una nueva modificación del Anexo III del AAC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del Acuerdo.

El 17 de julio de 2006 se firmó en Bruselas el Acuerdo por el que se establece el **Décimo FED**, que entró en vigor el 1 de julio de 2008 y abarca el periodo 2008-2013, con unos fondos totales de 22.682 millones de euros, de los cuales 21.966 millones de euros son asignados a los Estados ACP, 286 millones de euros a los PTU y 430 millones de euros a la Comisión para financiar los gastos vinculados a la programación y ejecución de estos fondos.

Fondos a los que el Banco Europeo de Inversiones (BEI) se compromete a añadir hasta un máximo de 2.030 millones de euros en forma de préstamos con cargo a sus propios recursos; y los Estados miembros se comprometen a garantizar hasta el 75 por ciento del importe de dichos préstamos, de forma proporcional al capital que cada Estado ha suscrito con el BEI.

A partir de la entrada en vigor del décimo FED, estos importes se han completado con liberaciones de FED anteriores, ingresos por intereses y saldos de efectivos no utilizados procedentes del sistema para garantizar la estabilidad de las ganancias por exportación de productos agrícolas primarios (STABEX) con cargo a los FED anteriores al Noveno FED.

En los Consejos Europeo celebrados el 7 y 8 de febrero de 2013 se llegó a un acuerdo sobre el Marco Financiero Plurianual (MFP) para el periodo 2014-2020. Asimismo, se acordó el importe destinado al **Undécimo FED** que abarcará este periodo, así como las claves de distribución para las aportaciones de los Estados miembros.

En base a ello, en junio de 2013, los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, firmaron en Luxemburgo y Bruselas el Acuerdo por el que se establece el **Undécimo FED** que abarcó ese periodo y cuyos objetivos son la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y la integración gradual de los Estados ACP y los PTU en la economía mundial, debiéndose dispensar un trato especial a los países menos desarrollados.

Existen sólo pequeñas modificaciones en comparación con el Décimo FED. Principalmente, las claves de contribuciones de los Estados miembros al fondo se alinean más con las claves utilizadas para el presupuesto de la UE (según la renta Nacional Bruta). Además, apunta a asegurar una mayor flexibilidad y rápida reacción en caso de eventos inesperados. La financiación regional también incluye las asignaciones para cubrir necesidades imprevistas con una dimensión regional y un nuevo esquema de amortiguación está configurado para ayudar a los países ACP para mitigar los efectos a corto plazo de los shocks exógenos tales como crisis económica o desastres naturales.

El Acuerdo consta de 15 artículos distribuidos entre dos capítulos. El primer capítulo “Recursos financieros” engloba los 6 primeros artículos. En el artículo 1 “Recursos del undécimo FED” se fija la contribución que corresponde a los 28 Estados miembros. Así, conforme al primer artículo, el FED está constituido por un importe máximo de 30.506 millones de euros (a precios corrientes). y de los que España se compromete a facilitar el 7,93 por ciento (2.419,88 millones de euros). Esto supone que en relación con el Décimo FED, España apenas incrementa su participación, pasando del 7,85 por ciento al 7,93 por ciento.

De esta cuantía, 29.089 millones de euros se asignan a los Estados ACP, 364,5 millones de euros a los PTU y los 1.052,5 millones de euros restantes a la Comisión para sufragar los gastos de apoyo conexos a la programación y ejecución del undécimo FED.

En su artículo cuarto, el BEI se compromete a añadir a los recursos hasta un máximo de 2.600 millones de euros en forma de préstamos con cargo a sus recursos propios. Asimismo, los Estados miembros se comprometen a garantizar hasta el 75 por ciento del importe de dichos préstamos, de forma proporcional al capital que cada Estado ha suscrito con el BEI.

El Undécimo FED entró en vigor el 1 de marzo de 2015, tras la ratificación del acuerdo interno por parte de los 28 Estados miembros. El periodo de transición comprendido entre el Décimo FED, que finalizó el 31 de diciembre de 2013, y la entrada en vigor del Undécimo FED, se gestionó a través de una serie de medidas transitorias decididas por el Consejo, al objeto de garantizar la disponibilidad de fondos entre el 1 de enero de 2014 y la entrada en vigor del Undécimo FED, creando un crédito-puente o **Bridging-Facility** (en adelante BF) integrado por los saldos no compro-

VI

metidos de los FED anteriores y por los fondos liberados de proyectos o programas al amparo de esos FED.

Según el artículo 1 de la Decisión, los fondos comprometidos al amparo de la BF fueron contabilizados con cargo al Undécimo FED, por lo que no han constituido importes adicionales al montante total de 30.506 millones de euros. Las respectivas contribuciones de los Estados Miembros fijadas en el artículo 1.2.a) de los Acuerdos internos de los Octavo, Noveno y Décimo FED se redujeron en consecuencia tras la entrada en vigor del Acuerdo interno del Undécimo FED en el importe utilizado para el crédito puente.

El 2 de marzo de 2015, el Consejo aprobó las normas financieras relativas a la ejecución de los recursos, a la rendición y el control de las cuentas del undécimo FED, que fueron establecidas en el Reglamento (UE) 2015/323 del Consejo. Asimismo, aprobó las disposiciones de aplicación de dicho Reglamento.

En 2018, el Consejo adoptó un nuevo Reglamento financiero⁴⁶ aplicable a las operaciones financiadas con cargo al FED que derogó al anterior y es aplicable a las operaciones financiadas con cargo a los FED anteriores, sin perjuicio de los compromisos existentes. No es aplicable al Mecanismo de Inversión.

A pesar de la inclusión del FED en el nuevo MFP 2021-2027, todavía permanecerá vigente como instrumento independiente hasta la finalización del actual Undécimo FED. Si bien, los fondos del Undécimo FED solo pueden comprometerse hasta el 31 de diciembre de 2020, los pagos originados por dichos compromisos se extenderán durante los próximos años, incluso hasta el 2027. Por este motivo, aunque se presupuestarice el FED, a partir del 2021, habría que continuar pagando hasta el 2027 mediante contribuciones específicas de los Estados miembros (incluido el Reino Unido), pues los compromisos adquiridos en el undécimo FED deben pagarse fuera del presupuesto. Adicionalmente, si hubiese ya compromisos del duodécimo FED que requieran un pago a partir del 2021, se haría con cargo al Presupuesto de la UE.

Por tanto, habrá unos años en los que se pagaría por dos vías: Presupuesto UE para el nuevo FED y contribuciones específicas de los Estados miembros para pagar los compromisos antiguos del undécimo FED.

46. Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo, de 26 de noviembre de 2018.

VI • 2 • 3 • El Nuevo Acuerdo UE-OEACP

En 2018, comenzaron las negociaciones sobre un nuevo acuerdo entre la UE y los países ACP que sustituirá al Acuerdo de asociación 2000/483/CE.

El 3 de diciembre de 2020, la UE y la Organización de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (OEACP) alcanzaron un acuerdo político sobre un nuevo acuerdo que sucederá al Acuerdo de Asociación de Cotonú.

El acuerdo se rubricó el 15 de abril de 2021⁴⁷, poniéndose así fin a las negociaciones y estableciendo el marco jurídico de cooperación política, económica y de cooperación entre la UE y los 79 miembros de la OEACP durante los veinte próximos años. Este nuevo pacto irá “más allá” de la política de desarrollo y se enfocará en áreas como la paz y seguridad, la creación de empleo, el desarrollo económico o el cambio climático, la migración y la movilidad. El nuevo Acuerdo será un potente instrumento para impulsar la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El acuerdo incluirá una base común para el conjunto de los países ACP y tres protocolos regionales para África, el Caribe y el Pacífico, centrados en las necesidades específicas de cada región.

Aunque la firma de este Acuerdo ha puesto fin a las negociaciones, todavía quedan trámites antes de que pueda entrar en vigor. Esto sucederá cuando sea aprobado y ratificado por ambas partes (UE-OEACP), de conformidad con sus procedimientos internos. Mientras eso ocurre, la aplicación del Acuerdo de Cotonú se prorrogará hasta el 30 de noviembre de 2021⁴⁸, a menos que el nuevo Acuerdo entre en vigor o se aplique provisionalmente antes de esa fecha. Esto permitirá disponer de tiempo suficiente para llevar a cabo el proceso interno de la UE antes mencionado. Esta sería la segunda prórroga, ya que un primer conjunto de medidas transitorias ya prorrogó el Acuerdo de Cotonú (cuya expiración estaba prevista inicialmente para el 29 de febrero de 2020) hasta el 31 de diciembre de 2020⁴⁹.

47. https://ec.europa.eu/international-partnerships/system/files/negotiated-agreement-text-initialled-by-eu-oacps-chief-negotiators-20210415_en.pdf.

48. Decisión n° 2/2020 del Comité de Embajadores ACP-UE de 4 de diciembre.

49. La Decisión 3/2019 amplía la aplicación del Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la entrada en vigor (o la aplicación

VI • 2 • 3 • 1 • Financiación del Nuevo Acuerdo UE-OEACP

El 23 de diciembre de 2020, el Consejo decidió que los fondos procedentes de "reflujos" en el marco de Ayuda a la Inversión ACP derivados de operaciones con cargo a los 9º, 10º y 11º FED, se podrían comprometer hasta el 30 de junio de 2021, o bien hasta la entrada en vigor del Reglamento que establezca el instrumento de financiación exterior del nuevo MFP, si esta fecha es posterior, y en ningún caso después del 30 de noviembre de 2021⁵⁰.

El instrumento de financiación exterior, el IVDCI, entró en vigor el 14 de junio de 2021, día de la publicación en el DOUE de su Reglamento. A partir de este momento, los fondos procedentes de reflujos de los FED constituirán contribuciones al IVDCI en forma de ingresos afectados externos.

A diferencia del Acuerdo de Cotonú, el nuevo Acuerdo no contempla un fondo específico. El Fondo Europeo de Desarrollo se ha integrado en el presupuesto de la Unión para el período 2021-2027. Más allá de la lógica del desarrollo, todos los socios se comprometen a movilizar recursos financieros y de otro tipo para alcanzar los objetivos fijados en el Acuerdo.

La UE prestará apoyo financiero cuando proceda, recurriendo a sus instrumentos de gasto aplicables. Para el período 2021-2027 y en el marco financiero plurianual (MFP), la cooperación con los Estados de África, el Caribe y el Pacífico se financiará con cargo al presupuesto de la UE y al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional propuesto, IVDCI (Europa global).

Se propone que la asociación posterior al Acuerdo de Cotonú se celebre por un período inicial de veinte años, de manera que le resulte aplicable toda la normativa de los diversos instrumentos de gasto en vigor durante ese período.

Si bien, hay que señalar que la financiación de la ayuda de la UE en el MFP 2014-2020 seguirá en vigor durante el tiempo necesario para que todas las operaciones financiadas en virtud del Acuerdo Cotonú, la Decisión de Ultramar y el MFP, se ejecuten plenamente.

provisional) del nuevo acuerdo que sustituya al Acuerdo de asociación 2000/483/CE.

50. Decisión (UE)2233 del Consejo, relativa al compromiso de fondos procedentes de reflujos derivados de operaciones con cargo a los 9º, 10º y 11º FED.

VI • 2 • 3 • 2 • Estructura del Nuevo Acuerdo UE-OEACP

Desde 2000, el Acuerdo de Asociación de Cotonú ha sido el marco por el que se han regido las relaciones de la UE con los 79 países ACP. El Acuerdo se celebró por un periodo de veinte años, desde el 1 de marzo de 2000 hasta el 29 de febrero de 2020.

Las negociaciones sobre una nueva Asociación ACP-UE se iniciaron en Nueva York el 28 de septiembre de 2018 al margen de la Asamblea General de las Naciones Unidas que sustituirá al Acuerdo de asociación 2000/483/CE.

En la Cumbre ACP de diciembre de 2019, el Grupo de Estados ACP adoptó el Acuerdo de Georgetown revisado, lo que se tradujo en un cambio de nombre. En abril de 2020, el Grupo de Estados ACP se convirtió en la Organización de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (OEACP).

El 3 de diciembre de 2020, la UE y la Organización de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (OEACP) alcanzaron un acuerdo político sobre el texto de un nuevo acuerdo de asociación que sucederá al Acuerdo Cotonú.

El 4 de diciembre de 2020, se prorrogó por segunda vez la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Asociación de Cotonú (AAC) mediante la Decisión del Comité de Embajadores ACP-UE sobre medidas transitorias hasta el 30 de noviembre de 2021 o hasta la entrada en vigor del nuevo Acuerdo o su aplicación provisional entre la Unión y los Estados ACP, optándose por la fecha que sea anterior⁵¹.

El acuerdo se rubricó el 15 de abril de 2021⁵², poniéndose así fin a las negociaciones y estableciendo el marco jurídico de cooperación política, económica y de cooperación entre la UE y los 79 miembros de la OEA-CP durante los veinte próximos años. El nuevo Acuerdo será un potente instrumento para impulsar la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

51. Decisión n.º 2/2020 del Comité de Embajadores ACP-UE, de 4 de diciembre de 2020, por la que se modifica la Decisión n.º 3/2019 del Comité de Embajadores ACP-UE, con el fin de adoptar medidas transitorias de conformidad con el artículo 95, apartado 4, del Acuerdo de Asociación ACP-UE.

52. Negotiated Agreement text initialled by the EU and OACPS chief negotiators on 15th April 2021.

VI

La UE y los miembros de la OEACP constituyen una potencia internacional. Juntos representan más de 1.500 millones de personas y más de la mitad de los escaños de las Naciones Unidas. Mediante el nuevo Acuerdo, la UE y los países miembros de la OEACP estarán mejor equipados para hacer frente a las necesidades emergentes y a retos mundiales como la pandemia de COVID-19, el cambio climático, la gobernanza de los océanos, la migración, la paz y la seguridad.

El acuerdo incluirá una base común para el conjunto de los países ACP y tres protocolos regionales para África, el Caribe y el Pacífico, centrados en las necesidades específicas de cada región. Establece unos principios comunes y abarca los siguientes ámbitos prioritarios a fin de hacer frente a las principales dificultades que surjan a lo largo de las próximas décadas. Se trata de los siguientes:

- democracia y derechos humanos,
- desarrollo y crecimiento económico sostenibles,
- cambio climático,
- desarrollo humano y social,
- paz y seguridad,
- migración y movilidad.

VI • 2 • 3 • 3 • Ventajas del Nuevo Acuerdo:

Son muchas las ventajas que a priori traerá el nuevo Acuerdo por el que se establece el marco de cooperación política, económica y sectorial para los veinte próximos años, en sintonía con las nuevas realidades y retos internacionales. Se prevé que el Acuerdo suponga un cambio de paradigma a la hora de reforzar las relaciones bilaterales de la UE con cada uno de los Estados ACP y sus regiones respectivas, con lo que la asociación UE-OEACP será una fuerza internacional en pro del cumplimiento de los objetivos comunes en la escena mundial.

- El acuerdo incluirá una base común para el conjunto de los países ACP y tres protocolos regionales para África, el Caribe y el Pacífico, adaptados a las necesidades y dinámicas de cada región. Los protocolos regionales contarán con su propia gobernanza para la gestión y orientación de las relaciones con la UE y las diferentes regiones interesadas, incluso a través de comisiones parlamentarias mixtas. También habrá un marco conjunto global OEACP-UE con una fuerte dimensión parlamentaria.
- Será una asociación más moderna y política. El nuevo Acuerdo hará mayor hincapié en la cooperación en los foros internacionales y en la creación de alianzas en la escena mundial. Esto reviste especial importancia teniendo en cuenta que los Estados miembros de la UE y los países de la OEACP constituyen más de la mitad de los miembros de las Naciones Unidas.
- Reforzaré la capacidad de actuación conjunta a fin de abordar los retos medioambientales y climáticos de asociación UE-OEACP. Esto también vale para otras cuestiones de alcance mundial como la migración y la movilidad, así como para la paz y la seguridad, respecto a las cuales es necesaria una cooperación más estrecha.
- El nuevo Acuerdo será un potente instrumento para impulsar la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- El renovado interés en el cambio climático y la sostenibilidad medioambiental en una serie de ámbitos, se ajusta al compromiso de la UE y la OEACP de proteger mejor a las personas y el medio ambiente. Al asumir compromisos muy amplios, los socios desempeñarán un papel importante en la ejecución del Acuerdo de París.
- Especial atención a un crecimiento y creación de empleo sostenibles e inclusivos, y en particular a las inversiones y el desarrollo del sector privado.
- El nuevo Acuerdo fomentará el diálogo para abordar cuestiones de interés común en todos los ámbitos contemplados por la asociación y otros más. El diálogo en el marco de la asociación

VI

ción será uno de los instrumentos fundamentales para alcanzar resultados de interés común.

La rúbrica del texto por parte de los negociadores principales marca el final de las negociaciones y es el momento en que se hace público, pero quedan varios trámites antes de que el Acuerdo pueda entrar en vigor. Las Partes tendrán que completar sus respectivos procedimientos internos de adopción. Por parte de la UE, es el Consejo de la UE quien aprueba la firma, la aplicación provisional y la celebración del Acuerdo, para lo que la Comisión tendrá que adoptar antes las correspondientes propuestas de Decisiones del Consejo. Estas, junto con el texto negociado traducido a todas las lenguas de la UE, se presentarán al Consejo que decidirá sobre la celebración únicamente tras haber recibido la aprobación del Parlamento Europeo, tal como se contempla en el artículo 218, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). El proceso suele durar unos meses.

El Acuerdo también estará sujeto a aprobación y ratificación por parte de la OEACP, de conformidad con sus procedimientos internos. Solo entrará en vigor una vez que haya sido ratificado y se alcance el quórum necesario entre las Partes.

Mientras eso ocurre, la aplicación del Acuerdo de Cotonú, como se ha comentado anteriormente, se prorrogará hasta el 30 de noviembre de 2021, a menos que el nuevo Acuerdo entre en vigor o se aplique provisionalmente antes de esa fecha. Si el Acuerdo no entrara en vigor a partir del 1 de diciembre de 2021, la cooperación entre la UE y los miembros de la Organización de Estados de África, el Caribe y el Pacífico caerá a un nivel no deseable y redundará en las relaciones UE-OEACP. Por este motivo, a la espera de que concluyan los procedimientos necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo, de conformidad con el artículo 98.4, el nuevo acuerdo se aplicará con carácter provisional.

VI•3• La financiación del FED

El FED dejará de ser un instrumento extrapresupuestario en el momento en que se contraigan nuevos compromisos a partir del año 2021.

En el anterior Marco Financiero Plurianual 2014-2020, el FED, no se financiaba a través del Presupuesto de la UE, sino directamente por los Estados miembros⁵³ según cuotas o “claves de reparto”, fijadas por los Gobiernos nacionales en el Consejo de la UE.

Según el Reglamento Financiero aplicable al Undécimo FED⁵⁴, los Estados miembros ingresarán sus contribuciones al presupuesto del FED en una cuenta especial denominada “*Comisión Europea- Fondo Europeo de Desarrollo*”, abierta en el Banco Central del Estado miembro correspondiente o en la entidad financiera que éste designe, de conformidad con el artículo 20.3 del Reglamento Financiero del FED. De acuerdo con esta norma, el importe de dichas contribuciones debe permanecer en esas cuentas especiales, libre de gastos e intereses, hasta que se utilicen para los pagos, de modo que se eviten pérdidas para el presupuesto del FED.

Las contribuciones de los Estados miembros al FED son ingresadas en las cuentas especiales abiertas por los Estados miembros.

La remuneración aplicada a alguna de estas cuentas puede ser negativa; si bien, de conformidad con el reglamento Financiero, cuando se apliquen intereses negativos a dicha cuenta, el Estado miembro de que se trate, abonará junto con el tramo de la contribución correspondiente, el importe de dicho interés negativo aplicado hasta el primer día del mes anterior al pago del tramo.

Algunos países, entre ellos España, han planteado que estas cuentas deberían estar exentas por ser un Fondo para el Desarrollo. Además, también han puesto de manifiesto que el devengo de dichos intereses negativos depende exclusivamente de la gestión de tesorería realizada por la

53. Aproximadamente cada cinco años, representantes de los gobiernos de los Estados miembros se reúnen para decidir la cuantía total del FED correspondiente, el porcentaje de participación de cada Estado en su financiación y el destino general de estos fondos. Con independencia de ello existe la posibilidad de que los Estados miembros realicen aportaciones voluntarias.

54. Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al 11 FED, y se deroga el Reglamento (UE) 2015/323.

VI

Comisión por ser la cuenta de aportaciones al FED de titularidad exclusiva de la Comisión.

El jefe de unidad DEVCO ha manifestado en diversas ocasiones que se están haciendo gestiones con el BCE para que haya exención para el FED, y aunque haya sido denegado anteriormente, esperan que reconsideren la situación. Por su parte, manifiestan su empeño en mejorar cada día la gestión de tesorería para intentar minimizar al máximo la remuneración negativa aplicada a dicha cuenta.

Los principios presupuestarios aplicados al FED garantizan que los recursos de tesorería globales para el ejercicio presupuestario sean siempre suficientes para la ejecución de todos los pagos correspondientes. Efectivamente, las contribuciones totales de los Estados miembros equivalen al importe total de los créditos de pago durante el periodo presupuestario en cuestión.

Teniendo en cuenta que las contribuciones de los Estados miembros al FED se pagan en tres plazos anuales, mientras que los pagos están sujetos a cierta estacionalidad, la tesorería de la Comisión y los departamentos de gasto pertinentes intercambian regularmente información sobre la situación de tesorería para asegurarse que los pagos en un periodo determinado no sean más elevados que los recursos de tesorería disponibles.

Durante el primer trimestre de 2020, el brote de coronavirus ha tenido un enorme impacto a escala mundial, incluso en los mercados financieros, donde se han producido descensos significativos de todos los índices importantes. Esto ha provocado una mayor volatilidad del valor de los instrumentos financieros registrados al valor razonable, incluidos los que figuran en el balance del FED. Al tratarse de un evento que no está sujeto a ajustes, el brote del coronavirus no requiere ajustes en las cifras comunicadas. Para los períodos de notificación posteriores, la COVID-19 afectará probablemente al reconocimiento y valoración de algunos activos y pasivos en los estados financieros.

Desde nuestra adhesión a la Unión Europea la participación de España ha pasado de representar el 6,64% del Sexto FED, al 5,90% en el Séptimo FED, el 5,84% en el Octavo y Noveno FED, el 7,85% en el Décimo FED hasta el actual 7,93% del undécimo FED.

EVOLUCIÓN DE LAS CLAVES DE CONTRIBUCIÓN NOVENO, DÉCIMO Y UNDÉCIMO FED			
ESTADO MIEMBRO	NOVENO FED	DÉCIMO FED	UNDÉCIMO FED
BÉLGICA	3,92%	3,53%	3,25%
BULGARIA		0,14%	0,22%
REPÚBL. CHECA		0,51%	0,80%
DINAMARCA	2,14%	2,00%	1,98%
ALEMANIA	23,36%	20,50%	20,58%
ESTONIA		0,05%	0,09%
IRLANDA	0,62%	0,91%	0,94%
GRECIA	1,25%	1,47%	1,51%
ESPAÑA	5,84%	7,85%	7,93%
FRANCIA	24,30%	19,55%	17,81%
CROACIA			0,23%
ITALIA	12,54%	12,86%	12,53%
CHIPRE		0,09%	0,11%
LETONIA		0,07%	0,12%
LITUANIA		0,12%	0,18%
LUXEMBURGO	0,29%	0,27%	0,26%
HUNGRÍA		0,55%	0,61%
MALTA		0,03%	0,04%
PAÍSES BAJOS	5,22%	4,85%	4,78%
AUSTRIA	2,65%	2,41%	2,40%
POLONIA		1,30%	2,01%
PORTUGAL	0,97%	1,15%	1,20%
RUMANÍA		0,37%	0,72%
ESLOVENIA		0,18%	0,22%
ESLOVAQUIA		0,21%	0,38%
FINLANDIA	1,48%	1,47%	1,51%
SUECIA	2,73%	2,74%	2,94%
REINO UNIDO	12,69%	14,82%	14,68%

Fuente: Acuerdos Noveno, Décimo y Undécimo FED.

El cuadro recoge las claves de contribución de los 28 Estados miembros en los últimos tres FED. Incluye al Reino Unido ya que el Acuerdo de retirada de la Unión Europea declara que éste seguirá siendo parte del FED hasta el cierre del Undécimo FED y de los FED anteriores aún sin cerrar, por lo que asumirá las mismas obligaciones que los Estados miembros en virtud del Acuerdo interno por el que fue creado, así como las obligaciones derivadas de anteriores FED hasta su cierre.

VI

El Acuerdo de retirada también establece que, cuando los importes procedentes de proyectos en el marco del Décimo FED o de FED anteriores no se hayan comprometido o hayan sido liberados en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, la cuota del Reino Unido de esos importes no será reutilizada. Eso mismo es aplicable a la cuota de los fondos del Reino Unido no comprometidos o a los importes liberados con arreglo al Undécimo FED después del 31 de diciembre de 2020.

VI • 4 • La gestión del FED

Como se ha señalado en los apartados anteriores, durante el MFP 2014-2020 el FED se ha financiado por los Estados miembros de acuerdo con su propio reglamento financiero. Por otra parte se creó un comité específico, el Comité FED⁵⁵; en el que participan representantes de los distintos Estados miembros, si bien la Comisión Europea es el órgano responsable de la ejecución financiera llevada a cabo con recursos del FED y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) el encargado de gestionar la Facilidad de Inversión^{56, 57}.

La gestión de los FED recae casi en su totalidad en la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo de la Comisión (D.G. DEVCO), responsable de establecer la política europea de cooperación internacional y desarrollo, y de ofrecer ayuda humanitaria y al desarrollo en todo el mundo.

Por lo que se refiere a la regulación de la gestión del FED, el Reglamento Financiero aplicable al Undécimo FED prevé, de forma similar a como ya lo hacía el Reglamento del Décimo FED, que en aras de la eficiencia y la simplificación, en el ámbito del FED se aplicarán, siempre que sea

55. El Comité del FED está compuesto por integrantes de todos los Estados miembros. La titularidad española en este Comité corresponde a la Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional dependiente de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (SEEA) adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

56. El Fondo de la Facilidad de Inversión se creó en el marco del Acuerdo de Cotonú. Está gestionado por el BEI y tiene como objetivo el fomento del sector privado en el área ACP, que muchas veces requiere el dinero más como un seguro contra el riesgo político que como flujo de caja. Está diseñado como un fondo renovable de forma que las amortizaciones de los préstamos concedidos se reinvierten en nuevas operaciones.

57. Adicionalmente el Banco Europeo de Inversiones se encarga de la gestión de los recursos canalizados a través del European Union Africa Infrastructure Trust Fund (EU-Africa ITF) en cuyo Comité participa la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, también dependiente de la SEEA.

posible, las normas establecidas en el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de la Unión Europea⁵⁸.

La autoridad de aprobación de la gestión del FED es el Parlamento Europeo (PE), salvo en el caso del Mecanismo de Inversión gestionado por el BEI. Aunque como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, el PE ejercía un papel limitado en su funcionamiento, en particular, no podía intervenir en el establecimiento y asignación de los recursos. Esta situación ha cambiado con la inclusión del FED en el presupuesto de la UE.

Las últimas modificaciones de la normativa financiera mantienen el concepto de “modos de gestión” con el que se designan los distintos procedimientos de ejecución del presupuesto UE o de los fondos del FED, en función del nivel de implicación variable de la Comisión Europea (si están o no delegadas una serie de tareas de ejecución presupuestaria como, por ejemplo, la celebración de los contratos, su gestión operativa y financiera, la auditoría, la evaluación, etc.).

Los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones para los proyectos financiados en virtud de los programas de ayuda exterior de la UE varían en función de las distintas modalidades de gestión del proyecto (modos de gestión). El Reglamento Financiero de la UE y sus Normas de Desarrollo, en vigor desde el 1 de enero de 2013, introdujeron cambios importantes en los modos de gestión actuales. Los cambios entraron en vigor el 1 de enero de 2014. También son aplicables al FED.

El concepto de «modos de gestión» se mantiene. Se trata de maneras distintas de ejecutar el presupuesto de la UE o los fondos del FED, según el nivel de implicación variable de la Comisión Europea en su ejecución. Esto se consigue mediante la delegación de una serie de tareas de ejecución presupuestaria (por ejemplo, la celebración de los contratos, su gestión operativa y financiera, etc)

Los antiguos modos de gestión (centralizada, descentralizada, conjunta y compartida) se han racionalizado y pasan a ser tan solo tres:

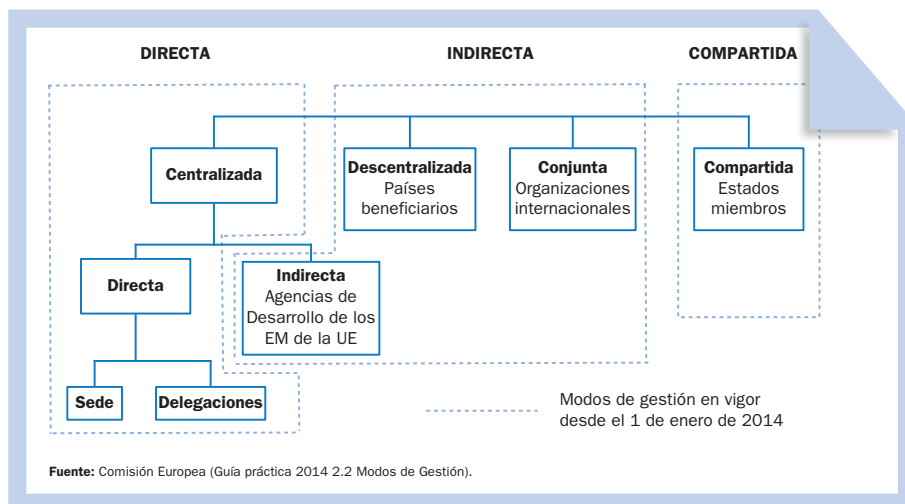
58. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

VI

- **Gestión directa:** La Comisión Europea es responsable de todas las tareas de ejecución del presupuesto de la UE, que realizan directamente sus servicios, ya sea en la sede, en las Delegaciones de la UE o a través de agencias ejecutivas europeas que actúa en nombre y por cuenta de los países socios.
- **Gestión indirecta:** En el régimen de gestión indirecta, la Comisión Europea encomienda tareas de ejecución presupuestaria a los países socios (u organismos designados por ellos), organizaciones internacionales, agencias de desarrollo de los Estados miembros de la UE y otros organismos.
- **Gestión compartida:** La Comisión Europea delega tareas de ejecución en los Estados miembros de la UE. Este modo se utiliza poco en la ejecución de acciones exteriores, pero existen algunos casos como los programas operativos conjuntos de cooperación transfronteriza aplicados por una autoridad de gestión conjunta (por ejemplo, en el marco del Instrumento Europeo de Vecindad o de la ayuda a la preadhesión).

En el siguiente cuadro se sintetizan las equivalencias entre los “modos de gestión” anteriores, aplicables a las acciones en curso recogidas en el marco anterior, y los nuevos “modos de gestión” en vigor a partir del 1 enero de 2014.

EQUIVALENCIAS ENTRE LOS MODOS DE GESTIÓN ANTERIORES Y LOS NUEVOS MODOS DE GESTIÓN (en vigor a partir del 1 de enero de 2014)



Dado el carácter extrapresupuestario durante el MFP 2014-2020, el FED cuenta con estados financieros independientes que permiten obtener mayor información respecto del reparto en la gestión desarrollada directa e indirecta. La gestión directa de los recursos del fondo representa una media del 33 por cien, con datos de los tres últimos años publicados, mientras que la gestión indirecta supone el 67 por cien restante.⁵⁹

VI • 4 • 1 • La gestión del FED. Procedimiento de movilización de los Recursos FED

Los fondos gestionados por la Comisión –ayuda no reembolsable– se encuadran en Programas Estratégicos de cada país y región, en forma de apoyo presupuestario directo, sectorial y global, además de apoyo a proyectos y programas. También existe ayuda no programable para situaciones de emergencia.

La movilización de las ayudas financiadas con el FED, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Cotonú revisado, se realiza en estrecha cooperación entre los Estados ACP y la UE de acuerdo con el esquema descrito, a grandes rasgos, en los siguientes párrafos.

El punto inicial viene marcado por la definición de la fase de programación y una vez finalizada esta fase, los recursos del FED se movilizan en dos etapas:

1. A petición del país ACP, la Comisión, en su calidad de ordenador de pagos principal, toma la decisión de financiación (contabilizada como compromiso financiero), previo dictamen favorable del Comité del FED, que está compuesto por representantes de los Estados miembros.
2. En la segunda etapa, la Comisión y el país ACP definen las condiciones de ejecución de las decisiones por el ordenador de pagos nacional del país de que se trate, en el marco de convenios de financiación, o bien por la Comisión directamente. Dicho ordenador celebra contratos (contabilizados como compromisos jurídicos

59. Boletín económico de ICE octubre 2018.

VI

individuales) y autoriza los pagos que serán controlados y ejecutados por la Comisión.

Por su parte, las actuaciones de apoyo presupuestario no se rigen por este sistema de gestión. En estas actuaciones, si bien la Comisión sigue siendo el único ordenador de pagos, los convenios de financiación constituyen compromisos jurídicos y dan lugar a pagos sin necesidad de concluir compromisos jurídicos individuales. Las etapas por las que atraviesan estas actuaciones son:

- a) La Comisión, una vez que ha comprobado que se cumplen las condiciones del Acuerdo de Cotonú y del convenio de financiación, procede a una primera transferencia de fondos destinados a los presupuestos de los países beneficiarios.
- b) Una vez transferidos, dichos fondos se fusionan con los presupuestos de los países ACP y, su utilización y control, se rige por la normativa y los procedimientos de los países beneficiarios.
- c) A continuación, la Comisión, junto con otros donantes internacionales principales, evalúa las mejoras aportadas a la gestión de las finanzas públicas en estos países y los resultados en términos de reducción de la pobreza. Antes de proceder al pago de los tramos siguientes, esta institución se asegura de que se cumplan las condiciones definidas en el convenio de financiación.

En el marco de la gestión indirecta con los países socios, la Comisión delega la aplicación de los procedimientos de adjudicación de contratos y concesión de subvenciones y la firma y la gestión de los contratos resultantes.

VI • 5 • La ejecución del FED en 2020

La ejecución de los FED hasta 2020 se ha venido desarrollando en un entorno de alto riesgo debido, en particular, a la dispersión geográfica de las actividades y a la escasa capacidad institucional y administrativa de los países socios. Su gestión ha sido competencia de la Comisión Europea fuera del marco del presupuesto de la UE y, en el caso de algunas ayudas, del Banco Europeo de Inversiones.

En junio de 2021, la Comisión presentó una comunicación al Consejo⁶⁰ con la información financiera de los compromisos, pagos y contribuciones realizados en 2020 y los que deberán efectuarse en los años 2021 y 2022, teniendo en cuenta las previsiones del BEI.

Estas previsiones de pagos se han elaborado con el objetivo de ayudar a los Estados miembros a calcular con la mayor exactitud posible los importes que deberán reservar en sus presupuestos nacionales, garantizando al mismo tiempo que el FED disponga de un volumen suficiente de recursos financieros para evitar problemas de liquidez.

Este Comunicado ha tenido en cuenta los artículos 152 y 153 del Acuerdo de retirada del Reino Unido de la Unión Europea que establece que el Reino Unido seguirá siendo parte del FED hasta el cierre del undécimo FED y de todos los FED anteriores no cerrados; no obstante, no se reutilizará la cuota del Reino Unido en los fondos liberados de proyectos en el marco del Décimo o anteriores FED.

Las partes en el Fondo Europeo de Desarrollo aportan fondos directamente al BEI para los instrumentos que este gestiona en el marco de los 9º, 10º y 11º FED (Mecanismo de Inversión y bonificaciones de intereses).

El año 2020 estuvo marcado por la pandemia de la COVID. La UE adaptó sus prioridades y programas con los países socios para hacer frente a la crisis. Como consecuencia de ello, la respuesta de la UE a la pandemia tuvo un impacto positivo en los compromisos y pagos en 2020:

- Los compromisos del FED ascendieron a 5.947 millones de euros, es decir, 1.718 millones de euros más que el objetivo de 4.229 millones de euros comunicado al Consejo en octubre de 2020 (140,6 % del objetivo anual). Este superávit se explica principalmente por la respuesta de la UE a la pandemia, que implicó la movilización de fondos liberados de proyectos antiguos o en curso, para financiar proyectos de lucha contra la COVID.
- Los pagos del FED ascendieron a 5.345 millones de euros, lo que representa una tasa de ejecución del 107,5% en comparación con el objetivo anual de 4.974 millones de euros comunicado al Consejo en junio de 2020. En el contexto de la crisis de la COVID, este objetivo se revisó al alza, hasta 5.522 millones de euros en octubre de

60. COM(2021) 276 final de junio 2021.

VI

2020, a fin de tener en cuenta el aumento del número de proyectos de lucha contra la pandemia.

A excepción de los compromisos de los fondos derivados de los retornos de flujos del Mecanismo de Inversión ACP procedentes de operaciones en el marco de los 9º, 10º y 11º FED, el año 2020 fue el último año de compromisos dado que la cláusula de extinción del 11º FED se cumplió el 31 de diciembre.

En conjunto, la Comisión y el BEI han conseguido comprometer más del 99,8% de la dotación total del 11º FED, dado que la cláusula de extinción del 11º FED se cumplió el 31 de diciembre.

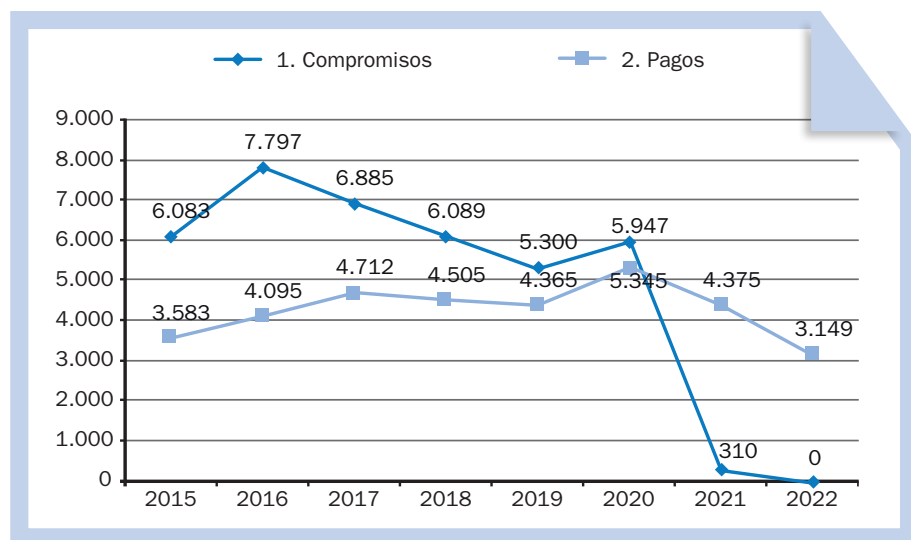
El cuadro que se muestra a continuación, recoge la ejecución de los FED a 31 de diciembre de 2020 (compromisos y pagos brutos desde 2010 a 2020 de la Comisión y BEI acumulados).

EJECUCION FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO A 31 DE DICIEMBRE 2020 Y PREVISIONES PARA EL PERIODO 2021-2022

Millones de euros

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Compromisos	6.083	7.797	6.885	6.089	5.300	5.947	310	0
2. Pagos	3.583	4.095	4.712	4.505	4.365	5.345	4.375	3.149

Fuente: Comisión Europea (Información financiera sobre el Fondo Europeo de Desarrollo COM (2021) 276 final.



VI • 6 • Reservas FED. Situación a 31/12/2020

Desde la entrada en vigor del Acuerdo de Cotonú, todos los fondos no gastados en FED anteriores se transfieren, una vez liberados, a los FED abiertos más recientes. Los recursos transferidos a partir de otros FED incrementan las dotaciones del Fondo receptor y reducen las del Fondo de origen. Los fondos transferidos a la reserva de eficacia del Décimo y Undécimo FED solo pueden comprometerse con arreglo a condiciones específicas establecidas en los acuerdos internos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Financiero del 11.º FED, el siguiente cuadro muestra el importe de las reservas de fondos liberados a finales de 2020 de FED anteriores:

RESERVAS FED A 31/12/2020			
RESERVAS DE FONDOS LIBERADOS A FINALES DE 2020			
	En millones de euros		
	8º / 9º FED	10º FED	TOTAL
Reservas no movilizables	47	362	409
Fuente: Información financiera sobre el FED. COM(2021) 276 final			

A lo largo de 2020, todos los fondos liberados de FED anteriores se transfirieron a las reservas correspondientes.

Se ha completado el cierre de las operaciones de todos los proyectos del 8º FED (contratos y actos jurídicos). A excepción de un número limitado de recaudaciones en curso (1,7 Millones de euros a la fecha), no habrá fondos adicionales del 8º FED para aumentar las reservas en el futuro.

La incidencia de esta reserva en la contribución de cada Estado miembro se calculará en proporción a la contribución de cada uno de ellos al noveno y al décimo FED. La incidencia se calculará anualmente.

En el caso de España, el siguiente cuadro muestra la reducción potencial de la contribución teniendo en cuenta el importe de la reserva de fondos liberados de FED anteriores.

VI

Reducción potencial de las contribuciones que afectan a España basadas en el importe de las reservas de fondos liberados de FED anteriores

En millones de euros

TOTAL RESERVAS FED*	ESTADO MIEMBRO	CLAVE 8° 9° FED	CLAVE 10° FED	8° 9° FED	10° FED	TOTAL
409,28*	ESPAÑA	5,84%	7,85%	2,75	28,43	31,18

* Total EU27 y Reino Unido

Fuente: Información financiera sobre el FED. COM(2021) 276 final

VI • 7 • Contribución de España al FED en 2020 y 2021

España realizó, de acuerdo con su porcentaje de participación, contribuciones al FED en 2020 por un importe total de 373 millones de euros, a través de tres pagos consecutivos de 151 millones de euros, 135 millones de euros y 87 millones de euros, respectivamente.

El artículo 20.1 del Reglamento Financiero del 11° FED dispone que las solicitudes de contribuciones agotarán primero las cantidades establecidas para los FED anteriores. Por consiguiente, las solicitudes de fondos para cada Estado miembro se han realizado con cargo al 10° FED para el BEI y al 11° FED para la Comisión.

En el siguiente cuadro se detalla la procedencia de las contribuciones pagadas por España en 2020:

Detalle de la composición de las contribuciones realizadas por España al FED en 2020

En euros

2019	COMISIÓN		BEI	INTERESES NEGATIVOS	TOTAL CONTRIBUCIÓN
	10° FED	11° FED	10° FED		
1ª CONTRIBUCIÓN *		142.784.640,00	7.850.000,00	7.942,84	150.642.582,84
2ª CONTRIBUCIÓN **		126.919.680,00	7.850.000,00	93.187,04	134.862.867,04
3ª CONTRIBUCIÓN ***		79.324.800,00	7.850.000,00	32.107,76	87.206.907,76
TOTAL CONTRIBUCIONES FED 2020					372.712.357,64

* Decisión(UE) 2019/1800 del Consejo de 24/10/2019

** Decisión (UE)2020/976 de 6 de julio de 2020

*** Decisión (UE) 2020/1587 del Consejo de 29 de octubre de 2020

En cuanto a las contribuciones de 2021 el siguiente cuadro detalla el importe de los tres tramos y su procedencia.

Detalle de la composición de las contribuciones realizadas por España al FED en 2021

En euros

2021	COMISIÓN		BEI	INTERESES NEGATIVOS	AJUSTES DESCOMPRO-MISOS	TOTAL CONTRIBU-CIÓN
	10º FED	11º FED	11º FED			
1ª CONTRIBUCIÓN *	126.919.680,00	5.495.000,00	8.668,74	13.023.200,00	119.400.148,74	
2ª CONTRIBUCIÓN **	95.189.760,00	10.312.224,00	41.258,99		105.543.242,99	
3ª CONTRIBUCIÓN ***	71.392.320,00	7.932.480,00			79.324.800,00	
TOTAL CONTRIBUCIONES FED 2021					304.268.191,73	

* Decisión (UE) 2020/1708 del Consejo de 13/11/2020

** Decisión (UE) 2021/1019 del Consejo de 22/06/2021

*** Pendiente de la Decisión del Consejo que fije los importes de las contribuciones individuales de los Estados miembros para el 3º tramo 2021

Los fondos no comprometidos o liberados de proyectos en virtud del 8º y 9º FED se reembolsará a los Estados miembros, según su porcentaje de contribución a dichos FED.

Un importe de 223 millones de euros procedentes de fondos no comprometidos o liberados de proyectos en virtud del 8º y 9º FED se reembolsará mediante una reducción del pago del primer tramo de 2021, tal como se indica en el párrafo anterior.

En el cuadro siguiente se resume la evolución de las aportaciones españolas al FED y al Fondo Europeo de Paz FEP desde el ejercicio 2015. Los datos de los ejercicios 2015 a 2020 recogen importes en términos de caja (incluyendo tanto las aportaciones realizadas como los importes reintegrados por la UE), y las cifras del 2021 son previsiones de caja neta.

VI

EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN ESPAÑOLA AL FED Y AL FEP EN EL PERIODO 2015-2021

Millones de euros

CONCEPTOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
APORTACIÓN AL FED	267	311	320	357	373	373	318
APORTACIÓN AL FEP							20
TOTAL	267	311	320	357	373	373	338

Nota: datos 2015 - 2020 en términos de caja. Datos 2021 previsión de caja neta

Fuente: Ministerio de Hacienda

En relación con las aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo y al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz el importe total previsto en 2021 asciende a 338 millones de euros.

VI • 8 • Acciones exteriores de la UE financiadas por el FED

En su acción exterior, la UE promueve valores e intereses y contribuye a la paz, al desarrollo sostenible, la solidaridad, el respeto mutuo y la protección de los derechos humanos.

Durante el periodo 2014-2020, para llevar a cabo estos objetivos, la UE dispuso de unos fondos e instrumentos financieros de naturaleza presupuestaria (Rúbrica IV “Europa Global”) y extrapresupuestaria (Fondo Europeo de Desarrollo).

La financiación de las acciones exteriores se regula en el Reglamento Financiero de la UE (para las acciones financiadas con cargo al presupuesto de la UE) y por los Reglamentos Financieros de los distintos FED, para las acciones financiadas con cargo al FED.

Para la financiación de estas acciones exteriores, la Comisión utiliza un mecanismo financiero innovador la “**facilidad de inversión**” basado en

el “**mecanismo blending**” cuyo fin es multiplicar la aportación económica de la UE de modo que los fondos de la UE que provienen de estos instrumentos financieros se fusionan con préstamos de entidades financieras y otras subvenciones de instituciones públicas o privadas, tanto regionales como internacionales.

Las **facilidades de inversión blending** tienen como objetivos:

- financiar oportunidades de inversión que sin la intervención pública no serían acometidas,
- realizar un efecto palanca de los fondos de la UE, y
- aprovechar la experiencia y conocimientos de las instituciones financieras.

Los recursos financieros movilizados por los instrumentos y facilidades de inversión que conforman la acción exterior de la UE presentan diferentes modalidades de gestión y ejecución.

Los fondos pueden gestionarse de forma:

- **Directa:** por la Comisión, desde Bruselas y/o desde el terreno por medio de las Delegaciones de la UE (DUEs).
- **Compartida:** por la Comisión y/o DUEs con los Estados miembros.
- **Delegada:** por Agencias de Cooperación al Desarrollo de los Estados miembros, gobiernos de los países receptores, organismos internacionales y/o el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Para ejecutar las acciones a financiar por los fondos destinados a terceros países se emplean las siguientes modalidades:

1. Licitaciones de servicios, suministros y obras.
2. Convocatorias de propuestas para la concesión de subvenciones destinadas a cofinanciar proyectos que no dan lugar a beneficio.
3. Apoyo presupuestario; es decir, transferencia directa de fondos al país destinatario.

VI

4. Delegación a agencias nacionales de los Estados miembros (cooperación delegada).
5. Contribuciones a organismos internacionales, principalmente agencias de Naciones Unidas.

Estas modalidades de ejecución de proyectos de la UE ofrecen oportunidades tanto para actores públicos como privados de los Estados Miembros.

En el caso de España, existen múltiples entes públicos y privados que pueden participar de dicha ejecución. En el caso del sector público, participan agencias de cooperación, ONGs, universidades, instituciones públicas de diversa índole (cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado), etc⁶¹.

Los fondos que se han destinado a las facilidades de inversión durante el periodo 2014-2020 han aumentado considerablemente respecto al periodo anterior 2007-2013. Ello muestra la voluntad firme de la Comisión Europea de financiar proyectos a través de este mecanismo.

Un ejemplo de facilidad de inversión que utiliza recursos FED es:

EL FONDO DE APOYO A LA PAZ EN ÁFRICA (APF)

Se estableció en 2003⁶² en el marco del Acuerdo Cotonú en respuesta a una petición formulada por la Cumbre de la Unión Africana (UA) celebrada en Maputo en julio de ese año con el objetivo de lograr la paz y la seguridad en el continente africano y está financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo. El APF (siglas en inglés de African Peace Facility) se ha convertido en uno de los instrumentos clave para aplicar la cooperación entre África y la UE en materia de paz y seguridad.

La principal fuente de financiación que recibe es a través del FED. Los beneficiarios directos son la UA y las Comunidades Económicas Regionales de África (CER) y los Mecanismos regionales (MR) africanos, con cerca del 90% de los fondos.

Las operaciones financiadas por el Fondo de Apoyo a la paz para África, son dirigidas y gestionadas por personal africano. Con ello se refuerza

61. La Acción Exterior de la Unión Europea 2014-2020. Guía práctica de su financiación (publicada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación-Secretaría de Estado para la UE.

62. Decisión nº3/2003 del Consejo de Ministros ACP-CE.

la responsabilidad de África en el mantenimiento de la paz en el continente, así como sus capacidades en términos de prevención, gestión y resolución de conflictos.

Los fondos de la APF se pueden utilizar para financiar los costos incurridos por las fuerzas africanas bajo la bandera de la UA que lleve a cabo una operación de paz y seguridad. Estos fondos cubren, por ejemplo, el costo del transporte de tropas, los gastos de vida de los soldados y el desarrollo de capacidades. La lista de gastos de APF no elegibles incluye municiones, armas y equipo militar específico, repuestos para armas y equipo militar, salarios y entrenamiento militar para soldados.

En julio de 2020, la Comisión Europea publicó el Informe Anual 2019⁶³ para dar cumplimiento de su compromiso jurídico de “*preparar anualmente un informe de actividades sobre el uso de los fondos APF, al objeto de informar al Consejo y al Comité del FED*”⁶⁴.

Desde su creación, la UE ha destinado **3.500 millones de euros** la APF para financiar operaciones de:

1. **Operaciones de Apoyo a la Paz (OAP)** dirigidas por los africanos, con el objetivo de proporcionar seguridad pública a través de una variedad de tareas militares y civiles, que incluyen el mantenimiento de la paz, el mantenimiento del orden público, la vigilancia, la reconstrucción de la infraestructura, el diálogo político y la reconciliación nacional.

El APF ha apoyado con éxito operaciones para el mantenimiento de la paz en Comoras, la Cuenca del Lago Chad, Mali, la República Centroafricana, Somalia, Sudán y Sudán del Sur.

2. **Desarrollo de las capacidades:** que contribuya a la puesta en funcionamiento de la **Arquitectura Africana de Paz y Seguridad (APSA)**⁶⁵ mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las Comisión de la Unión Africana (AUC) y las Comunidades Económicas Regionales Africanas (CER) y los Mecanismos Regionales (MR)

63. Annual Report 2019 African Peace Facility.

64. Reglamento (UE) 2015/322 del Consejo, de 2 de marzo de 2015, relativo a la aplicación del 11º FED (artículo 15, letra e)), en virtud del Acuerdo de Asociación ACP-UE (Acuerdo de Cotonú).

65. La Arquitectura de Paz y Seguridad de África (APSA) es un conjunto de instituciones, legislación y procedimientos concebido para prevenir los conflictos y promover la paz y la seguridad en el continente africano.

3. **Intervención temprana: El Mecanismo de Respuesta Temprana (MRT)** permite abordar las necesidades urgentes proporcionando financiación para las primeras etapas de las acciones para la prevención, gestión y resolución de crisis. En 2019, el MRT contribuyó a prevenir la violencia electoral en Sierra Leona, facilitó el diálogo nacional en Lesotho, apoyó la aplicación del acuerdo de paz en la República Centroafricana y financió la investigación de la Unión Africana sobre prevención de conflictos en el Sahel.

La asociación UE-UA sobre paz y seguridad dio resultados tangibles en 2019. Las Operaciones de Apoyo a la Paz (OAP) dirigidas por África y financiadas por la UE contribuyeron a crear las condiciones para la construcción del Estado en Somalia, apoyaron la lucha contra el terrorismo en el Sahel y la región del lago Chad, evitaron los conflictos en Gambia y Guinea Bissau, supervisaron los acuerdos de alto el fuego en Sudán del Sur y observaron violaciones de los derechos humanos en Burundi.

En junio de 2019, la Comisión decidió adoptar el **Programa de Acción APF 2019-2020**⁶⁶ por un importe total de 800,15 millones de euros, financiado a partir de las siguientes fuentes:

1. Un importe de 431 millones de euros procedentes de fondos liberados de 10º FED,
2. Otra partida de 369 millones de euros de la 11ª reserva regional del FED a través del programa regional para el África Oriental, el África Meridional y el Océano Índico;
3. Finalmente, 0,15 millones de euros de las contribuciones voluntarias del Gran Ducado de Luxemburgo (0,08 millones de euros) y de la República Checa (0,07 millones de euros).

Una nueva contribución voluntaria de Rumanía más tarde llevó el importe total de la APF 2019-20 a **800,22 millones de euros**.

Hasta final del 2020, los importes comprometidos alcanzan los 737 millones de euros, lo cual deja 63 millones de euros de los 800,22 millones de euros iniciales disponibles para las necesidades futuras. De conformidad con el Reglamento Financiero del Undécimo FED (Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo), la Comisión puede contratar estos fondos

66. Decisión de la Comisión C(2019) 4070, de 6 de junio de 2019.

hasta el 7 de junio de 2022, es decir, tres años después de la adopción de la Decisión de la Comisión. Este importe reducirá los requisitos financieros adicionales para el primer semestre del 2021.

Desde 2004, la UE ha contribuido a los esfuerzos de prevención de conflictos de la UA a través de su Fondo para la Paz en África (FEP), un fondo que ayuda a financiar operaciones de apoyo a la paz dirigidas por África, el desarrollo de capacidades para las instituciones de la UA y las iniciativas de prevención de conflictos dirigidas por la UA. En 2021, la UE sustituirá a este mecanismo a medida que reestructure sus fondos de política exterior. En lugar de trabajar a través del APF, proporcionará apoyo financiero a la paz y la seguridad africanas, dentro del FEP, tanto a las operaciones militares y de defensa, como a medidas de asistencia para la paz y ayuda al desarrollo.

FONDO EUROPEO DE APOYO A LA PAZ (FEP)

El Consejo Europeo celebrado en Bruselas en julio de 2020 al tiempo que alcanzó un acuerdo sobre el MFP 2021-2027, acordó la creación del **Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEP)** como instrumento extrapresupuestario dirigido a financiar acciones en el ámbito de la seguridad y la defensa decididas por el Consejo en el marco de la política de exterior y de seguridad común. El Fondo Europeo de Apoyo a la Paz viene a sustituir las actuaciones hasta ahora desarrolladas por el mecanismo Athena y el Fondo de Apoyo a la Paz para África. Este último se ha venido financiando, principalmente a través de transferencias desde el Fondo Europeo de Desarrollo.

La Decisión (PESC) 2021/509 del Consejo de 22 de marzo de 2021 crea un Fondo Europeo de Apoyo a la Paz y se deroga la Decisión (PESC) 2015/528 para la financiación, por los Estados miembros, de acciones de la Unión en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC) encaminadas a mantener la paz, prevenir los conflictos y fortalecer la seguridad internacional.

La dotación de este Fondo para el periodo 2021-2027 es de 5.000 millones de euros de 2018, la contribución de España a este fondo para el año 2021 asciende a 20 millones de euros. Se financiará fuera del presupuesto europeo a través de contribuciones directas de los Estados miembros en clave RNB, esto es, en proporción a su peso relativo en la

VI

RNB europea. La situación del FEP fuera del MFP permite que el mismo pueda financiar gasto con implicaciones militares o de defensa, aspecto que el Tratado de la UE impide que pueda estar incluido en el presupuesto UE. En particular, con el FEP se podrán financiar misiones militares, operaciones de paz y prestar apoyo a las fuerzas armadas de nuestros socios en el exterior con infraestructura, equipo o asistencia militar.

El Fondo se utilizará para financiar:

- a) los costes comunes de las operaciones de la Unión que tengan repercusiones en el ámbito militar o de la defensa y que, por tanto, de conformidad con el artículo 41.2 del TUE, no puedan correr a cargo del presupuesto de la Unión;
- b) las medidas de asistencia consistentes en acciones de la Unión en las que el Consejo decida por unanimidad que los gastos operativos derivados de ellas corran a cargo a los Estados miembros.

Por su parte, la gestión del fondo se llevará por un comité integrado por representantes de todos los Estados miembros y dirigido por un representante del Alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

Este fondo tiene por objeto incrementar el apoyo de la UE a operaciones de paz realizadas por terceros en todo el mundo; cubrir los costes conjuntos de las misiones militares de la política común de seguridad y defensa y permitir que la UE realice acciones más amplias destinadas a apoyar a las fuerzas armadas de países asociados mediante infraestructuras, equipos o asistencia técnica militar.

El FEP permitiría financiar de forma “predecible y flexible” operaciones militares que hoy no pueden ser financiadas por limitaciones jurídicas muy estrictas, en la utilización del presupuesto europeo en cuestiones militares.

El límite financiero para la ejecución del Fondo durante el período 2021-2027 será de 5.692 millones de euros a precios corrientes.

El nuevo FEP contará con casi el doble de presupuesto para un período de 7 años, en consonancia con el nuevo MFP 2021-2027 y con otras políticas e instrumentos, como el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional, que cubrirá el apoyo para el desarrollo de capacidades institucionales y el Mecanismo de Respuesta Temprana.

Hasta ahora la UE, a través del APF, solo podía prestar apoyo a operaciones dirigidas por la Unión Africana o por organizaciones regionales africanas, mientras que el nuevo fondo ampliará el alcance geográfico y facilitará el apoyo a sus socios a nivel mundial, ya sea de forma bilateral o a través de organizaciones internacionales o regionales.

Además, la UE podrá complementar por primera vez las actividades de las misiones y operaciones en países anfitriones mediante el suministro de equipos, infraestructuras o medidas de asistencia relacionados con asuntos militares y de defensa. De esta forma podrá contribuir a aumentar la capacidad operativa y el equipamiento de las fuerzas armadas de los países socios, con el objetivo de que puedan garantizar, de forma autónoma, la paz y la seguridad en su territorio nacional.

España ejerce un gran liderazgo en estas operaciones militares, está presente en 5 de ellas y es el mayor contribuyente en términos globales a las misiones y operaciones de la UE. En la actualidad, desempeña el mando de la operación de lucha contra la piratería en el Cuerno de África, EUNAVFOR-Atalanta; y es el único país que ha mantenido en todo momento buques militares desplegados en dicha operación desde su inicio en 2009. Además, aporta el contingente más numeroso en la Misión de Entrenamiento de la UE en Mali (EUTM-Mali), que —hasta el próximo junio— está liderada por el Cuartel General del Cuerpo militar europeo y al mando de un general español.

También fomentaría una mayor coherencia de la respuesta de la UE a los conflictos violentos mediante la integración de una serie de instrumentos de financiación actualmente separados, incluida una parte del APF. Si bien el FEP se ha establecido fuera del Marco Financiero Plurianual 2021-2027, se espera que su fecha de inicio y duración estén alineadas con el próximo MFP. Esto significa que se prevé que el FEP se encargue de la prestación de apoyo a las acciones militares (no elegibles para la AOD) de la APF a partir de 2021. Paralelamente, dentro del actual MFP, se espera que el nuevo Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI) incorpore las acciones no militares (elegibles para la AOD) actualmente apoyadas en el marco de la APF.

El APF inspiró el diseño del FEP. Sin embargo, es muy importante que las lecciones aprendidas de la APF en los últimos 16 años ayuden a guiar su implementación.

FONDOS FIDUCIARIOS DE LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UE

Asimismo, en el marco de la Acción Exterior de la UE existe un novedoso sistema que consiste en la creación de “**fondos fiduciarios**” (FFUE). Son un instrumento jurídico con una estructura financiera diferenciada que están gestionados por la Comisión, tienen una gran capacidad para reunir recursos de diferentes fuentes y dar respuesta rápida a acciones de emergencia, post emergencia o temáticas, lo que le convierte en un instrumento flexible, proactivo y adaptable.

De conformidad con los artículos 234 y 235 del Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de la UE y con el artículo 35 del Reglamento Financiero aplicable al Undécimo FED, la Comisión puede crear fondos fiduciarios de la Unión destinados a acciones exteriores. Se crean en virtud de un acuerdo celebrado entre la Comisión y otros donantes para acciones de emergencia y post emergencia necesarias para reaccionar ante una crisis, o para acciones temáticas.

El establecimiento de un FFUE debe justificarse, en particular, por el valor añadido de la UE (sus objetivos pueden cumplirse mejor a escala de la UE que a escala nacional), una mejor gestión, un mejor control de los riesgos, un mejor control de los desembolsos y adicionalidad (el fondo fiduciario no debe duplicar instrumentos ya existentes y similares).

En estos fondos pueden participar tanto Estados miembros de la UE, como terceros países, así como instituciones comunitarias u otros organismos internacionales. Las aportaciones se depositan en el BEI y son gestionadas por quienes las realizan. Los demás Estados miembros participan como observadores en el órgano de gestión del fondo.

Se crean por un tiempo limitado definido, junto con sus objetivos, por el acto constitutivo de cada fondo fiduciario. Tienen mecanismos de gobernanza específicos y las contribuciones se sitúan al margen del presupuesto de la UE.

Hasta la fecha, la Comisión ha establecido cuatro FFUE:

- **EI FFUE Bêkou** creado el 15 de julio de 2014 con el objetivo de apoyar todos los aspectos de la salida de la crisis de la República Centroafricana y sus esfuerzos de reconstrucción.
- **EI FFUE Madad** creado el 15 de diciembre de 2014 en respuesta a la crisis siria.

- **El FFUE de emergencia para África**, creado en noviembre de 2015 para dar estabilidad y para abordar las causas profundas de la migración irregular y el desplazamiento forzado de personas en África.
- **El FFUE para Colombia**, creado el 12 de diciembre de 2016 para apoyar la aplicación del acuerdo de paz en la recuperación y estabilización tras el conflicto.

De estos son, el Fondo Fiduciario Bêkou, para la República Centroafricana y el Fondo Fiduciario de Emergencia para la migración en África, los fondos financiados por el Undécimo FED y están gestionados por la Comisión.

Las contribuciones del fondo fiduciario son ejecutadas por el FED mediante gestión directa.

FONDO FIDUCIARIO BÊKOU PARA LA REPÚBLICA CENTROAFRICANA⁶⁷

Es el primer FF de donantes múltiples de la UE. Creado el 15 de julio de 2014 por la Comisión y tres de sus Estados miembros (Francia, Alemania y Países Bajos), con el objetivo de promover la estabilización y la reconstrucción de la República Centroafricana (RCA) tras la crisis humanitaria y la recesión económica sin precedentes que sufrió el país en 2012-2013 y posteriormente. Se creó con una duración máxima de 60 meses que han sido ampliados hasta diciembre de 2021.

A los cuatro donantes iniciales se unieron en 2015 Italia y Suiza.

Su objetivo es reforzar la resiliencia de la población y del Estado en un contexto muy frágil, en particular mediante el apoyo a programas de salud, agua, saneamiento, desarrollo rural y recuperación económica, así como la reconciliación y la cohesión social.

Además de las asignaciones del Fondo Europeo de Desarrollo y del presupuesto de la Unión (218,9 millones de euros), Francia, Alemania, los Países Bajos, Italia y Suiza contribuyeron al fondo, lo que elevó el total a 296,8 millones de euros en 2019. Esto supone un aumento de 53 mi-

67. En sango, la lengua hablada por la mayoría de los ciudadanos de la República Centroafricana, Bêkou significa esperanza.

VI

llones de euros, con respecto al año 2018, aunque 31 millones de euros de estos 296, siguen pendientes de certificación⁶⁸ (estos son los últimos datos de los que se dispone actualmente a falta de la publicación de las Cuentas Anuales del Fondo Europeo de desarrollo 2020).

Desde 2014, la UE, con mucho el primer socio de la RCA, y sus Estados miembros y otros contribuyentes, han dedicado más de 910 millones de euros a los servicios básicos de educación y sanidad, además de para la lucha contra la COVID-19, la estabilidad y el proceso de paz.

FONDO FIDUCIARIO DE EMERGENCIA PARA ÁFRICA (EUTF)

Debido a los continuos niveles sin precedentes de migración irregular, en noviembre de 2015 se celebró la **Cumbre sobre migración de la Valeta** que congregó a jefes de Estado y de Gobierno europeos y africanos en un intento de reforzar la cooperación y abordar los desafíos actuales de la migración. Con ocasión de esta Cumbre se ha puesto en marcha oficialmente el Fondo Fiduciario destinado a generar estabilidad y a abordar las causas profundas de la migración irregular y de los desplazamientos de personas en África.

El Fondo Fiduciario de Emergencia de la UE (EUTF, por sus siglas en inglés) es el principal instrumento financiero para el compromiso político de la UE con los socios africanos en el campo de la migración. El EUTF utiliza principalmente Ayuda Oficial al Desarrollo, (90%), la mayoría proveniente del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), y como tal, su implementación debe guiarse por los principios clave de la eficacia del desarrollo.

Se dotó inicialmente con una aportación de 1.800 millones EUR procedentes del presupuesto de la UE y del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que deberá completarse con contribuciones de los Estados miembros y de otros donantes

Se crea por un periodo limitado, hasta el 31 de diciembre de 2020, con el fin de dar respuesta a corto y medio plazo a las dificultades de las regiones.

Tiene como objetivo ayudar a los países africanos más débiles y afectados por la migración irregular y contribuir a una mejor gestión de la mi-

68. COM (2020) 387 final.- Cuentas Anuales del Fondo Europeo de Desarrollo 2019.

gración. Más concretamente, ayudará a abordar las causas profundas de la desestabilización, el desplazamiento forzoso y la migración irregular, en particular fomentando la resiliencia, la igualdad de oportunidades y las posibilidades económicas, la seguridad y el desarrollo y la lucha contra las violaciones de los derechos humanos.

Son cuatro los ámbitos de interés común para la UE y para África en los que el fondo trata concentrar su ayuda:

- el tráfico ilícito de migrantes,
- a trata de seres humanos
- el apoyo al retorno voluntario y
- a reintegración sostenible de los migrantes en su país de origen.

El Fondo Fiduciario de la UE para África tiene un valor de más de 5.000 millones de euros, con casi el 88 % de las contribuciones procedentes de la UE y alrededor del 12% de los Estados miembros de la UE y otros donantes (Noruega y Suiza). Financia actividades en 26 países de tres regiones africanas: la región del Sahel y la zona del lago Chad, el Cuerno de África y el norte de África, pero los países vecinos de los beneficiarios también pueden acceder, en algunos casos, al proyecto del fondo fiduciario.

Hasta finales del 2020, se han aprobado 254 acciones en las tres regiones por un importe total de aproximadamente 4,9 mil millones de euros, divididos de la siguiente manera:

- Cuerno de África: 1.808 millones de euros.
- Norte de África: 900 millones de euros.
- Sahel/Lago Chad: 2.145 millones de euros.

Las acciones son ejecutadas por diferentes categorías de ejecutores, incluidas las agencias de desarrollo de los Estados miembros de la UE, las ONG internacionales y locales y las organizaciones internacionales o agencias de las Naciones Unidas.

Ha dado prioridad a acciones basadas en seis ámbitos prioritarios:

- retorno y reintegración.

VI

- gestión de los refugiados (respuesta integral a los refugiados, documentación, registro civil).
- medidas contra la trata.
- esfuerzos esenciales de estabilización en el Cuerno de África (en particular en Sudán, Sudán del Sur y Somalia) y en la región del Sahel/Lago Chad.
- apoyo a los diálogos sobre migración⁶⁹.

Después de casi cinco años, el Fondo Fiduciario de la UE para África ha demostrado su valor añadido como herramienta de aplicación rápida y eficaz que facilita el diálogo político con los países socios, aplica enfoques innovadores y produce resultados concretos al poner en común la financiación y los conocimientos especializados de diversas partes interesadas.

EL FONDO FIDUCIARIO MADAD

Se creó en diciembre de 2014 en respuesta a la crisis siria con el objetivo de atender las necesidades de resiliencia a más largo plazo de los refugiados sirios y las personas desplazadas internamente en los países vecinos, así como para apoyar a las comunidades de acogida y sus administraciones. Se estableció para un periodo inicial de 5 años, con una financiación de partida de mil millones de euros. Posteriormente, se amplió en 2019 y 2020 otros dos años, hasta el 14 de diciembre de 2021, con el fin de garantizar una transición fluida hacia la respuesta de la UE a la crisis en el marco del actual MFP 2021-2027.

El Fondo ha movilizado más de 2.200 millones de euros procedentes del presupuesto de la UE, 21 Estados miembros, Turquía y el Reino Unido.

Apoya a más de 7,29 millones de beneficiarios. En 2015, el Fondo se modificó para cubrir también la crisis iraquí. En términos geográficos, la gran mayoría de la financiación se ha asignado a acciones plurinacionales dirigidas a los países que acogen el mayor número de refugiados sirios: Líbano, Turquía y Jordania. El presupuesto se asigna como sigue: 43 % a Líbano, 23 % a Turquía, y 24 % a Jordania. Las acciones realizadas en

69. <https://ec.europa.eu/trustfundforafrica/>

Iraq reciben el 7%, mientras que el 2,1% se ha asignado a los Balcanes occidentales (Serbia, Macedonia del Norte). Al Fondo Fiduciario también se le podría haber pedido que atendiera necesidades y prestara apoyo en Siria en el periodo posterior al conflicto, con sujeción a la ejecución de una transición política creíble y en firme, con arreglo a la Resolución 2254/2015 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Sin embargo, es evidente que estas condiciones no se han cumplido debido a la persistencia del conflicto.

VI • 9 • El efecto del Brexit en la cooperación al desarrollo.

El Reino Unido abandonó la Unión Europea el 31 de enero de 2020 cuando entró en vigor el Acuerdo de Retirada⁷⁰. A partir de este momento y hasta el 31 de diciembre de 2020, existe un periodo de transición en el que, como tercer país, el RU ya no participará en las instituciones de la UE (Parlamento Europeo, y el Consejo), las agencias, oficinas u otros órganos de la UE, por lo que no participará en la toma de decisiones de la UE.

No obstante, el RU permanecerá en la Unión Aduanera y el Mercado único de la UE, seguirá aplicando la política de justicia y asuntos de interior, estará sujeto a los mecanismos de control del cumplimiento de la legislación de la UE, como los procedimientos de infracción, y tendrá que respetar todos los Acuerdos Internacionales firmados por la UE y no podrá aplicar nuevos Acuerdos en ámbitos de competencia exclusiva de la UE, al menos que ésta lo autorice.

Dado que el Reino Unido ha pasado a ser un tercer país, han dado comienzo las negociaciones sobre la futura asociación con la UE. La primera ronda de negociaciones tuvo lugar en Bruselas el 2 de marzo de 2020.

Debido a la actual crisis de la COVID-19, los negociadores de la UE y el Reino Unido han acordado proseguir las negociaciones por videoconferencia en abril, mayo y junio. La siguiente ronda de negociación comenzará el 17 de agosto.

70. Decisión (UE)2020/135 del Consejo de 30 de enero de 2020 relativa a la celebración del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

VI

Según el Acuerdo de retirada, el RU satisfará su parte proporcional a la financiación del conjunto de las obligaciones contraídas como miembro de la Unión en relación al Presupuesto de la UE, (en particular, con el MFP 2014-2020), el BEI, el Banco Central Europeo, el Mecanismo para los Refugiados con Turquía, los Fondos Fiduciarios de la UE y los organismos adscritos al Consejo y el Fondo Europeo de Desarrollo.

Los negociadores de la Comisión y del RU han acordado aplicar una metodología equitativa para calcular las obligaciones que deberá satisfacer el RU en el contexto de su retirada.

La obligación de contribuir al FED es un compromiso legal adquirido en un acuerdo interno entre los Estados miembros. No hay disposición alguna exonerando a un Estado de la obligación de contribuir si sale de la UE. En este contexto, el RU ha aceptado satisfacer todos los compromisos pendientes de los Fondos Fiduciarios de la UE y del Mecanismo para los refugiados en Turquía, también, seguirá siendo parte del FED y seguirá contribuyendo a los pagos necesarios para satisfacer todos los compromisos contraídos respecto al Undécimo FED en vigor (ya que es un acuerdo internacional suscrito entre el RU, los 27, y los 79 países ACP), así como en lo que respecta a los FED anteriores aún sin cerrar.

Asimismo, estará vinculado por las decisiones del Consejo por las que se fijen las contribuciones anuales de los Estados miembros adoptadas de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 2015/323. Los beneficiarios del Reino Unido seguirán pudiendo participar en los proyectos organizados en el marco del Undécimo FED y de los FED anteriores en las mismas condiciones que antes de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Podrá participar en calidad de observador, sin derecho a voto, en el Comité del FED y en el Comité del Mecanismo de Inversión, creados ambos con arreglo a los artículos 8 y 9 del Acuerdo interno del Undécimo FED⁷¹.

Reino Unido es el mayor donante de fondos de ayuda al desarrollo, contribuyendo con alrededor del 8% del total de los fondos. El 95% de los mismos se gastan en países del ACP, países africanos, del Caribe o del Pacífico, con los que el RU tiene lazos coloniales.

71. Artículo 152 del Acuerdo de Retirada.- FED y garantía del RU en el marco de los Acuerdos Internos del FED.

La contribución total del RU al presupuesto de UE es del 10%, y al FED es del 14,7%. En total, el Reino Unido se ha comprometido en el MFP 2014-2020 a contribuir con 4,48 billones de euros.

Asimismo, el Reino Unido está obligado por ley a aportar el 0,7% de su Renta Nacional Bruta (RNB) en Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD). La interrupción de estos pagos al presupuesto de la UE o a los FED, haría necesario aumentar la AOD por una suma equivalente, habida cuenta que la aportación del resto de los Estados miembros a la AOD está muy por debajo del 0,7%, el Brexit provocaría una caída del porcentaje de AOD de la UE al ya bajo nivel del 0,47% actual.

Respecto a los fondos fiduciarios y el mecanismo para los refugiados en Turquía, el RU respetará los compromisos que haya contraído antes de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Retirada., así como cualquier modificación de los mismos adoptada antes de la fecha de entrada en vigor de dicho Acuerdo. Acuerdo.

Por último, se descarta la posibilidad de que el RU permanezca en el FED después del Brexit, pues no parece factible que mantenga su alta contribución al FED (15%) sin ejercer su derecho de voto en el Consejo.

VI • 10 • Conclusiones Informe Anual del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) sobre las actividades financiadas por los FED en 2019.

Dada la fecha en que se terminó de redactar este capítulo, los últimos datos sobre las actividades financiadas por los octavo, noveno, décimo y undécimos FED que anualmente publica el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) son los de 2019⁷².

72. (2020/C 387/02).

VI

En 2019, el importe total de los gastos auditados fue de 3.400 millones de euros, correspondientes a los octavo, noveno, décimo y undécimo FED.

Como hemos puesto de manifiesto en apartados anteriores, los FED son gestionados por la Comisión, fuera del marco del presupuesto general de la UE, siendo la principal dirección general responsable, la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo.

En dicho informe, el TCE concluye que, en general, las cuentas del FED correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2019 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera, así como los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero y las normas contables.

El Tribunal también llega a la conclusión de que la recaudación de los FED estaba exenta de errores materiales.

La evidencia general de auditoría indica que:

- los ingresos de los FED no estaban afectados por un nivel material de error, en su opinión, en todos sus aspectos significativos, eran legales y regulares.
- Sin embargo, como en años anteriores, el tribunal emite una opinión desfavorable sobre la legalidad y la regularidad del gasto aceptado en las cuentas del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019 que estaba afectado significativamente por errores. El nivel de error estimado por el Tribunal en el gasto aceptado es del 3,5%, inferior en 1,7 puntos porcentuales al del 2018 que fue del 5,2, pero superior umbral de materialidad (2%).
- El Tribunal pone de manifiesto que no ha existido impacto financiero en las cuentas de los FED por la salida del Reino Unido de la Unión Europea, y que estas han reflejado correctamente el estado del proceso de retirada a 31 de diciembre de 2019.

VI • 11 • Conclusiones de la Propuesta de decisión del Parlamento Europeo sobre el cierre de las cuentas de los octavo, noveno, décimo y undécimo FED para el ejercicio 2019

En el informe del sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de los octavo, noveno, décimo y undécimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2019⁷³, el Parlamento Europeo se muestra preocupado por el hecho de que el nivel estimado de error supere el umbral de materialidad, con un 3,5 % del gasto afectado para los FED octavo, noveno, décimo y undécimo (frente al 5,2 % en 2018, el 4,5 % en 2017, el 3,3 % en 2016, el 3,8 % tanto en 2014 como en 2015, el 3,4 % en 2013 y el 3 % en 2012) y observa que se ha detenido temporalmente la tendencia creciente del nivel estimado de error. Espera, no obstante, que la Comisión reflexione sobre las causas profundas de la sucesión de dictámenes adversos y adopte todas las medidas necesarias para seguir reduciendo el nivel estimado de error.

Observa que, de acuerdo con la respuesta de la Comisión a la conclusión del Tribunal, la mayor parte de los errores se refiere a los gastos no incurridos y que, como se ha demostrado en el pasado, podría incurriarse en la mayor parte de tales gastos en una etapa posterior, por lo que invita a la Comisión a realizar controles exhaustivos con el fin de corregir los errores en la medida de lo posible.

Expresa su profunda preocupación por el carácter recurrente de la tipología de los errores identificados similar a la de años anteriores:

- gastos no incurridos (43,6 %, frente al 22,7 % en 2018);
- incumplimiento grave de las normas de contratación pública (22,1 %, frente al 27,1 % en 2018);

73. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO sobre el cierre de las cuentas de los octavo, noveno, décimo y undécimo Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2019 (2020/2190(DEC)).

VI

- gastos no subvencionables (12,7 %, frente al 4,3 % en 2018);
- tasa de error residual (TER) adaptada del estudio de la DG INTPA (9,6 %, frente al 5,4 % en 2018), que como en años anteriores necesita una actualización de la metodología y una ejecución más exhaustiva del estudio sobre el TER del próximo año;
- gastos fuera del período de ejecución (6,1 %) y
- ausencia de documentos justificativos esenciales (5,9 %).

Advierte con preocupación que, en el 32% de los pagos con errores cuantificables, la Comisión disponía de información suficiente para prevenir, detectar y corregir el error antes de aceptar el gasto; invita a la Comisión a mejorar sustancialmente sus procesos para comprobar la legalidad y regularidad de las transacciones y garantizar que las verificaciones son objeto del seguimiento pertinente; lamenta observar que esta falta de verificación es similar a la de años anteriores;

Acoge favorablemente la sustitución de los FED, del Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD) y de otros instrumentos por el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI), dado que el IVDCI posibilita el control presupuestario por parte del Parlamento Europeo y apoya los esfuerzos globales con miras a una formulación conjunta de las políticas frente a terceros países.

Toma nota de la atención que se dedica a los ODS, el refuerzo de la cooperación con los socios locales y las consultas sobre el terreno en las Directrices de la Comisión en la programación del IVDCI, y confía en que estas cuestiones se reflejen íntegramente en los programas, de modo que el IVDCI contribuya activamente a la consecución de los ODS y a la plena aplicación de la Agenda 2030.

Reitera su petición a la Comisión para que lleve a cabo una evaluación, país por país, de los proyectos en curso a largo plazo financiados por los FED, con el fin de demostrar el verdadero impacto en cada país de las inversiones de la Unión efectuadas desde hace décadas y el modo en que estas han contribuido efectivamente al desarrollo económico, social y sostenible de los países beneficiarios y pide a la Comisión que reduzca o suprima la financiación de proyectos ineficaces en el futuro.

Toma nota del cierre del octavo FED y de la intención de la Comisión de cerrar el noveno FED de aquí a finales de 2020; invita a la Comisión a mantener informada a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión presupuestaria del cumplimiento de tal intención.

Considera que las actividades de seguimiento serán más eficaces si la información puesta a disposición de la Comisión se publica y se comparte previamente y de forma periódica con la autoridad de aprobación de la gestión.

Toma nota con satisfacción del compromiso continuo del Reino Unido de pagar todas sus obligaciones conforme al marco financiero plurianual actual y las perspectivas financieras previas como si siguiera siendo un Estado miembro, tal y como se expresa en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica («Acuerdo de Retirada»).

VII

RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA UE Y ESPAÑA 2016-2020

VII

RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA UE Y ESPAÑA 2016-2020

Este último capítulo se centra en el análisis de las relaciones financieras concretas que se establecen entre la Unión y España y su evolución en los últimos cinco años; y complementa así el estudio realizado en los anteriores capítulos donde se ha visto el origen de los recursos con que cuenta la Unión Europea, el destino que ésta da a los mismos por grandes rúbricas de gasto y la evolución de los saldos que como consecuencia de estas corrientes de fondos mantienen los Estados miembros con la Unión Europea.

Así, la integración de España en la Unión Europea supone la existencia de flujos monetarios en dos sentidos: por un lado España contribuye a financiar las políticas de la Unión y por otro lado recibe fondos en el marco del desarrollo de estas políticas.

VII • 1 • Transferencias de la UE a España

En líneas generales, cabe clasificar las transferencias que recibe España en tres grandes bloques en función de la política para cuya ejecución se conceden: política de cohesión, política agraria y pesquera (incluidas las ayudas de desarrollo rural), y otras políticas que incluyen una multiplicidad de fondos e instrumentos dirigidos a hacer efectivas las medidas adoptadas en materia de educación, investigación y desarrollo, inmigración, etc.

VII

No obstante, y antes de entrar en el desarrollo de este capítulo, debe destacarse que existe una cantidad significativa de ayudas, fundamentalmente en materia de educación e I+D, que son recibidas directamente por beneficiarios sin pasar por el Tesoro Público y de los que la Administración central solo tiene información parcial y, a menudo, tardía.

VII • 1 • 1 • Política de Cohesión: Programación para España en el periodo 2014-2020

La programación de la Política de Cohesión 2014-2020 se articula a través de los siguientes documentos:

- El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
- Los Programas operativos

Para la aplicación de esta política en el periodo 2014-2020 las regiones españolas se clasifican en las categorías de “más desarrolladas”, “en transición” y “menos desarrolladas”, tal y como figura en el mapa siguiente:



El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020

El Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, prevé que en base al Marco Estratégico Común (MEC) cada Estado miembro debe preparar, en colaboración con sus socios y en diálogo con la Comisión, un acuerdo de asociación.

Este acuerdo de asociación tiene por objetivo traducir los elementos del MEC al contexto nacional y establecer compromisos firmes para conseguir los objetivos de la Unión a través de la programación de los Fondos EIE (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, integrados por FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP).

El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 4 de noviembre de 2014, tal y como prevé el Reglamento mencionado, define un marco indicativo para la intervención de los fondos, teniendo en cuenta las demás políticas económicas pertinentes y la situación de España (diversidad y dimensión del país, magnitud de los retos pendientes de resolver, volumen de fondos a gestionar y necesidad de realizar un cambio gradual en su perfil inversor hacia el nuevo período, evitando cambios demasiado abruptos en las prioridades de financiación).

En febrero de 2019 España remitió una actualización del Acuerdo de Asociación al objeto de recoger la última versión aprobada de los programas para el caso de los PDR (Plan de Desarrollo Regional) y del PO del FEMP, y la propuesta para los programas del FEDER y del FSE incorporando el importe adicional de la revisión técnica del Marco Financiero Plurianual y de la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ); revisión que fue aprobada por la Comisión a través de la Decisión de Ejecución C(2019) 3209, de 3 de mayo de 2019.

La planificación y ejecución de los Fondos en España recogida en el Acuerdo se plantea en orden a la consecución de los siguientes objetivos temáticos:

VII

1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas.
3. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP).
4. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.
5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.
7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales.
8. Promover la sostenibilidad, fomentar la calidad del empleo, la productividad y favorecer la movilidad laboral.
9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.
10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y un aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación.
11. Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

En este sentido contempla la totalidad de los objetivos temáticos definidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, si bien cada Fondo se concentrará en un número reducido de objetivos temáticos y prioridades de inversión, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA 2014-2020: OBJETIVOS TEMÁTICOS DE LOS FONDOS FEDER, FSE, FEADER Y FEMP

	OBJETIVOS TEMÁTICOS	FEDER	FSE	FEADER	FEMP
OT1	Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación	X		X	
OT2	Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas	X		X	
OT3	Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas	X		X	X
OT4	Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores	X		X	X
OT5	Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos	X		X	
OT6	Conservar y proteger el medioambiente y promover la eficiencia de los recursos	X		X	X
OT7	Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales	X			
OT8	Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	X	X	X	X
OT9	Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación	X	X	X	
OT10	Invertir en educación, formación y formación profesional, para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente	X	X	X	

Fuente: Acuerdo Asociación de España 2014-2020.

Los Programas Operativos

En el periodo 2014-2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 apartado 1 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, “la ejecución de los Fondos EIE se llevará a cabo a través de programas, con arreglo al acuerdo de asociación. Cada programa se aplicará al período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020”.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo previsto en el Acuerdo de Asociación, España ha presentado los distintos programas operativos para el periodo 2014-2020, entre los que cabe distinguir Programas Operativos Regionales y Plurirregionales. En concreto, se prevén los siguientes Programas Operativos (PPOO):

VII

- FEDER: Comprende PPOO regionales y plurirregionales:
 - a) Programas Operativos regionales: plasman los objetivos y la estrategia convenida para cada región:
 - Regiones menos desarrolladas: PO FEDER de Extremadura.
 - Regiones en transición: PO FEDER de Andalucía, de Canarias, de Castilla La Mancha, de la Ciudad de Melilla y de la Región de Murcia.
 - Regiones más desarrolladas: PO FEDER de Aragón, del Principado de Asturias, de Islas Baleares, de Cantabria, de Castilla y León, de Cataluña, de la Ciudad de Ceuta, de la Comunidad Valenciana, de Galicia, de Madrid, de La Rioja, de Navarra y del País Vasco.
 - b) Programas Operativos plurirregionales:
 - Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (que fusiona los anteriores Programas Operativos de Crecimiento Sostenible y de Crecimiento Inteligente).
 - PO de la Iniciativa PYME.
- FSE: Comprende PPOO regionales y plurirregionales:
 - a) Programas Operativos regionales: al igual que en el FEDER se distinguen 19 PO regionales:
 - Regiones menos desarrolladas: PO FSE de Extremadura.
 - Regiones en transición: PO FSE de Andalucía, de Canarias, de Castilla La Mancha, de la Ciudad de Melilla y de la Región de Murcia.
 - Regiones más desarrolladas: PO FSE de Aragón, del Principado de Asturias, de Islas Baleares, de Cantabria, de Castilla y León, de Cataluña, de la Ciudad de Ceuta, de la Comunidad Valenciana, de Galicia, de Madrid, de La Rioja, de Navarra y del País Vasco.
 - b) Programas Operativos plurirregionales:
 - PO de Empleo, Formación y Educación.
 - PO de Empleo Juvenil.

- PO de Inclusión Social y de la Economía Social.
- PO de Asistencia Técnica.

Las prioridades de la cooperación territorial

Por su naturaleza, la cooperación territorial tiene un claro valor añadido europeo en la medida en que trata de difuminar las fronteras entre los Estados miembros, facilitando la creación de un único espacio de convivencia y desarrollo económico.

España participa en el periodo 2014-2020 en un total de 6 programas de cooperación transfronteriza y transnacional, a los que hay que añadir su participación en los programas de cooperación interregional:

- Cooperación transfronteriza:
 - POCTEFA: regiones de España, Francia y Andorra.
 - POCTEP: regiones de España y Portugal.
- Cooperación Transnacional:
 - MAC (Madeira-Azores-Canarias): regiones de España, Portugal y los terceros países de Cabo Verde, Mauritania y Senegal. Se trata de un programa de cooperación con una vertiente transfronteriza y otra transnacional.
 - SUDOE: Espacio Sudoeste Europeo, donde participan Francia, Portugal, Reino Unido (Gibraltar) y España (todo el territorio excepto Canarias), y Andorra como país invitado.
 - Espacio Atlántico, donde participan Reino Unido, Irlanda, Francia, Portugal y España.
 - MED: Espacio Mediterráneo, donde participan. regiones de España, Grecia, Francia, Italia, Croacia, Chipre, Malta, Portugal, Eslovenia y Reino Unido (Gibraltar), así como tres países candidatos: Albania, Bosnia-Herzegovina y Montenegro.
- Programas de cooperación interregional: España participa en 4 programas de cooperación interregional: Interreg EUROPE, INTERACT, URBACT y ESPON.

VII

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (UE) N° 1299/2013, la Comisión adopta por decisión, mediante actos de ejecución, la lista de las zonas susceptibles de recibir ayudas en estos programas.

Previsión de transferencias a recibir por España 2014-2020

Bajo este título incluimos información sobre las previsiones de transferencias a recibir por España correspondientes tanto a los fondos de la política de Cohesión como a la política agraria y pesquera, que trataremos en los siguientes apartados de este capítulo.

De acuerdo con lo anterior, en el periodo 2014-2020 España es beneficiaria del FEDER, FSE, FEAGA, FEADER y FEMP, además de los importes correspondientes a Horizonte 2020, y otros fondos (en materia de Educación, Inmigración, etc.).

Los importes que España está ingresando efectivamente en este periodo corresponden tanto a proyectos comprendidos en el actual periodo de programación 2014-2020, como a proyectos aún en curso correspondientes a periodos de programación anteriores (por lo que en los primeros años estamos recibiendo todavía transferencias del Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo de Pesca (FEP), etc., correspondientes a la liquidaciones de proyectos del marco anterior).

Centrándonos en los recursos previstos para España, correspondientes exclusivamente al periodo de programación 2014-2020, la tabla siguiente refleja el importe de los créditos de compromiso previstos en este periodo conforme a la reasignación de Fondos publicada por la Comisión, una vez revisados en 2016 los importes totales asignados a cada Estado miembro correspondientes a la política de cohesión para los años 2017 a 2020 (actualización recogida en la Decisión de ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016⁷⁴), e incorporado el importe

74. Decisión de ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016, notificada con el número C(2016)6909, que modifica la Decisión de Ejecución 2014/190/UE por la que se establecen el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado miembro de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, junto con la lista de regiones que pueden optar a financiación, así como los importes que deben transferirse de las asignaciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo Conectar Europa y a la ayuda a las personas más desfavorecidas para el período 2014-2020.

adicional previsto para la iniciativa de Empleo Juvenil como consecuencia de los acuerdos adoptados en la revisión intermedia del MFP⁷⁵:

RECURSOS PREASIGNADOS A ESPAÑA PROCEDENTES DE FONDOS DE LA UE PERIODO 2014-2020 (Créditos de compromiso)	
Millones de euros corrientes	
TRANSFERENCIAS	TOTAL 2014-2020
Instrumentos de Cohesión	31.698,28
<i>Regiones menos desarrolladas</i>	2.155,64
<i>Regiones transición</i>	14.927,86
<i>Regiones más desarrolladas</i>	11.562,59
<i>Regiones ultraperiféricas</i>	484,14
<i>Cooperación territorial</i>	642,98
<i>Transfronteriza</i>	483,53
<i>Transnacional</i>	159,45
<i>YEI (Asignación especial)</i>	1.361,66
FEAD	563,41
FEAGA	34.634,00
FEADER	8.297,38
FEMP	1.162,00
TOTAL	75.791,65

Fuente: Comisión Europea, Decisión de ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016, que establece el desglose anual por Estado miembro del FEDER, FSE y Fondo Cohesión, y Decisión UE(2018)1849 de la Comisión de 23 de noviembre, con reparto YEI.

Nota: Totales excluyendo determinados importes de cooperación interregional y asistencia técnica no regionalizados, acciones urbanas innovadoras, determinadas ayudas de la PAC y distribución entre pilares de la PAC orientativa. No se incluyen importes de REACT EU.

Por lo que se refiere a la regionalización de los ingresos previstos de Fondos europeos en el periodo 2014-2020, en base a la información incluida en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 revisado en febrero de 2019, se ha elaborado la siguiente tabla, que incluye los importes adicionales asignados a España a través de la revisión técnica de 2016 a la que ya se ha hecho referencia en el capítulo II:

75. Importes publicados en la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1849 de la Comisión de 23 de noviembre de 2018, notificada con el número C(2018)7100, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2014/190/UE en lo que se refiere al desglose anual de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil por Estado miembro.

**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PREVISTOS DE FONDOS ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN EUROPEOS ENTRE CCAA (PERIODO 2014-2020)
(Créditos de compromiso)**

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2014-2020				TOTAL
	FEDER	FSE ⁽¹⁾	FEADER	FEMP	
ANDALUCÍA	3.200,91	1.039,83	1.910,46	0,00	6.151,20
ARAGÓN	117,16	79,93	466,99	0,00	664,08
ASTURIAS	263,78	87,00	325,00	0,00	675,78
BALEARES	133,70	47,33	61,00	0,00	242,02
CANARIAS	1.037,04	191,29	157,50	0,00	1.385,82
CANTABRIA	56,30	22,60	98,80	0,00	177,70
CASTILLA-LA MANCHA	597,96	208,64	1.147,78	0,00	1.954,37
CASTILLA Y LEÓN	334,94	105,90	969,19	0,00	1.410,03
CATALUÑA	835,62	304,74	348,65	0,00	1.489,01
CEUTA	45,38	10,54	0,00	0,00	55,92
C. VALENCIANA	590,26	177,41	204,00	0,00	971,66
EXTREMADURA	740,59	274,38	890,93	0,00	1.905,90
GALICIA	913,69	322,24	889,80	0,00	2.125,73
LA RIOJA	249,84	333,83	70,00	0,00	653,68
MADRID	52,66	8,53	76,53	0,00	137,73
MELILLA	333,48	102,56	0,00	0,00	436,05
MURCIA	44,51	19,85	219,30	0,00	283,66
NAVARRA	179,13	54,74	136,51	0,00	370,38
PAIS VASCO	33,81	11,36	87,10	0,00	132,27
Sin Regionalizar ⁽²⁾	10.920,60	6.407,84	237,83	1.161,62	18.727,89
TOTAL	20.681,35	9.810,54	8.297,38	1.161,62	39.950,89

Fuente: Acuerdo Asociación de España 2014-2020, actualizado en febrero de 2019.

Nota: Asignaciones anuales indicativas por Fondo y reserva de eficacia, sin incluir Cooperación Territorial, FEAD ni REACT EU.

⁽¹⁾ Incluye importe adicional para la Iniciativa de Empleo Juvenil acordado en 2017.⁽²⁾ Incluye importes PO plurirregionales, no regionalizables o pendientes de aplicación.

En las cantidades expuestas se han incluido aquellas derivadas de las disposiciones previstas en el Anexo VII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, donde se contempla, de conformidad con lo acordado en el Consejo Europeo de Bruselas de febrero de 2013, que con independencia de las cantidades que corresponden a España conforme a los criterios generales de asigna-

ción, el territorio español percibirá las siguientes cuantías adicionales en el periodo 2014-2020:

- 1.824 millones de euros, de los que 50 millones de euros se destinan a Extremadura, 1.051 millones de euros a las regiones en transición y 273 millones de euros a las regiones más desarrolladas, para atender a los efectos de crisis en el nivel de prosperidad e impulsar el crecimiento y la creación de empleo.
- 50 millones de euros para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, con el objeto de atender las dificultades que plantea la lejanía respecto al resto del territorio de la Unión.

Medidas adicionales de la UE en respuesta a la crisis del coronavirus

La crisis generada por el brote de coronavirus SARS-Cov-2, COVID-19, ha motivado la propuesta por la Comisión de un amplio paquete de medidas, que se han plasmado en la aprobación de dos iniciativas en marzo y abril de 2020: Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus (IIRC) e Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus Plus (IIRC+). Estas iniciativas han introducido cambios para ampliar el alcance de la ayuda concedida por los Fondos, proporcionar liquidez inmediata, ofrecer flexibilidad en las modificaciones de los programas, y permitir la máxima movilización de la ayuda no utilizada de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Las circunstancias excepcionales derivadas de la crisis producida por la pandemia ocasionada por la COVID-19 condujeron a que, junto con el nuevo MFP 2021-2027, se presentara el nuevo Instrumento de Recuperación de la UE, Next Generation, dirigido a reforzar el potencial del presupuesto UE para movilizar la inversión a través de recursos adicionales que permitan responder a los desafíos más urgentes, adelantando así el apoyo financiero necesario para poner en marcha la economía europea en los primeros años cruciales para la recuperación.

Para el período de programación 2014-2020, la ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-EU) será dotado, previsiblemente, con 50.600 millones de euros en fondos adicionales que se pondrán a disposición del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

VII

(FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo de Ayuda a los Más Desfavorecidos (FEAD) y de la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ). Estos fondos adicionales de REACT-EU se distribuirán en 2021 y 2022, de manera que permitan la continuación y ampliación de las medidas de respuesta y reparación de la crisis implementadas a través del CRII y CRII + durante el año 2020.

Además, en mayo de 2020, la Comisión dio a conocer su propuesta de un importante plan de recuperación tras la pandemia del coronavirus, que se ha plasmado en la aprobación de dos Reglamentos en diciembre de 2020 (Reglamento UE 2020/2221, de 23 de diciembre de 2020 y Reglamento UE 2020/2094, de 14 de diciembre de 2020).

VII • 1 • 2 • Instrumentos de Cohesión: evolución 2016-2020

Los Instrumentos de Cohesión (Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión) constituyen el principal instrumento de la política de cohesión económica y social de la Unión Europea y son una de las principales fuentes de transferencias de la Unión Europea a sus Estados miembros.

Las actuaciones desarrolladas con estos instrumentos son cofinanciadas conjuntamente entre la Unión Europea y las administraciones públicas de los Estados miembros.

El Marco Financiero Plurianual 2014-2020, en la misma línea que el anterior Marco 2007-2013, establece que son Fondos Estructurales el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE), e inscribe la dotación para los mismos junto con la del Fondo de Cohesión en la subrúbrica 1b, *Cohesión económica, social y territorial*.

Las cantidades destinadas a estos Fondos (Estructurales y de Cohesión) se ajustan a las siguientes políticas: política regional (FEDER y Fondo de Cohesión) y empleo y asuntos sociales (FSE); distribuyéndose conforme a dos objetivos: Inversión en crecimiento y empleo en los Estados miembros y sus regiones, con el apoyo de todos los fondos, y Cooperación territorial europea, con el apoyo del FEDER.

En los siguientes apartados se resume la evolución de las transferencias recibidas de estos fondos en el periodo 2016-2020.

VII • 1 • 2 • 1 • Fondos Estructurales

Los Fondos Estructurales atienden al desarrollo de las regiones, de tal forma que el importe total de ayudas que recibe una determinada región viene condicionado por el desarrollo relativo de la misma en comparación con la media de todas las regiones de la Unión Europea.

En los cuadros que se presentan a continuación se recoge la evolución de las transferencias recibidas del FEDER y del FSE por las distintas CCAA en el periodo 2016-2020.

Del examen del cuadro en el que se detalla la distribución de las transferencias FEDER entre Comunidades Autónomas (regionalización), podemos destacar que las más beneficiadas en el periodo 2016-2020 son por este orden: Andalucía, Galicia, Canarias, Extremadura, Castilla-La Mancha, Cataluña, Castilla y León y Comunidad Valenciana.

En el caso de las transferencias del FSE, las Comunidades que han recibido un mayor volumen entre 2016 y 2020, citadas por orden, han sido las siguientes: Andalucía, Comunidad Valenciana, Madrid, Extremadura, Galicia, Cataluña y Castilla-La Mancha.

En cuanto al volumen total de transferencias recibidas en 2020 los importes FEDER se han situado en 2.975,6 millones de euros, lo que supone un aumento del 76,8 por ciento respecto del importe alcanzado en 2019, derivado del ingreso de certificaciones pendientes del año anterior, así como del impacto de las medidas adoptadas en 2020 en la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus (IIRC) y la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus Plus (IIRC+).

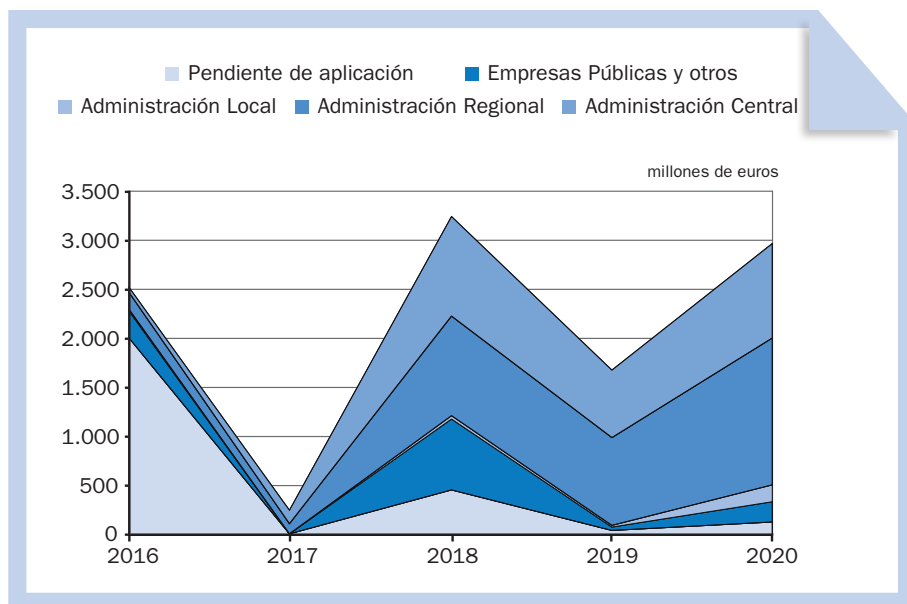
Por lo que se refiere a las transferencias del FSE, registran una reducción en 2020 del 11,09 por ciento, volviendo a la senda de ingresos recibidos en años anteriores, situándose en 1.495,70 millones de euros.

TRANSFERENCIAS DEL FEDER A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2016-2020 (POR CENTROS INVERSORES)

Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2016	2017	2018	2019	2020
Administración Central	54,88	135,48	1.015,43	685,06	963,88
Administración Regional	173,30	105,78	1.015,47	897,85	1.498,67
Administración Local	7,79	8,07	23,60	21,22	177,43
Empresas Públicas y otros	271,93	0,00	726,45	29,80	197,42
Pendiente de aplicación	2.010,75	3,92	459,95	48,39	138,20
TOTAL	2.518,65	253,24	3.240,91	1.682,33	2.975,60

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública.



REGIONALIZACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FEDER A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2016-2020

Millones de euros

CCAA	2016	2017	2018	2019	2020
ANDALUCÍA	27,31	19,27	344,30	211,91	519,36
ARAGÓN	1,30	0,70	21,45	1,84	39,91
ASTURIAS	2,38	1,49	59,28	20,60	66,22
BALEARES	1,26	1,71	20,98	8,59	26,05
CANARIAS	6,79	10,03	88,18	71,54	165,52
CANTABRIA	0,49	0,39	22,44	13,22	4,32
CASTILLA-LA MANCHA	5,02	3,14	83,11	44,83	117,60
CASTILLA Y LEÓN	58,21	1,84	33,13	32,02	65,34
CATALUÑA	7,56	4,73	7,55	93,07	77,94
CEUTA	0,20	0,26	2,04	2,83	3,03
COMUNIDAD VALENCIANA	25,43	3,31	25,97	78,97	37,53
EXTREMADURA	19,02	3,91	116,03	95,69	98,59
GALICIA	8,29	50,35	89,26	137,35	149,16
LA RIOJA	0,31	0,20	4,06	8,91	6,50
MADRID	2,33	1,45	2,83	8,52	11,02
MELILLA	0,26	0,29	1,79	6,54	3,08
MURCIA	3,17	1,74	22,90	39,72	60,86
NAVARRA	0,40	0,25	2,13	8,42	13,73
PAIS VASCO	1,65	0,72	18,09	13,28	32,89
SIN REGIONALIZAR	1,91		49,95		
TOTAL	173,30	105,78	1.015,47	897,85	1.498,67

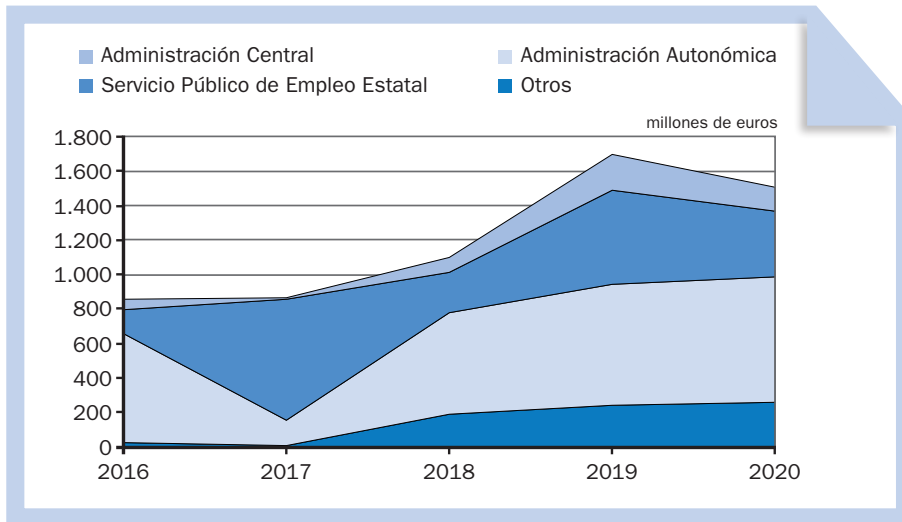
Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública.

TRANSFERENCIAS DEL FSE A ESPAÑA EN EL PERIODO 2016-2020 (POR CENTROS INVERSORES)

Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2016	2017	2018	2019	2020
Administración Central ⁽¹⁾	61,25	11,32	90,39	208,27	141,57
Servicio Público de Empleo Estatal	143,73	695,27	229,84	544,74	380,38
Administración Autonómica	621,55	146,96	588,98	695,29	722,76
Otros ⁽²⁾	24,91	3,27	181,36	234,05	250,99
TOTAL	851,44	856,82	1.090,57	1.682,36	1.495,70

Fuente: Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Ministerio de Trabajo y Economía Social).

⁽¹⁾ Incluido Seguridad Social y OAAA de la Administración del Estado.⁽²⁾ Incluye: Otros Organismos, Iniciativas Comunitarias y Subvención global, y pendiente de aplicar.

**REGIONALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DEL FSE A ESPAÑA
PERIODO 2016-2020**

Millones de euros

CCAA	2016	2017	2018	2019	2020
ANDALUCÍA	428,56	39,30	309,82	87,03	142,97
ARAGÓN	25,09	4,22	4,06	18,29	14,04
ASTURIAS	1,06	5,65	19,22	6,82	25,68
BALEARES	-1,74	5,61	10,92	13,76	23,42
CANARIAS	-0,85	7,28	0,19	28,59	41,16
CANTABRIA	-0,10	0,82	3,03	5,95	3,93
CASTILLA-LA MANCHA	0,26	10,50	20,56	46,53	41,20
CASTILLA Y LEÓN	-1,08	4,61	1,72	13,11	12,12
CATALUÑA	37,15	2,96	20,37	85,68	43,48
CEUTA	0,31	0,59	1,27	3,75	2,18
COMUNIDAD VALENCIANA	65,08	8,70	55,03	80,29	107,09
EXTREMADURA	4,27	15,97	84,33	53,95	69,11
GALICIA	45,30	20,07	14,72	85,54	68,91
LA RIOJA	1,40	0,10	1,45	0,46	1,66
MADRID	0,52	11,86	18,98	106,85	87,28
MELILLA	-0,03	0,42	1,84	1,34	1,00
MURCIA	-0,97	4,58	14,61	28,26	22,21
NAVARRA	1,64	0,17	2,10	4,99	5,42
PAIS VASCO	15,68	3,55	4,76	24,07	9,90
TOTAL	621,55	146,96	588,98	695,29	722,76

Fuente: Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Ministerio de Trabajo y Economía Social).

VII • 1 • 2 • 2 • Fondo de Cohesión

España no es elegible para las ayudas del Fondo de Cohesión del periodo 2014-2020, no obstante ha seguido recibiendo, en los primeros años del actual periodo, ingresos procedentes de la ayuda transitoria del régimen de phasing out del Fondo de Cohesión en el Objetivo de Convergencia al que tuvo acceso en el periodo 2007-2013 junto con pequeños

VII

saldos correspondientes al cierre de proyectos pertenecientes al periodo 2000-2006.

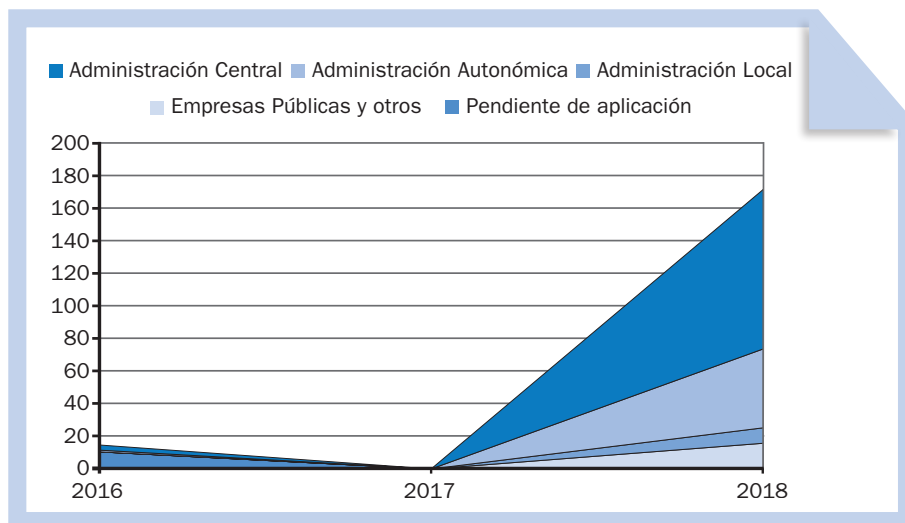
En el ejercicio 2018 se recibió en España el último importe correspondiente al Fondo de Cohesión. Los cuadros siguientes resumen los últimos retornos de este fondo ingresados por España y su distribución tanto por centros inversores como por Comunidades Autónomas:

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS RECIBIDOS POR ESPAÑA DEL FONDO DE COHESIÓN EN EL PERIODO 2016-2018 (POR CENTROS INVERSORES)

Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2016	2017	2018
Administración Central	3,10	0,00	98,34
Administración Autonómica	0,41	0,00	48,99
Administración Local	0,00	0,00	9,85
Empresas Públicas y otros	0,00	0,00	15,55
Pendiente de aplicación	11,09	0,00	0,00
TOTAL	14,60	0,00	172,72

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública.



REGIONALIZACIÓN DE LOS PAGOS DEL FONDO DE COHESIÓN A ESPAÑA PERIODO 2016-2018

Millones de euros

CCAA	2016	2017	2018
ANDALUCÍA	0,41	0,00	0,00
ARAGÓN	0,00	0,00	0,00
ASTURIAS	0,00	0,00	42,61
BALEARES	0,00	0,00	0,00
CANARIAS	0,00	0,00	0,00
CANTABRIA	0,00	0,00	0,00
CASTILLA-LA MANCHA	0,00	0,00	0,00
CASTILLA Y LEÓN	0,00	0,00	0,00
CATALUÑA	0,00	0,00	0,00
CEUTA	0,00	0,00	0,00
COMUNIDAD VALENCIANA	0,00	0,00	0,00
EXTREMADURA	0,00	0,00	0,00
GALICIA	0,00	0,00	0,00
LA RIOJA	0,00	0,00	0,00
MADRID	0,00	0,00	0,00
MELILLA	0,00	0,00	0,00
MURCIA	0,00	0,00	6,38
NAVARRA	0,00	0,00	0,00
PAIS VASCO	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,41	0,00	48,99

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública

VII • 1 • 3 • Transferencias agrarias, pesqueras y de desarrollo rural 2016-2020

Conforme a lo previsto en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020, aproximadamente el 38 por ciento del Presupuesto de la UE va destinado a financiar los créditos de la rúbrica 2, Crecimiento sostenible: recursos naturales, donde se incluyen todas las transferencias relacionadas con la Política Agrícola Común (PAC), desarrollo rural, pesca y medio ambiente.

En este periodo se mantiene la estructura en dos pilares de la PAC, el primero referido a la política de pagos directos, y ayudas de precios y mercados, que se financiará con el Fondo Europeo Agrícola y de Garantía (FEAGA) y en exclusiva a través del presupuesto de la UE; mientras que el segundo, referido a la política de desarrollo rural, se instrumenta con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER) y es cofinanciado por los Estados miembros.

En materia de las políticas marítima y pesquera, en el actual periodo se creó el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinado a ayudar a los pescadores en la transición a la pesca sostenible y a subvencionar a las comunidades costeras en la diversificación de sus economías. Este Fondo sustituye al Fondo Europeo de Pesca (FEP), no obstante España todavía ha seguido recibiendo fondos correspondientes a la liquidación de los proyectos en curso.

En el periodo 2014-2020, el FEADER y el FEMP constituyen junto con el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión los denominados Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE) y se inscriben en el mismo marco estratégico común establecido en el Reglamento 1303/2013.

En las siguientes líneas se van a analizar las transferencias agrícolas, pesqueras y de desarrollo rural recibidas por España en el periodo 2016-2020, procedentes de: FEAGA, FEADER, FEMP y otros recursos agrarios y pesqueros.

Antes de entrar en el detalle mencionado debe partirse de una consideración previa: la información que se facilita a continuación está referida al ejercicio agrícola que se extiende desde el 16 de octubre de cada año hasta el 15 de octubre del ejercicio siguiente, por lo que existirán discre-

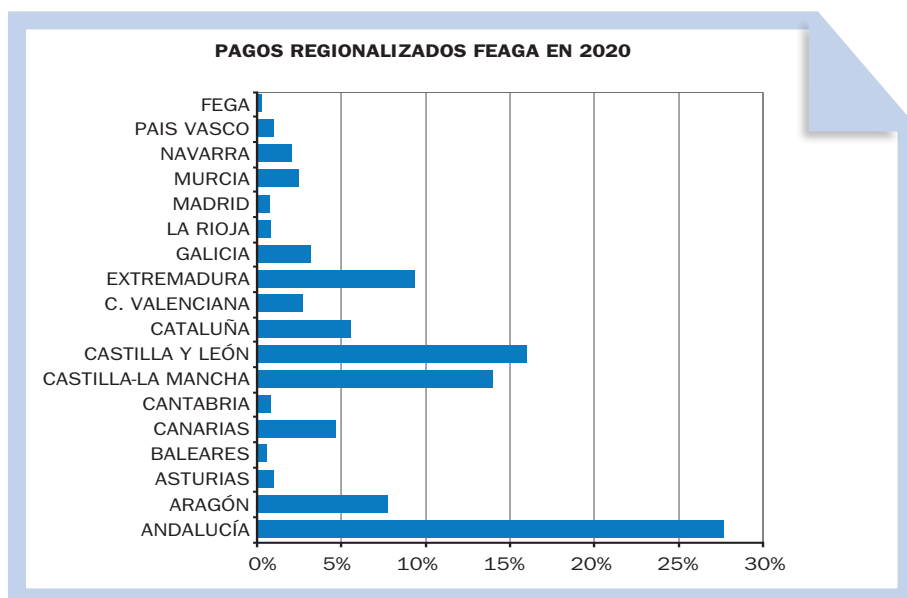
pancias entre las cifras aquí recogidas y las registradas por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera como ingresos efectivamente realizados en cada año natural.

FEAGA

Los pagos netos realizados en 2020 con cargo al FEAGA alcanzaron los 5.884,0 millones de euros.

En el cuadro siguiente se recoge la distribución de los pagos efectuados por los distintos organismos pagadores con cargo al FEAGA, durante los ejercicios 2016 a 2020; en su análisis debe tenerse en cuenta que las cifras se refieren a ejercicio agrícola (desde el 16 de octubre del año n-1 hasta el 15 de octubre del año n).

Del análisis del gráfico en el que se refleja la anterior información en términos porcentuales referida sólo al ejercicio 2020, cabe destacar por su importancia, los pagos realizados por el organismo pagador de Andalucía, seguido por los de Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana y Aragón.



VII

PAGOS REGIONALIZADOS FEAGA EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS PAGADORES PERIODO 2016-2020 (AÑO AGRÍCOLA)

Millones de euros

ORGANISMOS PAGADORES	2016	2017	2018	2019	2020
ANDALUCÍA	1.535,70	1.540,63	1.538,94	1.567,43	1.625,28
ARAGÓN	442,07	442,63	445,57	453,81	456,18
ASTURIAS	66,35	66,37	63,96	64,62	56,27
BALEARES	34,74	30,27	29,80	29,82	31,37
CANARIAS	273,46	269,66	270,06	269,98	271,34
CANTABRIA	44,26	43,85	43,26	44,10	45,89
CASTILLA-LA MANCHA	717,33	731,90	697,23	736,24	820,62
CASTILLA Y LEÓN	930,97	924,80	924,39	926,61	939,19
CATALUÑA	316,96	307,08	308,60	314,63	323,76
C. VALENCIANA	171,71	154,05	155,46	149,02	156,16
EXTREMADURA	539,96	533,08	545,64	547,98	548,14
GALICIA	180,36	182,02	174,09	177,80	184,78
LA RIOJA	47,42	48,33	45,45	43,83	47,04
MADRID	40,03	39,51	39,43	41,59	41,54
MURCIA	125,14	120,39	113,19	133,40	144,16
NAVARRA	112,85	113,22	112,94	117,81	120,72
PAIS VASCO	57,49	57,64	50,58	51,07	56,93
FEAGA	3,77	2,77	14,08	11,47	14,66
DEVOL Y CORRECCIONES F ^a	-142,18	-169,31	-101,93	-8,18	
TOTAL	5.498,39	5.438,89	5.470,76	5.673,01	5.884,00

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

FEADER

El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 ya referido en el apartado VII.1.1 incluye también la programación del FEADER durante este periodo, estableciendo su ejecución a través de 17 Programas de Desarrollo Rural regionales (uno por cada CCAA) y un Programa de Desarrollo Rural Nacional.

Los pagos realizados en 2020 con cargo al FEADER se situaron en 1.197,3 millones de euros.

En la tabla siguiente se recoge el detalle de los pagos del FEADER desglosados conforme a los realizados por los organismos pagadores en los ejercicios 2016 a 2020 y, al igual que en los datos de FEAGA, las cifras están referidas a ejercicio agrícola (desde el 16 de octubre del año n-1 hasta el 15 de octubre del año n).

PAGOS REGIONALIZADOS DEL FEADER EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS PAGADORES EN EL PERIODO 2016-2020 (AÑO AGRÍCOLA)

Millones de euros

ORGANISMO PAGADOR	2016	2017	2018	2019	2020
ANDALUCIA	297,83	133,36	159,16	228,81	261,19
ARAGÓN	64,90	54,02	59,75	71,11	67,11
ASTURIAS	26,80	23,99	29,25	39,06	37,55
BALEARES	4,29	7,44	11,81	10,31	12,31
CANARIAS	18,33	9,32	27,98	17,18	24,62
CANTABRIA	15,52	15,45	14,56	16,85	15,38
CASTILLA-LA MANCHA	151,74	72,88	113,24	201,93	179,38
CASTILLA Y LEÓN	167,37	89,31	97,34	110,69	124,23
CATALUÑA	26,60	39,91	43,69	52,41	43,42
C. VALENCIANA	5,70	13,78	23,18	34,53	33,24
EXTREMADURA	160,25	62,02	89,91	106,11	115,24
GALICIA	104,68	103,80	131,57	158,31	153,64
LA RIOJA	11,35	8,99	9,15	9,18	9,31
MADRID	8,39	1,06	4,33	15,57	11,80
MURCIA	24,61	24,97	31,33	37,49	38,53
NAVARRA	12,07	12,76	18,91	14,51	19,43
PAIS VASCO	13,38	18,09	17,36	11,89	19,97
FEGA	1,68	11,43	17,50	29,45	30,98
TOTAL PAGOS OOPP	1.115,48	702,58	900,01	1.165,39	1.197,34
AJUSTES Y REEMBOLSOS	-214,41	-39,06	-3,09	-5,51	0,00
TOTAL	901,07	663,51	896,91	1.159,88	1.197,34

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

VII



FEMP y otros recursos

En los siguientes cuadros se recoge la evolución de las transferencias recibidas del FEMP (Fondo Europeo Marítimo y Pesquero) y otros recursos agrarios y pesqueros, con distinto detalle.

Del análisis del segundo cuadro, en el que se detalla el reparto de estas transferencias por agente u organismo receptor, cabe destacar una marcada tendencia dirigida a la reducción del porcentaje que sobre el total representan las transferencias gestionadas por la Administración Central, frente a un incremento, de la participación en la gestión de estos fondos, de las administraciones autonómicas.

TRANSFERENCIAS DEL FEMP Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO EN EL PERIODO 2016-2020 (POR TIPOS DE AYUDA)

Millones de euros

FONDO	2016	2017	2018	2019	2020
FEMP, FEP, IFOP	83,34	18,24	13,37	133,31	10,58
Otros recursos agrarios y pesqueros	40,82	-3,87	47,51	31,42	30,06
TOTAL	124,15	14,37	60,88	164,73	40,64

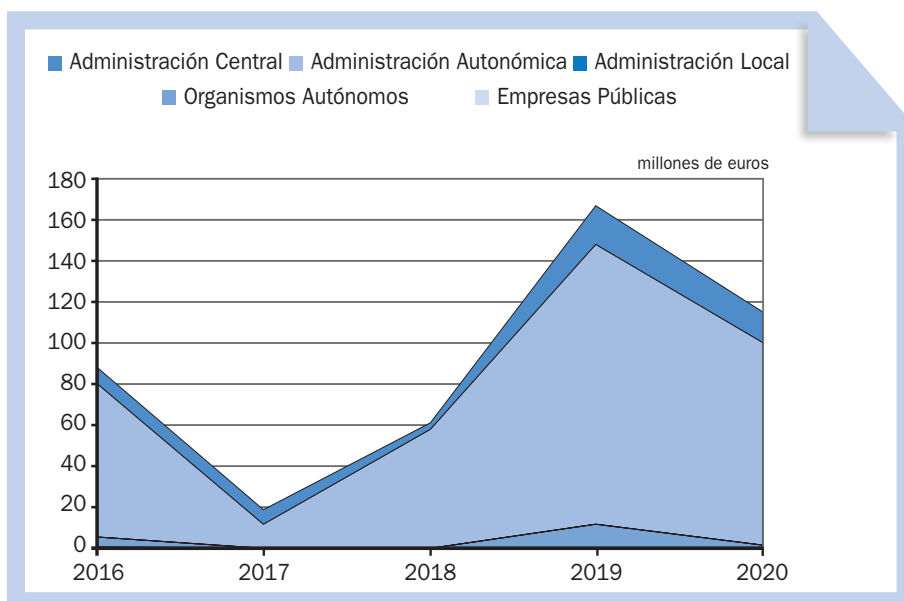
Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS DEL FEMP Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERIODO 2016-2020 (POR CENTROS INVERSORES)

Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2016	2017	2018	2019	2020
Administración Central	8,12	6,82	2,82	18,79	14,75
Administración Autonómica	74,99	11,42	57,96	136,40	98,94
Administración Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Autónomos	4,39	0,00	0,02	11,53	1,07
Empresas Públicas	0,45	0,00	0,03	0,00	0,00
Pendiente de aplicación	24,93	0,00	0,00	0,00	44,50
Devolución UE	11,27	0,00	0,05	-1,99	-118,63
TOTAL	124,15	18,24	60,88	164,73	40,64

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



TRANSFERENCIAS DEL FEMP Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERIODO 2016-2020 (POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS)

Millones de euros

CCAA	2016	2017	2018	2019	2020
ANDALUCIA	8,38	0,00	9,71	3,84	20,44
ARAGÓN	1,33	0,00	1,66	0,10	0,45
ASTURIAS	1,05	0,00	1,56	0,03	2,90
BALEARES	0,27	0,00	0,17	0,43	0,48
CANARIAS	0,08	0,00	0,07	0,05	7,69
CANTABRIA	0,99	0,00	1,87	0,01	2,57
CASTILLA-LA MANCHA	2,34	0,00	3,54	0,40	1,87
CASTILLA Y LEÓN	5,42	0,00	7,42	0,05	4,27
CATALUÑA	4,80	0,52	3,97	4,66	9,31
CEUTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. VALENCIANA	1,18	0,00	0,76	2,51	2,30
EXTREMADURA	4,72	0,00	7,40	0,30	4,85
GALICIA	36,72	10,89	15,86	1,06	29,79
LA RIOJA	0,09	0,00	0,36	0,02	0,25
MADRID	0,47	0,00	0,51	0,11	0,15
MELILLA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MURCIA	4,24	0,00	1,91	0,57	2,44
NAVARRA	0,45	0,00	0,56	0,00	0,06
PAIS VASCO	2,49	0,00	0,64	0,03	9,13
PDTE. REGIONALIZACIÓN				122,23	
TOTAL	74,99	11,42	57,96	136,40	98,94

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

VII • 1 • 4 • Otras transferencias 2016-2020

Como apuntábamos al principio de este apartado, España está recibiendo cada vez un mayor volumen de fondos relacionados con instrumentos dirigidos a la aplicación de las políticas de inmigración, Investigación y desarrollo, educación, justicia, libertad y seguridad, etc.

El cuadro que se muestra a continuación recoge, agrupados por los principales conceptos, la evolución de las transferencias recibidas por estas otras ayudas entre los años 2016 y 2020, si bien debe destacarse que no están incluidas todas, por cuanto sigue existiendo una parte que son recibidas directamente por sus beneficiarios sobre las que no se dispone de información a nivel central.

EVOLUCIÓN OTRAS TRANSFERENCIAS PERIODO 2016-2020

Millones de euros

FONDO	2016	2017	2018	2019	2020
Otros Fondos Comunitarios	93,58	30,54	58,03	23,47	49,56
PHARE	7,06	10,56	4,35	9,98	3,23
Espacio Económico Europeo	8,59	0,63	0,08	0,00	-1,20
Flujos Migratorios ⁽¹⁾	107,64	96,32	139,31	96,88	104,97
Educación ⁽²⁾	142,90	159,67	170,41	203,25	205,08
I+D	79,46	85,50	71,15	92,44	77,60
FEAG	-0,20	1,06	0,72	0,00	0,00
FEAD	118,84	74,60	53,03	37,84	73,93
Fondo Solidaridad	-0,14	0,00	0,00	0,00	73,59
Otros ing en el BE fuera de Tº	35,57	15,89	24,99	22,72	36,62
TOTAL	593,31	474,77	522,07	486,57	623,37

Fuente: Varios Ministerios.

⁽¹⁾ Incluye ayudas del PM de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios, FAMI y otros.⁽²⁾ Recoge ayudas del Programa de Aprendizaje Permanente y Erasmus+.

Dentro del grupo de transferencias incluidas en este apartado cabe destacar los instrumentos o líneas de ayuda desarrollados en los siguientes epígrafes.

VII • 1 • 4 • 1 • Fondos de Migración y Asilo: FAMI y Fondo de Seguridad Interior

En el periodo 2007-2013 la política migratoria se gestionó a través del Programa Marco de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios (PM SOLID) que recogía cuatro instrumentos de solidaridad financiera (Fondos) que abarcaban los siguientes ámbitos:

- Fondo para las Fronteras Exteriores (FRONTEX): controles y vigilancia de las fronteras exteriores (gestión integrada de las fronteras) y política de visados, en complementariedad con la agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la UE.
- Fondo Europeo para el Retorno (Retorno): retorno de los nacionales de terceros países que residen ilegalmente en la UE.
- Fondo Europeo para la Integración (FEI): integración de nacionales de terceros países que residen legalmente en la UE.
- Fondo Europeo para los Refugiados (FER): asilo.

En el periodo 2014-2020, los cuatro fondos SOLID se integran en dos nuevos fondos: el Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI) y el Fondo de Seguridad Interior (FSI).

- FAMI: engloba los diferentes aspectos de la política común de la Unión en materia de asilo e inmigración y agrupa los anteriores FER, FEI, Retorno y la Red Europea de Migración. La Autoridad Responsable en España es el Ministerio de Trabajo y Economía Social, si bien el Ministerio de Interior actúa como Autoridad delegada en las materias de su competencia.
- FSI, asume las competencias de control de fronteras, contando con dos ramas, Fronteras y Policía, y es gestionado por el Ministerio del Interior.

Con independencia de las transferencias recibidas con cargo a estos fondos, España ha recibido también ayudas en materia de inmigración relacionadas con los programas desarrollados por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión (FRONTEX), como es el proyecto HERA, di-

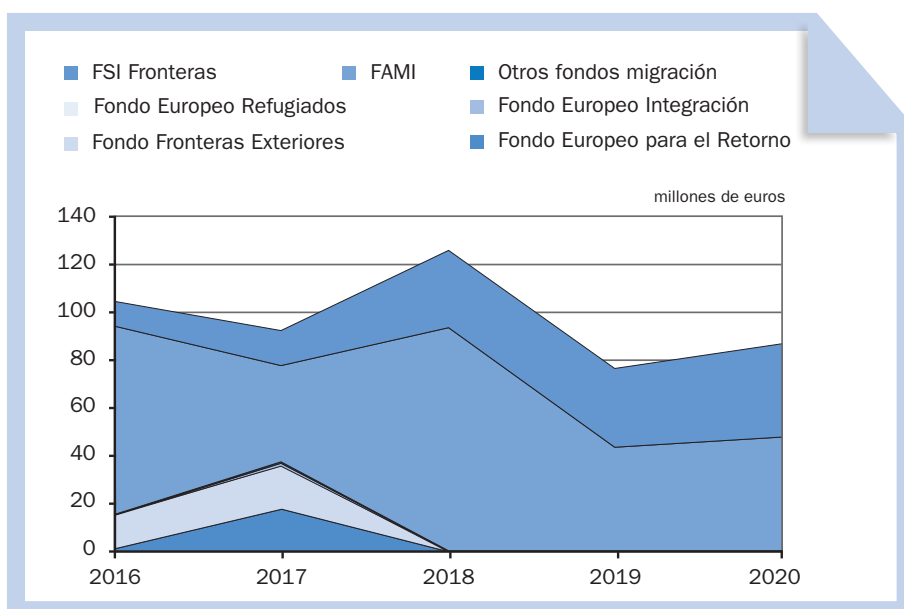
rigido a colaborar en la lucha contra la inmigración ilegal procedente de África, entre otros⁷⁶.

EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS FLUJOS MIGRATORIOS Y FAMI PERIODO 2016-2020 (POR FONDO)

Millones de euros

FONDO	2016	2017	2018	2019	2020
Fondo Fronteras Exteriores	14,04	18,15	0,00	0,00	0,00
Fondo Europeo para el Retorno	1,10	17,45	0,00	0,00	0,00
Fondo Europeo Integración	0,00	1,61	0,00	0,00	0,00
Fondo Europeo Refugiados	0,00	-0,30	0,00	-0,04	0,00
Otros fondos migración	0,04	0,30	0,17	0,05	0,03
FSI Fronteras	10,48	14,59	32,72	32,83	39,23
FSI Policía	3,37	4,06	13,28	20,70	18,24
FAMI	78,61	40,45	93,14	43,33	47,47
TOTAL	107,64	96,32	139,31	96,88	104,97

Fuente: Varios Ministerios.



76 El importe de estas ayudas se encuadra en el concepto "Otros Fondos Comunitarios" incluido en el cuadro VII.1.4.

VII • 1 • 4 • 2 • Fondos de I+D: Horizonte 2020

Desde 1984, la UE aplica una política de investigación y desarrollo tecnológico basada en programas marco plurianuales que han ido sucediéndose en el tiempo.

Para el periodo 2014-2020 está en vigor el octavo Programa Marco denominado Horizonte 2020 (H2020), que aglutina en un mismo programa las actividades de investigación, desarrollo e innovación: El programa Marco de Investigación e Innovación de la UE (2014-2020)

En España, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) gestiona la base de Datos de Programas Comunitarios que es la fuente de información oficial de la participación española en los Programas marco de I+D, pero los ingresos por los proyectos beneficiarios del PM son en muchas ocasiones ingresados directamente en las cuentas de los beneficiarios, sin pasar por el Tesoro, por lo que el conocimiento en tiempo real que tenemos del volumen total de ayudas de I+D de la UE recibidas en territorio nacional queda limitado.

Se presentan a continuación dos tablas: en la primera se recoge la suma del importe total de las ayudas procedentes de los Programas Marco de I+D que se han registrado en la cuenta que el Tesoro tiene abierta en el Banco de España entre los años 2016 y 2020.

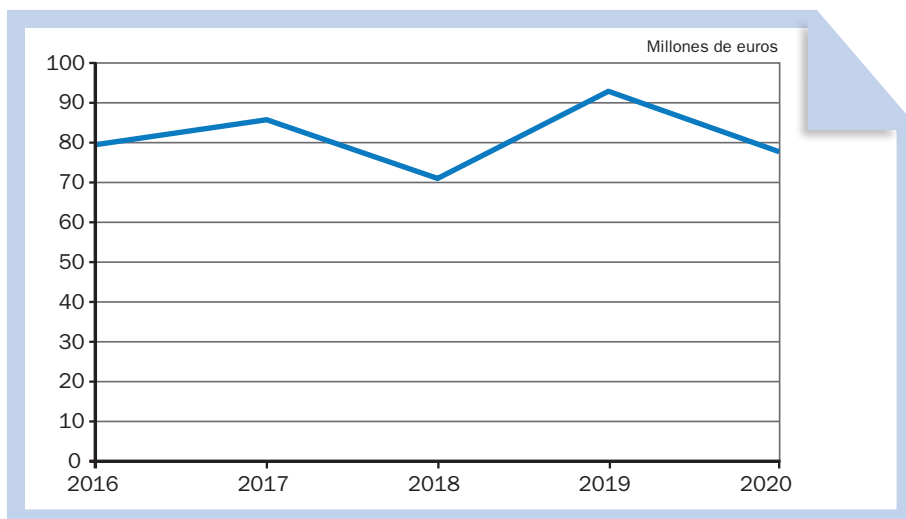
En la segunda tabla se muestra información sobre el importe total de las subvenciones del PM de I+D concedidas entre 2016 y 2020 (si bien esta información no se refiere al ejercicio de recepción efectiva de estas ayudas).

TRANSFERENCIAS I+D EN TESORO PERIODO 2016-2020

Millones de euros

FONDO	2016	2017	2018	2019	2020
PM I+D / H2020	79,46	85,50	71,15	92,44	77,60

Fuente: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.



EVOLUCIÓN SUBVENCIONES CONCEDIDAS VIII PM DE I+D Y HORIZONTE 2020 PERIODO 2016-2020 (POR ENTIDAD BENEFICIARIA)

Millones de euros

TIPO DE ENTIDAD	2016	2017	2018	2019	2020
Administración Pública	46,0	38,8	46,0	70,5	52,1
Asociación	43,1	34,8	18,0	34,1	43,3
Asociación de Investigación	95,8	87,6	114,7	148,6	113,8
Centro de Innovación y Tecnología	84,1	81,2	101,5	123,2	150,0
Centro Público de Investigación	87,7	100,4	97,4	105,4	106,5
Empresa	311,7	339,4	283,8	382,3	350,0
Organización Comunitaria	1,8	0,3	2,5	1,0	3,3
Persona física	0,0	0,0	1,6	0,1	0,5
Universidad	159,7	186,5	176,6	208,3	185,8
TOTAL	830,0	869,0	842,0	1.073,6	1.005,3
% Respecto total UE⁽¹⁾	9,7	10,4	10,1	10,3	12,6
PYMES⁽²⁾	207,5	214,0	201,3	234,9	231,6

Fuente: Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

⁽¹⁾ Porcentaje subvención obtenida por España respecto del total adjudicado a países de la UE.⁽²⁾ Importe asignado a PYMES (consideradas como empresas con menos de 250 empleados) dentro de los datos totales de las empresas.

VII • 1 • 4 • 3 • Fondos de Educación: Erasmus+

El programa Erasmus+ creado para el periodo 2014-2020 aúna y sustituye a todos los anteriores programas de la Unión Europea en materia de educación, formación, juventud y deporte, incluido el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) y sus programas sectoriales (Erasmus, Leonardo da Vinci, Comenius, Grundtvig), el programa Juventud en Acción y los cinco programas internacionales de cooperación (Erasmus Mundus, Tempus, Alfa, Edulink y el programa de cooperación con los países industrializados).

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) es el Organismo Autónomo, dependiente del Ministerio de Universidades, que actúa en España como Agencia Nacional para la gestión, difusión, promoción y estudios de impacto del nuevo programa Erasmus+ en el ámbito de la educación y la formación (2014-2020) y del Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) 2007-2013, además de otras iniciativas y programas educativos europeos.

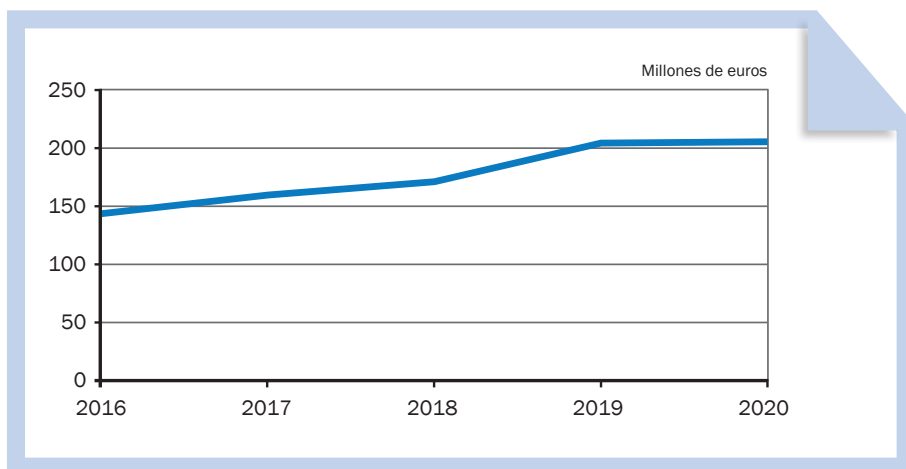
Adicionalmente, España recibe otras ayudas procedentes de instrumentos y programas distintos de los anteriores, de cuantía inferior, pero que son ingresados directamente en las cuentas de los beneficiarios.

EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS EDUCACIÓN PERIODO 2016-2020

Millones de euros

PROGRAMA	2016	2017	2018	2019	2020
APRENDIZAJE PERMANENTE/ ERASMUS+	142,90	159,67	170,41	203,25	205,08

Fuente: Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEIE).



VII • 2 • Aportaciones de España a la UE

España, como Estado miembro de la Unión Europea, contribuye a su financiación a través de aportaciones de recursos, dentro de las que cabe diferenciar dos grupos en función de la finalidad a la que van destinados: aportaciones al presupuesto general de la UE (principalmente conformados por los recursos propios de la Unión Europea) y las aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo.

En este apartado se resume la evolución de las aportaciones españolas a la UE en el periodo 2016-2020 y se analiza este aspecto del ejercicio 2020.

En términos globales netos la aportación española a la Unión Europea en el año 2020 alcanzó el importe de 12.980,3 millones de euros, que se reducen a 12.646,0 millones de euros una vez descontada la compensación del 20 por ciento por gastos de recaudación de recursos propios tradicionales; aquella cifra supone un incremento del 2,92 por ciento respecto de la cifra de aportaciones de 2019.

VII • 2 • 1 • Aportaciones al Presupuesto General de La Unión Europea

España contribuye a la financiación del Presupuesto General de la Unión Europea principalmente a través de sus aportaciones en concepto de recursos propios, y adicionalmente realiza otras transferencias destinadas a financiar los gastos de interpretación de determinadas reuniones del Consejo, abonar las indemnizaciones, multas y sanciones que puedan ser impuestas por organismos de la Unión Europea, financiar nuestra participación en el Fondo de Refugiados para Turquía así como en el Instrumento de Asistencia Urgente (ESI, desde 2020) o atender el pago de gastos financieros por intereses de demora consecuencia de retrasos en la puesta a disposición de recursos propios de la Unión Europea.

En el análisis del comportamiento de los distintos conceptos por los que se realizaron aportaciones para financiar el presupuesto de la UE en 2020 cabe destacar lo siguiente:

Recursos propios tradicionales

La aportación por recursos propios tradicionales en 2020 asciende a 1.672,35 millones de euros, lo que supone un descenso del 15,60 por ciento respecto al importe alcanzado en 2019; la evolución de este concepto viene determinada por el desarrollo de las importaciones y de los derechos de aduana aplicables a las mismas.

En 2020 el importe que España retuvo en concepto de compensación por los gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales alcanzó un importe de 334,27 millones de euros.

Recurso propio basado en el IVA

La aportación por recurso IVA se incrementó en un 6,70 por ciento en 2020 en relación con el año 2019, como consecuencia del pago en 2020 del saldo derivado de la actualización de la base IVA de 2018.

Así, con independencia de las aportaciones para el presupuesto anual, dentro del concepto IVA se incluyen los pagos derivados del ajuste de las bases utilizadas para el cálculo de las aportaciones en años anteriores una vez que se conocen las cifras definitivas.

En el mes de julio los Estados miembros notifican a la Comisión el importe actualizado de su base IVA correspondiente al ejercicio anterior, en base a esta actualización la Comisión reajusta sus cálculos y solicita o reintegra a los Estados miembros, en el ejercicio n+1, el importe del saldo que se deriva de la diferencia entre el importe aportado en el ejercicio n-1 y el que resultaría con la base actualizada.

Recurso propio basado en la RNB

Dentro de la aportación por concepto RNB se incluye la aportación por el recurso RNB a tipo uniforme (el importe a abonar viene determinado por el peso de la RNB española en el conjunto de la RNB de la UE), los saldos derivados de la actualización de las bases RNB de ejercicios anteriores⁷⁷, y la parte que corresponde a España financiar de las compensaciones reconocidas a determinados Estados miembros, que se formalizan como segundos tramos de la aportación por este recurso.

Así se incluyen aquí los pagos correspondientes a nuestra participación en la Compensación británica y las reducciones brutas anuales temporales reconocidas a favor de Dinamarca, Países Bajos, Suecia y Austria (esta última solo para los ejercicios 2014-2016).

Los pagos netos realizados por España en concepto de recurso RNB durante el año 2020 alcanzaron los 9.121,64 millones de euros, lo que supuso un 5,8 por ciento más que el importe abonado en 2019, como consecuencia del incremento interanual en el tamaño del presupuesto europeo. Además, en 2020 la UE devolvió a España 389,76 millones de euros por saldos derivados de la actualización de las bases RNB de ejercicios anteriores y la Comisión devolvió a España 244,4 millones de euros derivados de la presupuestación de la suma del total saldos IVA y RNB generados por todos los Estados miembros.

Otras aportaciones al PGUE

Fuera ya de las aportaciones por recursos propios, cabe distinguir otros cinco conceptos, ya apuntados al inicio de este apartado:

77. Al igual que en el caso del IVA, la Comisión realiza una liquidación de los saldos RNB de ejercicios anteriores, una vez actualizadas las bases RNB de acuerdo con la información facilitada por el INE en el mes de septiembre.

VII

Dentro de las aportaciones incluidas en el concepto “Prestación de servicios” se contemplan los pagos dirigidos a financiar los gastos del servicio de interpretación consecuencia de la Decisión nº 111/07 del Secretario General del Consejo/Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, de 23 de julio de 2007, relativa a los servicios de interpretación del Consejo Europeo, del Consejo y de sus instancias preparatorias. Conforme a dicha Decisión, los Estados miembros que lo deseen deben realizar aportaciones para sufragar, en determinadas condiciones, parte del coste derivado de la participación de los intérpretes en las diversas reuniones convocadas.

El importe neto en 2020 por este concepto ha resultado negativo y asciende a -0,04 millones de euros, debido al reembolso por parte de la Comisión de los importes de 2019 no utilizados y a que en 2020 la Comisión sólo solicitó anticipo para el primer semestre del año.

En 2020 se abonaron a la UE 10,4 millones de euros para atender el pago de la multa coercitiva por cada semestre de retraso en la aplicación de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia de 14 de abril de 2011, Comisión/España (C-343/10), fijada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 25 de julio de 2018 en el asunto C-205/17, en la que condena a España por un incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre recogida y tratamiento de aguas residuales.

La contribución española al Fondo creado a favor de Turquía, al objeto de atender las necesidades derivadas de la crisis migratoria, asciende en 2020 a 22,37 millones de euros, correspondientes al tercer y cuarto pago del segundo tramo del Fondo. En 2018 se negoció la ampliación del Fondo de Refugiados para Turquía (cuyo primer tramo preveía aportaciones hasta 2019), a un segundo tramo que extiende las aportaciones hasta 2023.

El concepto destinado en 2020 a recoger los intereses de demora que pudieran ser impuestos alcanzó 9,77 millones de euros, como consecuencia de la resolución de expedientes sobre recursos propios tradicionales.

Finalmente, en 2020 España ha realizado una aportación adicional para el Instrumento de Apoyo de Emergencia (ESI), por importe de 65,30 millones de euros, para financiar costes iniciales a los productores de vacunas frente al COVID-19 y acelerar así su desarrollo, fabricación y utilización.

VII • 2 • 2 • Aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo

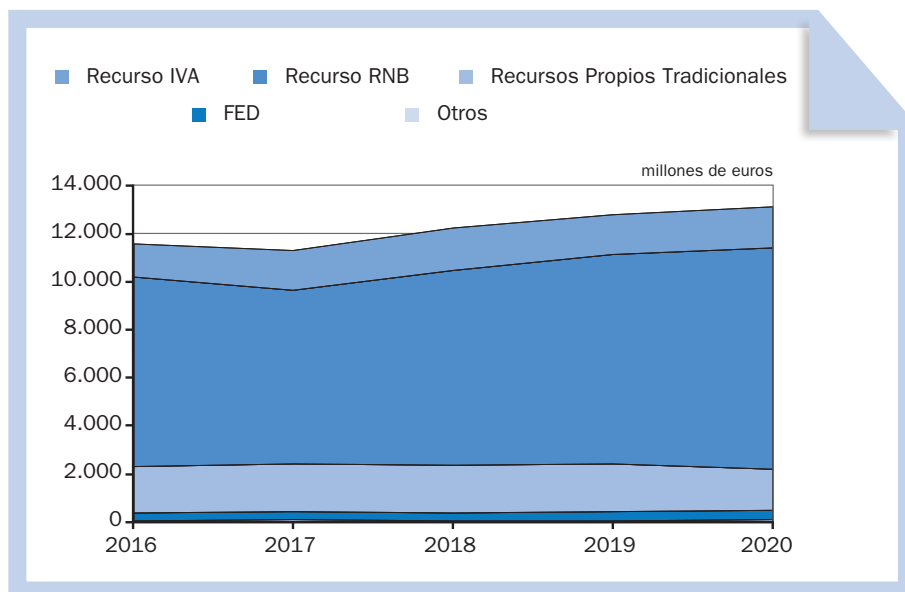
Fuera ya de las aportaciones al Presupuesto General de la Unión Europea, España realizó en el año 2020 pagos a la Unión en concepto de contribución al Fondo Europeo de Desarrollo (FED). Esta contribución ascendió a 372,71 millones de euros, importe similar a la aportación realizada en 2019.

El siguiente cuadro recoge la evolución de las aportaciones a la UE en los ejercicios 2016 a 2020, en el que cabe observar una evolución estable con incrementos respecto al ejercicio anterior, una vez descontados los efectos derivados de las devoluciones (ejercicio 2017).

APORTACIÓN ESPAÑOLA A LA UNIÓN EUROPEA					
Millones de euros					
CONCEPTOS	2016	2017	2018	2019	2020
Intereses de demora	2,39	22,74	0,01	1,50	9,77
Recurso IVA	1.375,30	1.613,11	1.691,71	1.598,72	1.705,80
Recurso RNB	7.816,91	7.137,54	8.050,82	8.622,40	9.121,64
Recursos Propios Tradicionales ⁽¹⁾	1.884,57	1.989,78	1.919,90	1.981,56	1.672,35
Instrumento Asistencia Urgente (ESI)					65,30
Aportación por prestación de servicios	0,16	0,83	1,39	0,67	-0,04
Pago indemnizaciones, multas y sanciones	18,93	0,00	12,00	10,36	10,36
Fondo Refugiados para Turquía	45,27	67,20	33,77	23,78	22,37
FED	310,82	319,98	356,86	372,71	372,71
TOTAL	11.454,36	11.151,18	12.066,46	12.611,70	12.980,26

Nota: Datos en términos de caja.
Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública.
⁽¹⁾ Se consignan en cifras brutas, sin descontar la participación en los gastos de percepción.

VII



VII • 3 • Saldo financiero de España con la Unión Europea 2016-2020

La existencia de flujos de ingresos y gastos entre la Unión Europea y España nos permite medir, en base a una perspectiva estrictamente financiera, el concepto de saldo financiero o presupuestario entre España y la UE. No obstante, no debe olvidarse que este análisis resulta limitado por cuanto existen otra serie de beneficios derivados de la pertenencia a la Unión que difícilmente pueden medirse en términos monetarios.

En términos de caja los flujos de ingresos procedentes de la Unión Europea y de pagos efectivamente realizados por España en el año 2020 arrojan un saldo financiero negativo para España por importe de 470,25 millones de euros, lo que supone una reducción de 905,96 millones de euros respecto del saldo también negativo de 1.376,21 millones de euros alcanzado en 2019, como consecuencia del efecto combinado del

incremento de nuestras aportaciones a la Unión del 2,92 por cien y del importante incremento del 11 por cien de las transferencias recibidas en 2020.

Acabamos de analizar en el apartado anterior la evolución de las aportaciones a la Unión Europea. En lo que se refiere a la evolución de las transferencias recibidas de la Unión Europea⁷⁸ el análisis debe realizarse atendiendo al carácter plurianual de buena parte de las transferencias que recibe España, lo que explica en gran medida las variaciones interanuales.

Al margen de lo anterior se observan caídas en los ejercicios 2016 y 2017 como consecuencia del mantenimiento de la interrupción de los pagos a algunos Organismos Intermedios, de los procesos de designación de organismos y autoridades para el periodo de programación 2014-2020, y de los retrasos en la aprobación de los saldos de cierre de parte de los programas del periodo 2007-2013; y una recuperación a partir de 2018 derivada del ingreso de los saldos de cierre pendientes y de la agilización del cobro en las certificaciones del periodo 2014-2020.

Los siguientes cuadros detallan los principales conceptos por los que se han recibido transferencias de la UE y resumen la evolución del saldo financiero⁷⁹ España-UE en los ejercicios 2016 a 2020.

78. Las cifras recogidas de cada fondo en los cuadros que se presentan a continuación no coinciden exactamente con las que se derivan del apartado VII.2 y ello debido a los siguientes motivos:

- Diferencias de contabilización en ingresos registrados en el último y primer mes del año.
- En las cifras del apartado VII.1 no se han tenido en cuenta determinadas devoluciones a la UE (11,27 millones de euros en 2016, 39,85 millones en 2017, 0,5 millones en 2018, y 119,08 millones en 2020 de FEMP y otros recursos agrarios y pesqueros; 0,78 millones de euros en 2016, 0,71 millones de euros en 2018, 14,95 millones de 2019 y 42,14 millones de 2020 de FEDER; 5,6 millones de euros en 2018 y 22,98 millones de euros en 2019 de FSE; y 11,12 millones de euros en 2015, 0,23 millones de euros en 2016, 0,31 millones de euros en 2017 y 0,01 millones de euros en 2018 de Fondo de Cohesión).
- Por lo que se refiere a las cifras de FEAGA y FEADER las cifras recogidas en los cuadros de este apartado VII.3 se refieren a ingresos en el año natural y no en el año agrícola;. Además en las cifras de FEAGA se incluyen los importes recibidos para FEAGA Pesca.

79. Las cifras de saldo financiero recogidas en esta tabla se corresponden con los importes efectivamente pagados e ingresados en Tesoro en cada ejercicio, así como parte de los importes ingresados en cuentas distintas de Tesoro de los que se ha facilitado información por las respectivas unidades gestoras.

Las diferencias con los saldos que se deducen de acuerdo con el Tribunal de Cuentas Europeo para estos años (capítulo V) se deben a diferencias en la imputación contable de determinadas aportaciones y pagos y a que determinados ingresos (en materia de I+D, Educación, etc) se reciben en España directamente en las cuentas de entes públicos y privados, sin pasar por Tesoro, por lo que sólo se tiene un conocimiento parcial de su importe.

VII

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN ESPAÑA

Millones de euros

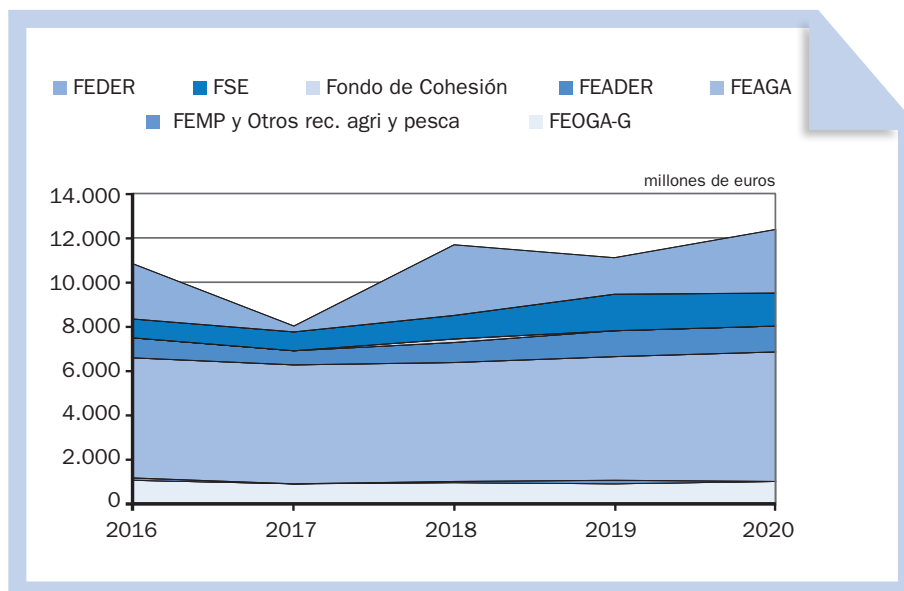
CONCEPTOS	2016	2017	2018	2019	2020
FEAGA	5.494,48	5.435,42	5.467,98	5.663,50	5.884,07
FEADER	901,07	663,51	896,91	1.159,88	1.197,34
FEMP y Otros rec. agri y pesca	112,88	14,37	61,70	164,73	40,58
FEDER	2.517,87	253,40	3.240,20	1.682,33	2.933,46
FSE	851,44	855,21	1.084,98	1.682,36	1.496,92
Fondo de Cohesión	14,38	-0,31	172,71	0,00	0,00
Otras transferencias ⁽¹⁾	593,31	474,71	522,07	486,57	623,37
Compensac. Recaudación RPT ⁽²⁾	445,61	384,64	384,07	396,14	334,27
TOTAL	10.931,04	8.080,94	11.830,63	11.235,49	12.510,01

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

⁽¹⁾ Incluye otras transferencias recibidas en Tesoro y parte de las ayudas recibidas en cuentas distintas de la que la SGTPE tiene abierta en el Banco de España.

⁽²⁾ Incluye el 25% del total de RPT que la UE reintegra en concepto de compensación por los gastos de recaudación.

Nota: Se presentan importes netos (descontando del importe recibido las devoluciones solicitadas por la UE).



SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA

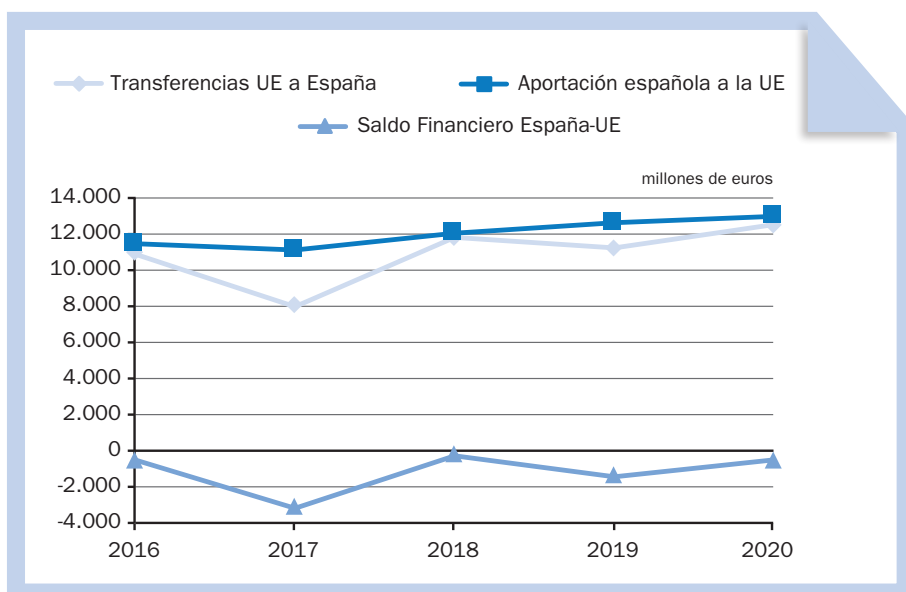
Millones de euros

CONCEPTOS ⁽¹⁾	2016	2017	2018	2019	2020
Transferencias UE a España	10.931,04	8.080,94	11.830,63	11.235,49	12.510,01
Aportación española a la UE	11.454,36	11.151,18	12.066,46	12.611,70	12.980,26
Saldo Financiero España-UE	-523,31	-3.070,24	-235,83	-1.376,21	-470,25

⁽¹⁾ Se consignan en cifras brutas, sin descontar la participación en los gastos de recaudación de RPT.

Nota: Datos en términos de caja.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública y otros Ministerios.



ANEXOS

ANEXO A

EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

Creado por el Tratado de Roma y confirmado en su misión por el Tratado de la Unión Europea y por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, sus Estatutos constituyen un protocolo (nº 5) anejo a los tratados y que es parte integrante de los mismos. Se trata de una Institución dotada de personalidad jurídica, de autonomía financiera y de una estructura decisional propia. Tiene por miembros a los Estados que forman la Unión, los cuales han suscrito conjuntamente su capital.

Todos los países de la UE son accionistas. Las decisiones las toman los siguientes órganos:

El Consejo de Gobernadores, en el que participan los ministros, en su mayoría de economía, de todos los países de la UE. Define la política general de préstamos.

El Consejo de Administración, presidido por el Presidente del Banco, constituido por un titular de cada Estado miembro y uno por la Comisión Europea. Aprueba las operaciones de préstamo y empréstito.

El Comité de Dirección, órgano ejecutivo del Banco, que gestiona los asuntos corrientes.

El Comité de Auditoría comprueba que las operaciones del BEI se efectúen de manera correcta.

Los departamentos del Banco ejecutan las decisiones de gestión.

Anexo A

El cometido asignado al BEI en el artículo 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea es el de contribuir al desarrollo equilibrado y estable del mercado interior en interés de la Unión, recurriendo a los mercados de capitales y a sus propios recursos.

Como institución de la UE, el BEI adapta constantemente su acción a la evolución de las políticas comunes. Contribuye así a la construcción europea y más particularmente a la integración económica y al refuerzo de la cohesión económica y social.

Como Banco, el BEI trabaja en estrecha colaboración con la comunidad bancaria, tanto para recabar sus recursos en los mercados de capitales como para financiar inversiones.

En la actualidad es la mayor entidad prestataria y prestamista a nivel mundial. La elevada calidad crediticia del BEI le permite obtener importantes fondos a tipos competitivos, transmitiendo esa ventaja financiera a sus clientes.

I. OBJETIVOS DEL BEI

Dentro de la Unión Europea, el Banco facilitará la financiación en todos los sectores de la economía, mediante la concesión de préstamos y garantías y sin perseguir fines lucrativos, de los proyectos siguientes:

- a) Impulsar el potencial de crecimiento y empleo en Europa con proyectos para el desarrollo de las regiones más atrasadas. La cohesión económica y social y la convergencia siguen siendo las razones de ser estatutarias del Banco. La actual política de cohesión de la UE regirá el período 2021-2027 y se estima que el número de regiones menos desarrolladas y en transición aumentará dados los nuevos criterios de admisibilidad. El Banco Europeo de Inversiones colaborará con la Comisión Europea, en particular sobre la propuesta de mecanismo para acompañar una transición justa, para apoyar la transición de regiones que actualmente dependen de más combustibles fósiles hacia modelos económicos de baja intensidad en carbono y capaz de soportar el cambio climático.
- b) Proyectos que tiendan a la modernización o reconversión de empresas o a la creación de nuevas actividades inducidas por el establecimiento o el funcionamiento del mercado interior que, por

su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiados con los diversos medios de financiación existentes en cada uno de los Estados miembros;

- c) El Grupo BEI seguirá preparándose para la implementación de los mandatos de la UE en el marco del nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y para negociar con la Comisión sobre los productos financieros que deberán desplegarse. El Reglamento 2021/523, de 24 de marzo de 2021, relativo a InvestEU, confirma al Grupo BEI en su papel de socio principal, responsable de la implementación del 75% del programa.
- d) El instrumento de vecindad y cooperación al desarrollo y de cooperación internacional proporcionará las garantías presupuestarias y los instrumentos financieros que permitirán al Grupo BEI continuar desempeñando su papel de socio estratégico fuera de la UE.
- e) Apoyar medidas para mitigar el cambio climático. Se dará prioridad sobre todo a la acción climática y la sostenibilidad ambiental. El Banco Europeo de Inversiones se ha comprometido a dedicar al menos el 50% de sus financiaciones en estos dos ámbitos y el Grupo BEI se ha fijado el objetivo de apoyar con más de 1 billón de euros en inversiones durante la próxima década. A finales de 2020, cesaron todas las actividades de financiación que no sean conformes con los objetivos del Acuerdo de París.

En el cumplimiento de su misión, el Banco facilitará la financiación de programas de inversión en combinación con acciones de los fondos estructurales y otros instrumentos financieros de la Unión.

Fuera de la Unión, el BEI secunda las políticas europeas de ayuda y cooperación para el desarrollo con arreglo a las modalidades previstas en los diferentes acuerdos suscritos entre la Unión y más de 120 terceros países de Europa Central y Oriental, la Cuenca Mediterránea, África (incluida Sudáfrica), el Caribe y el Pacífico, América Latina y Asia.

II. LOS RECURSOS DEL BEI

El BEI es el Banco de la Unión Europea. Es autónomo financieramente, con un capital de 248.795,60 millones de euros suscrito por los Estados miembros, que son los accionistas del BEI.

Anexo A

La participación de cada Estado miembro en el capital del Banco se basa en su peso económico dentro de la UE (expresado en PIB) en el momento de su adhesión. En este reparto la participación de España se sitúa en el 11,27 por ciento del capital total suscrito.

El BEI es un organismo de la UE, que rinde cuentas a los Estados miembros, y un banco que cumple con las mejores prácticas bancarias aplicables a la toma de decisiones, gestión y control. En 2020, la Junta de Gobernadores estuvo integrada por ministros designados por cada uno de los 28 estados miembros en ese momento, generalmente ministros de finanzas. Cuando el Reino Unido abandonó la UE el 1 de febrero de 2020, el número de estados miembros pasó a 27. Los Gobernadores definen las orientaciones de la política crediticia del Banco y aprueban las cuentas anuales. Deciden sobre ampliaciones de capital y sobre la participación del BEI en la financiación fuera de la UE. Además, designan a los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Dirección y del Comité de Auditoría.

Reemplazo de la cuota de capital del Reino Unido.

Mediante la Decisión 2019/655 del Consejo de Gobernadores de 16 de abril de 2019, el Consejo de Gobernadores del BEI acordó por unanimidad que la salida del Reino Unido de la Unión Europea no tendría ningún impacto en la sólida base de capital suscrito del BEI. La parte del Reino Unido en el capital del BEI antes del Brexit ascendía a 3.500 millones de euros de capital desembolsado y 35.700 millones de euros de capital exigible. En virtud del Acuerdo de Retirada, el capital suscrito por el Reino Unido ha sido reemplazado por un aumento de capital prorrateado entre los 27 estados miembros de la UE.

El Reino Unido proporcionará una garantía por un monto equivalente a su capital exigible y el BEI reembolsará el capital desembolsado por el Reino Unido en 12 anualidades. La decisión del Reino Unido de abandonar la UE no tendrá impacto importante en la calificación crediticia AAA del Grupo BEI. El Grupo BEI respetará plenamente los contratos de financiación existentes para proyectos e inversiones del Reino Unido. Además, la proporción del capital del BEI suscrito por Polonia y Rumanía aumentó el 1 de marzo de 2020, dotando al Banco de un capital mayor que el que tenía antes del Brexit.

El BEI concede financiación básicamente con cargo a fondos obtenidos mediante empréstitos en los mercados de capitales, los cuales, junto

con los fondos propios (capital desembolsado y reservas), constituyen sus recursos propios. Los estatutos del BEI señalan que progresivamente se constituirá un fondo de reserva hasta el 10% del capital suscrito.

El BEI captó el equivalente a 70.000 millones de euros en los mercados mundiales de obligaciones en 19 monedas, de las cuales cuatro en formato sintético. 2020 también estuvo marcado por la emisión récord del BEI equivalente a 10.500 millones de euros en productos de deuda de sostenibilidad, lo que confirma al BEI como el mayor emisor supranacional de bonos verdes y de uso social de los ingresos, así como el creciente interés de los inversores sostenibles por este tipo de emisión en el contexto del Pacto Verde Europeo y el Reglamento de taxonomía de la UE

En el ámbito institucional, el BEI (Banco Europeo de Inversiones) invertirá otro billón de euros, hasta el año 2030, para luchar contra el cambio climático. De hecho, a partir del 2021, no financiará proyectos ligados a combustibles fósiles, incluyendo gas natural.

La mayoría de países que forman parte del BEI están adheridos al compromiso de la descarbonización total para el año 2050. Desde el año 2014, el BEI ha invertido 73.000 millones de euros en energías renovables y eficiencia energética, rebajando el umbral de emisiones de dióxido de carbono de las centrales energéticas, a menos de la mitad, para poder entrar en los parámetros de proyectos financiados por el BEI. La meta es conseguir en el año 2030, un 32% de energía verde. Además, la Comisión Europea tiene como eje prioritario un “Nuevo Acuerdo por el Clima” que desemboque en tener en el año 2025 la mitad de su financiación destinada al cambio climático y sostenibilidad.

Fuera de la Unión Europea, el BEI interviene a partir de recursos propios y también, bajo mandato, con cargo a recursos presupuestarios de la Unión o de los Estados Miembros. Además, en 2020 se destinaron 10.227 millones de euros en financiación a países de fuera del club comunitario, por los importes siguientes:

- 1.340 millones de euros para los Países Vecinos del Este.
- 1.260 millones de euros para los países ampliación y AELC
- 387 millones de euros para el Reino Unido
- 3.510 millones de euros para los países vecinos del Sur

Anexo A

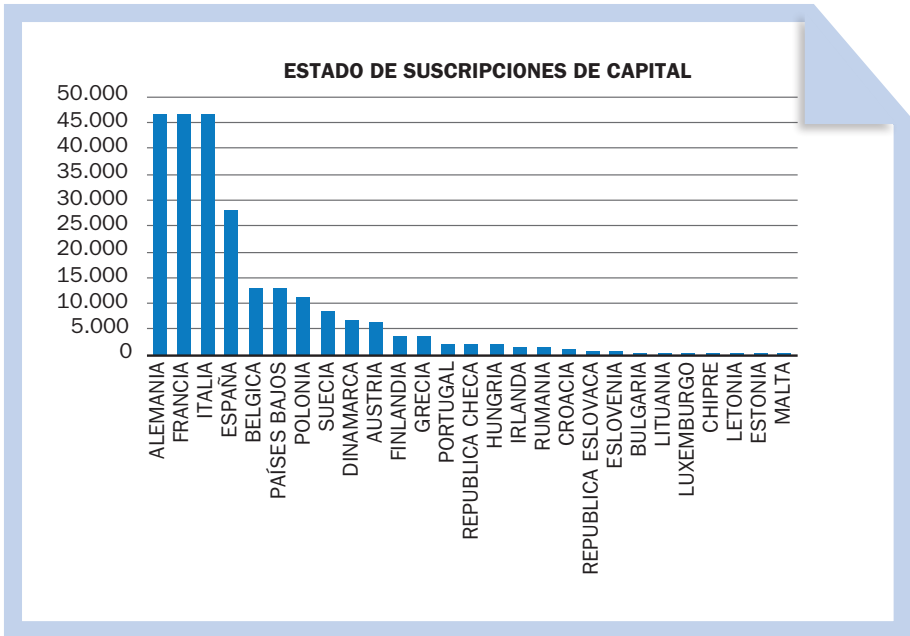
- 2.260 millones de euros para los países ACP, PTU y Sudáfrica
- 1.470 millones de euros para Asia, Asia Central y América del Sur

ESTADO DE LAS SUSCRIPCIONES DE CAPITAL DEL BEI A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Millones de euros

PAÍSES	Capital Suscrito	Porcentaje
ALEMANIA	46.722,37	18,78
FRANCIA	46.722,37	18,78
ITALIA	46.722,37	18,78
ESPAÑA	28.033,42	11,27
BELGICA	12.951,11	5,21
PAÍSES BAJOS	12.951,11	5,21
POLONIA	11.366,68	4,57
SUECIA	8.591,78	3,45
DINAMARCA	6.557,52	2,64
AUSTRIA	6.429,00	2,58
FINLANDIA	3.693,70	1,48
GRECIA	3.512,96	1,41
PORTUGAL	2.263,90	0,91
REPUBLICA CHECA	2.206,92	0,89
HUNGRIA	2.087,85	0,84
IRLANDA	1.639,38	0,66
RUMANIA	1.639,38	0,66
CROACIA	1.062,31	0,43
REPUBLICA ESLOVACA	751,24	0,30
ESLOVENIA	697,46	0,28
BULGARIA	510,04	0,21
LITUANIA	437,63	0,18
LUXEMBURGO	327,88	0,13
CHIPRE	321,51	0,13
LETONIA	267,08	0,11
ESTONIA	206,25	0,08
MALTA	122,38	0,05
	248.795,60	100,00

Fuente: Informe anual financiero 2020 del BEI



III. PROYECTOS ADMISIBLES A FINANCIACIÓN EN EL GRUPO BEI

En el marco definido en el artículo 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea, el banco concede financiación, especialmente bajo la forma de créditos y garantías, a sus miembros o a empresas privadas o públicas para realizar inversiones en el territorio de los Estados miembros, en tanto en cuanto que otras fuentes no estén disponibles en condiciones razonables.

El banco de la UE se financia en los mercados de capitales y concede préstamos en condiciones favorables para proyectos que contribuyan a los objetivos de la UE. Cerca del 90% de los créditos se conceden en la UE. Ni un euro procede del presupuesto de la UE.

El BEI ofrece tres tipos principales de productos y servicios:

- Préstamos: cerca del 90% de su compromiso financiero total. El Banco ofrece créditos a clientes de todo tipo para apoyar el

Anexo A

crecimiento y el empleo, y este apoyo suele contribuir a atraer otros inversores.

- Financiación combinada: permite a los clientes combinar la financiación del BEI con otras inversiones.
- Asesoramiento y asistencia técnica: lograr la máxima rentabilidad.

El BEI ofrece directamente créditos por encima de 25 millones de euros. Para préstamos de menor cuantía, abre líneas de crédito a las instituciones financieras que, a su vez, prestan el dinero a los acreedores.

Sin embargo, por decisión aprobada por mayoría cualificada del Consejo de gobernadores, a propuesta del Consejo de administración, el Banco puede otorgar financiación para inversiones a realizar en su totalidad o parcialmente fuera del territorio de los Estados miembros.

La concesión de préstamos, en la medida de lo posible, está subordinada a la puesta en práctica de otros medios de financiación.

El BEI también puede garantizar empréstitos contratados por empresas públicas o privadas o por otras entidades para la realización de operaciones contempladas en el artículo 309 del Tratado de funcionamiento de la Unión europea.

El BEI puede recibir directamente una solicitud de financiación de cualquier empresa o entidad pública o privada. Y también puede recibirla a través de la Comisión, o a través del Estado miembro en cuyo territorio se realizará la inversión.

• **EL PLAN DE OPERACIONES DEL BEI PARA 2020-2022**

El funcionamiento del BEI se basa sobre un plan de operaciones trienal, aprobado por su Consejo de administración y que es actualizado cada año. El Plan se constituye en un instrumento que permite definir la política a medio plazo y fijar las prioridades operacionales en consonancia con los objetivos señalados al BEI por su Consejo.

Los Planes Operativos del BEI para 2018-2020 establecieron los objetivos y las áreas prioritarias a medio plazo. El Consejo de Administración del BEI pretende proseguir con su estrategia anticíclica de apoyo al creci-

miento y el empleo en Europa y ha puesto el acento en cuatro áreas prioritarias de intervención: la innovación y las competencias, el acceso de las PYME a la financiación, la acción a favor del clima y las infraestructuras estratégicas.

El BEI mantiene su objetivo de dinamizar la economía europea a través de medidas eficaces de ayuda a la inversión para favorecer el crecimiento duradero y el empleo.

En julio de 2020, los líderes de la UE alcanzaron un acuerdo histórico sobre el MFP 2021-2027 y la Next Generation EU Initiative, que otorga a la Unión Europea una potencia financiera sin precedentes de 1,8 billones de euros en los próximos siete años para apoyar la recuperación de la UE de la crisis del COVID-19. Como parte de esta recuperación, la Comisión Europea podrá pedir prestado hasta 750.000 millones de euros en los mercados financieros, financiar programas de la UE y crear una serie de nuevos instrumentos de apoyo. El Grupo BEI (el BEI y su subsidiaria, el FEI) está listo para entregar su contribución de manera que no solo proporcione un impulso a la economía de la UE en la fase de recuperación, sino también allanar el camino para un crecimiento a largo plazo basado en las prioridades clave de la UE centradas en el clima, la digitalización y la cohesión.

Respecto de las regiones fuera de la UE, el BEI continuará con el apoyo a la política exterior de la UE, dedicando especial atención a la puesta en marcha del nuevo Mandato de préstamo exterior y fortaleciendo el diálogo con la Comisión por lo que se refiere a la política, la estrategia y la colaboración reforzada.

La atención del BEI en este período continúa centrándose en el apoyo al crecimiento y al empleo en la UE, en particular mediante la puesta en marcha de nuevas iniciativas y buscando respuestas innovadoras a problemas estructurales en la economía gracias a la introducción de nuevos instrumentos.

A medio plazo, el BEI podrá intervenir en los siguientes ámbitos:

- Fomentar el acceso de las PYME a la financiación.
- Explorar iniciativas que refuercen la comercialización del riesgo ligado a las PYME con el fin de atraer a nuevos socios capitalistas y que atenúen los efectos de la fragmentación financiera.

Anexo A

- Respecto al desafío del paro, el BEI concentrará su acción en inversiones con repercusión a largo plazo, tales como instalaciones educativas, programas de formación profesional, préstamos a estudiantes, programas de lucha contra el paro de los jóvenes y de apoyo a la movilidad, o incluso de alojamientos sociales con el fin de mantener el empleo, especialmente de los jóvenes.
- Inversiones en infraestructuras estratégicas que favorezcan la eficacia de los recursos y constituyan uno de los pilares que permitan desencadenar el crecimiento.
- Iniciativas conjuntas, uniendo sus recursos con los fondos de la UE, tanto a nivel de la UE como de los Estados miembros, con lo que el grupo BEI multiplicará las repercusiones de su acción en la economía real al reforzar el efecto desencadenante del presupuesto de la Comisión y de los Estados miembros. La promoción y la puesta en marcha de instrumentos financieros contará, en su caso, con el apoyo de servicios de asesoramiento.
- El BEI continuará con sus actividades de cofinanciación, de ingeniería financiera y de asistencia técnica con los fondos de la UE para favorecer la cohesión, al ofrecer un valor añadido financiero importante a los proyectos de inversión del sector público, en particular en los Estados miembros cuyos costes de refinanciación son superiores a la media europea.
- El BEI puede jugar también un papel crucial en la financiación de proyectos innovadores en las industrias clave y aportar servicios de asesoramiento.
- Aparte de la actividad del BEI en los ámbitos ligados a la crisis o a los problemas surgidos con la crisis, no debe olvidarse el valor añadido del BEI en los ámbitos en los que el mercado presenta lagunas importantes y que no están directamente ligados a la crisis. Es el caso, por ejemplo, de la acción en favor del clima, es decir, la mitigación del cambio climático o de la falta generalizada de financiación para las jóvenes empresas innovadoras y de otras infraestructuras socioeconómicas.

En definitiva, el grupo BEI está llamado a jugar un papel mayor en el Marco Financiero plurianual 2021-2027 en lo que se refiere a la gestión de los instrumentos financieros, la unión de recursos con los fondos de la

UE y los servicios de asesoramiento. Continuará colaborando con la Comisión, los Estados miembros y los bancos nacionales para la promoción económica poniendo en marcha instrumentos financieros que apoyen la innovación, las PYME, el clima, el medio ambiente y la cohesión, a escala nacional o europea.

En el exterior de la UE, la Comisión Europea ha propuesto aumentar el nivel de garantías del Mandato de Préstamo Exterior 2014-2020 para ayudar en los Balcanes Occidentales y los países vecinos del Este a abordar la situación migratoria.

En 2020 el importe de los préstamos firmados por el BEI fuera de la Unión Europea ha sido de 7.900 millones de euros, con el siguiente desglose:

- 762 millones de euros para los países de la ampliación y de la AELC
- 1.300 millones de euros para los vecinos del Este
- 2.261 millones de euros para la Cuenca Mediterránea
- 1.400 millones de euros África, Caribe, Pacífico y países y territorios de ultramar
- 2.177 millones de euros Asia y América Latina.

El BEI continuará la cooperación con los bancos de desarrollo y otras instituciones financieras internacionales que deberá intensificarse en el marco de los nuevos mecanismos de financiación del marco financiero plurianual. Se trata de reforzar el apoyo a las prioridades exteriores de la UE a través de las inversiones a largo plazo realizadas, para lo cual el BEI se centra en el desarrollo del sector privado del territorio en cuestión, así como en sus infraestructuras económicas y sociales, en la atenuación del cambio climático y en la promoción de la inversión extranjera directa.

• LA ACTIVIDAD DEL GRUPO BEI EN 2020

El Grupo BEI ha propuesto un plan para movilizar hasta 40.000 millones de euros de financiación, respaldada por garantías del Grupo Banco Europeo de Inversiones y el presupuesto de la Unión Europea, que se destinarán a préstamos puente, periodos de carencia y otras medidas des-

Anexo A

tinadas a aliviar la falta de liquidez y de capital circulante de las pymes y las midcaps europeas afectadas por la pandemia de coronavirus y por sus efectos. El Grupo BEI, incluido el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), especializado en el apoyo a las pymes, trabajará a través de intermediarios financieros de los Estados miembros y en asociación con los bancos nacionales de fomento.

Se pondrán a disposición recursos adicionales destinados al sector de la salud para infraestructuras de emergencia y el desarrollo de medicamentos y vacunas

Los Estados miembros establecerán una importante garantía adicional escalable para asegurar el acceso a la financiación de las pymes y midcaps, sistemas de garantía específicos para los bancos basados en programas ya existentes que se podrán implantar de forma inmediata, movilizandohasta 20.000 millones de euros de financiación; líneas de liquidez específicas para los bancos destinadas a asegurar un apoyo adicional de 10.000 millones de euros de capital circulante para pymes y midcaps; programas de compra de bonos de titulización de activos (ABS) para permitir a los bancos transferir el riesgo de sus carteras de préstamos destinados a pymes, que movilizarán otros 10.000 millones de euros de financiación.

Todas estas medidas pueden aplicarse con rapidez para reducir los déficits de liquidez y se llevarán a cabo en asociación con los bancos nacionales de fomento, siempre que sea posible.

Esta garantía ofrecería una solución paneuropea de tamaño creíble y utilizable de forma inmediata. Esto ayudaría a tranquilizar a los mercados y a los ciudadanos en este momento de incertidumbre sin precedentes, si bien correspondería a los Estados miembros determinar el origen de los fondos para la garantía, que podrían proceder del Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera (MEEF), o podrían ponerlos en común los propios Estados miembros en un nuevo fondo temporal.

Además, el Grupo BEI utilizará los instrumentos financieros existentes compartidos con la Comisión Europea, principalmente el «Mecanismo de financiación para las enfermedades infecciosas» InnovFin, para financiar proyectos que contribuyan a frenar la propagación, encontrar un tratamiento para curar la enfermedad y desarrollar una vacuna contra el coronavirus. El Grupo BEI también apoyará medidas de emergencia para

financiar las mejoras urgentes de las infraestructuras y las necesidades de equipos en el sector de la salud, utilizando los préstamos marco existentes o los importes no desembolsados de los proyectos existentes en el ámbito de la salud. La actual cartera de proyectos del Grupo BEI en el sector de la salud asciende a unos 5.000 millones de euros.

Por otro lado, cabe destacar la Iniciativa de Resiliencia Económica del BEI (ERI) cuyo objetivo es ayudar a los países en crisis y afectados por grandes movimientos de población por conflictos internacionales, fundamentalmente en los países de la vecindad meridional de la UE y de los Balcanes Occidentales. El cambio climático también podría producir muchos movimientos migratorios.

Desde su creación, el Banco se ha convertido en un líder global en mercados tales como financiación para el clima, innovación y grandes infraestructuras, manteniendo su misión original de promover la cohesión económica y social en la Unión Europea, apoyar la acción por el clima y mejorar la vida de las siguientes generaciones.

En 2020 se ha continuado avanzando en el Plan de Inversiones para Europa, conocido como Plan Juncker. Desde que se puso en marcha en 2015 hasta diciembre de 2019, se han aprobado 1.200 proyectos, con una financiación total de 84.200 millones, con los que se espera movilizar más de 458.000 millones de inversión. El 18 de julio de 2018 el BEI y la Comisión Europea anunciaron que el FEIE había excedido los 315.000 millones de euros de objetivo inicial de inversiones. Dado el éxito del FEIE, el Consejo y Parlamento Europeo aprobaron el 12 de diciembre de 2017 ampliar y aumentar este mecanismo hasta 500.000 millones de euros que se destinarán a apoyar inversiones hasta finales de 2020. De acuerdo con el banco, gracias al EFSI ya se han movilizado 458.000 millones de euros, un 92 por ciento de los 500.000 millones fijados como objetivo para finales de 2020. El sucesor del EFSI, InvestEU, ha comenzado a funcionar en 2021. InvestEU se centra en cuatro principales ámbitos: infraestructuras sostenibles; investigación innovación y digitalización; pymes e inversión social y capacidades.

En 2020 la financiación global del Grupo BEI ha sido de 76.800 millones de euros (un incremento del 6 por ciento con respecto al año anterior), de los cuales 66.090 millones de euros corresponden a préstamos facilitados por el BEI y 12.870 millones de euros al Fondo Europeo de Inversiones (FEI).

Anexo A

Un tercio de la financiación total del BEI, 25.500 millones de euros, se destinó a la respuesta inmediata a la crisis de la pandemia del COVID-19. La mayor parte se dirigió a pequeñas y medianas empresas para evitar insolvencias y pérdidas de empleo.

En 2020, el BEI cumplió sus promesas de aumentar la inversión verde y convertirse en el banco climático de la UE. La participación en inversiones destinadas a proyectos de sostenibilidad climática y ambiental fue de 16.820 millones de euros. Esto acerca al banco de la UE al objetivo de dedicar el 50% de su actividad crediticia total a la lucha contra el cambio climático, de acuerdo al objetivo establecido en la Hoja de Ruta del Banco del Clima adoptada por el BEI en noviembre de 2020.

La financiación del BEI dentro de la Unión Europea ha sido de 56.762 millones de euros y fuera de la UE de 9.327 millones de euros en préstamos firmados.

Por sectores dentro de la UE el Grupo BEI ha financiado por valor de 15.789 millones de euros a pymes y empresas de mediana capitalización y con cuyo apoyo se ayudará a reforzar la economía europea y la creación de empleo, 13.529 millones de euros para financiación de proyectos de innovación y competencias, 13.273 millones de euros para infraestructuras y 13.864 millones de euros para medio ambiente.

En 2020 la acción por el clima representó el 36,3% del total de contratos firmados del BEI para apoyar la transición a una economía baja en carbono, respetuosa con el medio ambiente y resistente al cambio climático. El BEI se ha comprometido a que al menos la cuarta parte de sus préstamos se destine a proyectos de acción por el clima, hasta alcanzar en 2020 el 35% de los préstamos concedidos en países en desarrollo. Para la cohesión y convergencia social y económica (BEI, Europa) se ha destinado el 31,8 por ciento de la financiación total.

• EL GRUPO BEI EN ESPAÑA EN 2020

España fue el tercer país más beneficiado por la financiación del Grupo BEI en 2020, por detrás de Italia y Francia con 8.454 millones de euros para 98 operaciones, un 11,0% del grueso de financiación total concedida por el conocido como Banco de la Unión Europea.

España es el país con el mayor volumen de aprobaciones de proyectos relacionados con el COVID-19, con 12.100 millones de euros, lo que la convierte en el país europeo con más financiación contra el virus.

Es además el Estado miembro que más se benefició en 2020 del Fondo de Garantía Paneuropeo, un instrumento dotado con 25.000 millones de euros para ayuda contra la pandemia y gestionado por el propio BEI.

Un 38 por ciento de la actividad, se dedicó a apoyar la lucha contra el cambio climático en España, promoviendo el uso de energías renovables y las inversiones en eficiencia energética.

Los 8.454 millones de euros de préstamos en España en 2020 se han distribuido de la siguiente manera:

- 4.195 millones de euros para PYMES, un 50 % de la actividad total del Grupo BEI en España se destinó a tratar solventar las necesidades de liquidez de estas empresas, destinados a garantizar que dispongan de los fondos necesarios para mantener a flote sus negocios.
- 878 millones de euros para Innovación, El Grupo BEI ha impulsado la innovación y la digitalización como pilares clave para avanzar en la recuperación económica europea y la competitividad a largo plazo. Con este fin, se han apoyado las estrategias de I+D+i de empresas pioneras para fomentar la digitalización de sectores clave en la economía europea y de gran valor para afrontar una crisis económica y sanitaria como la actual, aumentando la financiación en innovación y competitividad de las empresas. En particular, destaca el apoyo al sector del automóvil, con financiaciones para reforzar su nueva línea de negocio centrada en la producción de nuevas tecnologías para la integración de radares, fundamentales para el desarrollo del vehículo autónomo,
- La financiación destinada a Medio Ambiente y a la lucha contra el cambio climático que ha ido creciendo año tras año hasta alcanzar en 2020, cerca de 2.030 millones de euros, el 38 por ciento de la actividad del BEI en España, lo que supone un incremento de nueve puntos porcentuales respecto al año anterior, contribuyendo a promover las energías renovables y promoviendo medios de transporte más limpios. En 2020, el Banco aprobó su Hoja de Ruta del Banco del Clima, que tiene como objetivo la movilización de

Anexo A

inversiones por parte del Grupo BEI en acción climática y sostenibilidad ambiental por valor de 1 billón de euros durante «la década crítica», que finaliza en 2030. El Banco tiene como objetivo aumentar gradualmente la financiación que destina a estos objetivos hasta alcanzar el 50 % en 2025. Asimismo, a partir de 2021, todas las nuevas operaciones de financiación del Grupo BEI se alinearán con los objetivos del Acuerdo de París. La marcada ambición climática del BEI es claramente visible en España, que es el tercer mayor beneficiario de la financiación del Banco para proyectos de mitigación de los efectos adversos del cambio climático.

- La financiación del BEI destinada al desarrollo de nuevas infraestructuras en nuestro país a lo largo de 2020 creció hasta alcanzar los 1.351 millones de euros, lo que supone un aumento de un 45 por ciento respecto al año anterior. Debido a la pandemia del COVID-19, 2020 fue un año especialmente duro para los colectivos más vulnerables que afectó en mayor medida a ciertos sectores como los colectivos con rentas bajas, los hogares monoparentales, los jóvenes, los ancianos y las personas en riesgo de exclusión social.

La inversión en España a través del Fondo Europeo de inversiones estratégicas, ha sido de 13.164 millones de euros de financiación aprobada, que movilizarán inversiones por valor de unos 63.000 millones de euros, lo que la convierten en el tercer país más beneficiado.

El Plan de Inversiones para Europa fue diseñado por el Grupo BEI y la Comisión Europea con el fin de suplir la brecha de inversión que ha dejado la crisis financiera. La clave para cumplir esta promesa fue un programa de garantías, con un volumen inicial de 21.000 millones de euros (ampliado posteriormente a 33.500 millones de euros), el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE). En julio de 2018, exactamente tres años después de la entrada en vigor del FEIE, el Grupo BEI había superado este objetivo inicial de apoyar inversiones por valor de 315.000 millones de euros. Con su mandato ampliado y aumentado en 2017, el Grupo BEI ha superado también ahora su segundo objetivo de apoyar inversiones por valor de 500.000 millones de euros.

Desde que se puso en marcha, el Grupo BEI ha aprobado más de 1.500 proyectos con una financiación de 83.400 millones de euros. 2020 marcó el final del programa de inversión del FEIE y, para responder a los

desafíos del actual Marco Financiero Multianual para el período 2021-2027, se llevará a cabo el nuevo programa de inversiones InvestEU, basado en el éxito del FEIE.

España es uno de los países más beneficiados por el Plan de Inversiones para Europa. Desde que se lanzó esta iniciativa en 2015, y hasta diciembre de 2020, el Grupo BEI ha aprobado en nuestro país la financiación de 176 proyectos por un valor de 13.164 millones de euros, canalizando a la economía real más de 63.000 millones de euros.

En los cuadros siguientes se refleja la evolución creciente de los préstamos concedidos por el BEI a España durante el periodo 2016-2020 tanto a nivel nacional como por autonomías.

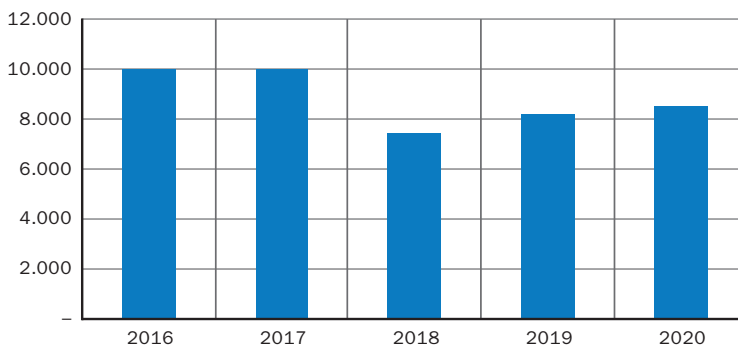
PRESTAMOS CONCEDIDOS A ESPAÑA EN EL PERIODO 2016-2020

Millones de euros

2016	2017	2018	2019	2020	2016-2020
10.043	9.957	7.416	8.093	8.454	43.963

Informe estadístico BEI 2020

Préstamos concedidos a España en el periodo 2016-2020 (m euros)



Anexo A

PRÉSTAMOS CONCEDIDOS PERIODO 2016-2020	
PAÍSES	Importe (millones de euros)
AUSTRIA	7.123,00
BELGICA	8.361,00
BULGARIA	1.145,00
CROACIA	2.320,00
CHIPRE	1.236,00
REPUBLICA CHECA	4.462,00
DINAMARCA	3.233,00
ESTONIA	1.082,00
FINLANDIA	7.673,00
FRANCIA	37.314,00
ALEMANIA	30.125,00
GRECIA	9.811,00
HUNGRÍA	3.591,00
IRLANDA	4.412,00
ITALIA	48.805,00
LETONIA	485,00
LITUANIA	1.698,00
LUXEMBURGO	331,00
MALTA	235,00
PAISES BAJOS	11.278,00
POLONIA	22.414,00
PORTUGAL	7.420,00
RUMANIA	4.546,00
ESLOVAQUIA	2.177,00
ESLOVENIA	654,00
ESPAÑA	43.126,00
SUIZA	9.628,00
REGIONAL-PAÍSES UE	4.715,00
TOTAL	279.400,00

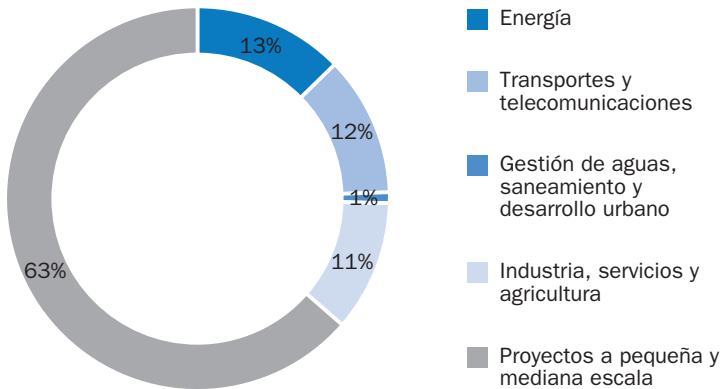
Fuente: Informe Estadístico BEI 2020

**DESGLOSE DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A ESPAÑA
EN EL PERIODO 2016-2020**

Energía	Transportes y telecomunicaciones	Gestión de aguas, saneamiento y desarrollo urbano	Industria, servicios y agricultura	Proyectos a pequeña y mediana escala	TOTAL
5.468	5.083	392	4.762	27.421	43.126

Fuente: Informe Estadístico BEI 2020

Préstamos por sectores concedidos a España 2016-2020



Anexo A

PRESTAMOS BEI CONCEDIDOS A ESPAÑA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL PERIODO 2016-2020

Millones de euros

C.C.A.A.	2020	2016-2020
Andalucía	96	1.401
Aragón	-	281
Canarias	15	196
Cantabria	-	5
Castilla y León	20	238
Castilla La Mancha	-	385
Cataluña	93	1.186
Comunidad de Madrid	691	2.308
Comunidad Foral de Navarra	62	225
Comunidad Valenciana	-	481
Extremadura	-	559
Galicia	-	324
Islas Baleares	-	208
La Rioja	-	76
País Vasco	-	1.121
Principado de Asturias	-	32
Región de Murcia	15	151
MULTIRREGIONALES	2.950	7.847
LÍNEAS DE CRÉDITO	3.683	26.104
TOTAL	7.625	43.128

Fuente: Informe estadístico BEI 2020

EL FONDO EUROPEO DE INVERSIONES

El Fondo Europeo de Inversiones es una institución financiera, creada en Luxemburgo en 1994 en el marco de la iniciativa para el crecimiento. Es un organismo establecido como colaboración público-privada en el que participan el BEI, la Comisión Europea así como diversos bancos europeos e instituciones financieras.

La misión principal del FEI es apoyar a las pequeñas y medianas empresas de Europa, ayudándolas a acceder a la financiación. El FEI diseña y desarrolla fondos de capital riesgo y de crecimiento, garantías e instrumentos de microfinanciación dirigidos específicamente a este segmento de mercado, así como asesoramiento y asistencia técnica para lograr la máxima rentabilidad. Con todo ello, promueve los objetivos de la Unión Europea en apoyo a la innovación, la investigación y el desarrollo, el emprendimiento, el crecimiento y el empleo.

El FEI se estableció en su origen como una entidad separada jurídica y financieramente. Su capital, público-privado, cuenta con la siguiente participación: El Banco Europeo de Inversiones con un 58,5%, la Unión Europea con un 29,7% y las instituciones financieras de los Estados miembros de la Unión Europea, Turquía y Croacia el 11,8% restante.

La dirección y administración del Fondo, se realiza por los tres órganos siguientes: la Asamblea General, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

El FEI constituye el brazo especializado del BEI que tiene a su cargo todas las operaciones de capital-riesgo del Grupo BEI y continua ofreciendo un amplio abanico de instrumentos de garantía a favor de las PYME.

El papel actual del FEI sigue siendo crucial, situando su foco de atención en los fallos de mercado mediante actuaciones de carácter contracíclicas de financiación de riesgo a largo plazo, estimulando el mercado de la PYME y obteniendo recursos de otros proveedores de capital.

El FEI proporciona capital de riesgo a pequeñas empresas, en particular a las que empiezan y a las orientadas al sector de la tecnología. También facilita garantías a instituciones financieras (como bancos) para cubrir sus préstamos a las pymes. El Fondo no es una institución de prés-

Anexo A

tamo y no facilita ni gestiona subvenciones a empresas, ni invierte directamente en ellas. Lo que hace es trabajar a través de bancos y otros intermediarios financieros.

También proporciona ayudas a los países de la Unión Europea y a los que se encuentran en proceso de adhesión para desarrollar sus mercados de capital riesgo.

Para sus actividades, el FEI utiliza sus propios fondos o los facilitados por el BEI o la Unión Europea y actúa en los 27 Estados miembros de la Unión Europea, Turquía y los tres países de la AELC (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

El paquete de financiación propuesto consiste en:

- Esquemas de garantía dedicados a bancos basados programas existentes para despliegue inmediato, movilizandohasta 20.000 millones de euros de financiación.
- Líneas de liquidez dedicadas a los bancos para garantizar un apoyo adicional de capital de trabajo para las PYME y límites medios de 10.000 millones de euros.
- Programas dedicados de compra de valores respaldados por activos (ABS) para permitir que los bancos transfieran el riesgo de las carteras de préstamos para pymes, movilizandohotros 10.000 millones de euros de apoyo.

El Fondo Europeo de Inversiones, al implementar y ofrecer productos financieros dirigidos a intermediarios financieros como son los bancos, mejora el acceso de financiación a las pequeñas y medianas empresas. Por ello, las empresas innovadoras y de base tecnológica que deseen solicitar financiación al BEI o incluso al ICO (a través de préstamos ICO-BEI) disponen de la oportunidad de reducir el coste financiero de sus operaciones gracias a los convenios que mantiene el vigor el FEI con las entidades financieras.

El FEI prevé comprometer anualmente de 9.600 a 10.400 millones de euros en operaciones de capital, titulación y financiación exclusiva, así como en garantías. En 2020 el FEI distribuyó 12.870 millones de euros frente a los 10.200 millones de euros en 2019.

Características de los préstamos FEI:

- Plazo máximo: 7 años
- Plazo mínimo: 2 años
- Importe mínimo: 100.000 euros (25.000 euros en el caso de la línea mediada por Deutsche Bank)
- Importe máximo: 3 millones de euros (7,5 millones de euros en el caso de la línea mediada por Deutsche Bank)
- El desembolso de la totalidad del préstamo se realizaría a la firma del mismo.

Ventajas del Fondo Europeo de Inversiones

Las empresas pymes beneficiarias de financiación del FEI disponen de un tipo de interés más reducido, gracias a que el riesgo es compartido al 50% entre la entidad bancaria y el Fondo Europeo de Inversiones. Esta reducción de riesgo supone poder abaratar el tipo de interés, a través de la reducción del 50% en el diferencial de la prima de riesgo, obteniendo unos ahorros financieros para la empresa del 30-35%.

Cada entidad financiera dispone de una fórmula de cálculo para determinar el diferencial de riesgo por cada cliente. El ahorro financiero que se produce es del 50% de ese diferencial, que es la parte que aporta el FEI. Si a esta bonificación le sumamos el 0,6% de reducción en el tipo de interés que ofrece el BEI, podemos conseguir financiación muy atractiva.

La Comisión Europea (CE), el Fondo Europeo de Inversiones y el Banco Europeo de Inversiones se constituyen como avalistas de las pymes europeas ante los bancos para intentar que estos aparten las reticencias a dar préstamos que están teniendo durante los últimos años. Los beneficios financieros consisten en que el FEI está dispuesto a compartir el 50% del riesgo.

Los sectores y actividades financiadas por el FEI deben cumplir, al menos, uno de los siguientes criterios:

- Invertir en nuevos productos o procesos innovadores con riesgo técnico o industrial.

Anexo A

- Empresas de rápido crecimiento (un 20% en ventas y/o empleo).
- Que sus cuentas oficiales hayan hecho constar gastos/inversión en I+D+I y/o innovación en sus estados financieros más recientes con un importe, como mínimo, equivalente al 20% del nominal de la préstamo solicitado.
- Que se comprometa a aplicar un importe, como mínimo, equivalente al 90% del importe del préstamo tos/inversión de I+D+I en los 24 meses siguientes según lo indicado en su plan de negocio.
- Que haya recibido de manera formal subvenciones, préstamos o garantías por parte de planes europeos de apoyo al I+D+I y/o la innovación o programas nacionales de investigación y/o innovación durante los últimos 24 meses.
- Que haya recibido un premio a la innovación durante los últimos 24 meses.
- Que haya registrado, como mínimo, una patente en los últimos 24 meses.
- Que haya recibido una inversión en efectivo de un fondo de capital riesgo con temática de innovación (biología/energías renovables/tecnología).
- Que en el momento de la firma del préstamo, tenga sede sita en un parque científico tecnológico y/o de innovación.
- Que se haya beneficiado de una exención o desgravación fiscal relativa a la inversión en I+D+I y/o innovación en los últimos 24 meses.

En España, el FEI ha recibido mandatos para gestionar diferentes instrumentos financieros, como por ejemplo:

- NEOTEC: un programa de inversión en una cartera diversificada de fondos de capital riesgo que suele invertir en Pymes tecnológicos. Ha tenido gran auge en España.
- Jeremie: es un programa que ha gestionado fondos en 14 regiones europeas, cubriendo el FEI el 60% del riesgo.
- IRC: un programa piloto de garantías que apoya la financiación de las Pymes y empresas de capitalización media, orientadas a la in-

investigación y el desarrollo (I+D+i). En el marco de este mecanismo, el Fondo Europeo de Inversiones ofrece garantías a cambio de una comisión a bancos y sociedades de arrendamientos financieros, que a su vez, prestan fondos a las pequeñas empresas y a las empresas de capitalización mediana. En caso de impago, estas garantías cubren el 50 % del importe pendiente de amortización de cada préstamo.

- CIP (antecesor del programa COSME): El programa Europa Creativa de la Unión Europea (CERSA) lanzó en el año 2016 un instrumento financiero para facilitar la financiación a la industria cultural y creativa. La gestión se delegaba al Fondo Europeo de Inversiones (FEI), que a su vez firmó acuerdos con entidades financieras locales que hicieran llegar los préstamos a pymes del sector cultural.
- Progress Microfinance: instrumento creado en 2010 que aumenta la posibilidad de obtener microcréditos, por importe menor a 25.000 euros, para fundar o desarrollar pequeñas empresas.

La Comisión Europea ha desbloqueado 1.000 millones de euros del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), que constituirá una garantía para el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), que forma parte del Grupo del Banco Europeo de Inversiones. Esto permitirá al FEI emitir garantías especiales para incentivar a los bancos y otras entidades de préstamo a aportar liquidez a un mínimo de 100.000 pymes y pequeñas empresas de mediana capitalización afectadas por el impacto económico de la pandemia de coronavirus, con una financiación disponible estimada en 8.000 millones de euros.

Los 1.000 millones de euros desbloqueados por el FEIE con cargo al Instrumento de Garantía de Préstamo del Programa COSME y la Garantía InnovFin para Pymes en el marco de Horizonte 2020 permiten al FEI ofrecer garantías por valor de 2.200 millones de euros a intermediarios financieros, desbloqueando así 8.000 millones de euros de financiación disponible. Las garantías se ofrecerán a través del FEI al mercado, a través de una convocatoria de manifestaciones de interés que se emiten a varios centenares de intermediarios financieros, tales como bancos y entidades de préstamo alternativas.

Los esfuerzos de recuperación también se verán impulsados por la entrada en vigor del nuevo período presupuestario de la UE y en particular, el programa InvestEU, que diseñado para reemplazar la multitud de

Anexo A

existentes instrumentos financieros. Con capacidad de garantía de unos 26.000 millones de euros, se espera que InvestEU generará 372.000 millones de euros de apoyo para Europa negocios, incluso en sectores clave de estratégica importancia en la economía

Inteligencia artificial y blockchain

El desarrollo de la inteligencia artificial /La tecnología blockchain (AI / BT) ha sido una de las principales prioridades de Europa en el campo de la innovación en 2020. Europa ya alberga una IA / BT líder en la comunidad de investigación y un centro para nuevas empresas especializado en esta industria.

El programa piloto InnovFin AI / BT, lanzado a finales de 2019 ha hecho posible que el FEI invierta en fondos de capital riesgo cuyas estrategias se dirigen a la IA /Actividades de BT, así como a coinversión junto con acciones de fondos en estas nuevas empresas.

En el transcurso de 2020, el FEI autorizó 93 millones de euros del programa piloto en más de 10 acuerdos de capital con fondos de capital riesgo. Estos esfuerzos podrían generar hasta 1.300 millones de euros en financiamiento para el sector.

ANEXO B

LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La crisis económica y financiera mundial provocada por la pandemia del COVID-19 exige una respuesta a nivel europeo para respaldar una rápida recuperación de la economía de la Unión mediante instrumentos financieros que sirvan de estímulo a la inversión privada, siendo garantizados a través del Presupuesto de la UE, con el fin de “hacer más con menos recursos” y complementando la financiación en forma de subvenciones. Para ello, la Comisión presentó en mayo de 2018, el Programa InvestEU, que, debido a la crisis económica generada por el Covid-19, ha sido modificado en el ámbito de aplicación de la propuesta inicial para reflejar las necesidades específicas de la economía europea después de la pandemia. Durante el periodo de programación 2021-2027, el Programa InvestEU actuará como un mecanismo único de apoyo a la inversión de la UE para la acción interna, en sustitución de todos los instrumentos financieros existentes. Su objetivo general es apoyar los objetivos políticos de la Unión mediante la movilización de inversiones públicas y privadas dentro de la UE, que cumplan el criterio de adicionalidad.

No obstante, la UE cuenta con una amplia experiencia en la utilización de instrumentos financieros, pues durante la crisis económica de 2009, los bajos niveles de inversión privada en la UE hicieron que se programase para el siguiente periodo 2014-2020 un incremento del uso de dichos instrumentos, con el fin de fortalecer y estimular la inversión privada para evitar lo ocurrido durante la crisis. Asimismo, la Comisión estableció instrumentos financieros gestionados de forma centralizada. En el Regla-

Anexo B

mento⁸⁰ por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE⁸¹), en el título IV (art. 37 a 46) se estipula la utilización de instrumentos financieros como apoyo a las ayudas directas otorgadas por dichos Fondos.

Además, con el fin de recuperar los niveles de inversión existentes antes de la crisis, Juncker en su discurso de investidura como Presidente de la Comisión presentó un Plan de Inversiones para Europa para movilizar 315.000 millones de euros en tres años, utilizando para ello instrumentos financieros y con una inversión pública de 21.000 millones de euros. El Plan fue aprobado por el Parlamento Europeo y por el Consejo en un tiempo record, articulando dicho Plan mediante la creación del Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas⁸² (FEIE).

El éxito del FEIE en la movilización de inversión privada en sus tres años de vigencia, supuso que la Comisión, en la revisión intermedia del Marco, propusiese una ampliación de la duración y del objetivo de inversión, creando el FEIE 2.0, que previó la prórroga de este instrumento hasta finales de 2020 aumentando el objetivo de inversión de 315.000 millones de euros a 500.000 millones, así como la garantía de la UE de 16.000 millones de euros a 26.000 millones y la contribución del BEI de 5.000 millones a 7.500 millones; con el fin de proporcionar la garantía de 26.000 millones de euros durante todo el período de inversión. El Fondo de Garantía deberá aumentarse en 1.100 millones de euros, con lo que alcanzaría un total de 9.100 millones.

A continuación ahondaremos en el funcionamiento de los instrumentos financieros en el MFP 2014-2020, y abordaremos, de cara al Marco Financiero 2021-2027, el Programa InvestEU, como mecanismo único de la UE para apoyar inversiones de diversa índole en acciones interiores de la Unión, que se nutrirá de la experiencia positiva del FEIE y de los instrumentos financieros actuales utilizados en las diferentes políticas internas.

80. Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

81. Los Fondos EIE son los 5 siguientes: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).

82. Reglamento (UE) 2015/2017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) no 1291/2013 y (UE) no 1316/2013.

I. DEFINICIÓN

Los instrumentos financieros se definen⁸³ como aquellas medidas de ayuda financiera de la Unión con cargo al presupuesto para la consecución de uno o varios objetivos específicos de las políticas de la Unión que pueden adoptar la forma de inversiones en capital o cuasi-capital, préstamos o garantías, u otros instrumentos de distribución del riesgo, y que pueden, en su caso, combinarse con otras formas de apoyo financiero o con fondos en gestión compartida o fondos del Fondo Europeo de Desarrollo (FED)⁸⁴.

Dado que se estipulan con cargo al presupuesto de la UE y a fin de evitar pasivos futuros para dicho presupuesto, los gastos presupuestarios asociados a un instrumento financiero y a la responsabilidad financiera de la Unión, no excederán en ningún caso del importe del compromiso presupuestario previamente asumido.

Además, los instrumentos financieros deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) deberán afrontar fallos de mercado o situaciones de inversión insuficiente para proyectos que han demostrado su viabilidad financiera pero no han logrado una financiación suficiente procedente del mercado;
- b) los instrumentos financieros no deberán destinarse meramente a sustituir la financiación aportada por la Unión y los Estados miembros, sino que deben recabar recursos públicos o privados adicionales;
- c) deben evitar la posible distorsión de la competencia en el mercado interno y respetar las normas en materia de ayudas de estado y contratación;
- d) deben conseguir un efecto apalancamiento, es decir, la contribución de la Unión a un instrumento financiero se destinará a movilizar una inversión global de mayor importe que la contribución inicial de la Unión o de los distintos Estados miembros;

83. Artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

84. Las definiciones de estas formas de inversión han sido recogidos en detalle en el art. 2 del Reglamento Financiero en los números 25), 34), 40) y 52).

Anexo B

- e) la Comisión, al aplicar dichos instrumentos, se asegurará de la existencia de un interés común en alcanzar los objetivos específicos definidos previamente, mediante la coinversión o cualquier otro medio de compartir riesgos e incentivos financieros;
- f) los instrumentos financieros se establecerán sobre la base de una evaluación ex ante, incluida una evaluación de la posible reutilización de recursos adicionales.

II. EL MARCO 2014-2020: MEJORAS INTRODUCIDAS Y TIPOS DE INSTRUMENTOS

Con el fin de evitar las deficiencias observadas en la definición y aplicación de los instrumentos financieros en el periodo de programación 2007-2013⁸⁵, en el siguiente periodo se estableció un marco jurídico claro, con importantes novedades:

1. Mayor alcance de los instrumentos financieros

En contraste con el período anterior, las normas adoptadas para los instrumentos financieros 2014-2020 no presentan un carácter preceptivo en relación a determinados sectores, beneficiarios, proyectos y actividades a las que van dirigidos, sino que podrán utilizarse en relación con todos los objetivos temáticos cubiertos por los programas operativos (PO), y para los cinco Fondos incluidos en los Fondos EIE, allí donde el instrumento tenga mayor efectividad.

2. Diversas opciones de ejecución

Los conocimientos técnicos necesarios, al igual que la capacidad administrativa y el entorno financiero en el que operan los instrumentos financieros, varían de manera significativa entre los distintos Estados miembros y sus regiones. Ante esta situación, los nuevos reglamentos ofrecen diversas opciones de ejecución para que los Estados miembros y las autoridades de gestión puedan elegir la solución más adecuada:

85. El Tribunal de Cuentas Europeo en un Informe Especial nº 2/2012 "Instrumentos financieros en beneficio de las PYME cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (212/C 91/03)" observó numerosas deficiencias en la definición de los instrumentos y su aplicación en los distintos reglamentos relativos a los Fondos Estructurales.

- Instrumentos financieros establecidos a nivel de la UE y gestionados por la Comisión, mediante gestión directa o indirecta. Esto incluye disposiciones expresas para la aplicación de instrumentos financieros específicos que combinen los Fondos EIE con otras fuentes de recursos presupuestarios de la UE y del BEI/FEI, con la finalidad de estimular los préstamos bancarios a las PYMES.
- Instrumentos financieros establecidos a nivel nacional, regional, transnacional o transfronterizo y gestionados por la autoridad de gestión o bajo su responsabilidad. En el caso de estos instrumentos, las autoridades de gestión tienen la posibilidad de aportar una contribución financiera a:
 - instrumentos normalizados (listos para ser utilizados), cuyos términos y condiciones se definen previamente por la Comisión mediante la adopción de un acto de ejecución;
 - instrumentos ya existentes o de nueva creación diseñados específicamente para alcanzar los objetivos específicos establecidos en la correspondiente prioridad, que podrán ser implementados por el BEI, instituciones financieras internacionales o nacionales, o por un organismo de Derecho público o privado;
- Las autoridades de gestión podrán aplicar por sí mismas los instrumentos financieros que consistan únicamente en préstamos o garantías. En tales casos, las autoridades de gestión se considerarán beneficiarias de los préstamos actuales o de los importes de garantía comprometidos para los nuevos préstamos y no habrá posibilidad de cambiar los costes ni los gastos de gestión establecidos previamente en el instrumento.

3. Evaluación ex ante de los instrumentos financieros

Una de las principales novedades de este periodo es la necesidad de realizar una evaluación ex ante del instrumento financiero que se va a emplear, pudiendo realizarse en varias fases, cuyos resultados y conclusiones deben publicarse en un plazo de tres meses, y que deben incluir:

- a) un análisis de las deficiencias de mercado, las situaciones de inversión por debajo del óptimo del mercado, y las necesidades de inversión en objetivos temáticos o prioridades específicas;

Anexo B

- b) una evaluación del valor añadido aportado por los instrumentos financieros así como la compatibilidad con otras formas de intervención pública en ese mismo mercado y el respeto a la normativa de ayudas de estado;
- c) una estimación de los recursos públicos y privados adicionales aportados por el instrumento financiero, es decir, el efecto multiplicador esperado;
- d) evaluación de las enseñanzas extraídas de los instrumentos aplicados y de otras evaluaciones ex ante realizadas por otros Estados miembros;
- e) estrategias de inversión propuestas, incluido un examen de las medidas de ejecución de los instrumentos, los productos financieros que se ofrecen, los destinatarios finales a los que se dirigen y si se combinan o no con subvenciones;
- f) resultados esperados en la utilización del instrumento y cómo éste contribuye a alcanzar el objetivo específico establecido, incluyendo los indicadores que midan dicha contribución;
- g) disposiciones para una posible revisión de la evaluación ex ante durante la ejecución del instrumento.

4. Modalidades de cofinanciación más flexibles e incentivos financieros adicionales

Los instrumentos financieros deben diseñarse y aplicarse de modo que promuevan una participación sustancial de inversores y entidades financieras del sector privado donde se compartan adecuadamente los riesgos. A fin de que sean lo bastante atractivos para el sector privado, se permite en el nuevo marco que los instrumentos financieros puedan combinarse con otras formas de ayuda como subvenciones, bonificaciones de intereses y avales, teniendo en cuenta siempre el principio general de que el mismo gasto no sea objeto de doble financiación.

Para fomentar su uso, se han establecido, además, incentivos adicionales de financiación:

- Para las aportaciones destinadas a un instrumento financiero a nivel de la UE bajo la gestión de la Comisión, se prevé la creación de

un eje prioritario independiente en el programa operativo. La tasa de cofinanciación para este eje prioritario o programa nacional será de un 100 %.

- En el caso de las aportaciones destinadas a los instrumentos financieros nacionales, regionales, transnacionales o transfronterizos, la participación de la cofinanciación de la UE se aumentará en diez puntos porcentuales en los casos en que los ejes prioritarios se hayan aplicado en su totalidad a través de instrumentos financieros.

5. Normas claras de gestión financiera

El MFP 2014-2020, y en especial el Reglamento general que regula los Fondos EIE, contiene normas claras en cuanto a la gestión financiera de los instrumentos financieros y a la forma de reutilización de los rendimientos obtenidos a través de dichos instrumentos:

- Las aportaciones de la UE a los instrumentos financieros se ingresarán en cuentas en los Estados miembros, y se invertirán temporalmente de acuerdo con los principios de una buena gestión financiera.
- Los intereses u otros beneficios atribuibles a la ayuda de los Fondos EIE abonada a instrumentos financieros se emplearán con los mismos fines que la ayuda inicial aportada para dicho instrumento hasta el final del período de subvencionabilidad.
- Los recursos que reviertan a los instrumentos financieros de las inversiones o de la liberación de recursos dedicados a contratos de garantía, dividendos, plusvalías o cualquier otro ingreso generado por las inversiones, que sean atribuibles a la ayuda de los Fondos EIE, se reutilizarán para:
 - mayor inversión a través del mismo o de otros instrumentos financieros, de acuerdo con los objetivos específicos marcados como parte de una prioridad;
 - remuneración preferente a los inversores que operen con arreglo al principio del inversor en una economía de mercado y que proporcionen coinversiones análogas a la ayuda de los Fondos EIE al instrumento financiero o a los destinatarios finales;

Anexo B

- reembolso de los costes de gestión en que se haya incurrido y el pago de tasas de gestión del instrumento.
- Los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que los recursos que reviertan a los instrumentos financieros, incluidos los reembolsos de capital o rendimientos atribuibles a las aportaciones a los instrumentos financieros, se utilizarán de acuerdo con los objetivos del programa operativo durante un periodo mínimo de ocho años tras concluir la fecha de subvencionabilidad.

6. Informes racionalizados del avance de la ejecución

Habida cuenta de las estructuras de ejecución y los procedimientos específicos aplicables a los instrumentos financieros, la disponibilidad de comunicación de los datos relativos al uso de los recursos presupuestarios de los Fondos EIE es de vital importancia para todas las partes interesadas de la política de cohesión, ya que permiten extraer conclusiones sobre el rendimiento actual de los instrumentos financiados y los ajustes que es necesario realizar para proteger su eficacia. Por consiguiente, en el contexto del nuevo marco es necesario que las autoridades de gestión envíen a la Comisión un informe específico sobre las operaciones que impliquen instrumentos financieros como un anexo al informe de ejecución anual.

A fin de garantizar la uniformidad en el informe de ejecución, la Comisión adoptará actos de ejecución en los que se establezcan los modelos que deben utilizarse para la presentación a la Comisión de dichos informes.

A continuación se detallan los instrumentos financieros del periodo 2014-2020:

II.1. INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA LAS PYMES

En el periodo de crisis económica sufrido por Europa a raíz de la crisis de 2009 se observó que el tejido empresarial, en especial las Pymes, no recibían crédito suficiente del mercado para mantener sus negocios. Para evitar estos problemas y alcanzar los objetivos de Europa 2020, se establecieron instrumentos financieros específicos para las Pymes, a ini-

ciativa de la propia UE, y que mediante contribuciones obtenidas de los fondos FEDER y FEADER, son gestionados indirectamente por la Comisión a través del BEI. De conformidad con el Reglamento Financiero, la Pymes pueden obtener financiación por una doble vía:

- **Garantías ilimitadas** que proporcionen reducciones de capital a intermediarios financieros para nuevas carteras de financiación de deuda destinadas a Pymes subvencionables.

A estos efectos, se considerará empresa subvencionable, aquella que reciba a ayuda destinada a alguno de los siguientes objetivos :

- Creación de nuevas empresas,
 - Inversión de capital en la fase inicial, es decir, capital inicial y de puesta en funcionamiento de una empresa ya creada,
 - Inversión en capital de expansión o en capital para el refuerzo de las actividades generales de una empresa,
 - Realización de nuevos proyectos,
 - Penetración de las empresas ya existentes en nuevos mercados o nuevas actividades,
- **Titularización**⁸⁶, como la operación o mecanismo mediante el cual el riesgo de crédito asociado se divide en tramos en los que se determina la distribución de pérdidas, y siempre que la titularización se realice sobre:
 - Carteras existentes de financiación de deuda para pymes y otras empresas con menos de 500 empleados, o
 - Nuevas carteras de financiación de deuda para Pymes.

La utilización de dichos instrumentos debe adecuarse a las normas de competencia y de ayudas de Estado aplicables en la UE, así como a las normas específicas de los Fondos que aporten una contribución financiera a dichos instrumentos.

86. Tal y como se define en el artículo 4 del Reglamento (UE) n° 575/2013 del Parlamento y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

Anexo B

En cuanto a la naturaleza de la inversión, la ayuda podrá emplearse en activos tanto materiales como inmateriales, así como en capital de explotación dentro de los límites que establezca la normativa y en gastos de transmisión de derechos de propiedad de las empresas siempre que dicha transmisión tenga lugar entre inversores independientes.

La contribución agregada del FEDER y del FEADER para el conjunto de Estados miembros tanto en forma de garantía ilimitada conjunta como de instrumentos financieros titulizados en favor de Pymes no debe superar los 8.500 millones de euros (a precios de 2011). En España, los recursos FEDER asignados a esta “Iniciativa PYME” asciende a 800 millones de euros. Según las previsiones realizadas, con este programa, se previó movilizar créditos a pymes por un montante de entre 32.000 y 4.000 millones de euros a partir de los 800 millones aportados por el FEDER combinados con recursos derivados de la participación española en el programa Horizonte 2020.

Los importes que los Estados miembros han de abonar al BEI deben programarse adecuadamente en el acuerdo de financiación, conforme a la práctica bancaria habitual y con el objetivo de amortiguar los efectos en los créditos de pago al ser distribuidos los importes en los tres primeros años del periodo de programación.

En el caso de las operaciones de titularización, debe garantizarse, al cierre del programa, que al menos el importe correspondiente a la contribución de la Unión se haya destinado al objetivo de apoyo a las Pymes, en consonancia con los principios relativos a los instrumentos de financiación establecidos en el Reglamento Financiero.

II.2. PLAN EUROPEO DE INVERSIONES: FONDO EUROPEO DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS (FEIE y FEIE 2.0)

En noviembre de 2014, la Comisión anunció la creación de un nuevo Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE). El Parlamento trabajó intensamente en los primeros meses de 2015 para analizar las propuestas de la Comisión y proponer mejoras. En una reunión tripartita celebrada a finales de mayo, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo de compromiso sobre la propuesta de Reglamento, que fue aprobado el 25 de junio de 2015 (Reglamento UE 2015/1017). La rápida conclusión de las negociaciones tripartitas permitió al Fondo prestar dinero para proyectos ya desde el mes de junio.

El Plan de Inversiones se fundamenta en tres pilares:

- Movilizar 315.000 millones de euros en tres años, utilizando para ello instrumentos financieros y con una inversión pública de 21.000 millones de euros, 16.000 millones del Presupuesto de la UE en forma de Garantía y 5.000 millones del BEI. Para ello, se ha creado un Fondo de Garantía del FEIE con una dotación de 8.000 millones de euros (el 50% de los 16.000 que sirven de garantía). Sobre la base de estimaciones prudentes a partir de la experiencia histórica, se espera que el efecto multiplicador de este Plan sea de 1:15, es decir, que por cada euro público que se movilice, se generarán 15 euros de inversión privada adicional, que de otra forma nunca se hubiese movilizado. Así, se previó que los 21.000 millones de euros de inversión pública, generarían en torno a 315.000 millones de euros hasta 2018.

El objetivo es maximizar la rentabilidad de los recursos públicos invertidos en los distintos proyectos mediante la movilización de inversión privada, que sin ese estímulo no se desbloquearía.

Para ello, se crea el Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas (FEIE), cuyo objeto es ofrecer garantías en apoyo de proyectos financiados por el Banco Europeo de Inversiones y se centra en tres ejes principales:

- las infraestructuras y la innovación (cuya gestión es responsabilidad del Banco Europeo de Inversiones).
 - las pequeñas y medianas empresas (cuya gestión corresponde al Banco Europeo de Inversiones y al Fondo Europeo de Inversiones).
 - también se pueden conceder préstamos a las regiones.
- Garantizar que la inversión adicional llega a la economía real. Los principales instrumentos para lograrlo son el Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y el Portal Europeo de Proyectos de Inversión.

El Centro apoya el desarrollo y la financiación de proyectos de inversión y actúa como ventanilla única para proporcionar asesoramiento y orientación, a la vez que actúa como plataforma para el intercambio de experiencias. Las actividades que lleva a cabo para

Anexo B

apoyar a los promotores de proyectos comenzaron en el mes de septiembre de 2015.

El Portal es un portal público a través de uso de una web pública donde los posibles proyectos a financiar se publicitan a fin de que todos los inversores potenciales los conozcan, de manera que se incremente la transparencia y el acceso a la información en igualdad de condiciones. Este Portal se puso en marcha en 2016.

- Mejorar el entorno de inversión, tanto en la UE como en cada Estado miembro. Se está trabajando para eliminar los obstáculos a la inversión tanto desde una perspectiva global del mercado único europeo, como de realizar reformas a nivel nacional dentro de los distintos Estados miembros.

En septiembre de 2017, en la revisión intermedia del MFP 2014-2020, dado el éxito alcanzado por el FEIE, se creó un FEIE 2.0. que incrementó la duración del mismo hasta finales del 2020 y su objetivo de inversión de 315.000 millones de euros a 500.000 millones, aumentando la garantía de la UE de 16.000 millones de euros a 26.000 millones y la contribución del BEI de 5.000 millones a 7.500 millones.

Las inversiones garantizadas por el Fondo se destinan a desarrollar:

- infraestructuras (banda ancha, redes de energía y transporte)
- investigación y la innovación
- energías renovables y eficiencia energética
- medio ambiente y eficiencia en el uso de los recursos
- infraestructura social y de salud,
- apoyar a las pequeñas y medianas empresas.

El 6 de abril de 2020, La Comisión Europea desbloqueó mil millones de euros del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) que servirán como garantía para el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), parte del Grupo del Banco Europeo de Inversiones. Esto permitirá al FEI emitir garantías especiales para incentivar a los bancos y otros prestamistas a proporcionar liquidez a al menos 100.000 pymes europeas y pequeñas empresas de mediana capitalización afectadas por el impacto económico de la pandemia de coronavirus, por una financiación disponible estimada de 8.000 millones de euros. Con este anuncio se cumplió el compromiso

de la Comunicación de la Comisión del 13 de marzo de brindar ayuda inmediata a las PYMEs más afectadas. Forma parte del paquete de medidas anunciado por el Grupo BEI el 16 de marzo, diseñado para movilizar rápidamente el apoyo a las PYMEs y empresas de mediana capitalización europeas.

A 31 de diciembre de 2020, la cartera del FEIE comprendía 732 operaciones aprobadas (incluidas 433 aprobadas en 2018-2020), por un total de 69.600 millones EUR, y 816 operaciones aprobadas en el marco de la PYME (incluidas 462 aprobadas en 2018-2020), por un total de EUR 33.000 millones. Para el caso de España, actualmente hay 135 proyectos aprobados en los que participa. En conjunto, se espera que estas operaciones movilicen 545.300 millones de euros de inversión en toda la Unión Europea. El FEIE ha superado así su volumen objetivo de inversión movilizada a partir de operaciones aprobadas hasta finales de 2020. También está en camino de alcanzar el objetivo de 500.000 millones de euros de inversión movilizada a partir de las operaciones firmadas hasta finales de 2022.

En general, queda patente que el FEIE ha cambiado las reglas del juego, por ejemplo, al demostrar cómo se puede combinar el dinero público con la experiencia y la capacidad de asumir riesgos del Grupo BEI para desbloquear inversiones a gran escala en la Unión Europea. También ayudó a llevar a cabo los intercambios entre el Grupo y los bancos e instituciones nacionales de promoción a un nivel superior. Los altos estándares de transparencia aplicados por el FEIE generaron confianza y aceptación en el Grupo BEI y en la iniciativa entre las partes interesadas. Con el tiempo, el FEIE se ha convertido en un mecanismo generalmente reconocido como eficaz y valioso.

III. MARCO FINANCIERO 2021-2027 Y PLAN DE RECUPERACIÓN “NEXT GENERATION”: PROGRAMA INVESTEU.

En base a las lecciones aprendidas de los instrumentos financieros utilizados en el periodo 14-20, así como del FEIE, la Comisión propuso en mayo de 2018 la creación del Programa InvestEU para el nuevo periodo de programación 2021-2027.

El Programa InvestEU actuará como un mecanismo único de apoyo a la inversión de la UE para la acción interna, en sustitución de todos los ins-

Anexo B

trumentos financieros existentes. Su objetivo general es apoyar los objetivos políticos de la Unión mediante la movilización de inversiones públicas y privadas dentro de la UE que cumplan el criterio de adicionalidad, abordando así los fallos del mercado y las situaciones de inversión por debajo del óptimo que obstaculizan el logro de los objetivos de la UE en materia de sostenibilidad, competitividad y crecimiento inclusivo. Este programa se basa en tres pilares:

- **Fondo InvestEU**

Este Fondo tiene como objetivo movilizar más de 372.000 millones de euros de inversión pública y privada a través de una garantía presupuestaria de la UE de 26.200 millones de euros que respalda la inversión de socios como el Grupo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otras instituciones financieras.

Combina 13 instrumentos financieros de la UE gestionados de forma centralizada, así como el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, en un solo instrumento.

El enfoque consiste en un fondo único, con una sólida capacidad financiera y un conjunto de requisitos que se aplican durante todo el ciclo de financiación en beneficio de los destinatarios finales y de los intermediarios financieros. Gracias a su naturaleza centralizada, InvestEU puede cumplir con los objetivos políticos de la UE, a la par que minimiza los solapamientos y garantiza la implementación de las sinergias.

El énfasis se pone en las prioridades políticas de la UE, en concreto en las siguientes líneas:

- a) **Infraestructura sostenible:** cubre la financiación de proyectos en el ámbito de la energía sostenible, de la conectividad digital, el transporte, la economía circular, así como otras áreas que entre las que se incluye el ámbito del agua, los residuos, así como otras infraestructuras medioambientales.
- b) **Investigación, innovación y digitalización:** dentro de esta línea se financian proyectos de investigación e innovación, a fin de llevar los resultados de la investigación al mercado, digitalizar la industria, aumentar el tamaño de las empresas innovadoras, con especial énfasis en la inteligencia artificial.

- c) **Pequeñas y medianas empresas:** el objetivo es facilitar el acceso a la financiación a las pequeñas y medianas empresas (pymes), incluyendo apoyo específico para aquellas pymes que se vieron afectadas negativamente por la crisis de Covid-19.
- d) **Inversión social:** esta línea se centra en la financiación de proyectos dedicados al desarrollo de habilidades en el campo de la educación y la capacitación, así como en el ámbito de la vivienda social, escuelas, universidades, hospitales, innovación social, salud, atención y accesibilidad a largo plazo, englobando asimismo las microfinanzas, el emprendimiento social, la integración de migrantes, refugiados y personas vulnerables.

Todas estas líneas pueden incluir inversiones estratégicas, abarcando proyectos importantes de interés común europeo para apoyar a los destinatarios finales cuyas actividades son de importancia estratégica para la UE, en particular en vista de las transiciones verde y digital, de una mayor resiliencia y del fortalecimiento de las cadenas de valor estratégicas.

- **Centro de Asesoramiento InvestEU (InvestEU Advisory Hub)**

Ofrece asistencia técnica y asistencia para ayudar con la preparación, desarrollo, estructuración e implementación de proyectos de inversión, incluido el desarrollo de capacidades.

Gestionado por la Comisión Europea y financiado por el presupuesto de la UE, el centro conecta a los promotores e intermediarios de proyectos con socios asesores, que trabajan directamente juntos para ayudar a que los proyectos lleguen a la fase de financiación.

Apoya la identificación, preparación y desarrollo de proyectos de inversión en toda la Unión Europea. Su función es clave junto con la del portal InvestEU, la herramienta de búsqueda de contactos en línea de la UE, de cara a fortalecer el entorno empresarial y de inversiones de Europa.

Se establecerán iniciativas de asesoramiento en cada una de las cuatro líneas de InvestEU, así como en el marco de un componente intersectorial para los servicios de apoyo de asesoramiento horizontal.

Los actuales programas de apoyo de asesoramiento de la UE continuarán y se integrarán en el Centro de asesoramiento InvestEU, pues éste

Anexo B

ha sido diseñado para reemplazar los actuales servicios de asesoría gestionados centralmente y adquirir el rol de un verdadero punto de entrada único para todo tipo de solicitudes de asesoría. El Centro de asesoría no solo continuará los esquemas existentes, sino que se basará en ellos y los mejorará para satisfacer sus necesidades y ayudarlo a convertir sus ideas en proyectos exitosos.

- **Portal InvestEU**

El portal InvestEU reúne a inversores y promotores de proyectos en una única plataforma para toda la UE, proporcionando una base de datos, de fácil acceso y uso, de las oportunidades de inversión disponibles en la UE.

De esta forma, permite a los promotores de proyectos llegar a inversores a los que no podrían llegar de otra manera. El Portal continúa el trabajo iniciado en el Portal Europeo de Proyectos de Inversión (EIPP) y es el “mercado” en línea de la UE que conecta a los promotores de proyectos de la UE con inversores de todo el mundo. Ofrece a los promotores de proyectos más opciones para financiar sus proyectos.

En definitiva, el Programa InvestEU será capaz de prestar un apoyo fundamental a las empresas en la fase de recuperación y, al mismo tiempo, garantizará que los inversores se centren en las prioridades estratégicas de la Unión a medio y largo plazo como el Pacto Verde Europeo, el Plan de Inversiones para una Europa Sostenible y la Estrategia para configurar el futuro digital de Europa. Se establecerán disposiciones claras dentro de los actos básicos relevantes que regularán las diversas interacciones financieras entre los programas de gastos aplicables mencionados y el Fondo InvestEU. Adicionalmente, se facilitará, esencialmente, que la inversión llegue a proyectos locales y para pymes.

Las acciones del Programa InvestEU deben utilizarse para abordar fallos de mercado o situaciones de inversión subóptimas, de manera proporcionada, sin duplicar o desplazar la financiación privada, y presentar un claro valor añadido europeo. Esto garantizará la coherencia entre las acciones del Programa y las normas de la UE sobre ayudas estatales, evitando falseamientos indebidos de la competencia en el mercado interior.

ANEXO C

RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA CRISIS MIGRATORIA

I. INTRODUCCIÓN

La pandemia de COVID-19 ha afectado a la movilidad humana en el territorio de la UE, ya que los países han restringido los movimientos internacionales, transfronterizos e internos para minimizar la propagación y el impacto de la pandemia. Por ello, la pandemia ha reducido sustancialmente el número de llegadas irregulares a la UE en los últimos meses. Sin embargo, la crisis desencadenada por la guerra siria y tras 10 años desde su inicio, aún sigue sin vislumbrarse una solución definitiva para los 5,5 millones de refugiados sirios, por lo que se sigue necesitando ayuda financiera para los países vecinos que los acogen. Asimismo, la complicada situación en Afganistán lleva años siendo una de las preocupaciones que afectan a la Unión Europea. La retirada de las tropas internacionales y la toma del poder de los talibanes, representan importantes desafíos para la UE que sigue proporcionando asistencia vital en Afganistán. La ayuda humanitaria de la UE se centra en la atención médica, el apoyo nutricional, el apoyo a la protección, incluyendo zonas a las que no llegan las estructuras gubernamentales.

La pandemia también ha afectado el empleo y la integración de los migrantes, ya que los cierres y las medidas de distanciamiento social han tenido un impacto en los procedimientos administrativos para obtener permisos de residencia y trabajo, adquisición de idiomas y programas de integración. Al mismo tiempo, los países europeos están implementando algunas buenas prácticas que apoyan a los migrantes en varias áreas de integración.

Anexo C

Asimismo, en el nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027, y pese a la necesidad de dotar las nuevas necesidades surgidas por la crisis del Covid-19, la UE ha apostado por incrementar la dotación de la política de migración un 29,78% respecto al periodo 2014-2020, para cumplir con el objetivo de la Unión de establecer medidas comunes que configuren una política en materia de asilo e inmigración, basada en la solidaridad entre los Estados miembros, que sea equitativa con los terceros países y sus nacionales.

La importancia dada a esta política en el próximo periodo, se debe, principalmente, a la distorsión que supuso para la política migratoria de la UE, la grave crisis migratoria que asoló Europa durante 2015 y 2016; así como las proyecciones que auguran para los próximos años una elevada migración desde países pobres o en guerra que tratan de llegar a Europa en busca de una vida mejor. En plena crisis de refugiados del año 2016, la UE se encontró con que no tenía suficientes recursos para abordar dicha crisis, y la Comisión tuvo que improvisar acciones urgentes e instrumentos de apoyo financiero al presupuesto de la UE como los Fondos fiduciarios, con la intención de afrontar situaciones de emergencia y de crisis humanitaria que sufrían ciudadanos de terceros países en territorio europeo. La falta de recursos y la urgencia que rigió la toma de decisiones supuso, en ocasiones, que las mismas no resultasen muy efectivas y que se fuesen solapando acciones diversas en un corto periodo de tiempo.

En primer lugar, el Consejo estableció un reparto de las personas llegadas a Italia y Grecia para que fuesen reubicadas en los distintos EEMM. Ante la falta de respuesta de algunos países, los Jefes de Estado y de Gobierno de Europa y África celebraron la Cumbre de la Valeta en noviembre de 2015 para sentar las bases de una colaboración mutua.

A continuación, siguiendo la estela de los acuerdos alcanzados en dicha Cumbre de la Valeta, la Comisión elaboró el 7 de junio de 2016, un Marco de Asociación en que se establecían medidas a corto plazo y una apuesta en el largo plazo de inversión en África para luchar contra las verdaderas causas de la migración irregular. En el corto plazo, destacan los acuerdos de colaboración con terceros países y el impulso de los Fondos Fiduciarios, como nuevos instrumentos, que liberaban en cierta medida al Presupuesto de la UE de la carga financiera de poner en marcha medidas urgentes en respuesta a la crisis. En el largo plazo, la Comisión se comprometió a elaborar un Plan Europeo de Inversiones Exterior, similar al EFSI (Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas, con sus siglas en inglés), con el objetivo de incrementar el desarrollo en África.

En este capítulo abordaremos la regulación y evolución de la política migratoria, así como la respuesta a la crisis de refugiados del año 2016 explicando los diferentes instrumentos utilizados. Finalmente, explicaremos la política migratoria para el MFP 2021-2127, así como el paquete en apoyo de los refugiados sirios, que fue presentado por la Comisión de manera informal en un non paper, el pasado 1 de julio, y las posibles propuestas de ayuda a los refugiados afganos, aún sin concretar.

II. MARCO POLÍTICO DE LA UE

La política de migración tiene por objeto establecer un enfoque equilibrado para abordar la migración, tanto la legal como la ilegal.

El artículo 79 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) establece que la UE desarrollará una política común de inmigración. Asimismo, el Tratado prevé que la UE podrá celebrar, con terceros países, acuerdos para la readmisión, en sus países de origen o de procedencia, de sus nacionales que no cumplan o que hayan dejado de cumplir las condiciones de entrada, presencia o residencia en el territorio de uno de los Estados miembros.

No obstante, no se verá afectado el derecho de los Estados miembros a fijar volúmenes de admisión en su territorio de nacionales de terceros países. Si bien, el artículo 80 del TFUE señala que estas políticas se regirán por el principio de solidaridad y de reparto equitativo de la responsabilidad entre los Estados miembros, también en el aspecto financiero.

A continuación, se detallarán la política de inmigración de la Unión, en el Marco 2014-2020.

Marco Financiero Plurianual 2014-2020

El Reglamento (UE) 516/2014 del Parlamento y del Consejo de 16 de abril de 2014 crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) que integra los tres fondos del anterior periodo de programación: el Fondo Europeo para los Refugiados (FER), el Fondo Europeo para la Integración (FEI) y el Fondo Europeo para el Retorno (FR); ampliando sus competencias hasta englobar los diferentes aspectos de la política común de la Unión en materia de asilo e inmigración, teniendo como objetivo general contribuir a la gestión eficiente de los flujos migratorios y a la aplicación, el refuerzo

Anexo C

y el desarrollo de la política común en materia de asilo, la protección subsidiaria y temporal, y la política de inmigración común.

El periodo establecido para ejecución de las actuaciones cofinanciadas con cargo a este fondo comprende desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2022. El FAMI es plurianual y ha sido objeto de revisión en 2018.

El FAMI contribuirá a financiar acciones que se desarrollen en cada uno de los siguientes objetivos:

- Asilo: Acogida y asilo, Evaluación, Reasentamiento
- Integración / Migración legal: Migración legal, Integración, Capacidad.
- Retorno eficiente: medidas de acompañamiento, medidas de Retorno, Cooperación.

La dotación inicial del FAMI en el actual Marco establecida reglamentariamente⁸⁷ fue de 3.137 M€, que supone un 17,7% de la rúbrica 3, Seguridad y Ciudadanía, de lo que se infiere la importancia otorgada por la UE a esta política, máxime cuando supone un incremento del 26,85% sobre la dotación del periodo de programación anterior. La crisis de refugiados a la que tuvo que enfrentarse la UE entre 2015 y 2016, significó la dotación de importes adicionales⁸⁸ de 2.000 millones de euros:

- Ayuda de emergencia con una dotación de 100 millones de euros.
- Fondos adicionales obtenidos del Instrumento de Vecindad (300 millones) y del Fondo Fiduciario de Siria (500 millones).
- El Fondo de Ayuda Humanitaria se incrementó en 500 millones de euros.
- Finalmente, se incrementaron los créditos de compromiso en 600 millones adicionales en 2016 para ayudar a los EEMM más afectados por la crisis de refugiados, para reubicar y realojar a los migrantes que llegaban a las costas europeas, etc.

87. Regulation (EU) No 516/2014 of the European Parliament and of the Council of 16 April 2014 establishing the Asylum, Migration and Integration Fund.

88. Communication COM (2015) 510 – Managing the refugee crisis – State of play of the implementation of the priority actions under the European Agenda on Migration.

Estos recursos se han ejecutado, bien en gestión compartida con los EEMM, o bien mediante gestión directa de la Comisión. En el ámbito de la gestión compartida, cada EEMM elabora un Programa nacional para la ejecución de los fondos asignados.

Dado que continuaba la llegada masiva de refugiados a Europa, la UE tuvo que dotar más fondos para abordar esta grave crisis. Para ello, en la revisión intermedia del MFP que tuvo lugar en 2017, los EEMM aprobaron la movilización de una dotación de 2.549 millones de euros adicionales tanto para el FAMI, como para el Fondo de Seguridad Interior (FSI)⁸⁹. Finalmente, el importe total dotado para la política migratoria ha sido de 7.982 millones de euros, de los cuales, 491 millones son para las agencias descentralizadas.

Asimismo, en el actual Marco se prevé un mecanismo de ayuda de emergencia capaz de resolver rápidamente las presiones migratorias en los Estados miembros y en terceros países. Adicionalmente, también se financia mediante este Fondo, la Red Europea de Migración y la asistencia técnica.

Los principales beneficiarios del FAMI en este periodo son Italia (17,24%), Alemania (16,13%), Reino Unido (11,13%), España (9,7%) Francia (7,9%); seguidos a relativa distancia de Suecia, Países Bajos y Bélgica y muy lejos del resto de EEMM.

III. CRISIS MIGRATORIA

En el segundo semestre de 2015 asistimos a la llegada a la Unión Europea de un número ingente de inmigrantes irregulares procedentes de países terceros, principalmente del norte de África, como consecuencia de la primavera árabe, la guerra de Siria y los continuos ataques del Isis en países del norte de África. En el momento más álgido, octubre de 2015, en tan sólo un mes, más de 200.000 personas alcanzaban las costas griegas.

Este hecho supuso que la UE se enfrentase a la mayor crisis de refugiados desde el término de la Segunda Guerra Mundial. Los flujos migratorios se incrementaron significativamente, especialmente a través de la ruta del Mediterráneo central, con un elevado número de solicitantes

89. 2014-2020 Multiannual Financial Framework (MFF): Mid-term revision, aprobado por el Parlamento el 7 de julio de 2017.

Anexo C

de protección internacional de Siria, Irak y Afganistán, que han venido a sumarse a los inmigrantes irregulares que siguen la ruta del Mediterráneo central, provenientes principalmente del África subsahariana y que en numerosas ocasiones escapan igualmente de zonas en conflicto.

Dado que la Comisión Europea ya había presentado el 13 de mayo de 2015 su Agenda Europea de Migración⁹⁰, que reforzaba y actualizaba el Enfoque Global de la Migración y Movilidad, hubo que modificarla en el segundo semestre de 2015 estableciendo nuevos Planes de acción de la UE en materia de política exterior y retorno como:

- Triplicar la capacidad de los recursos disponibles en 2015 y 2016 para las operaciones conjuntas Tritón y Poseidón de Frontex.
- Creación de nuevos puntos críticos para garantizar la identificación, el registro, la toma de impresiones dactilares y acogida de los solicitantes de protección internacional y demás migrantes, asegurando al mismo tiempo la reubicación y los retornos.
- Actuación prioritaria en aquellos países que se encuentran en la encrucijada de las corrientes migratorias: África Occidental y zonas limítrofes con Siria, así como a los países de la región de la Ruta de la seda, en particular Afganistán, Pakistán y Bangladesh.
- Integración de los nacionales de terceros países que residan legalmente en la UE.
- Impulsar el Mecanismo Europeo de Protección Civil activado por Serbia, Eslovenia y Croacia.
- Los Estados miembros, con el pleno apoyo de la Comisión y Frontex, mejoraron significativamente el índice de retornos, asimismo, se proporcionaron expertos en retorno al grupo de funcionarios de enlace europeos para su rápido despliegue.
- Puesta en marcha del Dispositivo Integrado de Respuesta Política a las Crisis (DIRPC) que consiste en un modo de in-

90. COM (2015) 240 final Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Una Agenda Europea de Migración.

tercambio de información de los flujos migratorios, dirigido a apoyar la toma de decisiones y a aplicar mejor las medidas acordadas. Se realiza a través de una plataforma web común, con información actualizada de la situación sobre el terreno.

Sin embargo, y pese a los esfuerzos de la Comisión por actualizar la Agenda Europea de Migración en el segundo semestre de 2015, pronto las medidas adoptadas resultaron insuficiente para abordar la grave crisis de refugiados, que provocó ciertas respuestas xenófobas en los distintos EEMM con cierta inestabilidad política en los países receptores de refugiados, algunos de los cuales decidieron hacer efectivos de nuevo sus controles fronterizos. Además, la crisis humanitaria sin precedentes provocada por las condiciones en las que eran atendidos los refugiados en los campos de Grecia e Italia, provocaron que la Unión Europea tuviese que emprender acciones específicas para dar respuesta a esta crisis sin precedentes y que a continuación se detallan.

IV. RESPUESTA DE LA UE A LA CRISIS MIGRATORIA.

La grave crisis humanitaria, sin precedentes en territorio europeo, provocada por la afluencia masiva de refugiados, supuso que la UE tuviese que redoblar sus esfuerzos con medidas extraordinarias que se fueron tomando progresivamente debido a la insuficiencia de las medidas precedentes.

Primero, se estableció la necesidad de compartir entre los distintos EEMM la carga que suponía la recepción en Italia y Grecia de miles de refugiados, adoptando el Consejo en septiembre de 2015, dos decisiones que determinaban las personas que cada EEMM debía reubicar.

La insuficiencia de dicha medida, por la lentitud de su puesta en funcionamiento por parte de algunos EEMM, supuso la celebración de la Cumbre de la Valeta sobre migración en noviembre de 2015 que reunió a Jefes de Estado y de Gobierno de Europa y África con el fin de reforzar la cooperación entre los países de origen, tránsito y destino, creándose el “Fondo Fiduciario para África”.

Adicionalmente, con el fin de frenar la entrada masiva de refugiados sirios en territorio de la Unión, el 29 de noviembre en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno europeos y turco, se firmó un Plan de acción

Anexo C

conjunto UE-Turquía que dio lugar al “Mecanismo para refugiados en Turquía”, cuya financiación fue acordada por los EEMM el 3 de febrero de 2016, con un importe de 3.000 millones de euros en 2016-2019. Transcurrido este periodo y tras constatar que esta dotación resultaba insuficiente para atender a los refugiados llegados a Turquía, se movilizaron otros 3.000 millones de euros mediante una Declaración conjunta UE-Turquía, firmada el 18 de julio de 2018. En cuanto al origen de las aportaciones en este segundo tramo, 2.000 millones de euros serán financiados a través del presupuesto de la UE y los 1.000 millones restantes mediante aportaciones de los EEMM.

Como puede verse es relevante la importancia que adquieren los Fondos fiduciarios y Mecanismos de financiación como instrumentos de respuesta a la crisis migratoria, y serán conjuntamente tratados en otro apartado.

Finalmente, dada la magnitud de la crisis no sólo a corto plazo, sino especialmente a largo plazo, la Comisión presentó una Comunicación el 7 de junio de 2016 para la creación en el corto plazo de un nuevo Marco de Asociación con terceros países para incrementar la ayuda a los más necesitados en sus países de origen y tránsito, y apostar en el largo plazo por el desarrollo de los países de origen a través de un Plan Europeo de Inversiones Exteriores que será explicado en otro apartado.

Reubicación de 160.000 personas llegadas a Italia y Grecia

En septiembre de 2015, ante la afluencia repentina de nacionales de terceros países a Grecia e Italia se aprobaron dos decisiones por el Consejo dirigidas al establecimiento de medidas provisionales en favor de estos Estados miembros⁹¹ con el fin de prestarles apoyo ante una situación de emergencia. Conviene precisar que los repartos de 160.000 personas se establecieron en la Decisión 2015/1601 y conforme a las Conclusiones del Consejo Europeo de 25-26 de junio de 2015, mediante la Resolución del Consejo de 22 de julio de 2015 (11131/15 ASIM 63), habiéndose actualizado con el objeto de completar la reubicación.

91. Decisión (UE) 2015/1523 del Consejo de 14 de septiembre de 2015 relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia.
Decisión (UE) 2015/1601 del Consejo de 22 de septiembre de 2015 por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia.

Cumbre de La Valeta

En la Cumbre de La Valeta celebrada entre el 11 y el 12 de noviembre de 2015 entre los Jefes de Estado y de Gobierno de Europa y algunos países de África, donde se acordaron una serie de medidas concretas entre las que cabe destacar las siguientes:

- Realizar proyectos destinados a potenciar las posibilidades de empleo en las regiones de origen y tránsito de los migrantes, en África oriental, septentrional y occidental.
- Duplicar el número de becas para estudiantes e investigadores a través del programa Erasmus+.
- Instituir programas regionales de protección y desarrollo en el Cuerno de África y en África septentrional.
- Constituir en Níger un equipo de investigación contra el tráfico ilícito y la trata de migrantes, con carácter de proyecto piloto que podrá hacerse extensivo a otros países y regiones.
- Facilitar el retorno, a ser posible voluntario, mediante una serie de medidas concretas, como el traslado a Europa de funcionarios de inmigración africanos para ayudar a comprobar e identificar la nacionalidad de los migrantes ilegales.
- Creación del Fondo Fiduciario para África que se ocupará de abordar las causas profundas de la migración irregular y del desplazamiento de personas, así como de garantizar la estabilidad y la gobernanza en algunos países africanos.

Marco de Asociación

El 7 de junio de 2016 la Comisión presenta una Comunicación para la creación de un nuevo **Marco de Asociación** con terceros países en el contexto de la Agenda Europea de Migración. La comunicación propone dar un paso más con el fin de incrementar el apoyo facilitado a los refugiados en sus países de origen y de tránsito, mediante la cooperación en un marco de asociación también a largo plazo; estableciendo los instrumentos, herramientas y acuerdos con terceros países necesarios para gestionar el tema de la inmigración.

Anexo C

Con el fin de hacer efectivos estos acuerdos, la comunicación señala que todos los instrumentos financieros de que dispone la UE y sus Estados miembros deben ser movilizados de la forma más eficiente y que en concreto se debe incrementar la dotación de los instrumentos de acción exterior, incluidos los Fondos Fiduciarios (Trust Funds) que deben utilizarse al máximo de sus posibilidades. (véase apartado V)

En el documento, la Comisión propuso una serie de medidas a corto plazo para hacer frente a las necesidades más urgentes de los refugiados y apoyar a las comunidades de acogida, al tiempo que se hacía hincapié en la necesidad de una estrategia a largo plazo de lucha contra las causas profundas de la migración. El Consejo Europeo aprobó la propuesta de la Comisión el 28 de junio de 2016 e invitó a la Comisión a que presentara una propuesta sobre un ambicioso Plan de Inversiones Exteriores para septiembre de 2016.

Entre las medidas adoptadas en el corto plazo debemos destacar:

- establecer un nuevo concepto de asociación con terceros países (compact: comprehensive partnerships) orientado a la obtención de resultados para movilizar y centrar la acción y los recursos de la UE con el fin de gestionar mejor la migración con terceros países, esto significa poner en el centro del debate la inmigración en la negociación de acuerdos con terceros países;
- movilizar para el cumplimiento de los “compact” mencionados un importe cercano a 8.000 millones de euros a lo largo del periodo 2016-2020;
- concluir los pactos de Jordania y el Líbano con una aportación adicional de fondos de 2.400 millones de euros;
- explorar la mejor forma de llevar a cabo la asociación UE-Túnez ofreciéndoles préstamos a Túnez y Jordania por importe de 1.000 millones de euros;
- iniciar las negociaciones y pactos con Níger, Nigeria, Senegal, Mali y Etiopía;
- estar dispuestos a apoyar al Gobierno de Acuerdo Nacional libio en su gestión de los flujos migratorios.

Sin embargo, la Comisión es consciente, en su Comunicación, de que hace falta un plan a largo plazo para la abordar las causas profundas de la inmigración irregular y los desplazamientos forzados, mediante una clara apuesta por invertir en los países de origen a través de un Plan Europeo de Inversiones Exteriores que la Comisión se compromete a presentar con posterioridad (véase apartado VI).

Informe del Tribunal de Cuentas de la UE

En 2019, el Tribunal de Cuentas de la UE en su informe especial “Asilo, reubicación y retorno de migrantes: momento de intensificar las actuaciones para abordar las disparidades entre los objetivos y los resultados” analizó los resultados de la política de reubicación y reasentamiento:

- En primer lugar, observó que las metas iniciales de reubicación de 40.000 personas desde Italia y 120.000 desde Grecia, fijadas por el Consejo, fueron el resultado de una negociación política, más que de un análisis sólido de la previsión de flujos migratorios. Dado que 7.744 plazas (de las 40.000) nunca se asignaron, y que 54.000 (de las 120.000) se ofrecieron para el reasentamiento de sirios desde Turquía tras la Declaración UE-Turquía, los Estados miembros se comprometieron legalmente a reubicar a 98.256 de 160.000 migrantes (suma de reubicaciones desde Italia y Grecia).
- En segundo lugar, el número de solicitantes de asilo reubicados no fue suficiente para aliviar de manera efectiva la presión sobre los sistemas de asilo de Grecia e Italia. Los migrantes reubicados durante el período de elegibilidad representaron alrededor del 4% de todos los solicitantes de asilo de Italia y alrededor del 22% de los de Grecia.
- En tercer lugar, de los 34.705 migrantes que realmente optaron a la reubicación (12.706 procedentes de Italia y 21.999 de Grecia) fueron reubicados en veintidós Estados miembros y en tres países asociados (Liechtenstein, Noruega y Suiza). El Reino Unido y Dinamarca ejercieron sus derechos de exclusión voluntaria en virtud de los Tratados. Hungría y Polonia no reubicaron a ningún migrante.
- Finalmente, en febrero de 2019, en el momento de la visita de auditoría del Tribunal, los puntos críticos de Lesbos y Samos, con capacidad para 3.100 y 640 migrantes, albergaban 5.096 y 3.745

Anexo C

personas, respectivamente. Muchas de ellas vivían en tiendas fuera del perímetro del punto crítico.

V. PLAN EUROPEO DE INVERSIONES EXTERIORES: UNA APUESTA POR EL DESARROLLO.

El 7 de junio de 2016, en el marco de la respuesta ante la crisis migratoria, la Comisión anunció, a través de una Comunicación, el lanzamiento de un nuevo marco de relaciones con los países donde se originaba gran parte de la inmigración irregular y de un Plan de Inversión Exterior, que fue endosada por el Consejo Europeo de 28 de junio de 2016.

El lanzamiento del plan se produjo el 14 de septiembre de 2016, momento en que la Comisión presentó la Comunicación «Hacia el nuevo Plan Europeo de Inversiones Exteriores» para impulsar las inversiones en África y los países vecinos.

La intención del Plan era movilizar recursos públicos y privados, gracias a técnicas de apalancamiento (blending) ya ensayadas en las actuales facilidades de inversión (África, Vecindad, América Latina, Caribe, Asia, Asia Central y Pacífico), para crear oportunidades económicas y mejorar las condiciones de vida con el fin de frenar los flujos de emigración irregular y forzosa. El “mecanismo blending” cuyo fin es multiplicar la aportación económica de la UE de modo que los fondos de la UE que provienen de estos instrumentos financieros se fusionan con préstamos de entidades financieras y otras subvenciones de instituciones públicas o privadas, tanto regionales como internacionales, y que tienen por objetivos: financiar oportunidades de inversión que sin la intervención pública no serían acometidas; tienen un efecto palanca o multiplicador de los fondos aportados por la UE; y aprovechan la experiencia y conocimientos de las instituciones financieras.

Se trata básicamente de fomentar el desarrollo del sector privado en la Vecindad y en África, como fuente primordial de creación de empleo. Es la primera gran respuesta europea a la Agenda de Acción de Addis Abeba sobre Financiación del Desarrollo, y en particular a su apuesta por la implicación del sector privado. Todo ello está enmarcado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El Plan de Inversiones Exteriores se basa en tres pilares: i) el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), ii) la asistencia técnica y iii) mejorar el clima de inversión y el entorno político general. El FEDS constituye el paquete financiero integrado del Plan de Inversiones Exteriores, que combina la financiación de los mecanismos de financiación combinada y la Garantía del FEDS (1.500 millones euros), respaldados por un Fondo de Garantía del FEDS (750 millones euros, de los cuales 350 millones euros proceden del presupuesto de la UE y 400 millones euros del Fondo Europeo de Desarrollo).

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión alcanzaron un compromiso final sobre el proyecto de Reglamento del FEDS que fue adoptado en septiembre de 2017. Por consiguiente, la Comisión solicitó los créditos necesarios para aportar la contribución del presupuesto general al Fondo de Garantía del FEDS en 2017 (275 millones euros en créditos de compromiso y de pago). La contribución restante de 75 millones euros procedentes del presupuesto general para el Fondo se ha aportado en 2020.

VI. FONDOS FIDUCIARIOS UE COMO RESPUESTA A LA CRISIS

Las medidas presupuestarias inmediatas en el marco de la Agenda Europea de Migración fue el apoyo y creación de Fondos fiduciarios como instrumentos financieros en respuesta a la crisis, de manera que a través de los mismos se pudiese utilizar una fuente de financiación adicional al restringido Presupuesto de la UE, y que son:

- ***Fondo Fiduciario Regional de la UE (Fondo Fiduciario Madad)***

En 2014 se creó este fondo en respuesta a la crisis Siria para paliar la difícil situación provocada por la guerra en Siria y paliar los efectos de una crisis migratoria sin precedentes en Europa.

Sin embargo, aunque se creó en 2014, no es hasta mayo de 2015 cuando dicho fondo atrae importantes inversiones de 21 Estados miembros por importe de 69,3 millones de euros y Turquía también colaboró en el mismo, incidiendo en el apoyo a Libia, Jordania, Turquía, Líbano, Egipto e Iraq, países vecinos, con los que había que colaborar en ayuda humanitaria, educación, salud, etc. De esta manera aunque se creó como un instrumento financiero con un alcance regional en respuesta a una

Anexo C

crisis regional, la asistencia financiera de estos países evitaba la excesiva fragmentación de la ayuda que frecuentemente socaba los esfuerzos de ayuda internacional.

Se estableció para un periodo inicial de 5 años, con una financiación de partida de mil millones de euros. Posteriormente, se amplió en 2019 y 2020 otros dos años, hasta el 14 de diciembre de 2021, con el fin de garantizar una transición fluida hacia la respuesta de la UE a la crisis en el marco del actual MFP 2021-2027.

El Fondo ha movilizado más de 2.200 millones de euros procedentes del presupuesto de la UE, 21 Estados miembros, Turquía y el Reino Unido. Por su parte, España, que hasta ahora no había participado, ha realizado una aportación de 3 millones de euros en 2018. La participación de Turquía al Fondo asciende a 24,65 millones de euros.

- ***Fondo Fiduciario de Emergencia de la Unión Europea para la estabilidad, que permita hacer frente a las causas profundas de la migración irregular y del desplazamiento de personas en África***

Este Fondo Fiduciario, que ya ha sido mencionado en el capítulo VI FED, se crea en la Cumbre de la Valeta con el objeto de abordar las causas profundas de la migración irregular y de los desplazamientos de personas en África. En concreto, ayudará a abordar las causas de la desestabilización política y económica, el desplazamiento forzoso y la migración irregular, en particular: fomentando la resiliencia; la seguridad y la lucha contra las violaciones de derechos humanos; y la igualdad de oportunidades y el desarrollo económico.

El fondo fiduciario opera principalmente en tres zonas geográficas: la región del Sahel y la zona del lago Chad, el Cuerno de África y el norte de África, pero los países vecinos de los beneficiarios también pueden acceder, en algunos casos, a la financiación de algún proyecto a través del fondo fiduciario. Este fondo gestionado por la Comisión, ha operado hasta el 31 de diciembre de 2020.

El Fondo Fiduciario de la UE para África tiene un valor de más de 5.000 millones de euros, con casi el 88 % de las contribuciones proce-

dentes de la UE y alrededor del 12% de los Estados miembros de la UE y otros donantes (Noruega y Suiza). Financia actividades en 26 países de tres regiones africanas: la región del Sahel y la zona del lago Chad, el Cuerno de África y el norte de África, pero los países vecinos de los beneficiarios también pueden acceder, en algunos casos, al proyecto del fondo fiduciario.

- **Mecanismo de Refugiados para Turquía**

En la cumbre de Jefes de Estado y Gobierno de la Unión Europea con Turquía, celebrada el 29 de noviembre de 2015, se abordó la creación de un Fondo de Refugiados para Turquía (Refugee Facility for Turkey) dado que Turquía ha acogido más de 4 millones de refugiados, debido principalmente a los conflictos en Siria e Irak, países geográficamente próximos a Turquía.

El 18 de marzo de 2016, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea y de Turquía firmaron una Declaración UE-Turquía en la que se comprometían a poner fin a la migración irregular de Turquía a la UE y dotaban a Turquía de un Mecanismo dotado en su primer tramo con 3.000 millones de euros a aportar en cuatro años. De este importe 1.000 millones se obtuvieron de redespigamiento de otras partidas del presupuesto de la UE y los otros 2.000 millones de aportaciones de los Estados miembros en clave RNB (la aportación de cada Estado miembro vendrá determinada por su aportación relativa en el conjunto de la RNB de la UE).

Adicionalmente, en julio de 2018 se firmó una nueva Declaración conjunta UE-Turquía, ratificada por los Jefes de Estado y de gobierno de los EEMM en la que se comprometían a financiar un segundo tramo del Mecanismo dotado con otros 3.000 millones de euros adicionales, de los cuales 2.000 millones serían financiados por la UE y 1.000 millones por los EEMM en función de su RNB.

Este Mecanismo coordina, en la parte correspondiente al Presupuesto de la UE, la financiación procedente de los instrumentos de financiación externa como Ayuda Humanitaria, Instrumento Europeo de Vecindad, Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD), Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) e Instrumento en favor de la Estabilidad y la Paz.

En cuanto a la parte correspondiente a los EEMM:

Anexo C

- en el primer tramo: en 2016 aportaron 677 millones de euros al Mecanismo; en 2017, 847 millones de euros; en 2018, 396 millones de euros y en 2019, 80 millones de euros.
- en el segundo tramo, la aportación de los Estados miembros fue de 68 millones de euros en 2018, 202 millones de euros en 2019, y 535 millones de euros en 2020 en la denominada “financiación puente”.

VII. FUTURO MFP 2021-2127.

La política de migración en el nuevo MFP ha sido dotada con un importe de 11.105 millones de euros a precios corrientes, y recoge la financiación para el FAMI con una dotación de 9.882 millones de euros y 1.223 millones de euros para las Agencias descentralizadas como la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO). La importancia otorgada en el nuevo Marco a la Política migratoria es clara, pues se ha incrementado su dotación en un 29,78% respecto al marco anterior debido a la crisis migratoria que ha sufrido Europa en los últimos años, por lo que se ha tomado la decisión de establecer una dotación suficiente de fondos para reaccionar ante imprevistos y afluencia masiva de inmigrantes.

Las asignaciones a los Estados miembros se basarán en criterios objetivos relacionados con el asilo, la migración legal y la integración, así como la lucha contra la migración irregular, incluidos los retornos, y se actualizarán en 2024 con efecto a partir de 2025 sobre la base de los últimos datos estadísticos disponibles.

Otra importante novedad de este Marco, es que la Comisión ha propuesto establecer un Reglamento de Disposiciones Comunes⁹² (RDC). Esta decisión responde a la voluntad por parte de la Comisión Europea, de proporcionar un marco de gestión único para los siete fondos recogidos en el RDC, favoreciendo las sinergias y complementariedades entre ellos.

Debido a la crisis desencadenada por el conflicto en Siria y tras 10 años desde su inicio, aún sigue sin vislumbrarse una solución definitiva para los 5,5 millones de refugiados sirios, por lo que no se espera en el

92. Propuesta modificada de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados. COM(2020) 23 final 2018/0196, de 14 de enero de 2020.

corto-medio plazo un retorno a la normalidad en los países vecinos que los acogen. Por ello, la UE pretende financiar un paquete para refugiados sirios que ha sido presentado de manera informal en julio de 2021, y un paquete para refugiados afganos aún sin concretar.

Paquete financiero adicional para los refugiados sirios.

La Comisión ha presentado un paquete dirigido a la continuación de la financiación para los refugiados sirios y los países que les acogen (Turquía, Jordania, Líbano y otros) para un periodo de 4 años por un importe total de 5.775 millones de euros.

Dentro de este paquete se incluye la propuesta de un nuevo tramo del Fondo de Refugiados en Turquía, por un importe de 3.000 millones de euros para los años 2021-2023. A diferencia de los anteriores dos tramos, se propone su financiación íntegramente con cargo al Presupuesto de la UE, para lo que será necesario utilizar los márgenes previstos en la rúbrica 6 de acción exterior y recurrir al instrumento de flexibilidad en 2023, por un importe total de 784 millones de euros.

Hasta un total de 2.240 millones de euros se asignan para beneficiarios en otros países, principalmente Siria, Líbano, Jordania e Irak, que cubren las promesas hechas en la V conferencia de Siria en Bruselas en marzo de 2021 para 2021-2022, así como las promesas futuras previstas para 2023-2024, lo que representa 560 millones de euros para cada uno de los 4 años en cuestión.

En cuanto a las fuentes de financiación en las que se basa esta propuesta, se resumirían en las siguientes:

- 3.178 millones de euros de los importes programados en las rúbricas actuales 4 y 6;
- 1.231 millones de euros del colchón Europa Global del Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IV-DCI);
- 1.366 millones de euros de refuerzo presupuestario con cargo al margen de la actual rúbrica 6 y los instrumentos especiales establecidos en el Reglamento MFP.

Anexo C

El proceso de evaluación y programación de necesidades se desarrollará en relación con los montantes disponibles. La Comisión espera que, al menos al principio, la atención se centre en garantizar la continuidad de proyectos clave en las áreas de educación, atención médica y necesidades básicas. El apoyo socioeconómico tendrá como objetivo aumentar las oportunidades de empleo para los refugiados mediante la formación, el desarrollo de habilidades y la adquisición del idioma, con el fin de fortalecer la resiliencia y la autosuficiencia, reduciendo gradualmente el número de refugiados que se benefician de la asistencia para necesidades básicas.

Esto cumpliría con el objetivo estratégico de pasar de la asistencia humanitaria a la asistencia para el desarrollo y luego transferir las responsabilidades de apoyo a los refugiados a las autoridades turcas. Además, se está reflexionando para fortalecer la gestión de las fronteras, especialmente en el este del país, dada la precariedad de la situación en Afganistán.